

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 24
DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2005

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Tiene la palabra el diputado José Javier Osorio Salcido, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que adiciona una fracción XXI al artículo 14 de la Ley General de Educación, para promover la salud mental.

El diputado José Javier Osorio Salcido: Con su venia, señor Presidente: el suscrito, diputado federal José Javier Osorio Salcido, miembro del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 55, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XXI al artículo 14 de la Ley General de Educación, con base en la siguiente exposición de motivos:

El derecho a la educación se encuentra garantizado en el artículo 3o. constitucional. Dicho ordenamiento obliga a la Federación, a estados y a municipios a desarrollar de manera armónica todas las facultades y potencialidades de la persona humana. Será una educación integral en cuanto considere armónicamente la dualidad cuerpo y espíritu de que goza todo ser humano, una educación que fomente, propicie, promueve y ejerza en todos los niveles actividades apegadas a los principios de justicia, libertad, tolerancia y respeto de la vida. La salud es el bien máspreciado de que puede gozar la persona humana, por lo que la educación debe también ser encaminada a la promoción de hábitos saludables.

Las escuelas requieren proporcionar no sólo las actividades académicas necesarias para el desarrollo intelectual de los alumnos sino, también, atención médica y psicológica que contribuya al desarrollo integral del individuo. La legislación internacional, en la Convención de los Derechos de los Niños, garantiza los derechos de los niños y su acceso a la salud mental. En el artículo A-19 se estipula que todos

los Estados deben tomar medidas para proteger a los niños de cualquier tipo de violencia física o mental. La ONU propuso el programa FRESH, focalizando recursos en salud escolar efectiva, programa que busca diseñar e implantar programas de salud escolar efectiva para prevenir problemas de salud mental en los escolares.

El objetivo es hacer que las escuelas formen alumnos más saludables que cuenten con más habilidades que les faciliten el aprendizaje y el desarrollo de potencialidades. La cultura de salud escolar se encuentra ampliamente difundida en los países de primer mundo y se llevan a cabo proyectos exitosos. En Estados Unidos, el programa de expansión de salud mental en las escuelas fue incorporado en 40 por ciento de las escuelas públicas de Baltimore, donde arrojó indicadores de la necesidad urgente de los servicios de salud mental. El programa mejoró el ambiente escolar y ayudó a muchos estudiantes a la solución de problemas académicos y a la considerable disminución de los problemas de conducta de los escolares dentro y fuera de los planteles educativos.

Un ejemplo de políticas públicas de salud mental propuesto por la Organización Mundial de la Salud son dos programas implantados en Estados Unidos: 1. El Programa Servicio de Salud Mental para los Jóvenes de Massachusetts. Dicho programa integra equipos interdisciplinarios de familiares, profesores y profesionales, que se encargan de asesorar al niño en las distintas cuestiones. Asimismo, se crearon otros programas con el fin del disminuir el vandalismo y la criminalidad existente entre los estudiantes americanos. Actualmente, 84 por ciento de las escuelas de Estados Unidos cuenta con servicios de salud mental para sus estudiantes. El gobierno canadiense también ha implantado varios programas y ha dado importancia a la educación en salud y ha podido comprobar que los canadienses que tienen mejor educación gozan de excelente salud.

Para alcanzar las metas en las materias de salud mental se ha propuesto un programa que enfatice en los recursos humanos y, además de los profesores de las asignaturas comunes, los centros de enseñanza canadiense cuentan con una serie de especialistas, responsables de la formación de valores, de desarrollo social, y de la cultura física y mental

de alumnos y profesores, así como con personal calificado en pedagogía, asistencia social, consejeros familiares y médicos. Según estadísticas del consejo de educación canadiense, sólo 2 por ciento de los niños y 1 por ciento de las niñas gozan de mala salud a nivel primaria. Los niños de escasos recursos económicos, en alto porcentaje tienen dificultades de aprendizaje, problemas emocionales o sufren en sus hogares de algún tipo de violencia intrafamiliar, que se ve reflejado en el trabajo y en el desarrollo escolar, y con mayor regularidad son los que necesitan los servicios profesionales de pedagogos, médicos y consejeros.

En España, las escuelas no se han quedado sólo en brindar asistencia pedagógica, psicológica y médica a sus estudiantes, sino que han dado un paso más adelante y están obligándose constitucionalmente a dar apoyos y compensar las carencias y desventajas de tipo personal y económico para los que necesiten educación especial. Los organismos estatales españoles están obligados a dotar a las escuelas públicas con el personal especializado y los recursos necesarios para la escolarización de alumnos que necesiten alguna educación especial. Los planteles de enseñanza deben contar por ley con los maestros especialistas en pedagogía terapéutica, audiología y lenguaje, y demás especialistas que faciliten el aprendizaje de los débiles visuales y auditivos. Estos planteles se encuentran equipados con materiales y mobiliario adecuado para la enseñanza de los que sufren alguna discapacidad.

En México se están implantando dos programas a nivel nacional: el Programa Integral de Salud Escolar y el Proyecto Básico de Cuidado de la Salud. El primero, implantado por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Salud, busca la promoción de la salud educativa mediante campañas preventivas y la creación de brigadas escolares para riesgos ambientales a nivel primaria y secundaria. El segundo, implantado por la Secretaría de Salud, está dirigido a la salud mental y nutricional. La Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional contra las Adicciones desarrollaron el proyecto conjunto para la aplicación del modelo Construye Tu Vida sin Adicciones en escuelas primarias y secundarias de tres ciudades: Hermosillo, Querétaro y Pachuca, en la que se capacitó a directivos y a docentes de las escuelas, con resultados muy positivos.

La formación de escuelas promotoras de salud en 2000 fue un gran logro. Este sistema fue aplicado en 630 escuelas en total, 128 a nivel preescolar, 440 a nivel primaria y 62 en secundaria. Demostró fehacientemente los beneficios que hoy esta iniciativa busca llevar a todos los planteles del sis-

tema educativo nacional. Como hemos podido comprobar, ninguno de los programas mencionados atiende la salud mental, que se agrava en nuestro país. México se comprometió a alcanzar las Metas de Desarrollo del Milenio, que establecen el carácter fundamental de la promoción de la equidad de género entre niños y niñas y en materia educativa. Sin embargo, nuestro país no ha hecho lo suficiente y hoy día en México la violencia contra las mujeres en edad reproductiva es una causa de muerte e incapacidad física y mental tan grave como la que causan todos los tipos de cáncer, y una causa de mortalidad superior a los accidentes y a la malaria juntos.

En 1999, uno de cada tres hogares del área metropolitana de México sufre algún tipo de violencia intrafamiliar. En 2002, el DIF del Distrito Federal atendió a 22 mil 463 menores por causa de maltrato infantil.

La mayoría de los niños que viven violencia en sus hogares repiten los patrones de violencia e inadaptación social en el aula; lo anterior es conocido como "efecto cascada". México ocupa el cuarto lugar en mortalidad por homicidios en América Latina. Hay 3.5 millones de personas de entre 12 y 65 años que han usado drogas. El dato más revelador es la existencia de una relación directa entre el consumo y la educación. Más de 200 mil adolescentes de entre 12 y 17 años han usado droga alguna vez y 55 por ciento la sigue usando. Una quinta parte de la población mexicana padece en el transcurso de su vida de algún trastorno mental. Durante 2002 ocurrieron 3 mil 464 intentos de suicidio y se consumió 91 por ciento. El suicidio en niños de 5 a 14 años representa la séptima parte de mortalidad y la tercera entre adolescentes.

En México, 5 millones de niños y niñas sufren algún tipo de problema mental y la mitad requiere atención especializada. Estamos viviendo en una sociedad cada vez más violenta y desvalorizada, que impide el sano desarrollo de las potencialidades de la sociedad y el mayor grado de los alumnos y profesores del sistema educativo nacional, por lo que se hace necesaria una respuesta urgente de nosotros como legisladores, en el ámbito de nuestra competencia.

El programa educativo que pretende poner en práctica esta iniciativa puede ser el primer paso eficaz para ayudar a reducir los riesgos de la propagación de enfermedades de carácter psicológico que afectan al individuo física y mentalmente y que deterioran su desarrollo intelectual y social. Únicamente estaremos en el camino correcto el día en que estemos haciendo lo necesario para la formación integral

de nuestros niños y jóvenes que, al final, son el futuro de nuestro país. Al aprobarse la presente iniciativa, todas las instituciones del sistema educativo nacional contarán de manera obligatoria con la asistencia de servicios psicológicos para identificar oportunamente y prevenir los padecimientos de los estudiantes y del personal docente. Además, se contribuirá de manera directa a la unión del núcleo familiar y a fomentar los valores que dignifican a la persona humana. Está claro que sin una educación apropiada, la salud sufre; y sin una apropiada salud, la educación no es posible.

Con base en lo anterior, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XI al artículo 14 de la Ley General de Educación:

Artículo Único. Se adiciona la fracción XI del artículo 14 de la Ley General de Educación y se recorren las subsecuentes, para quedar como sigue:

Artículo 14.

I. a X. ...

XI. Apoyar la promoción de la salud mental, a través de programas que permitan la detección, la orientación y, en su caso, la canalización de los educandos y los docentes a las instituciones especializadas correspondientes, con el fin de impulsar su desarrollo integral; y

XII. Las demás que con tal carácter establezcan esta ley y otras disposiciones aplicables.

Transitorio. Artículo Primero. A partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, las autoridades educativas tendrán un lapso de tres años para cumplir lo establecido en la fracción XI del artículo 14 de la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Muchas gracias, compañeros diputados, por su atención.

«Iniciativa que adiciona una fracción XI al artículo 14 de la Ley General de Educación, para promover la salud mental, a cargo del diputado José Javier Osorio Salcido, del grupo parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal José Javier Osorio Salcido, miembro del grupo parlamentario del Partido Acción Na-

cional, de la LIX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos 55, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración de esta honorable soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción XI) al artículo 14 de la Ley General de Educación, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El derecho a la educación, se encuentra garantizado en el artículo tercero constitucional; dicho ordenamiento obliga a la federación, estados y municipios a desarrollar de manera armónica todas las facultades, y potencialidades de la persona humana.

Será una educación integral en cuanto considere armónicamente la dualidad, cuerpo espíritu, de la que goza todo ser humano; una educación que fomente, propicie, promueva, y ejerza en todos los niveles, actividades apegadas a los principios de justicia, libertad, de respeto a la vida, a la tolerancia, a la igualdad, y primordialmente a la salud.

La salud, es el bien más preciado del que puede gozar la persona humana. Por lo que la educación debe también ser encaminada a la promoción de hábitos saludables.

Las escuelas requieren proporcionar, no solo las actividades académicas necesarias para el desarrollo intelectual de los alumnos; sino también, atención médica y psicológica que contribuyan al desarrollo integral del individuo.

La legislación internacional, en la Convención de los Derechos de los Niños, garantiza los derechos de los niños y su acceso a la salud mental. En el Artículo A 19 se estipula que todos los estados deben tomar las medidas apropiadas para proteger a los niños de cualquier forma de violencia física y mental.

La ONU propuso el programa FRESH (Focusing Resources on Effective School Health) –Focalizando Recursos en una Salud Escolar Efectiva– Dicho programa busca diseñar e implementar programas de salud escolar efectiva, como un medio para prevenir el agravamiento de la salud mental de los escolares, a través de cuatro directrices sujetas a mejoras constantes:

- 1) Políticas de salud escolar,
- 2) Agua, servicios sanitarios y ambientales,
- 3) Educación en Salud basada en capacidades, y
- 4) Servicios de salud escolar.

Lo anterior debe instrumentarse a través de tres estrategias distintas:

- 1) Asociaciones y acuerdos entre los organismos de salud y educación,
- 2) Acuerdos comunitarios, y
- 3) Alerta estudiantil y participación.

El objetivo es hacer que las escuelas, formen alumnos más saludables, que cuenten con más habilidades, que les faciliten el aprendizaje y el desarrollo de sus potencialidades.

La cultura de salud escolar, se encuentran ampliamente difundida en los países del primer mundo; y se llevan a cabo proyectos exitosos en materia de salud escolar.

En Estados Unidos el programa ESMH (*Expanded School Mental Health Services*)-Expansión de Salud Mental en las Escuelas- fue incorporado en el 40% de las escuelas públicas de la ciudad de Baltimore. Los resultados indicaron la necesidad urgente de los servicios de salud mental. El programa mejoró el ambiente escolar y ayudó a muchos estudiantes a la solución de problemas académicos, y a una considerable disminución en los problemas relacionados con la conducta de los escolares, dentro y fuera de los planteles educativos.

Un ejemplo de políticas públicas de salud mental propuesto por la OMS (Organización Mundial de la Salud) son dos programas implementados en los Estados Unidos recientemente: El (Massachusetts Mental Health Services Program for Youth) –Programa de Servicios de Salud Mental para jóvenes en Massachusetts–. Dicho programa integraba equipos interdisciplinarios de familiares, profesores y profesionales que se encargaban de asesorar al niño en distintas cuestiones. Así mismo se crearon otros programas con el fin de disminuir el vandalismo y la criminalidad existente entre estudiantes americanos.

A nivel nacional, el 84% de las escuelas en los Estados Unidos cuentan con servicios de salud mental para sus estudiantes.

El gobierno canadiense ha dado gran importancia a la educación en la salud; estadísticamente han podido comprobar que los canadienses con mayor escolaridad gozan de una excelente salud.

Para alcanzar las metas que en materia de salud mental, se ha propuesto, un programa que enfatiza en los recursos humanos con los que cuentan las planteles educativos; además, de los profesores de las asignaturas comunes, los centros de enseñanza canadienses cuentan con una serie de especialistas responsables de la formación de valores, de desarrollo social, y la salud física y mental, de alumnos y profesores. Así como con personal calificado en pedagogía, asistencia social, consejeros familiares y médicos. Según estadísticas del Consejo Educativo Canadiense sólo el 2% de los niños y el 1% de las niñas gozan de mala salud a nivel primaria.

Los niños de escasos recursos económicos, en un alto porcentaje tienen dificultades de aprendizaje, problemas emocionales o sufren en sus hogares de violencia intrafamiliar que se ve reflejado en el trabajo y en el desarrollo escolar. Y con mayor regularidad requieren de los servicios profesionales de pedagogos, médicos y consejeros.

En España las escuelas no solo se han quedado en brindar asistencia pedagógica, psicológica y médica a sus estudiantes, sino que han dado un paso adelante, obligándose constitucionalmente, a dar apoyos y compensar las carencias y desventajas de tipo personal, económico, social y cultural a aquellos que necesitan educación especial. Los organismos estatales españoles encargados de las políticas educativas, están obligados a dotar a las escuelas públicas con el personal especializado y los recursos necesarios para la escolarización de alumnos con necesidades educativas especiales, por lo que los planteles de enseñanza en España deben contar, por ley, con maestros especialistas en pedagogía terapéutica, en audiología y lenguaje y demás especialistas que faciliten el aprendizaje de los débiles visuales y auditivos, estos planteles se encuentran equipados con los materiales y el mobiliario adecuado, para la enseñanza de los que sufren de una discapacidad.

En México se están implementando dos programas a nivel nacional. El Programa Integral de Salud Escolar y el Proyecto Básico de Cuidado a la Salud.

El primero, implementado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Salud (Ssa) busca la promoción de la salud educativa, mediante campañas preventivas, y la creación de brigadas escolares para riesgos ambientales a nivel primaria y secundaria.

El segundo, implementado por la Secretaría de Salud (Ssa) dirigido a la salud dental y nutricional, mediante el cuidado clínico, y los servicios médicos para tratar enfermedades respiratorias, gastrointestinales y la meningitis

En México la Secretaría de Educación Pública (SEP) y el Consejo Nacional contra las Adicciones (Conadic) desarrollaron el proyecto conjunto para la aplicación del Modelo Construye tú Vida sin Adicciones en escuelas primarias y secundarias de tres ciudades: Hermosillo, Querétaro y Pachuca, en las que se capacitó a directivos y docentes de las escuelas. Con resultados muy positivos.

La Formación de Escuelas promotoras de salud en el año 2000 fue un gran logro; este sistema fue aplicado en 630 escuelas en total; 128 a nivel preescolar, 440 primaria y 62 en secundaria que mostró fehacientemente los beneficios que hoy esta Iniciativa, busca llevar a todos los planteles del Sistema Educativo Nacional.

Como hemos podido comprobar ninguno de los programas mencionados, atiende los problemas de salud mental que se agravan de manera alarmante, acabando con el futuro de nuestro país.

México se comprometió a alcanzar las metas de “Desarrollo para el Milenio” de la (ONU); que establece el carácter fundamental de la promoción de equidad de género entre niños y niñas, en materia educativa. Sin embargo nuestro país no ha hecho lo suficiente y hoy en día, en México, la violencia contra las mujeres en edad reproductiva, es una causa de muerte e incapacidad física y mental, tan grave como la que causan todos los tipos de cáncer; y una causa de mortalidad superior a los accidentes de tránsito y la malaria combinados.

En 1999, uno de cada tres hogares del área metropolitana de la ciudad de México sufre algún tipo de violencia intrafamiliar. El 2002; el DIF atendió a 22,463 menores por causas de maltrato infantil. La mayoría de los niños que viven violencia dentro del hogar, repite los patrones de violencia e inadaptación social en el aula; lo anterior es conocido en psicología como efecto cascada.

México ocupa el cuarto lugar en mortalidad por homicidio en América Latina. En México, 3.5 millones de personas entre los 12 y los 65 años han usado drogas. El dato más revelador es la existencia de una relación directa entre el nivel de estudios (secundaria y preparatoria) y el riesgo al consumo; más de 200,000 adolescentes entre los 12 – 17 años ha usado drogas alguna vez y el 55.3% continua usándola.

Una quinta parte de la población mexicana padece en el curso de su vida de algún trastorno mental; durante el año 2002 ocurrieron 3, 464 intentos de suicidio y se consumaron el 91.2%. El suicidio en niños entre los cinco a catorce años representa la séptima causa de muerte y la tercera en adolescentes.

En México 5 millones de niñas y niños sufren algún problema de salud mental; de este total, la mitad requiere de una atención especializada e integral.

Estamos viviendo en una sociedad cada vez más violenta y desvalorizada, que impide el sano desarrollo de las potencialidades de la sociedad y en mayor grado a los alumnos y profesores del Sistema Educativo Nacional; por lo que se hace necesario una respuesta urgente de nosotros como legisladores, en el ámbito de nuestra competencia.

El programa educativo que pretende poner en práctica esta Iniciativa, puede ser el primer paso eficaz, para ayudar a reducir los riesgos de propagación de enfermedades de carácter psicológico que afectan al individuo física y mentalmente y que deterioran su desarrollo intelectual y sus relaciones sociales. Únicamente estaremos en el camino correcto, el día que estemos haciendo lo necesario para la formación integral de nuestros niños y jóvenes, que al final son el futuro de esta gran nación.

Al aprobarse la presente iniciativa todas las Instituciones del Sistema Educativo Nacional contará de manera obligatoria con la asistencia de servicios psicológicos para identificar oportunamente y prevenir los padecimientos de los estudiantes y del personal docente perteneciente a cada una de estas instituciones educativas y en su caso dar o enviar a tratamiento a instituciones especializadas.

Además, se contribuirá de manera directa a la unión del núcleo familiar y a fomentar los valores que dignifican a la persona humana.

“Esta claro que sin una educación apropiada, la salud sufre y sin una apropiada salud, la buena educación no es posible”.

Con base en lo anterior presento la siguiente.

Iniciativa con proyecto de decreto; que adiciona una fracción XI) al artículo 14 de la Ley General de Educación.

Artículo Único.- Se adiciona la fracción XI del artículo 14 de la Ley General de Educación y se recorre la subsecuente para quedar como sigue:

Artículo 14.- ...

I. a X. ...

XI. Apoyar la promoción de la salud mental, a través de programas que permitan la detección, orientación y en su caso canalización de los educandos y de los docentes a las instituciones especializadas correspondientes, con el fin de impulsar su desarrollo integral; y

XII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Transitorio

Artículo Primero.- A partir de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de la Federación, las autoridades educativas tendrán un lapso de tres años para cumplir lo establecido en la fracción XI del artículo 14 de la Ley General de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley General de Salud.

Palacio Legislativo de San Lázaro noviembre del 2005.— Dip. José Javier Osorio Salcido (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.** La presentación de la iniciativa que reforma los artículos 4o., 166, 223 y 264 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Jorge Kahwagi Macari, se pospone.

A la Mesa Directiva ha llegado un acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar cuenta a la Asamblea con el mismo.

HURACAN WILMA

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo-Terrestre y Ambientes Costeros, en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental en las labores de restauración y reconstrucción de las zonas hoteleras en áreas de playa y contiguas al mar

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por el inciso b), numeral 1, del artículo 34 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, relativo al Orden del Día de las Sesiones, las Discusiones de los Dictámenes y la Operación del Sistema Electrónico de Votación, hace suya la proposición con punto de acuerdo, relativa a la materia objeto del presente, cuyo original se anexa, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que se somete a la consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros en coordinación con la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental en las labores de restauración y reconstrucción de las zonas hoteleras en áreas de playa y contiguas al mar, afectados por el huracán *Wilma*, y en su caso, sancionar a los presuntos responsables de su incumplimiento.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, a vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental en las labores de restauración y reconstrucción de las zonas hoteleras en áreas de playa y contiguas al mar, afectados por el huracán

Wilma, previo al otorgamiento de autorizaciones de impacto y en su caso, sancionar a los presuntos responsables de su incumplimiento.

Tercero.- Se exhorta a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en coordinación con el Gobierno estatal de Quintana Roo, a vigilar el estricto cumplimiento de la normatividad ambiental en las labores de restauración y reconstrucción de las zonas hoteleras en áreas de playa y contiguas al mar, asimismo, verificar que solo sea restaurado o remodelado exclusivamente las áreas y superficies para las cuales se tengan permisos con documentos probatorios por anticipado.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 11 de noviembre de 2005.— Dip. Pablo Gómez Álvarez, (rúbrica p.a.); Presidente de la Junta de Coordinación Política y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Dip. Emilio Chuayffet Chemor (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Dip. José González Morfin (rúbrica p.a.), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Dip. Jorge Antonio Kahwagi Macari, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Dip. Alejandro González Yáñez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Dip. Jesús Martínez Álvarez, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia.»

En votación económica se pregunta si se aprueba.

Los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente.**

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Aprobado; comuníquese.

TRABAJADORES MEXICANOS BRACEROS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se recibió de la Comisión Especial para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros informe trimestral

sobre el avance de la gestión que permitirá conocer la situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad por presupuestar para el siguiente año. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

CODIGO PENAL FEDERAL- LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: A continuación, tiene la palabra el diputado Isidro Camarillo Zavala para presentar iniciativa que reforma y adiciona los artículos 420 del Código Penal Federal y 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

El diputado Isidro Camarillo Zavala: Con su venia, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados: sin duda, una de las conductas que en los últimos años ha venido afectando el desarrollo de la actividad pesquera, lo constituye el pirateo o pesca ilegal de especies como el abulón, la langosta y el camarón, por mencionar sólo algunos, lo que provoca una verdadera anarquía en la industria, una sensible baja en los niveles productivos e, incluso, una seria amenaza de extinción de muchas de las especies que habitan nuestros mares, en acciones que únicamente se pueden traducir como flagrante y continuo atentado a la riqueza nacional, induciendo además en muchas poblaciones pesqueras trastornos sociales, dada la dependencia existente entre las comunidades que se sostienen y viven de la pesca y, por consecuencia lógica, de la disponibilidad de los recursos.

En tiempos pasados, cuando la disponibilidad de recursos y los niveles de producción eran muy superiores a los actuales, además de que la densidad poblacional era inferior, la normatividad pesquera establecía medidas preventivas que significaban rigor para los depredadores o pescadores furtivos, pues la Ley Federal para el Fomento de la Pesca de 1972, en el artículo 78 Bis, disponía pena corporal de uno a ocho años de prisión a los que poseían o adquirieran productos pesqueros para comercializarlos o industrializarlos sin haber obtenido la documentación que acreditara su procedencia legal, incluso a los que carecían de dicha documentación y los proporcionaban o vendían a terceros; y esto se traducía en una definitiva protección no sólo para los pescadores organizados sino para la existencia, seguridad y desarrollo de nuestras comunidades pesqueras, cuyo único medio de vida es y ha sido la pesca.

El antecedente de la interrelación: comunidad pesquera y recursos de origen marino se encuentra en la Ley de Pesca de 1938, que establece lo que, hasta antes de la Ley de Pesca de 1992, se denominaba “régimen de especies reservadas”, categoría jurídica de diversas especies marinas de explotación exclusiva en favor de pescadores ribereños organizados en sociedades cooperativas, régimen que, además, brindaba el apoyo necesario para propiciar que las costas del país se fueran poblando. Sin duda, el régimen de especies reservadas fue el elemento para el arraigo del pescador en las comunidades pesqueras y riberas del país, y obedece a la dependencia, arraigo y esfuerzo que apoyan el desarrollo social, político y económico, lo que debe traducirse en reconocer a los pescadores derechos estrictos y actuales que le garanticen su permanencia y desarrollo.

Es ampliamente conocido el significativo desarrollo que han alcanzado las comunidades pesqueras asentadas en las riberas de nuestro país, particularmente las asentadas en la península de Baja California, y ha sido el corporativismo pesquero nacional sector preponderante en la creación y desarrollo social y económico de tales asentamientos, que han sabido sostenerse y desarrollarse en la medida de sus posibilidades, logrando elevar el nivel de vida de miles de compatriotas. Las acciones de este sistema de organización social no sólo se han limitado para proporcionar el mejoramiento para que se agrupen o asocien con estas organizaciones sino que también han influido como definitivo elemento benéfico, produciendo una repercusión de mejoría a todos los que integran dichas comunidades.

Históricamente, por lo que hace a los pescadores organizados en sociedades cooperativas asentadas en las regiones o campos pesqueros de la península de Baja California, han sido los que en gran medida han costeado y soportado los costos para la introducción y el sostenimiento de servicios públicos comunitarios, como caminos, escuelas, clínicas, instalaciones deportivas, y red y distribución de energía eléctrica, con el doble mérito por lo difícil de los accesos a sus respectivos centros de población, circunstancias que indudablemente deben ser tomadas muy en cuenta para garantizar la permanencia y el desarrollo de las referidas comunidades pesqueras.

La incontrolable y creciente actividad de pesca ilegal de recursos del mar, cuya actividad no sólo ha afectado a los pescadores organizados como titulares de permisos y concesiones para la explotación pesquera, sino que ha trastocado las instituciones del propio gobierno, al crearse circunstancias de corrupción de administradores, anarquía,

evasión fiscal y desvío de recursos económicos en labores de inspección y vigilancia, que bien podrían destinarse a inversiones sociales. Los diversos agentes que dentro del marco legal tiene la actividad pesquera constantemente, y ante diversas instancias de gobierno, han propuesto reformas del Código Penal Federal para que se establezcan medidas que puedan significar rigor para los pescadores furtivos ya que, por una parte, actualmente la legislación pesquera sanciona dichos actos sólo con multas, que en muchos de los casos quedan sin ejecución, por incierto domicilio del infractor o porque, en los más de los casos, él mismo no tiene arraigo en las comunidades o lugares donde son sorprendidos.

Por otra parte, el Código Penal Federal establece como delito y sanciona con pena privativa de libertad a quienes intencionalmente capturan especies de origen marino declaradas en veda, siendo el caso de la ilegal explotación de dichos recursos: se realiza en toda época del año, estando o no declarada la veda, y sin respetar desde luego fallos o medidas oficiales. Si bien es cierto que las últimas reformas de las leyes sancionadoras de pesca ilegal y prácticas de atentatorias sobre recursos y riqueza nacional, como las ocurridas en diciembre de 1996, el Congreso de la Unión aprobó reformas y adiciones del Código Penal Federal y de la Ley General del Equilibrio Ecológico, estableciendo delitos en materia ambiental, con las más amplias acepciones en materia forestal, agrícola y de medio ambiente, pasando por alto las justas y constantes demandas del sector pesquero nacional de adecuar los instrumentos legales correspondientes para que verdaderamente cumplan las expectativas y propuestas de control y erradicar la actividad de pesca furtiva.

En efecto, se puede concluir que no cumplieron las expectativas que, en torno de la contundencia y eficiencia, debería proporcionar la ley en el combate frontal de la pesca furtiva, toda vez que continúa tipificando como delito sólo cuando es en época de veda, cuando se capturan especies de la flora y fauna consideradas endémicas o en peligro de extinción, por lo que la pregunta es si la piratería sólo ocurre en época de veda o si las especies como el adulón o la langosta son consideradas raras o en peligro de extinción, o si debemos esperar un decreto que establezca en peligro de extinción para poder actuar en consecuencia. Asimismo, y toda vez que para la configuración del delito de actividad de pesca ilegal, en los términos citados, se requieren elementos que, definitivamente, no corresponden a la realidad que se presenta día con día en los hechos.

Sugerimos la incorporación a la ley, mediante las reformas o adiciones correspondientes, de elementos específicos que, sin transgredir situaciones de orden social, protejan y tutelen las especies cuya disponibilidad signifique la permanencia, estabilidad y desarrollo de comunidades pesqueras. El 18 de mayo del presente año, el titular de la Sagarpa manifestaba en entrevista exclusiva: “Esas pequeñas poblaciones del norte de la península de Baja California, las cuales están organizadas en una muy fuerte federación de sociedades cooperativas y que es la número uno en organización, tienen un reconocimiento mundial en la extracción de abulón, especie única en calidad mundial, y la langosta, especies que pertenecen al sector social por mandato de ley y al que la ley debe proteger sobre todas las demás especies”.

En consideración de lo anterior, son de justificarse plenamente reformas o adiciones del Código Penal Federal para que se imponga sanción privativa de libertad a quien, en cualquier época, capture, posea, transporte o comercialice con especies conocidas como abulón, langosta, camarón, erizo y pepino de mar sin contar con el permiso, concesión o autorización legal para ello; e, incluso, se establezca como agravante el hecho de cometer dicha actividad con especies de origen marino declaradas en veda o en peso o talla inferiores al mínimo legal. En la Comisión de Pesca de esta soberanía se encuentran debidamente registradas por varios años cientos de demandas recogidas en foros que ésta ha sostenido a lo largo y ancho del país de las conductas denunciadas anteriormente.

En consecuencia, pedimos que sean endurecidas las penas de los criminales en la materia. Por tanto, debemos insertar como delito federal en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada el furtivismo de que hablamos en toda la exposición de motivos de este proyecto de reforma penal; y que, mediante la reforma del artículo 420 del Código Penal Federal que planteamos aquí mismo, se modifique el artículo 2 y se añada un párrafo sexto a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Con base en todo lo expuesto, se propone que las disposiciones legales que actualmente sancionan circunstancias relativas a la pesca ilegal sean más contundentes y precisas, y que se desaparezcan las circunstancias de vacío y desánimo que la actual redacción del artículo 420 del Código Penal Federal provoca y que se entienda de una vez que serán el orden y el respeto de la ley lo que debe imperar en la actividad pesquera nacional y no la anarquía y sus repercusiones que para la naturaleza implican.

Por todo lo anterior, me permito someter a la elevada consideración del honorable Congreso de la Unión la siguiente iniciativa con proyecto de decreto:

Código Penal Federal. Artículo 420. Se impondrá pena de dos a nueve años de prisión y multa por el equivalente de mil a veinte mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal al momento de la comisión del delito a quien sin contar con la autorización, permiso o concesión debidamente expedido por la autoridad competente.

Párrafo Segundo. Capture, transforme, acopie, transporte o comercialice con especies conocidas comúnmente como abulón, langosta, camarón, erizo y pepino de mar o cualquier otra sujeta a protección especial.

En los casos cuando la captura, transformación, acopio, transporte o comercialización de las especies a que se refiere esta fracción se haga en época de veda declarada por la autoridad competente, la pena que corresponda se aumentará en un tercio.

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Artículo 2o. Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada.

Párrafo Sexto. Robe, capture, dañe, trafique o posea especies marinas de las señaladas en el artículo 420 del Código Penal Federal.

Es todo, señor Presidente; gracias. Por favor, publíquese íntegro en el Diario de los Debates. Atentamente, diputado Isidro Camarillo Zavala.

«Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 420 del Código Penal Federal, y 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo del diputado Isidro Camarillo Zavala

Isidro Camarillo Zavala, en mi carácter de diputado federal de la LIX Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; diputado independiente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 72 y 73, fracción XXI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62, del Reglamento para el Gobierno Interior

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma y adiciona la fracción II del artículo 420, del Código Penal Federal, en razón de la siguiente:

Exposición de Motivos

Sin lugar a dudas una de las conductas que en los últimos años ha venido afectando de singular manera, el desarrollo de la actividad pesquera nacional, lo constituye el pirateo o pesca ilegal de especies sujetas a protección especial con el mas alto valor comercial, como lo son: “el abulón, la langosta, el camarón, por mencionar solo algunas; provocando una verdadera anarquía en la industria, una sensible baja en los niveles productivos, incluso una seria amenaza de extinción de muchas de las especies que habitan nuestros mares, (como la totoaba, la vaquita marina y la tortuga marina), acciones que únicamente se pueden traducir como un flagrante y continuo atentado a la riqueza nacional, induciendo además en muchas poblaciones pesqueras evidentes trastornos sociales, dada la dependencia existente, entre las comunidades que se sostienen y viven de la pesca y por consecuencia lógica de la disponibilidad de los recursos.

En tiempos pasados, cuando la disponibilidad de recursos y los niveles de producción eran muy superiores a los actuales, además que la densidad poblacional inversamente eran inferiores, la normatividad pesquera establecía medidas preventivas, que pudo significar rigor para los depredadores o pescadores furtivos, pues la ley federal para el fomento de la pesca de 1972, en su artículo 78 bis disponía pena corporal de uno a ocho años de prisión, a los que poseían o adquirieran productos pesqueros para comercializarlos o industrializarlos, sin haber obtenido la documentación que acreditara su procedencia legal, incluso, a los que carecían de dicha documentación y los proporcionaban o vendían a terceros, lo que aunado al régimen de especies reservadas, se traducía en una definitiva protección, no solo para los pescadores organizados, sino para la existencia, seguridad y desarrollo a nuestras comunidades pesqueras, cuyo único medio de vida es y ha sido la pesca.

El cabal antecedente de la interrelación, comunidad pesquera y recursos de origen marino, se encuentra en la ley de pesca de 1938, que establece lo que hasta antes de la ley de pesca de 1992, se denominaba “**régimen de especies reservadas**”, categoría jurídica de diversas especies marinas de explotación exclusiva a favor de pescadores ribereños organizados en sociedades cooperativas, régimen que

además de brindar el apoyo necesario, para propiciar que las costas y riberas del país, se fueran poblando, tubo la posibilidad de crear en estas organizaciones pesqueras, un autentico frente nacionalista y por lo mismo, se combatieron en sólidos baluartes y celosos guardianes de nuestra soberanía nacional, ante la presencia casi permanente de embarcaciones extranjeras, no son del vecino país del norte sino de países tan lejanos como el Japón, España, Polonia y otros.

Sin duda, el “**el régimen de especies reservadas**” fue en definitiva elemento para el arraigo del pescador en las comunidades pesqueras y riberas del país, y tal circunstancia, no solamente implica el domicilio de cada uno de dichos personajes que se dedican a la tarea pesquera en una zona o área determinada, sino obedecen a la dependencia, arraigo y esfuerzo que apoyan al desarrollo social, político y económico de tales domicilios, lo que de por si, debe traducirse en reconocerles a los pescadores ribereños, derechos estrictos y actuales, que le garanticen su permanencia y desarrollo.

Es ampliamente conocido en conciencia nacional, el significativo desarrollo que han alcanzado las comunidades pesqueras asentadas en las riberas de nuestro país, particularmente asentadas en la península de de Baja California, y ha sido el cooperativismo pesquero nacional sector preponderante en la creación y desarrollo social y económico de tales asentamientos, que no obstante su difícil existencia, dado su natural ubicación geográfica y el alejamiento de los principales medios de comunicación, han sabido sostenerse y desarrollarse en la medida de sus posibilidades, logrando elevar el nivel de vida de miles de compatriotas.

Las acciones de este sistema de organización social para la pesca, no se ha limitado para proporcionar el mejoramiento para quienes se agrupan o asocian con estas organizaciones, sino que también ha influido como definitivo elemento de beneficio, produciendo una repercusión de mejoría a todos los que integran dichas comunidades, y con ello un irrefutable ensayo social.

Históricamente, por lo que hace a los pescadores organizados en sociedades cooperativas, asentadas en las regiones o campos pesqueros de nuestra península de Baja California, han sido los que en gran medida han costado y soportado los costos para la introducción y sostenimiento de servicios públicos comunitarios como son entre otros, caminos, escuelas, clínicas hospitalarias instalaciones deportivas, red y suministro de energía eléctrica, por lo que las inversiones

sociales han sido cuantiosas, con el doble merito desde luego, por lo difícil de los accesos a los respectivos centros de población, circunstancias que indudablemente deben ser tomadas muy en cuenta, para garantizar la permanencia y el desarrollo de las referidas comunidades pesqueras asentadas en los litorales de nuestra nación y particularmente de nuestro estado.

La incontrolable y creciente actividad de pesca ilegal de recursos del mar, cuya actividad no solo a afectado a los pescadores organizados como titulares de permisos y concesiones para la explotación pesquera, sino han trastocado las instituciones del propio gobierno al crearse circunstancias de corruptores administrativos, anarquía social, evasión fiscal y desvío de recursos económicos en labores de inspección y vigilancia que bien podría destinarse para inversiones sociales así como de investigación y desarrollo de infraestructura pesquera, los diversos agentes que dentro del marco legal inciden en la actividad pesquera, constantemente y ante diversas instancias de gobierno, han propuesto reformas al código penal federal, para que se establezcan medidas que puedan significar rigor para los pescadores furtivos, ya que por una parte, actualmente la legislación pesquera sanciona dichos actos solo como multas administrativas, que en muchos de los casos quedan sin ejecución, por incierto del domicilio del infractor o porque en los mas de los casos, el mismo no tiene arraigo en las comunidades o lugares donde son sorprendidos, y por otra parte, el código penal federal, establece como delito y sanciona con pena privativa de libertad a quienes intencionalmente capturan especies de origen marino declaradas en veda, siendo el caso que la ilegal explotación de dichos recursos se realizan en toda época del año, estando o no declarada en veda y sin respetar desde luego tallas o medidas oficiales.

Si bien es cierto, las últimas reformas a las leyes sancionadoras de pesca ilegal y atentatorias a los recursos y riqueza nacional, como las ocurridas en el mes de diciembre de 1996, el congreso de la unión aprobó reformas y adiciones al código penal federal y a la ley general de equilibrio ecológico, estableciendo delitos en materia ambiental, con las mas amplias acepciones en materia forestal, agrícola y del medio ambiente en general, pasando por alto en consecuencia, las justas y constantes demandas del sector pesquero nacional, de adecuar los instrumentos legales consecuentes, para que verdaderamente cumplan con las expectativas y propuestas de control y erradicar la cada vez mas incontenible actividad de piratería en el mar.

En dicha época se derogó el artículo 254- Bis del Código Penal Federal, para dar vigencia y establecer el artículo 420 de dicho ordenamiento legal, el cual textualmente establece:

“Artículo 420.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días multa, a quien ilícitamente:

I. Capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de tortuga o mamífero marino, o recolecte o almacene de cualquier forma sus productos o subproductos;

II. Capture, transforme, acopie, transporte o dañe ejemplares de especies acuáticas declaradas en veda;

III. Realice actividades de caza, pesca o captura con un medio no permitido, de algún ejemplar de una especie de fauna silvestre, o ponga en riesgo la viabilidad biológica de una población o especie silvestres;

IV. Realice cualquier actividad con fines de tráfico, o capture, posea, transporte, acopie, introduzca al país o extraiga del mismo, algún ejemplar, sus productos o subproductos y demás recursos genéticos, de una especie de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas en veda, considerada endémica, amenazada, en peligro de extinción, sujeta a protección especial, o regulada por algún tratado internacional del que México sea parte, o

V. Dañe algún ejemplar de las especies de flora o fauna silvestres, terrestres o acuáticas señaladas en la fracción anterior.

Se aplicará una pena adicional hasta de tres años más de prisión y hasta mil días multa adicionales, cuando las conductas descritas en el presente artículo se realicen en o afecten un área natural protegida, o cuando se realicen con fines comerciales”:

En efecto, de las lecturas de las mencionadas reformas y adiciones al código penal federal, se puede concluir con meridiana claridad, que las mismas no cumplieron las expectativas que en torno a la contundencia y eficiencia, debería proporcionar la ley, en el combate frontal a la piratería, toda vez que continua tipificando como delito, en el echo de la pesca ilegal de productos del mar, *solo en época de veda* y adicionando la posibilidad de pena corporal, cuando se capturan especies de la flora y fauna consideradas como endémicas (raras) o en peligro de extinción, por

lo que en estos momentos la pregunta es: ¿La piratería solo ocurre en época de veda de las especies marinas? ¿las especies como el abulón, langosta, erizo, camarón, caracol, pulpo, pepino de mar etc. Son consideradas como raras o en peligro de extinción? O ¿acaso debemos esperar un decreto que las establezca en peligro de extinción para poder actuar en consecuencia? Si de todos es ampliamente sabido, que miles de hombres y mujeres que habitan las comunidades pesqueras, asentadas en las riveras de nuestros litorales, basan su subsistencia en la disponibilidad de dichos recursos.

Asimismo y toda vez que para la configuración del delito en actividad de pesca ilegal, en los términos antes citados, requiere de elementos que definitivamente no corresponden a la realidad que se presenta día con día en los hechos, sugerimos la incorporación a la ley mediante las reformas o adiciones correspondientes, de elementos específicos, que sin transgredir situaciones de orden social, protejan y tutelen aquellas especies, de cuya disponibilidad signifique la permanencia, estabilidad y desarrollo de comunidades pesqueras.

El día 18 de mayo del presente año el entonces secretario de Sagarpa Javier Usabiaga Arroyo en conferencia telefónica desde Shangai, China con un comentarista de Televisa le manifestaba en entrevista exclusiva ya que este se encontraba en la expo alimentos que; “esas pequeñas poblaciones del norte de la península de Baja California las cuales están organizadas en una muy fuerte federación de sociedades cooperativas y que es la numero uno en organización, tienen un reconocimiento mundial en la extracción de abulón especie única en calidad mundial, la langosta certificada única a nivel mundial. Especies que pertenecen al sector social por mandato de ley y al que la ley debe de proteger por sobre todas las demás especies”.

En consideración a lo anterior, son de justificarse plenamente, reformas o adiciones al Código Penal Federal para que se imponga sanción privativa de libertad, a quien en cualquier época capture, posea, transporte, o comercialice con especies conocidas como abulón, langosta, camarón, erizo y pepino de mar, sin contar con el permiso, concesión o autorización legal para ello, inclusive se establezca como un agrávate, el hecho de cometer dicha actividad con especies de origen marino declaradas en veda o en peso y talla inferiores al mínimo legal.

Pero como todo lo aquí planteado es recurrente en la esfera de la organización delincinencial, ya que esta se planea

desde la extracción, transportación y comercialización y los ejemplos los encontramos por toda la geografía nacional donde la vigilancia de parte de la autoridad no da para mas. En la Comisión de Pesca de esta soberanía se encuentran debidamente registrados por varios años cientos o miles de demandas recogidas en todos y cada uno de los foros que esta ha sostenido a lo largo y ancho del país de las conductas denunciadas anteriormente. En consecuencia, pedimos sean endurecidas las penas de los criminales en esta materia. Por lo tanto, debemos también insertar como delito federal organizado dentro de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el furtivismo del que hablamos en toda la exposición de motivos de este proyecto de reforma penal y que mediante la reforma al 420 del Código Penal Federal que planteamos aquí mismo se modifique el artículo 2 y se añada un párrafo VI a la Ley contra la Delincuencia Organizada.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone que las disposiciones legales que actualmente sancionan circunstancias relativas a la pesca ilegal, sean mas contundentes y precisas y desaparezcan las circunstancias de vació y desanimo que la actual redacción del articulo 420 del código penal federal provoca, manifestándose la voluntad del gobierno, en el sentido, en que la ley y el estado de derecho tienen su razón de ser en la protección y el aliento al orden y la seguridad social y que se entienda de una vez por todas, que será el orden y el respeto a la ley el que debe de imperar en la actividad pesquera nacional, y no la anarquía y sus repercusiones que por naturaleza implican.

Por todo lo anterior expuesto, me permito someter a la elevada consideración del honorable Congreso de la Unión por su conducto, la siguiente iniciativa con:

Proyecto de Decreto

Código Penal Federal

Artículo 420.- Se impondrá pena de dos a nueve años de prisión y multa por el equivalente de mil a veinte mil días de salario mínimo vigente en el distrito federal al momento de la comisión del delito, a quien sin contar con la autorización, permiso o concesión debidamente expedido por la autoridad competente:

I.-...

II.- Capture, transforme, acopie, transporte o comercialice con especies conocidas comúnmente como abulón,

langosta, camarón, erizo y pepino de mar, o cualquier otra sujeta a protección especial.

En los casos cuando la captura, transformación, acopio, transporte o comercialización de las especies a que se refiere esta fracción, se haga en época de veda declarada por la autoridad competente, la pena que correspondiera se aumentara en un tercio.

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Artículo 2.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

I. a V.- ...

VI.- Robe, capture, dañe, trafique o posea especies marinas de las señaladas en el artículo 420 del Código Penal Federal.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 18 días del mes de octubre de 2005.— Dip. Isidro Camarillo Zavala (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Así será, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos, y de Seguridad Pública.**

El diputado José Evaristo Corrales Macías (desde la curul): Señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Perdón. Adelante, diputado. Sonido en la curul del diputado.

El diputado José Evaristo Corrales Macías (desde la curul): Sí, Presidente, para solicitarle que esa iniciativa sea enviada también a la Comisión de Pesca, para su opinión. Gracias.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Correcto; entonces, **se turna también a la Comisión de Pesca, para su opinión.**

Tiene la palabra la diputada Esthela Ponce Beltrán, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 60 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. No encontrándose en el salón de sesiones, pasa al final del capítulo.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: A continuación, tiene la palabra el diputado Guillermo Tamborrel Suárez para presentar iniciativa en nombre propio y de las diputadas Margarita Zavala Gómez del Campo y Adriana González Furlong, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

El diputado Guillermo Enrique Marcos Tamborrel Suárez: Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia; honorable Asamblea: para el Partido Acción Nacional, la familia es el cauce principal de la solidaridad entre generaciones, es el espacio primario de la responsabilidad social que debe ofrecer la más leal red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas. Compete a la familia comunicar y desarrollar los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y el perfeccionamiento de la persona y de la sociedad. La familia tiene preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluido el Estado.

Es función esencial de este último hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que

forman la comunidad política, que no puede realizarse plenamente sino dentro de un orden social, económico y político. La transformación del mundo ha influido en la integración de la familia y en sus tareas; para fortalecerlas se requiere adaptar el marco institucional con objeto de que la proteja y promover en el hogar los lazos esenciales de la solidaridad humana. En la actualidad sigue siendo vigente la tesis que establece la importancia de la familia como eje central de atención por parte del Estado y de la sociedad. Los esfuerzos del gobierno se hallan mejor capitalizados cuando centran su mirada en la familia.

Sin embargo, no siempre hemos tomado en consideración en la hechura de leyes y de programas la sinergia que genera la familia, por lo que tales acciones no han generado el cambio permanente que se requiere. Por ejemplo, en el campo, la salud... es patente que existen en muchos programas para la salud de la mujer, pero paradójicamente continúan recayendo en las mujeres las responsabilidades y los costos vitales de la planificación reproductiva, sin un involucramiento de sus parejas.

Para dar otro ejemplo, podemos asegurar que la feminización de la pobreza no sólo se debe a factores estructurales como la cultura o las costumbres, sino también a la relación desigual que desde el seno familiar se ha impuesto a las mujeres y a los hombres en la educación, la capacitación, la propiedad, la herencia, la profesión, la participación en la toma de decisiones, etcétera; de ahí la importancia de actuar con perspectiva de familia. Lamentablemente, la promoción y el fortalecimiento de la familia como principios orientadores del quehacer público no se han asumido plenamente.

Ejemplo de la carencia de esa visión transversal e integral lo encontramos en diversos cuerpos normativos. Uno de ellos es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordenamiento que establece las bases de organización de la Administración Pública Federal centralizada y paraestatal y, particularmente, los asuntos que corresponden a cada una de las dependencias que constituyen el Poder Ejecutivo de la Unión. En la ley vigente, únicamente se hace alusión a las familias en el caso de la Secretaría de Economía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Social, Pesca y Alimentación, y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

En contraparte, resulta lamentable que las Secretarías de Educación, de Salud, y de Desarrollo Social no tengan instituido el enfoque de la familia, aun cuando instrumentan

importantes acciones con perspectiva familiar, como es el caso del programa de desarrollo humano Oportunidades. Por otra parte, en el análisis de la ley se encuentran otras dependencias que se enfocan a la persona en lo individual, en un notorio aislamiento, sin tomar en cuenta su contexto familiar; tal es el caso de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud, por mencionar sólo algunas.

Así pues, la presente iniciativa pretende incluir el enfoque de familia en el quehacer de las secretarías de Estado que tienen incidencia directa con el bienestar de las familias, así como eliminar la visión individualista que aún persiste en algunas de ellas, por lo cual se propone reformar las competencias de las Secretarías de Gobernación, de Relaciones Exteriores, de Seguridad Pública, de Desarrollo Social, de Energía, de Economía, de Educación Pública, y de Salud.

De las propuestas más importantes resalta la de instruir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que promueva y difunda los acuerdos internacionales en materia familiar y de derechos humanos y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones legislativas que correspondan. Este cambio, sin duda, es importante, toda vez que instrumentos internacionales tan relevantes como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención sobre los Derechos del Niño reconocen a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad.

Por otra parte, se pretende que la Secretaría de Educación Pública diseñe y ejecute acciones para desarrollar actitudes solidarias en los individuos y para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el valor de la familia, la eliminación de la violencia intrafamiliar, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto de la dignidad humana, así como propiciar el rechazo de los vicios. Este precepto guarda congruencia con lo que dispone la fracción X del artículo 7o. de la Ley General de Educación, adicionando lo relativo a la violencia intrafamiliar, dado el potencial desintegrador que este problema representa.

A las Secretarías de Salud, y de Desarrollo Social se confiere de forma expresa que el diseño e instrumentación de sus programas y acciones se realicen bajo el enfoque de familia. Compañeras y compañeros legisladores, en la

familia se materializa gran parte de la problemática que afecta a la sociedad, como adicciones, violencia y delincuencia.

Sin embargo, debemos ver en ella también un espacio clave para encontrar soluciones que permitan fortalecernos como sociedad. Estimados amigos y compañeros: la construcción de un México fuerte, del México que soñamos, cualquiera que sea éste, cualquiera que sea el proyecto de nación que la mayoría elija, exige que sus tabiques, que son sus familias, sean fuertes y sanos, que sean sólidos.

México nos exige a todos nosotros que fortalezcamos a las familias mexicanas; por ello, solicito su apoyo para que esta iniciativa sea dictaminada favorablemente y así contribuir en la construcción de una sociedad más equitativa, más justa y, por ende, más fuerte. Por su atención, muchas gracias. Diputado Presidente: simplemente, para solicitar que la iniciativa completa sea insertada en el Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por los diputados Margarita Zavala Gómez del Campo, Adriana González Furlong y Guillermo Tamborrel Suárez, del grupo parlamentario del PAN

El grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, por medio de los suscritos diputados Margarita Zavala Gómez del Campo, Magdalena Adriana González Furlong y Guillermo E. Tamborrel Suárez, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable Asamblea, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para introducir la perspectiva de familia en el quehacer gubernamental, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Ya hemos dicho con insistencia que la familia es la célula básica de las sociedades. Al interior de esta institución se desarrollan fuerzas afectivas muy poderosas que le dan cohesión interna al propio grupo, generándole una extraordinaria capacidad de resistencia a los avatares de la historia y a su propia evolución.

En la Proyección de Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional está asentado que la familia es el cauce principal de la solidaridad entre generaciones. Es el espacio primario de la responsabilidad social, que debe ofrecer la más leal red de seguridad y de afecto ante contingencias y amenazas. Compete a la familia comunicar y desarrollar los valores morales e intelectuales necesarios para la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad.

La familia tiene preeminencia natural sobre las demás formas sociales, incluso el Estado. Es función esencial de este último hacer posible y facilitar el cumplimiento de la misión propia de las familias que forman la comunidad política, que no puede realizarse plenamente sino dentro de un orden social, económico y político.

La transformación del mundo ha influido en la integración de la familia y en sus tareas. Para fortalecerla se requiere adaptar el marco institucional con el objeto de que la proteja, y promover en el hogar los lazos esenciales de la solidaridad humana.

Una política social justa no debe pretender la substitución de la familia por el Estado. En sus relaciones con la familia, como en todos los campos de su actividad, el Estado está obligado a respetar la preeminencia de la familia y el principio de subsidiariedad.¹

No obstante que la familia ha evolucionado, tanto en estructura y funciones, sigue siendo vigente la tesis que establece la importancia de la familia como eje central de atención por parte del Estado y de la sociedad.

Como bien afirma el sociólogo español José Pérez Adán, la realidad del ser humano es primeramente familiar: antes que ciudadanos, electores, consumidores, somos seres familiares.

El DIF Nacional ha señalado que los esfuerzos del gobierno se hayan mejor capitalizados cuando centran su mirada en la familia. Hay en México, como en el caso de muchos países, aún esfuerzos inconexos, desentendidos de la importancia de la sinergia que genera la familia. Así, vemos políticas públicas destinadas a la infancia, a la mujer, al adulto mayor, a la persona con discapacidad, a los indígenas y no se cae en la cuenta de que todos ellos también forman parte de una familia o bien pueden encontrar una mayor protección dentro de una.

Cuando en la familia uno de sus miembros cuenta con alguna discapacidad, no modifica sólo la vida de ese miembro, sino que todos los demás también se ven involucrados en este cambio, por lo que atender solamente al miembro con discapacidad sería atender sólo a una parte de la situación.

Para dar otro ejemplo en el campo de la salud: es patente que existen muchos programas para la salud de la mujer, pero paradójicamente, continúan pesando en las mujeres las responsabilidades y los costos vitales de la planificación reproductiva, sin un involucramiento de sus parejas.

Por otra parte, la feminización de la pobreza no solo se debe a la discriminación, la cultura o las costumbres, sino también a la relación desigual que desde las familias se ha impuesto a las mujeres con los mecanismos y recursos que fortalecen las oportunidades: la educación, la capacitación, la propiedad, la herencia, la profesión, la participación en la toma de decisiones, etc.

¡De allí la importancia de actuar con perspectiva de familia!

Uno de los elementos importantes en el diseño de las Políticas Públicas de Familia es la transversalidad de las acciones. Paulatinamente se ha entendido que las acciones aisladas e inconexas no son las más redituables y que requieren para su propio beneficio de la intervención y apoyo de otras instancias, de manera que se compartan e involucren entre sí. De esta forma, deben existir propuestas transversales de carácter cultural, económico, educativo, sanitario, asistencial, entre muchas otras áreas que desde luego no quedan al margen al momento de impactar en la realidad de la familia.²

Lamentablemente, la promoción y fortalecimiento de la familia como principios orientadores del quehacer público no se han asumido plenamente.

Ejemplo de la carencia de esa visión transversal e integral lo encontramos en diversos cuerpos normativos, uno de ellos es la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, ordenamiento que establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, y particularmente los asuntos que corresponden a cada una de las dependencias que constituyen el Poder Ejecutivo de la Unión.

En la Ley vigente, son pocas las dependencias o Secretarías de Estado que hacen alusión a las familias, tal es el ca-

so de la Secretaría de Economía que tiene como una de sus competencias “Fomentar, estimular y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares;”.

A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, le corresponde, en la cuestión familiar, formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, y fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural.

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social guarda correspondencia con la promoción de la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias.

En contraparte, resulta lamentable que las secretarías de Educación, Salud y Desarrollo Social no tengan instituido el enfoque de familia aún y cuando instrumentan acciones con perspectiva familiar; por ejemplo, el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.

Por otra parte, en el análisis de la Ley se encuentran otras dependencias que se enfocan a la persona en lo individual, en un notorio aislamiento, sin tomar en cuenta su contexto familiar, tal es el caso de la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud, por mencionar solo algunas.

Así, pues, la presente iniciativa pretende incluir el enfoque de familia en el quehacer de las Secretarías de Estado que tienen incidencia directa con el bienestar de las familias, así como eliminar la visión individualista que aún persiste en algunas de ellas.

Se propone, en este sentido, reformar las competencias de las Secretarías de Gobernación, Relaciones Exteriores, Seguridad Pública, Desarrollo Social, Energía, Economía, Educación Pública y Salud.

Por todo lo anterior, se propone a consideración de esta H. Soberanía, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para introducir la perspectiva de familia en el quehacer gubernamental.

De las propuestas más importantes, resaltan la de instruir a la Secretaría de Relaciones Exteriores para que promueva y difunda los acuerdos internacionales en materia de familia

y derechos humanos y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones legislativas que correspondan.

Este cambio sin duda es importante toda vez que instrumentos internacionales tan relevantes como la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención sobre los Derechos del Niño reconocen a la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad.

Por otra parte, se pretende que la Secretaría de Educación Pública diseñe y ejecute acciones para desarrollar actitudes solidarias en los individuos, y para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el valor de la familia, la eliminación de la violencia intrafamiliar, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios. Este precepto guarda congruencia con lo que dispone la fracción X del artículo 7 de la Ley General de Educación, adicionando lo relativo a la violencia intrafamiliar, dado el potencial desintegrador que este problema representa.

A las Secretarías de Salud y de Desarrollo social se les confiere de forma expresa que el diseño e instrumentación de sus programas y acciones se realicen bajo el enfoque de familia.

En la familia se materializa gran parte de la problemática que afecta a la sociedad, como adicciones, violencia, delincuencia, vulnerabilidad, pobreza, migración, entre otras. Sin embargo, debemos ver en ella también un espacio clave para encontrar soluciones que permitan fortalecernos como sociedad.

Para construir una sociedad más equitativa y democrática, es necesario actuar desde la familia, puesto que ella es esencial para la realización del bien común. Es en la familia donde se viven y se sienten los éxitos y fracasos de las políticas públicas y es el lugar donde se reflejan los verdaderos niveles de bienestar.

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 27, 30 bis, 32, 33, 34, 38 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a XX.- ...

XXI. Vigilar que las publicaciones impresas y las transmisiones de radio y televisión, así como las películas cinematográficas, se mantengan dentro de los límites del respeto **a la familia**, la vida privada, a la paz y moral pública y a la dignidad personal, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden público;

XXII.- a XXXII.- ...

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a XI.- ...

XII. Salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas **y sus familias**, prevenir la comisión de delitos del orden federal, así como preservar la libertad, el orden y la paz públicos;

XIII.- a XX.- ...

XXI. Colaborar, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, estatales, municipales o del Distrito Federal competentes, en la protección de la integridad física de las personas **y sus familias** y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

XXII.- a XXVI.- ...

Artículo 32.- A la Secretaría de Desarrollo Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a II.- ...

III.- Coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida **de las familias**, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos

y el establecimiento de medidas de seguimiento y control;

IV. Elaborar los programas regionales y especiales **con perspectiva de familia** que le señale el Ejecutivo Federal, tomando en cuenta las propuestas que para el efecto realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos estatales y municipales, así como autorizar las acciones e inversiones convenidas en el marco de lo dispuesto en la fracción II que antecede, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

V.- ...

VI. Coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención **de las familias** y los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y, con la participación de los sectores social y privado;

VII.- a XXXIII.- ...

Artículo 33.- A la Secretaría de Energía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a VII.- ...

VIII. Realizar y promover estudios e investigaciones sobre ahorro de energía, estructuras, costos, proyectos, mercados, precios y tarifas, activos, procedimientos, reglas, normas y demás aspectos relacionados con el sector energético, y proponer, en su caso, las acciones conducentes, **especialmente, las que beneficien a los hogares de menores niveles de ingreso;**

IX.- a XII.- ...

Artículo 34.- A la Secretaría de Economía corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a X.- ...

X bis. Coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas **familiares y las que asocien a gru-**

pos de escasos recursos en áreas urbanas a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, evaluación; de aplicación, recuperación y revolvencia de recursos para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, previa calificación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

XI.- a XXXI.- ...

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- a XXV.- ...

XXVI.- Diseñar y ejecutar acciones para desarrollar actitudes solidarias en los individuos, y para crear conciencia sobre la preservación de la salud, el valor de la familia, la eliminación de la violencia intrafamiliar, la planeación familiar y la paternidad responsable, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana, así como propiciar el rechazo a los vicios;

XXVII.- a XXXI.- ...

Artículo 39.- A la Secretaría de Salud, corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general **con perspectiva familiar**, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la Administración Pública Federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.

II.- a V.- ...

VI.- ...

Asimismo, propiciará y coordinará la participación **de las familias** y de los sectores social y privado en dicho Sistema

Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes;

VII.- a XXII.- ...

XXIII.- Establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales, públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento **de las personas con discapacidad con la participación de sus familias;**

Artículo Segundo.- Se adiciona una fracción XII al artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con lo cual la actual fracción XII pasaría a ser la XIII, quedando como sigue:

Artículo 28.- A la Secretaría de Relaciones Exteriores corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I a XI. ...

XII.- Promover y difundir los acuerdos internacionales en materia de familia y derechos humanos y proponer, en su caso, de conformidad con las disposiciones aplicables, las modificaciones legislativas que correspondan;

XIII.- Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículos Transitorios

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Proyección de Principios de Doctrina del Partido Acción Nacional 2002. Aprobada en la XLV Convención Nacional de fecha 14 de septiembre de 2002.

2 "En México y en el Mundo la Familia hace la Diferencia", conferencia de la Sra. Ana Teresa Aranda Orozco, directora del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con motivo del Congreso Internacional de Familia.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 20 días del mes de octubre de 2005.— Diputados: Margarita Zavala Gómez del Campo, Magdalena Adriana González Furlong, Guillermo E. Tamborrel Suárez (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. Insértese la iniciativa completa en el Diario de los Debates y **túrnese a la Comisión de Gobernación.**

LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Esta Presidencia ha recibido del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico, iniciativa que adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 6o. de la Ley de la Propiedad Industrial; se da por recibida.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 6 de la Ley de la Propiedad Industrial, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar se turne a la Comisión de Economía y a la Comisión de Hacienda y Crédito Público la presente iniciativa que adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 6 de la Ley de la Propiedad Industrial, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

Propiciar la aplicación y profundización de las corrientes internacionales de comercio, finanzas e información en un mercado mundial globalizado, el papel de la tecnología para la obtención de ventajas competitivas entre las empresas y regiones o bloques comerciales, la creciente necesidad de las empresas por valorar sus activos intangibles y asegurar su protección es indispensable para incentivar la inversión extranjera directa, principalmente en la transferencia de tecnología.

La propiedad intelectual abarca dos vertientes; (1) La propiedad industrial: invenciones marcas registradas, modelos industriales, dibujos, denominaciones de origen, entre otros y (2) Los derechos de autor: los derechos relativos a las obras literarias musicales, artísticas, fotográficas y audiovisuales.

La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) fue establecida para velar por la protección de los derechos de los creadores y los titulares de propiedad intelectual a nivel mundial y contribuir a que se reconozca y se recompense el ingenio de los inventores, autores y artistas.

La protección internacional estimula la creatividad humana, ensancha las fronteras de la ciencia y la tecnología y enriquece el mundo de la literatura y de las artes. Al crear un marco estable para la comercialización de los productos de la propiedad intelectual, también facilita el comercio internacional.

La propiedad industrial como el conjunto de ordenamientos legales compuesto por leyes, tratados internacionales y reglamentos sobre los cuales se basa el Estado para otorgar a individuos, empresas o instituciones el reconocimiento, el derecho y la protección al uso exclusivo de invenciones e innovaciones o signos distintivos utilizados en los procesos productivos y en los productos o servicios que son el resultado final de dichos procesos productivos, debe ser protegida y fortalecida.

La propiedad industrial se ha convertido en uno de los principales temas de las relaciones comerciales internacionales. Actualmente se encuentran en vigor más de 3.7 millones de patentes, 11 millones de marcas registradas y 1.3 millones de dibujos o modelos industriales registrados.

Asimismo, cada año se producen un millón de libros y 5 mil películas de largometraje, además de 3 mil millones de discos y cintas que son vendidos. La propiedad industrial es una herramienta para promover la creación de riqueza, así como el desarrollo económico, social y cultural muy importante en la economía actual, la cual se encuentra fundada en el conocimiento.

La curiosidad científica, la imaginación y la expresión artística se han valorado siempre por el hecho de que contribuyen a mejorar la vida de la sociedad. Sin embargo, últimamente se ha añadido una nueva dimensión a este valor inherente, a saber, su potencial como generadores del crecimiento económico.

El alcance y la importancia de las nuevas ideas y de la innovación aumentan día a día, sin embargo, las ideas no generan automáticamente el crecimiento económico sino que pueden contribuir al desarrollo económico cuando la innovación resultante de esas ideas se convierte en activos económicos gracias al mecanismo del sistema de propiedad intelectual.

Cada gobierno tiene la responsabilidad de crear el entorno apropiado para promover la innovación puesto que son las estrategias y las políticas nacionales de apoyo a la innovación las que pueden señalar sus beneficios al público y consolidar los mecanismos que reconocen y premian los esfuerzos realizados por los innovadores del país.

En este sentido, estimular la creatividad e innovación y el desarrollo de nuevos productos, retribuir económicamente a sus creadores, promover la generación de nuevas tecnologías es importante para contribuir a la resolución de problemas técnicos en la esfera de la investigación y así evitar problemas legales por invadir derechos terceros.

Combatir la piratería constituye un elemento de competitividad y facilita la modernización tecnológica, por ello, debe existir una mayor coordinación entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.

En este sentido, para fortalecer y propiciar la creatividad e innovación, el diputado del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, somete a consideración la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo segundo a la fracción I del artículo 6 de la Ley de la Propiedad Industrial**, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tendrá las siguientes facultades:

Fracción I.- Coordinarse con las unidades administrativas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como con las diversas instituciones públicas y privadas, nacionales, extranjeras e internacionales, que tengan por objeto el fomento y protección de los derechos de propiedad industrial, la transferencia de tecnología, el estudio y promoción del desarrollo tecnológico, la

innovación, la diferenciación de productos, así como proporcionar la información y la cooperación técnica que le sea requerida por las autoridades competentes, conforme a las normas y políticas establecidas al efecto.

Combatir la falsificación y lograr la protección de los derechos de propiedad industrial, constituye un elemento de competitividad y facilita la modernización tecnológica, por ello, la Secretaría de Economía a través del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, informará oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria sobre los actos que atentan contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma, independientemente de las sanciones y penas que aplique el Instituto respecto de ellos;

Fracción II.- ...

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 del mes de noviembre de 2005.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se turna a la Comisión de Economía.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Esta Presidencia da cuenta de los siguientes dictámenes, publicados en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que deroga el inciso h) de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Honorable Asamblea

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos y por el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Diputada María Esther Scherman Leaño, a nombre de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó el 10 de noviembre de 2005 la Iniciativa que deroga el inciso h) de la fracción IV, del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su estudio y dictamen.

Esta Comisión que suscribe, con base en las facultades que le confieren los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al análisis de la iniciativa antes señalada y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público reunidos en Pleno, presenta a esta honorable Asamblea el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- En fecha 10 de noviembre de 2005, la Diputada María Esther Scherman Leaño, a nombre de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Iniciativa que deroga el inciso h) de la fracción IV, del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La iniciativa presentada por la Dip. Esther Scherman, expone que el 28 de junio de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un inciso h) a la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mediante el cual se considera como centros de exportación sujetos a la tasa de 0% a los servicios de atención en centros telefónicos de llamadas originadas en el extranjero contratados y pagados por un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

Subraya la iniciativa que la aplicación de esta medida puede provocar una erosión a los ingresos públicos federales al incrementarse el número de prestadores de servicios que desarrollan este tipo de actividades, afectando las finanzas públicas con su consecuente impacto en el gasto público; por tal motivo, considera conveniente eliminar del artículo

29, el supuesto mediante el cual se contempla como exportación los servicios a que se ha hecho referencia anteriormente en los denominados “call center”.

2.- En esta misma fecha, la mesa directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, la iniciativa en comento para su estudio y dictamen.

3.- En sesión ordinaria los Diputados integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público procedieron al análisis de la Iniciativa, con base en el siguiente:

RESULTANDO

ÚNICO.- Los suscritos integrantes de la Comisión estiman procedente puntualizar la Iniciativa presentada la Diputada María Esther Scherman Leaña, a nombre de integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que a la letra señala:

“Exposición de Motivos

El 28 de junio del año en curso se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona un inciso h) a la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, mediante el cual se considera como exportación sujeta a la tasa de 0% a los servicios de atención en centros telefónicos de llamadas originadas en el extranjero contratados y pagados por un residente en el extranjero sin establecimiento permanente en México.

No obstante lo anterior, se considera que al amparo de esta medida pueden beneficiarse indebidamente centros telefónicos que presten servicios diferentes a los de atención telefónica, es decir, que otorguen servicios de telecomunicaciones a residentes en México que temporalmente se encuentren en el extranjero y que realicen llamadas telefónicas a través de dichos centros, con cargo al recibo telefónico local o mediante tarjetas de prepago, lo cual no implica que dicho servicio deba ser considerado como una exportación.

Así mismo, tomando en cuenta que la aplicación de esta medida erosiona la base gravable del impuesto e incrementa el número de prestadores de este tipo de servicios, y que ello tiene un impacto negativo en los ingresos del fisco federal en detrimento del gasto público, el suscrito considera conveniente eliminar del artículo 29 el supuesto mediante el cual se considera como

exportación a los servicios de atención de llamadas que se proporcionan en los denominados “call center”.

Por lo anterior someto a su consideración el siguiente

Proyecto de Decreto que deroga el inciso h) de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo Único. Se deroga el inciso h), de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

I. a III. ...

IV. ...

a) a g). ...

h) (Se deroga).

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2006.”

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA.- Esta Comisión resulta competente para dictaminar la iniciativa citada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- La Dictaminadora coincide con la propuesta de la iniciativa en el sentido de que al amparo de esta medida pueden beneficiarse indebidamente centros telefónicos que proporcionan servicios diferentes a los de atención telefónica, es decir, que prestan servicios de telecomunicaciones a residentes en México que en forma temporal se encuentren en el extranjero y que realicen llamadas telefónicas a través de los centros mencionados, con cargo al recibo telefónico local o mediante tarjetas de prepago, lo cual no significa que dicho servicio sea considerado como exportación.

Asimismo, esta comisión, tomando en cuenta que la aplicación de esta medida afecta la base gravable del impuesto y aumenta el número de prestadores de este tipo de servicios, y que ello tiene un impacto negativo en la recaudación federal con la consecuente afectación en el gasto público, coincide con la propuesta para eliminar del artículo 29, el supuesto mediante el cual se contempla como exportación los servicios a que se hace referencia anteriormente en los denominados “call center”.

Por lo expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público somete a consideración de la Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO QUE DEROGA EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Artículo Único. Se deroga el inciso h) de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 29. ...

...

I. a III. ...

IV. ...

a) a g) ...

h) (Se deroga).

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2006.

Salón de Sesiones de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a 10 de noviembre de 2005.

Diputados: Gustavo Madero Muñoz (rúbrica a favor), Presidente; Francisco Suárez Dávila (rúbrica en abstención), Juan Carlos Pérez Góngora (rúbrica en contra; acompañó voto particular), José Felipe Puelles Espina (rúbrica a favor), Diana Bernal Ladrón de Guevara (rúbrica en contra), Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Óscar González Yáñez, Jesús Emilio Martínez Álvarez, secretarios; José Alarcón Hernán-

dez (rúbrica a favor), José Arturo Alcántara Rojas (rúbrica a favor), Ángel Buendía Tirado, Marko Antonio Cortés Mendoza (rúbrica a favor), Enrique Escalante Arceo (rúbrica a favor), Humberto Francisco Filizola Haces (rúbrica a favor), José Luis Flores Hernández (rúbrica a favor), Juan Francisco Molinar Horcasitas (rúbrica a favor), Francisco Luis Monárrez Rincón (rúbrica en contra), Mario Moreno Arcos (rúbrica a favor), José Adolfo Murat Macías (rúbrica a favor), Jorge Carlos Obregón Serrano (rúbrica a favor), José Osuna Millán (rúbrica a favor), María de los Dolores Padierna Luna, Manuel Pérez Cárdenas (rúbrica a favor), Alfonso Ramírez Cuéllar, Luis Antonio Ramírez Pineda (rúbrica a favor), Javier Salinas Narváez, María Esther Scherman Leño (rúbrica a favor), Miguel Ángel Toscano Velasco (rúbrica a favor), Francisco Javier Valdéz de Anda (rúbrica a favor), Emilio Zebadúa González.»

Es de primera lectura.

PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina:
«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 16 al 19 de noviembre de este año, con el propósito de realizar una visita a la ciudad de Pusán, República de Corea, para participar en la XIII Reunión de Líderes del Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico

HONORABLE ASAMBLEA:

El 10 de noviembre del presente año, a la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la Minuta Proyecto de Decreto por el que se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del Territorio Nacional del 16 al 19 de noviembre de este año, con el propósito de realizar una visita a la ciudad de Pusán, República de Corea, para participar en la XIII Reunión de líderes del Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico (APEC).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 88 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 párrafo sexto, incisos d, e y f; así como en el tercero transitorio, fracción IV, inciso a, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 56, 57, 59, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión que suscribe procedió al estudio y análisis de la minuta enviada por la Cámara de Senadores, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

La participación del Presidente Fox en la XIII Reunión de APEC, atiende a la invitación hecha por el Presidente de la República de Corea, y constituye una plataforma para reafirmar la posición que México ha tenido en este Mecanismo desde su ingreso en 1993.

Los diputados miembros de esta Comisión Dictaminadora, coincidimos con el documento enviado por el Ejecutivo en que el Foro de Cooperación Económica de Asia Pacífico es el mayor espacio para facilitar el crecimiento económico, la cooperación, el comercio y las inversiones en la región de Asia Pacífico.

APEC es una agrupación intergubernamental que opera sobre la base de compromisos no vinculantes, diálogo abierto y respeto igualitario para los puntos de vista de todos los participantes. Las decisiones adoptadas en APEC son por consenso y los compromisos son voluntarios. No obstante, recientemente el Foro ha dado lugar a iniciativas plurilaterales que podrían tener un carácter vinculante, a fin de avanzar hacia las Metas de Bogor, Indonesia, consistentes en obtener comercio e inversiones abiertas y libres para el 2010 tratándose de economías industrializadas, y en el 2020 para las economías en desarrollo.

APEC tiene 21 miembros referidos como Economías Miembros, que reúnen a más de 2.5 billones de personas, un PIB de 19 billones de dólares y el 47% del comercio mundial. También representa a la región económica más dinámica de todo el mundo, generando cerca del 70% del crecimiento económico global en sus primeros 10 años.

APEC fue establecido en 1989 para mejorar el crecimiento económico y la prosperidad en la región, y para fortalecer a la comunidad de Asia Pacífico. Desde su nacimiento, ha trabajado para reducir las barreras comerciales en la región

de Asia Pacífico, creando eficientes economías domésticas e incrementando las exportaciones. Claves en este proceso son las llamadas Metas de Bogor: comercio e inversiones abiertas y libres en el 2010 para las economías industrializadas, y en el 2020 para las economías en desarrollo. Estas metas fueron adoptadas por los Líderes en su reunión de 1994 en Bogor, Indonesia.

APEC también trabaja para generar un ambiente seguro y eficiente para el movimiento de bienes, servicios y personas a través de las fronteras en la región, mediante políticas de alineamiento y cooperación técnica y económica.

Nuestro país, de acuerdo con las políticas de diversificación, fortalecimiento de las relaciones con el exterior y la ampliación de su presencia en el Pacífico, manifestó en 1991 su interés por participar en el mecanismo APEC. El 18 de noviembre de 1993, en el marco de la V Reunión Ministerial realizada en Seattle, Washington, México ingresó formalmente.

Nuestra participación en el Mecanismo nos ha permitido un mayor acercamiento con la región Asia-Pacífico que actualmente es la más dinámica en el mundo, además de ser una oportunidad para diversificar nuestras relaciones económicas con el exterior, dando oportunidad de una mayor transparencia y apertura de mercados para los exportadores mexicanos. APEC representa una oportunidad para dejar de ver a las economías asiáticas solamente como competidoras y empezar a aprovechar nuevas oportunidades de negocios y nichos de mercado para nuestros productos.

México ha coincidido con los principios de APEC y ha expresado su interés y los de otros países del mismo nivel de desarrollo en cuanto a la coordinación de políticas económicas, en el marco de los llamados "Objetivos de Bogor" definidos en la Reunión de Líderes de 1994.

La pasada reunión de líderes celebrada en Chile, el año pasado, tuvo como tema central "Una Comunidad, Nuestro Futuro", en donde las prioridades fueron la liberalización del comercio, la importancia de la Ronda de Doha; la proliferación de acuerdos comerciales bilaterales y su efecto en el avance internacional; la lucha contra el terrorismo; el desarrollo de la cooperación técnica dentro de APEC y la formación de capacidades y reforma de APEC.

En materia de comercio e inversión, APEC, avanza hacia la instrumentación de su Plan de Acción para la Facilitación

Comercial, a través del cual se pretende reducir en 5% los costos de transacción en las importaciones y exportaciones en la región de Asia Pacífico a partir del 2006.

La solicitud de permiso del Presidente Fox para ausentarse del país indica que la XIII Reunión de Líderes ha sido convocada bajo el lema “Hacia Una Comunidad: Enfrentando el Desafío, Haciendo el Cambio”, y se espera que durante esta reunión se de especial importancia a la profundización de la integración regional a través del fortalecimiento del comercio. Coincidimos, en que esta reunión constituye una oportunidad para reafirmar los lazos históricos, políticos, económicos, culturales y de amistad que nos unen con las economías que conforman el mecanismo, el cual se ha consolidado como el más relevante en la región.

Durante su participación el presidente Fox abordará temas tales como la promoción del comercio seguro; el fortalecimiento de los esfuerzos regionales para prevenir desastres naturales; y el reforzamiento de la cooperación económica y técnica.

De especial importancia será el tema de las pequeñas y medianas empresas, así como la creación de capacidades para aprovechar los beneficios de la globalización económica, procurando la mejor inserción de todos los sectores de la sociedad en la economía global.

La presencia de nuestro país en APEC abre un espacio de diálogo político con los líderes de las economías más dinámicas de la región y del propio continente americano. En el marco de este foro el Presidente Fox se sostendrá encuentros bilaterales con los Jefes de Estado o de Gobierno de las principales economías que se reúnen en este Foro y que guarda importantes intereses comunes con México, para dar continuidad al diálogo bilateral con cada uno de ellos, así como en el marco de la Organización de las Naciones Unidas.

En ese sentido, quienes suscribimos, coincidimos en que la presencia del Titular del Poder Ejecutivo en esta XIII Reunión de Líderes Económicos es congruente con la posición de México de reforzar la diplomacia multilateral; reafirmar el interés de continuar con reformas que complementen la apertura de mercados, y estimulen el crecimiento sostenido de los países de la región.

Por lo anteriormente expuesto, se propone a la Asamblea la aprobación del siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 16 al 19 de noviembre de este año, con el propósito de realizar una visita a la ciudad de Pusán, República de Corea, para participar en la XIII Reunión de Líderes del Mecanismo de Cooperación Asia-Pacífico (APEC).

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 10 de noviembre de 2005.—

Diputados: Adriana González Carrillo (rúbrica), Presidenta; Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre (rúbrica), secretario; Carlos Jiménez Macías (rúbrica), secretario; Arturo Robles Aguilar (rúbrica), secretario; Jorge Martínez Ramos, secretario; Rodrigo Iván Cortés Jiménez (rúbrica), Ángel Juan Alonso Díaz Caneja (rúbrica), Humberto Cervantes Vega (rúbrica), José Alberto Aguilar Iñárritu, Sami David David (rúbrica), Benito Chávez Montenegro (rúbrica), Leticia Gutiérrez Corona (rúbrica), Guadalupe Suárez Ponce, Guadalupe Morales Rubio, Sergio Penagos García (rúbrica), Homero Díaz Rodríguez (rúbrica), María Cristina Díaz Salazar, José Luis Flores Hernández (rúbrica), Rogelio Alejandro Flores Mejía (rúbrica), Carlos Flores Rico, Blanca Gámez Gutiérrez (rúbrica), Fernando Alberto García Cuevas, Juan José García Ochoa, Isidoro Ruiz Argaiz, Alejandro González Yáñez, Cristina Portillo Ayala, Francisco Saucedo Pérez, Carlos Noel Tiscareño Rodríguez (rúbrica), Marco Antonio Torres Hernández (rúbrica).»

Es de primera lectura.

PRESTAR SERVICIOS EN REPRESENTACIONES DIPLOMATICAS

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Honorable Asamblea:

En oficio de fecha 24 de octubre de 2005, la Secretaría de Gobernación solicita el permiso constitucional necesario

para que los ciudadanos José Alberto León Alvarado, Luis Humberto Chávez Cabello, Héctor Chávez Marmolejo y Félix Leonardo Morán Hinojosa, puedan prestar servicios de carácter administrativo, en la Embajada y en los Consulados de los Estados Unidos de América, en México, Monterrey, Nuevo León, Ciudad Juárez, Chihuahua, y Tijuana, Baja California, respectivamente.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el 3 de noviembre del año en curso, se turnó a la suscrita Comisión para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que los peticionarios acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que los propios interesados prestarán en la Embajada y en los Consulados de los Estados Unidos de América, en México, Monterrey, Nuevo León, Ciudad Juárez, Chihuahua, y Tijuana, Baja California, serán de carácter administrativo, y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II, del apartado C), del artículo 37 constitucional y al artículo 60, segundo párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo expuesto, esta Comisión se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso al ciudadano José Alberto León Alvarado, para prestar servicios como técnico en mantenimiento (línea blanca) en la Sección de Servicios Generales, en la Embajada de los Estados Unidos de América, en México.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano Luis Humberto Chávez Cabello, para prestar servicios como empleado del Departamento de Agricultura, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al ciudadano Héctor Chávez Marmolejo, para prestar servicios como auxiliar de limpieza, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al ciudadano Félix Leonardo Morán Hinojosa, para prestar servicios como supervisor de mantenimiento, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Tijuana, Baja California.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 4 de noviembre de 2005.

Diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), secretaria; David Hernández Pérez, secretario; Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), secretaria; Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), secretario; Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretario; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores (rúbrica), Pablo Bedolla López, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguel Ángel García-Domínguez (rúbrica), Jesús González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Alonso Adrián Juárez Jiménez (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez, Federico Madrazo Rojas, Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández, José Sigona Torres, Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Zepahua Valencia.»

Es de primera lectura.

CONDECORACIONES

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación que suscribe, el 3 de noviembre de 2005, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente con la minuta proyecto de decreto, que concede permiso a los ciudadanos Areli Patricia Moya Flores, Augusto Pastaccini Daddario, Capitán de Navío Carlos Mejía Tejeda, Capitán de Fragata Miguel Idelfonso Amezaga Ramírez, Agustín Francisco Esteban Legorreta y Chauvet, Enrique de Jesús Zambrano Benítez, Lina María del Rosario Ramella Osuna, Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa y Subteniente de Intendencia Mauricio Ponce de León García, para aceptar y usar las condecoraciones que en diferentes grados les otorgan los Gobiernos del Reino

Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de la República Italiana, de la Guardia Costera y el Gobierno de los Estados Unidos de América, de la República Francesa, del Reino de Dinamarca, de la República Italiana, de la República de Chile, de las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador y del Ejército de la República Bolivariana de Venezuela, respectivamente.

La Comisión considera cumplidos los requisitos legales necesarios para conceder el permiso solicitado y en tal virtud, de conformidad con lo que establece la fracción III, del apartado C), del artículo 37 constitucional y el artículo 60, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero.- Se concede permiso a la ciudadana Areli Patricia Moya Flores, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Member of the British Empire”, que le otorga el Gobierno del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Artículo Segundo.- Se concede permiso al ciudadano Augusto Pastaccini Daddario, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Orden de la “Estrella de la Solidaridad”, que le otorga el Gobierno de la República Italiana.

Artículo Tercero.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío Carlos Mejía Tejeda, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Coast Guard Commendation Medal”, que le confiere la Guardia Costera de los Estados Unidos de América.

Artículo Cuarto.- Se concede permiso al ciudadano Capitán de Fragata Miguel Idelfonso Amezaga Ramírez, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Meritorious Service Medal”, que le confiere el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Artículo Quinto.- Se concede permiso al ciudadano Agustín Francisco Esteban Legorreta y Chauvet, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la Legión de Honor, en grado de Comendador, que le otorga el Gobierno de la República Francesa.

Artículo Sexto.- Se concede permiso al ciudadano Enrique de Jesús Zambrano Benítez, para que pueda aceptar y usar

la condecoración de la “Orden de Dannebrog”, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno del Reino de Dinamarca.

Artículo Séptimo.- Se concede permiso a la ciudadana Lina María del Rosario Ramella Osuna, para que pueda aceptar y usar la condecoración de la “Orden de la Estrella de la Solidaridad Italiana”, en grado de Caballero, que le otorga el Gobierno de la República Italiana.

Artículo Octavo.- Se concede permiso a la ciudadana Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Bernardo O’Higgins”, en grado de Gran Oficial, que le otorga el Gobierno de la República de Chile.

Artículo Noveno.- Se concede permiso al ciudadano Subteniente de Intendencia Mauricio Ponce de León García, para que pueda aceptar y usar la medalla “Capitán General Gerardo Barrios”, que le otorgan las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador.

Artículo Décimo.- Se concede permiso al ciudadano Subteniente de Intendencia Mauricio Ponce de León García, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Estrella de Carabobo” y la medalla “Teniente Carlos Meyer”, que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. México, DF, a 4 de noviembre de 2005.

Diputados: Julián Angulo Góngora (rúbrica), Presidente; Yolanda Guadalupe Valladares Valle (rúbrica), secretaria; David Hernández Pérez, secretario; Claudia Ruiz Massieu Salinas (rúbrica), secretaria; Daniel Ordóñez Hernández (rúbrica), secretario; Maximino Alejandro Fernández Ávila (rúbrica), secretario; José Porfirio Alarcón Hernández (rúbrica), Fernando Álvarez Monje (rúbrica), Omar Bazán Flores (rúbrica), Pablo Bedolla López, José Luis Briones Briseño (rúbrica), Socorro Díaz Palacios, Luis Eduardo Espinoza Pérez (rúbrica), Miguel Ángel García-Domínguez (rúbrica), Jesús González Schmal (rúbrica), Héctor Humberto Gutiérrez de la Garza, Alonso Adrián Juárez Jiménez (rúbrica), Pablo Alejo López Núñez, Federico Madrazo Rojas, Guillermo Martínez Nolasco (rúbrica), Gonzalo Moreno Arévalo (rúbrica), Consuelo Muro Urista (rúbrica), José Eduviges Nava Altamirano, José Agustín Roberto Ortiz Pinchetti (rúbrica), Hugo Rodríguez Díaz (rúbrica), Margarita Saldaña Hernández, José Sigona Torres, Sergio Vázquez García (rúbrica), Mario Alberto Zepahua Valencia.»

Es de primera lectura.

CODIGO CIVIL FEDERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: A continuación, tiene la palabra el diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de Registro Civil, alimentos y violencia familiar.

El diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa: Con su permiso, señor Presidente; compañeras diputadas, compañeros diputados: Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución General de la República; y 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta honorable Asamblea iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

En nuestro derecho positivo encontramos las disposiciones relativas al Registro Civil en los artículos 121 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo las bases de las relaciones familiares. El 28 de marzo de 1928, por decreto del Presidente Plutarco Elías Calles, se instituyeron los jueces del estado civil, trascendiendo esta disposición hasta nuestros días, en los artículos del 35 al 41 del Código Civil vigente, estableciendo las oficinas del Registro Civil para registrar el control de los nacimientos, matrimonios, adopciones, reconocimiento de hijos, divorcios administrativos y defunciones.

Conforme a esta modificación, las oficinas centrales del Distrito Federal son responsables de custodiar los registros producidos. Por tanto, en términos del artículo 122, base segunda, de la Ley Fundamental, corresponde al jefe del Gobierno del Distrito Federal ser el responsable de su administración y no así al jefe del Departamento del Distrito Federal, como en la actualidad señalan los artículos 41, 148 y 151 del Código Civil Federal porque la reforma constitucional del 22 de agosto de 1996 modificó las atribuciones de su titular y ello obliga a actualizar estas disposiciones. Con más de un siglo de eficientes operaciones, el Registro Civil se conduce de acuerdo con lo ordenado en el Código Civil Federal.

Pero en el contexto del divorcio, éste sólo señala disposiciones relativas a la obligación de expedir actas de divorcio administrativo, entendido como el hecho que desvincula a los consortes por resolución del propio oficial del Registro Civil, no así en el caso del divorcio judicial porque se suple la necesidad de ese instrumento mediante la anotación marginal que se realiza al calce de la foja en el libro de matrimonios, una vez que la sentencia ha disuelto el vínculo conyugal y pasado a autoridad de cosa juzgada. Debo asentar que parte del origen del delito de falsificación de documentos en materia de estado civil y simulación de actos jurídicos, en la actualidad hace necesaria la homologación de las normas federales con las locales en el sentido de incluir entre las atribuciones del Registro Civil Federal en el artículo 35 del Código Civil la obligación de expedir un acta de divorcio necesario a fin de propiciar mayor identificación de agentes del delito de uso de documentos falsos. Por otra parte, los artículos 302 a 323 del Código Civil Federal regulan las relaciones familiares en las que prevalece la aplicación de las normas relativas a los alimentos, que comprenden las prestaciones en dinero y en especie que una persona en determinadas circunstancias puede reclamar de otras para su subsistencia por ministerio de ley o resolución judicial.

Las formas legales de cumplimiento de dar alimentos son por pensión en efectivo o incorporación de los acreedores al seno familiar, hipótesis que en los hechos resultan complejas de cumplir bajo los términos de lo establecido actualmente en el Código Civil Federal, dado que los fenómenos demográficos, culturales y económicos han transformado la mentalidad de la sociedad, por lo que debemos legislar para satisfacer las necesidades del país con normas protectoras de los derechos de las personas necesitadas de alimentos, discapacitados, adultos mayores o personas en estado de interdicción; y prever la continuidad de esta prestación en los casos de nulidad de matrimonio, incluir la hospitalización como parte de esta institución.

Asimismo, aplicar las sanciones ante la renuencia de los deudores o empresas a cumplir la obligación de dar alimentos derivada de un mandato judicial a fin de desarticular los posibles sucesos dilatorios o fraudulentos, que no deben sufrir las familias mexicanas. Por ello presento esta iniciativa, que tiene el propósito de responder a las necesidades de justicia social de la población. En los últimos 20 años hemos visto cómo crecen los casos de violencia familiar como un grave problema que destruye la armonía familiar en nuestra cultura, afectando a la sociedad por su impacto en la conciencia comunitaria y ante la necesidad

de contar con medios para apoyar a quienes padecen estos fenómenos conforme a sus necesidades psicosociales.

Por no existir en el Código Civil Federal un apartado de violencia familiar que resuelva las demandas ciudadanas, propongo la presente iniciativa para reformar los artículos 320 y 232 del citado código. Los diputados integrantes de la LIX Legislatura debemos tomar conciencia de la trascendencia histórica del Código Civil en el país porque esta codificación es la que aplica todos los días en los juzgados locales y federales, por lo que tenemos que cumplir nuestra responsabilidad de representación popular reconociendo a los mexicanos la confianza otorgada en el mandato conferido en las urnas, mediante la aprobación de ordenamientos que brinden certeza jurídica de que los órganos jurisdiccionales impartirán justicia de manera eficaz y con sentido humano.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyectos de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal:

Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 35, 41, 148, 151, 302, 306, 308, 311, 315, 316, 320, 323 y 323 Bis del Código Civil Federal, para quedar como aparecen publicados en la Gaceta Parlamentaria del 4 de noviembre del año en curso.

Transitorio. Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 11 días del mes de noviembre del año 2005.

Solicito de manera atenta y respetuosa, señor Presidente, que se publique íntegra la presente iniciativa en el Diario de los Debates. Es cuanto.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de registro civil, alimentos y violencia familiar, a cargo del diputado Jorge Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI.

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal del grupo parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional de la LIX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracción II de la Constitución General de la República; 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; someto a la consideración de esta honorable Asamblea, Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, bajo el tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En nuestro derecho positivo localizamos las disposiciones relativas al Registro Civil, en los Artículos 121 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, estableciendo las bases de las relaciones familiares.

Pero no es hasta el 28 de marzo de 1928 cuando por decreto del Presidente Plutarco Elías Calles, se instituyeron los Jueces del Estado Civil trascendiendo hasta nuestros días esta disposición en los artículos del 35 al 41 del Código Civil vigente, estableciendo que este órgano llevará el control de los nacimientos, matrimonios, adopciones, reconocimiento de hijos, divorcios administrativos, defunciones.

Las oficinas centrales del Registro Civil del Distrito Federal albergan constancias y antecedentes de registros del país, por lo tanto corresponde en términos del Artículo 122, Base Segunda de la Ley Fundamental al Jefe de Gobierno del Distrito Federal fungir como responsable de su administración, pero no así al Jefe del Departamento del Distrito Federal como lo señalan los artículos 41, 148 y 151 del Código Civil Federal, dado que estas situaciones son incongruentes con el espíritu de la reforma constitucional de fecha 22 de agosto de 1996, obliga a que actualicemos dichas disposiciones, con la finalidad de regir estas figuras con la solidez de la legalidad de una norma vigente.

Con más de un siglo de eficientes operaciones, el Registro Civil aplica únicamente lo ordenado en el Código Civil Federal, pero en el contexto del divorcio señala solo disposiciones relativas a la obligación de expedir actas del divorcio administrativo, entendido como aquél que desvincula a los consortes por resolución del propio oficial del registro civil y pero no así para el divorcio judicial, porque se suple este dato en términos de la anotación marginal en la foja del libro correspondiente que se realiza al calce una vez que la sentencia ha pasado a autoridad de cosa juzgada.

En la actualidad parte del origen del delito de falsificación de documentos en materia de estado civil y la simulación de actos jurídicos, hacen necesaria la homologación de las normas federales con las locales en el sentido de incluir las atribuciones en materia federal del registro civil en el artículo 35 del Código Civil en comento, de tal manera que el estado civil no esté sujeto a determinarse solo por una anotación marginal, ni sea la única formalidad que determine esta situación, porque a través del acta de divorcio judicial será como verdaderamente se aportarán elementos para que la representación social identifique a los agentes de delito de uso de documentos falsos.

Por otra parte, los artículos 302 al 323 del Código Civil Federal, regulan las relaciones familiares en las que prevalece la aplicación de las normas relativas a los alimentos, que comprenden las prestaciones en dinero y en especie que una persona en determinadas circunstancias puede reclamar de otras para su subsistencia por ministerio de ley o resolución judicial, caracterizados por cumplir funciones de interés público, tracto sucesivo, irrenunciable, subsidiario, imprescindible, imprescriptible e inembargable.

Las formas legales de cumplimiento de los alimentos a favor de los acreedores mediante pensión en efectivo o incorporación de los acreedores al seno familiar de acuerdo al grado de parentesco, son hipótesis que en los hechos resultan complejas de cumplir bajo los términos de lo establecido actualmente, dado que los fenómenos demográficos, culturales o económicos han transformado la mentalidad de la sociedad.

Con la finalidad de cubrir las necesidades del país en las normas protectoras los derechos de las personas necesitadas de alimentos, los discapacitados, los adultos mayores, los interdictos, prever la continuidad de esta prestación en los casos de nulidad de matrimonio, incluir la hospitalización como parte de esta institución, aplicar las sanciones ante la renuencia de deudores o empresas a cumplir esta obligación derivada de un mandato judicial, son aspectos que en la legislación federal civil deben establecerse, a fin de desarticular posibles sucesos dilatorios o fraudulentos que no deben sufrir las familias mexicanas, es por ello que presento esta iniciativa que tiene la bondad de responder a las necesidades de justicia social de la población.

Asimismo, en los últimos veinte años la violencia familiar se identifica cada vez más como un grave problema que hunde las raíces de nuestra cultura afectando a la sociedad, por su impacto en la conciencia comunitaria en virtud de la

necesidad de contar con medios para apoyar a quienes padecen estos fenómenos conforme a sus necesidades psicológicas, por ello en virtud que no existe en el Código Civil Federal un apartado de violencia familiar que resuelva las demandas ciudadanas, en la presente iniciativa propongo reformar los artículos 320 y 323 con la finalidad de impulsar acciones para modificar los patrones de conducta que provocan el maltrato de personas en el seno familiar.

Los diputados integrantes de esta LIX Legislatura debemos tomar conciencia de la trascendencia histórica del Código Civil en el país, porque nos obligamos hacer de este importante cuerpo legislativo una normatividad ajena a disposiciones especiales, porque esta codificación es la que se aplica todos los días en los juzgados locales y federales, por ende tenemos que cumplir con nuestra responsabilidad de representación popular, reconociendo a los mexicanos la confianza otorgada en el mandato conferido en las urnas, mediante la aprobación de ordenamientos que brinden certeza jurídica de que los órganos jurisdiccionales impartirán justicia de manera eficaz y con conciencia humana.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa

Con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal.

Artículo Único. Se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Título Cuarto Del Registro Civil

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 35. En el Distrito Federal, estará a cargo de los Jueces del Registro Civil autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio administrativo, **divorcio judicial** y muerte de los mexicanos y extranjeros residentes en los perímetros de las Delegaciones del Distrito Federal, así como inscribir las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela o que se ha perdido o limitado la capacidad legal para administrar bienes.

Artículo 41. Las Formas del Registro Civil serán expedidas por el **Jefe de Gobierno Distrito Federal** o por quien él designe. Se renovarán cada año y los Jueces del Registro Civil remitirán en el transcurso del primer mes del año, un ejemplar de las Formas del Registro Civil del año inmediato anterior al Archivo de la Oficina Central del Registro Civil, otro al Archivo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el otro, con los documentos que le correspondan quedará en el archivo de la oficina en que hayan actuado.

Capítulo II

De los Requisitos para contraer Matrimonio

Artículo 148. Para contraer matrimonio el hombre necesita haber cumplido dieciséis años y la mujer catorce. El **Jefe de Gobierno del Distrito Federal** o los Delegados según el caso, pueden conceder dispensas de edad por causas graves y justificadas.

Artículo 151. Los interesados pueden ocurrir al **Jefe de Gobierno del Distrito Federal** o a los Delegados, según el caso, cuando los ascendientes o tutores nieguen su consentimiento o revoquen el que hubieren concedido. Las mencionadas Autoridades, después de levantar una información sobre el particular, suplirán o no el consentimiento.

Capítulo II

De los Alimentos

Artículo 302. Los cónyuges deben darse alimentos; la Ley determinará cuando queda subsistente esta obligación en los casos de divorcio, **nulidad de matrimonio** y otros que la misma Ley señale. Los concubinos están obligados, en igual forma, a darse alimentos si se satisfacen los requisitos señalados por el artículo 1635.

Artículo 306. Los hermanos y demás parientes colaterales a que se refiere el artículo anterior, tienen obligación de dar alimentos a los menores **mientras éstos llegan a la edad de dieciocho años, incluyendo discapacitados cualquiera que sea su edad cuando clínicamente sean declarados incapaces para trabajar y parientes adultos mayores hasta el cuarto grado.**

Toda persona a quién por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a proporcionar los datos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar, en caso contrario será sancionado en términos del Código

Federal de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista, por las omisiones o informes falsos conforme a las leyes aplicables.

Artículo 308. Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad, **hospitalización.** Respecto de los menores los alimentos comprenden, además, los gastos necesarios para la educación, proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos, adecuados a sus circunstancias personales.

Los menores, las personas con discapacidad, los sujetos a estado de interdicción y el cónyuge, gozan de la presunción de necesitar alimentos.

En los casos de personas con discapacidad en estado de interdicción, o adultos mayores deberán proporcionarles lo necesario para su atención médica y se procurará que los alimentos se les proporcionen, integrándolos a la familia.

Artículo 311. Los alimentos han de ser proporcionados a las posibilidades del que debe darlos y a las necesidades de quien debe recibirlos. Determinados por convenio o sentencia, los alimentos tendrán un incremento automático mínimo **correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor publicado por el Banco de México,** salvo que el deudor alimentario demuestre que sus ingresos no aumentaron en igual proporción. En este caso, el incremento en los alimentos se ajustará al que realmente hubiese obtenido el deudor. Estas prevenciones deberán expresarse siempre en la sentencia o convenio correspondiente.

Cuando no sean comprobables el salario o los ingresos del deudor alimentario, Juez resolverá con base a la capacidad económica y el nivel de vida de que el deudor y sus acreedores alimentarios que hayan mantenido en los dos últimos años.

Los acreedores alimentarios tendrán derecho preferente sobre los ingresos y bienes de quien tenga obligación, respecto de otra calidad de acreedores.

Artículo 315. Tienen acción para pedir el aseguramiento de los alimentos:

I...

II...

III...

IV...

V...

VI. La persona que tenga bajo su cuidado al acreedor alimentario

Artículo 316. Toda persona que tengan conocimiento sobre la necesidad de otro de recibir alimentos y pueda adoptar los datos de quienes estén obligados a proporcionarlos podrá acudir ante el Ministerio Público Federal o Juez de lo Familiar Federal a denunciar dicha situación.

Si las personas a que se refieren las fracciones II, III y IV del artículo anterior no pueden representar al acreedor alimentario en el juicio en que se pida el aseguramiento de los alimentos, se nombrará por el juez un tutor interino.

Artículo 320. Cesa o se suspende la obligación de dar alimentos:

I...

II...

III. En caso de **violencia**, injuria, falta o daño graves inferidos por el alimentista contra el que debe prestarlos;

IV. Cuando la necesidad de los alimentos dependa de la conducta viciosa o de la falta de aplicación al trabajo o los estudios del alimentista;

V.

VI. Las demás que señale este Código u otras leyes

Artículo 323. En el caso de abandono o separación de cónyuges, el que se haya separado sin causa justificada sigue obligado a cumplir con los alimentos en términos de este Código.

El que no haya dado lugar a ese hecho, podrá pedir al Juez de lo Familiar que obligue a otro a seguir suministrando los gastos durante el tiempo de la separación en la misma proporción en que lo venía haciendo hasta antes de aquella, así como también satisfaga los adeudos contraídos en los términos del artículo anterior. Si dicha propor-

ción no se pudiera determinar, el juez según las circunstancias del caso, fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar su entrega y de lo que ha dejado de cubrir desde que se separó.

Capítulo III De la Violencia Familiar

Artículo 323 bis. Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes, **además para prever y combatir conductas violentas.**

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a cuatro de noviembre de dos mil cinco. — Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. Publíquese íntegra la iniciativa del señor diputado en el Diario de los Debates, y **túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

ARTICULO 113 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Velasco Coello, del grupo parlamentario del PVEM

Manuel Velasco Coello, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos y los correlativos 55, fracción II, 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, ocurre a solicitar se turne a la Comisión de Puntos Constitucionales la presente iniciativa que reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la siguiente

Exposición de Motivos

El Estado en cualquier economía del mundo está obligado a garantizar estabilidad y crecimiento económico sustentable, mediante el uso adecuado de instrumentos, fiscales, monetarios y financieros y ambientales.

En este sentido la intervención que el Estado tiene en la economía debe ser con fines compensatorios o correctivos, pero ante la evidente pérdida de actividad económica y el constante deterioro del nivel de vida y del ambiente el Estado también debe ser promotor y vigilante del perfil del desarrollo, sobre todo ante el bajo nivel de crecimiento de la economía y el creciente deterioro social y ambiental de nuestro territorio.

Por lo anterior es necesario robustecer el marco regulatorio de nuestras normas en materia ambiental, debemos retomar y fortalecer la responsabilidad constitucional y patrimonial que el Estado tiene para conducir el desarrollo nacional, mediante la planeación, promoción, coordinación y orientación de la actividad económica tomando en cuenta siempre las externalidades negativas que ésta genera en el ambiente.

El cuidado del ambiente y todo lo que representa para nuestro país desde el punto de vista social, productivo, debe seguir siendo considerado como prioritario y estratégico, sobre todo si queremos alcanzar mejores niveles de desarrollo económico sustentable.

El deterioro productivo y ambiental de nuestro país es evidente, paralelamente a este proceso se observan grandes debilidades productivas como el poco crecimiento de nuestra economía, derivado del débil apoyo gubernamental y el débil fomento a los procesos productivos que protegen el ambiente.

Por ello necesitamos un nuevo esquema jurídico constitucional que priorice y haga explícita la responsabilidad patrimonial del Estado en el cuidado del ambiente con el fin de garantizar un desarrollo sustentable.

Este objetivo sólo puede lograrse mediante la intervención, conducción y promoción directa del Estado y sus instituciones, bajo un esquema de plena coordinación de todas las instituciones vinculadas a la protección del ambiente.

Para alcanzar un escenario óptimo en el área ambiental, es necesario poner en marcha acciones como esta iniciativa, por medio de la cual se obliga constitucionalmente y responsabiliza al Estado por daños y perjuicios causados por sus actos u omisiones en materia ambiental.

Por ser del más alto interés nacional contar con un marco jurídico constitucional robusto que apoye y proteja un esquema de desarrollo sustentable que eleve en consecuencia nuestra calidad de vida, conserve los recursos naturales y fomente el desarrollo económico, propongo la siguiente **iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, mediante el presente

Decreto

Artículo 113.- Las leyes sobre responsabilidades administrativas de los servidores públicos, determinarán sus obligaciones a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos y comisiones; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran, así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas. Dichas sanciones, además de las que señalen las leyes, consistirán en suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales y **ambientales** causados por sus actos u omisiones a que se refiere la fracción III del artículo 109, pero que no podrán exceder de tres tantos de los beneficios obtenidos o de los daños y perjuicios causados.

La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 4 días del mes de noviembre de 2005.— Dip. Manuel Velasco Coello (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

ARTICULOS 110 Y 111 CONSTITUCIONALES

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que me confiere los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 3; 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla diversas instituciones entre las cuales están el

juicio político y la declaración de procedencia, por lo que es necesario darles plena aplicación a fin de mantener el Estado de derecho, con la intención de que sea efectiva y consecuentemente eficaz.

Es así, que el juicio político y la declaración de procedencia son los únicos mecanismos jurídicos con que se cuenta para fincar responsabilidad política y la responsabilidad penal a quien, en su calidad de servidor público de los considerados como altos funcionarios, incurra en violaciones graves a la Ley Suprema y a las leyes que de ella emanen o por la comisión de delitos, mecanismos jurídicos constitucionales con la finalidad de que el servidor público en el caso del juicio político sea destituido de su encargo e inhabilitarlo hasta por 20 años para desempeñar cualquier cargo público, y la declaración de procedencia es separado del encargo para que se proceda penalmente por los tribunales ordinarios.

Es necesario destacar que la Carta Magna esta redactada precisamente para los **servidores públicos** considerados de mayor rango, que tienen en sus manos el destino de las funciones **legislativas, ejecutivas y judiciales**, ya que es la población la que se los ha concedido.

Por lo tanto, es a los diputados federales y locales al Poder Ejecutivo tanto federal como local y a los ministros a los únicos servidores públicos que se les debe aplicar el juicio político o la declaración de procedencia, para inhabilitarlos del cargo por la ineficiencia en el desempeño de las funciones, así como sancionar las conductas indebidas, por ser éstos los titulares de lo que se ha denominado los tres poderes de la Unión, es así que por ser los encargados están obligados a vigilar que los demás servidores públicos cumplan con sus obligaciones.

En ese sentido, se les ha concedido el fuero constitucional para no ser destituidos o procesados sin la autorización de la Cámara de Diputados, esto con el propósito de proteger el cargo y garantizar el libre desempeño, independencia y autonomía del ejercicio de la función publica.

En consecuencia solo aquellos que han sido elegidos por el pueblo, entendiendo que son los que tienen la representación, serán los únicos que podrán destituir a los designados directamente por el sufragio.

El artículo 110 de constitucional regula los sujetos, las sanciones, los órganos encargados de la sustanciación del juicio político, es así que prevé que serán *sujetos los senado-*

res, diputados, ministros, consejeros de la Judicatura Federal, secretarios de despacho, jefes de departamento administrativo, diputados a la Asamblea del Distrito Federal, jefe de Gobierno del Distrito Federal, procurador general de la República, el procurador general de Justicia del Distrito Federal, magistrados de Circuito y jueces de Distrito, magistrados y jueces del fuero común del Distrito Federal, consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, consejero Presidente, consejeros electorales, secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, magistrados del Tribunal Electoral, directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los gobernadores de los estados, diputados locales, magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas locales, se desprende servidores públicos que no deben ser sujetos de juicio político, porque los hace portadores del fuero constitucional.

El artículo 111 establece quienes son los sujetos a la declaración de procedencia, enlistando los mismos que el artículo 110 ambos de la Ley Fundamental, y exceptuando así; *secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos*, y en el caso de los servidores públicos de carácter estatal la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

Consecuentemente se presenta una contradicción elemental por lo que respecta a la naturaleza y origen del fuero constitucional, ya que, en el texto vigente aparecen enlistados funcionarios de menor jerarquía.

De un orden lógico jurídico y analizando la naturaleza jurídica de los servidores públicos establecidos en el artículo 110 y 111 constitucionales respecto de los servidores públicos enumerados, debemos a su vez separar a los empleados que son electos por la población, de los empleados no electos, en el Poder Legislativo sólo los legisladores federales, locales los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en el Poder Ejecutivo solo hay uno a nivel federal y local el Presidente y los gobernadores y el jefe de gobierno, quienes son designados por elección popu-

lar, los ministros los designa el Presidente y ratifica el Senado, solo así considerando que son titulares del Poder Judicial podría entenderse que podrán ostentar el fuero constitucional y ser sujetos de juicio político, a diferencia de los demás servidores públicos.

En ese tenor, todos los demás empleados implícitos en el artículo 110 y 111 de la Carta Magna son trabajadores designados por los titulares de los Poderes, que los nombran y destituyen cuando quieren.

Es así, que la designación y la delegación de funciones que se hace de trabajadores es realizada por servidores públicos elegidos por la decisión del pueblo, es por eso que los empleados que son designados por servidores públicos electos como trabajadores de su confianza que están bajo sus ordenes directas, **deben ser responsables de la manera más amplia** con todas sus consecuencias de sus actos, de tal manera que ninguna responsabilidad de servidores públicos de menor jerarquía deber ser resuelta por medio del juicio político.

Por lo que toca, los miembros del Consejo de la Judicatura Federal y la Judicatura del Distrito Federal, se encarga de llevar a cabo la selección y nombramiento de los magistrados y jueces, así como la delimitación de competencia de sus órganos, lo que implica la falta de utilidad para que dichos servidores públicos cuenten con el fuero constitucional.

Por lo que hace, a los secretarios de despacho de acuerdo a los que establece el artículo 89, fracción II, serán **nombrados y removidos libremente** por titular del Poder Ejecutivo, artículo que es contradictorio con lo que establece el artículo 110 ambos de la Constitución que dispone que son sujetos de juicio político los secretarios de despacho que incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, en ese tenor el titular del Poder Ejecutivo **no los puede remover** o en todo caso **no podrán ser sujetos de juicio político**, basta recordar en últimas fechas el caso del secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, que fue removido por el titular del Poder Ejecutivo, por considerar que había incurrido en actos u omisiones graves.

Por lo tanto y para evitar contradicciones y vulnerar el Estado de derecho con decisiones de carácter político, es imperante que los secretarios de despacho al igual que los jefes de departamento que en orden lógico y de acuerdo al organigrama de la administración pública ocuparían un

lugar de menor rango, tengan el fuero constitucional. Además que el artículo 110 constitucional viola el principio de igualdad entre las partes ya que omite establecer a los **subsecretarios de despacho**, pero si contempla a los jefes de departamento, lo cual será motivo de amparo al momento de remover a un subsecretario de despacho, por causas graves, en donde la Suprema Corte de Justicia en un resolución apegada a derecho establecería que en razón de la materia también estarían considerados los subsecretarios de despacho.

Con relación, al procurador general de la República es nombrado por el Poder Ejecutivo como una más de sus facultades como lo ordena el artículo 89 en su fracción IX, con la salvedad que tiene que ser ratificado por los senadores, podría entenderse al igual que los ministros de la Suprema Corte de Justicia que son responsables del Poder Judicial, pero no considerando que el procurador no es titular de un poder sino de una institución por una razón lógica todas su actuaciones deben ser apegadas a derecho, el fuero **constitucional** únicamente le sirve como **impunidad** para acatar las ordenes del Poder Ejecutivo, esta protección limita el proceder en su contra ya que debe solicitar el permiso a la Cámara de Diputados, la cual en ocasiones por cuestiones políticas niega que se proceda en contra del inculpado, al igual que el procurador general de Justicia del Distrito Federal.

Por lo que implica, a los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del fuero común del Distrito Federal, son nombrados por sus respectivos Consejos de la Judicatura, los cuales se encargan de llevar a cabo la selección y nombramiento de los magistrados y jueces, por lo cual resulta inútil que dichos funcionarios posean el fuero constitucional, principalmente porque son servidores públicos que son nombrados por un órgano especial que es el Consejo de la Judicatura, que dista mucho de ser un órgano de representación proporcional, o nombrados por uno de los poderes y ratificados por alguno de los dos poderes de la Unión, en todo caso no se justificaría el fuero constitucional.

Respecto a los consejeros electorales, estos son designados y aprobados por la propia Cámara de Diputados, para dirigir y vigilar un organismo público autónomo encargado de las elecciones, en ese sentido deberán desempeñar leal y dignamente el cargo que les fue conferido, por lo tanto no podrá la Cámara de Diputados **ser juez y parte para nombrarlos y destituirlos**, corresponderá a los tribunales ordinarios juzgarlos por sus actos y resoluciones que emitan, es

así que el fuero constitucional es innecesario, ya que no les permite actuar libremente al saber que el poder que los nombro los puede destituir.

El secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral es nombrado por los consejeros electorales quienes tienen autonomía en sus decisiones, por ende la Cámara de Diputados no puede invadir la esfera de competencia del Consejo General, evidentemente no deben tener fuero constitucional, ya que en el caso de desempeñar indebidamente el encargo tendrán que ser tribunales competentes los que determinen sus actuaciones.

En lo tocante a los magistrados del Tribunal Electoral, su nombramiento es especial, considerando que al Presidente del Tribunal Electoral lo nombra directamente la Suprema Corte de Justicia y los demás magistrados serán propuestos por la Suprema Corte de Justicia y ratificados por los senadores, en ese sentido un Poder Judicial que no ha sido nombrado por la voluntad del pueblo, sino por el Poder Ejecutivo y ratificado por el Senado no por el por el Congreso de la Unión, Poder Judicial que a su vez nombra un Tribunal Electoral evidentemente son empleados subalternos para que desempeñen un cargo especial, indiscutiblemente es obsoleto que ostenten la figura de fuero constitucional, ya que son estos servidores públicos los primeros que deben procurar porque se cumpla la Constitución y las leyes que de ella emanan, a la vez que sus resoluciones tienen que ser imparciales y apegada a derecho.

Por último, los directores generales y su equivalente de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos, todos son nombrados directamente por el Poder Ejecutivo y removidos libremente sin que los ratifique el Congreso de la Unión, pero lo más ilógico es otorgarle fuero constitucional a los encargados de las empresas de participación estatal donde intervienen particulares.

Finalmente todos y cada uno de los servidores públicos que se han mencionado tienen un procedimiento y métodos ya establecidos para ser designados, con el propósito de que ocupen los cargos públicos, consiguientemente deben ser responsables de los actos que en ejercicio de sus funciones cometan en contra de la Constitución o leyes federales que de ella emanan.

En consecuencia se debe delimitar y regular qué servidores públicos deben tener **por razón del cargo** el fuero

constitucional, que en ocasiones se ha confundido con impunidad constitucional.

Es así, que el juicio político o la declaración de procedencia como está establecido actualmente en la Ley Fundamental en sus artículos 110 y 111 de la Constitución, partió de un concepto de servidor público equivocado y se entra en contradicción porque enlista a altos funcionarios, agregando a funcionarios de menor jerarquía, evidentemente **no se puede dar una fuero constitucional generalizado a todos los empleados ni a todos los funcionarios.**

Ya que, aplicar el fuero constitucional a otros servidores públicos que no fueron elegidos por elección popular, a través del sufragio, trastoca los derechos individuales por crear un régimen de excepciones con lo que se vulnera el principio de igualdad ante la ley.

El propósito de la presente iniciativa es delimitar el ámbito de su aplicación del juicio político y la declaración de procedencia en cuanto a su alcance material y jurídico, sólo sea aplicable a los servidores públicos **cuyo nombramiento sea de elección popular.**

De que sirve que se tenga una institución como es el juicio político y la declaración de procedencia, si no se ejerce como se debe ejercer, que es el de remover del cargo e inhabilitar el ejercicio de la función pública a los servidores públicos de elección popular que ocupan los mas altos cargos dentro del Estado.

Por tal motivo, de no llevarse a cabo la reforma se seguirá la proliferación de denuncias de juicio político o declaración de procedencia, que no se resuelven o se desechan por ser improcedentes, esto debido a la inclusión de diversos servidores públicos que de acuerdo a su naturaleza jurídica no son de elección popular y tienen proceso para su designación por alguno de los poderes de la Unión, lo que los convierte en subordinados de dos poderes del Legislativo, Ejecutivo y del Judicial, motivo por lo que la Cámara de Diputados se ve en la necesidad de desechar la mayoría de las denuncias y solicitudes por improcedentes.

De lo antes expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por que reforman los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

Único. Se reforman los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Título Cuarto

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Los gobernadores de los estados, diputados locales, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

...

...

...

...

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el jefe de Gobierno del Distrito Federal, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...

...

...

Para poder proceder penalmente por delitos federales contra los gobernadores de los estados, diputados locales, se seguirá el mismo procedimiento establecido en este artículo, pero en este supuesto, la declaración de procedencia será para el efecto de que se comunique a las Legislaturas locales, para que en ejercicio de sus atribuciones procedan como corresponda.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 4 días del mes de noviembre de 2005.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

PUEBLOS INDIGENAS

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredo: Se recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de Asistencia Social, de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, del Instituto Mexicano de la Juventud, del Instituto Nacional de las Mujeres, General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y General de Educación.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las leyes Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de Asistencia Social, de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, del Instituto Mexicano de la Juventud, del Instituto Nacional de las Mujeres, General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, y General de Educación, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos

Mexicanos, solicita se turne a la Comisión de Asuntos Indígenas para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa:

Exposición de Motivos

En las últimas décadas nuestro país se ha visto envuelto en un proceso de replanteamiento de estructuras políticas, sociales, económicas y culturales. Este proceso ha causado, que temas que no eran considerados como prioritarios, estén en constante discusión, lo que ha llevado también a concientizar a la sociedad mexicana de la importancia que tienen para el desarrollo democrático del país cuestiones como la de los indígenas.

Los pueblos indígenas suelen definirse como “aquellos que habitan en un país desde los periodos de conquista, colonización o establecimiento de las fronteras estatales y que se caracterizan por ser social, económica y culturalmente, diferentes al resto de la población y por conservar, cualquiera que sea su situación jurídica, parte o todas sus instituciones sociales, jurídicas, económicas, culturales y políticas”.¹

La nación mexicana ocupa el octavo lugar en el mundo en cuanto a diversidad cultural, los pueblos indígenas integran cerca del 12.7% de la población nacional y están distribuidos en cerca de 20 mil localidades.

En México se firmó en 1990 el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo que por remisión al artículo 133 Constitucional forma parte de la ley suprema de nuestro país. A partir de entonces las demandas de reconocimiento fueron aumentando progresivamente.

Después de varios años de debate en torno a la cuestión indígena y a sus derechos, el 21 de agosto del 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación las modificaciones constitucionales referentes a los derechos y culturas indígenas. En general, se reconocieron los derechos de los pueblos Indígenas y la modificación señaló las obligaciones que corresponden a la Federación, los Estados y los Municipios para el ejercicio efectivo de los mismos.

“La nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban

en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas".²

Dicho conjunto de modificaciones constitucionales revaloraron y dignificaron la cuestión indígena en nuestro país. Estas reformas consistieron en la actualización de los derechos y la cultura indígenas en el marco de la constitución. Dicho reconocimiento tuvo gran importancia al elevar a rango constitucional los derechos de los pueblos indígenas.

Para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, la Ley establece que la Federación, los estados y los municipios crearán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

En el 2003 se consideró que el Instituto Nacional Indigenista (INI), creado el 8 de diciembre de 1948, había llegado al agotamiento de su modelo institucional, y entonces se requería transformarlo con el fin de que pudiera responder a las demandas de más de doce millones de mexicanos que conforman los pueblos y comunidades indígenas.

Con el fin de dotar de una mayor autonomía al organismo público encargado de los asuntos indígenas y, a efecto de que pudiera brindar respuestas ágiles a la problemática que implica la desigualdad, el rezago y la diversidad cultural de los pueblos y comunidades indígenas, el INI fue sustituido por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), mediante decreto el 5 de julio de 2003, consolidándose así una nueva una nueva institución.

De acuerdo a la Ley que decreta su creación, la Comisión tiene como objetivo orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas de México, atendiendo a lo establecido en el Artículo Segundo de nuestra Constitución.

Actualmente la Comisión encamina sus acciones a dar protección a los derechos individuales y a fomentar y promover el reconocimiento y vigencia de los derechos que, como ente colectivo reivindican los pueblos indígenas, tales como la personalidad jurídica, la libre determinación y autonomía, el acceso pleno a la jurisdicción del estado y el respeto a su cultura.

La Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, con sede en el Distrito Federal.

Es así como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas es un órgano que sustituyó al antiguo Instituto Nacional Indigenista, cuyas políticas, reglamentos y modelo institucional resultaban obsoletos después de 54 años de su creación. En la actualidad en varias leyes se hace referencia, a pesar del cambio de denominación, al Instituto Nacional Indigenista por ello y con el fin de que exista una concordancia y homogeneidad entre las leyes que rigen la administración pública de nuestro país y con el objetivo de que estas imprecisiones no susciten confusiones, el diputado del Partido Verde Ecologista de México somete a la consideración de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente

Decreto

Por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de la Ley de Asistencia Social, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y de la Ley General de Educación.

Artículo primero.- Se reforma el último párrafo del artículo 23 de la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para quedar como sigue:

Artículo 23

La Junta de Gobierno estará integrada por cinco representantes del Poder Ejecutivo federal, y cinco integrantes designados por la Asamblea Consultiva.

Los representantes del Poder Ejecutivo federal son los siguientes:

I. (...) a V. (...)

(...)

(...)

Asimismo, serán invitados permanentes a la Junta de Gobierno con derecho a voz, pero no a voto, un representante de cada uno de los siguientes órganos públicos: Instituto Nacional de las Mujeres, Instituto Mexicano de la Juventud, **Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**, Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, Consejo Nacional para la Prevención y Control del VIH/SIDA y Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Artículo segundo.- Se reforma el inciso j) del artículo 22 y el artículo 32 de la Ley de Asistencia Social, para quedar como sigue:

Artículo 22

Son integrantes del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada:

a) (...) a i) (...)

j) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas;

k) (...) a t) (...)

Artículo 32

La Junta de Gobierno estará integrada por el secretario de Salud, quien la presidirá; por los representantes que designen los titulares de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Desarrollo Social, de Educación Pública, del Trabajo y Previsión Social, de la Procuraduría General de la República y de los directores generales del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de Pronósticos para la Asistencia Pública, **de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**.

Los miembros de la Junta de Gobierno serán suplidos por los representantes que al efecto designen cada uno de los miembros propietarios de la misma.

La Junta de Gobierno designará un secretario técnico.

Artículo tercero.- Se reforma el artículo 46 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

Artículo 46

El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación.

Este se integrará, además, con el rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los directores generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.

Para el otorgamiento del premio en el campo de artes y tradiciones populares, el Consejo se integrará, aparte de los representantes de las instituciones señaladas, con los directores generales de Culturas Populares de la Secretaría de Educación Pública, **de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas** y del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías.

Artículo cuarto.- Se reforma el inciso j) del artículo 8o. de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, para quedar como sigue:

Artículo 8

La Junta Directiva se integrará por diecisiete miembros, de los cuales serán:

I. Diez miembros propietarios:

a) a i)

j) El director general de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, y

II. Siete miembros más que serán:

(...)

Artículo quinto.- Se reforma el inciso a) de la segunda fracción del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 12

La Junta de Gobierno estará integrada por:

I. El o la titular de la Presidencia del Instituto Nacional de las Mujeres;

II. Las y los vocales propietarios, quienes tendrán derecho a voz y voto, que se mencionan a continuación:

a) Las y los titulares de las siguientes dependencias y entidades de la Administración Pública Federal:

-Gobernación;

-Relaciones Exteriores;

-Seguridad Pública;

-Hacienda y Crédito Público;

-Desarrollo Social;

-Medio Ambiente, Recursos Naturales;

-Econoimía;

-Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;

-Educación Pública;

-Contraloría y Desarrollo Administrativo;

-Salud;

-Trabajo y Previsión Social;

-Reforma Agraria;

-Procuraduría General de la República;

- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y el

-Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

b) (...)

III. (...)

Artículo sexto.- Se reforma el inciso número 6) del artículo 16 y el artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, para quedar como sigue:

Artículo 16

El Consejo Nacional se integrará con: siete representantes de la administración pública federal, tres representantes de escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, y tres representantes de instituciones académicas y organismos civiles que se hayan distinguido por la promoción, preservación y defensa del uso de las lenguas indígenas.

Los representantes de la Administración Pública Federal son los siguientes:

1).- a 5).-

6).- Un representante de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

7).- Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

(...)

Transitorio segundo

El Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas se constituirá dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación. Para este efecto, el secretario de Educación Pública convocará a los directores y rectores de las escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, instituciones académicas, incluyendo entre éstas específicamente al Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, así como organismos civiles para que hagan la propuesta de sus respectivos representantes para que integren el Consejo Nacional del Instituto. Recibidas dichas propuestas, el secretario de Educación Pública, los representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, resolverán sobre la integración del primer Consejo Nacional del Instituto que fungirá por el periodo de un año. Concluido este plazo

deberá integrarse el Consejo Nacional en los términos que determine el Estatuto que deberá expedirse por el primer Consejo Nacional dentro del plazo de seis meses contado a partir de su instalación.

Artículo séptimo.- Se reforma el artículo segundo transitorio de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Transitorio Segundo

El Consejo Nacional del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas se constituirá dentro de los seis meses siguientes a la publicación de este decreto en el Diario Oficial de la Federación. Para este efecto, el secretario de Educación Pública convocará a los directores y rectores de las escuelas, instituciones de educación superior y universidades indígenas, instituciones académicas, incluyendo entre éstas específicamente al Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, así como organismos civiles para que hagan la propuesta de sus respectivos representantes para que integren el Consejo Nacional del Instituto. Recibidas dichas propuestas, el secretario de Educación Pública, los representantes de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, **de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**, de la Secretaría de Relaciones Exteriores, resolverán sobre la integración del primer Consejo Nacional del Instituto que fungirá por el periodo de un año. Concluido este plazo deberá integrarse el Consejo Nacional en los términos que determine el Estatuto que deberá expedirse por el primer Consejo Nacional dentro del plazo de seis meses contado a partir de su instalación.

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Jorge Alberto González Galván, *El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y las Obligaciones de México con su Ratificación* en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, no. 96, México 1999.

2 Segundo párrafo, artículo 2, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa, que reforma el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM.

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39, numeral 3, 40, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto

Exposición de Motivos

Dentro de nuestro sistema jurídico se han incorporado una serie de instrumentos que permiten salvaguardar el equilibrio ecológico y el medio ambiente, que van desde las áreas naturales protegidas hasta la aplicación de sanciones para garantizar la conservación del medio ambiente, por lo que es ineludible contribuir a la consolidación de nuestro

sistema de justicia en materia de medio ambiente, brindándole la certeza jurídica, que los ciudadanos reclaman urgentemente. Por eso es necesario precisar en forma clara la aplicación de sanciones pecuniarias que tiene conferido la Secretaría del Medio Ambiente, para todos aquéllos que incumplan la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ordenamiento jurídico que los constriñe a cumplir dicha norma.

Sabemos que la aplicación de sanciones debe ser perfectamente determinada y reglamentada por el legislador, enumerándose, en forma limitativa y clara, cuáles son las causales que pueden dar lugar, a la imposición de la pena, con lo cual se le dará certidumbre jurídica.

Las resoluciones que emitan las autoridades en materia de medio ambiente son de relevancia, porque no sólo dirimen la litis en pro o en contra de los infractores y la autoridad responsable, sino que además es la protección del medio ambiente la cual es de interés público.

En ese sentido, el Poder Legislativo, debe contribuir para establecer el supuesto a sancionar, la descripción de la conducta y con ello evitar que se irrumpa el principio de certeza, al pretender aplicar sanciones a tipos no específicos, con lo cual se daría legalidad a los actos de la autoridades en materia de medio ambiente y legitimidad en la aplicación de las sanciones.

Conforme al principio de legalidad, sólo la ley crea delitos, y sólo podrá considerarse delito, aquel hecho que la ley declare delito expresamente, en tal sentido no hay delito sin ley.

Es así que, dentro de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, contiene disposiciones generales para la protección de los suelos en contra de los residuos, plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, en su artículo 134 contemplan que corresponde al estado y a la sociedad prevenir la contaminación del suelo; se den control a los residuos en tanto que constituyen la principal fuente de contaminación de los suelos; Es necesario prevenir y reducir la generación de residuos sólidos, municipales e industriales, así como incorporar técnicas y procedimientos para su reúso y reciclaje, y *la utilización de plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas* las cuales deberán de ser compatible con el equilibrio de los ecosistemas; dado que los materiales o rehuídos constituyen la principal causa de contaminación del suelo.

De lo anterior se desprende que toda descarga, depósito, filtración o infiltración de sustancias o materiales contaminantes en los suelos se sujetara a lo que disponga la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la finalidad de que los residuos que se acumulen, depositen o infiltren, será para prevenir y evitar, la contaminación, las alteraciones nocivas en los procesos biológicos de los suelos para evitar los riesgos y problemas con la salud y el deterioro de los ecosistemas.

De esta manera y para la protección del medio ambiente y con la finalidad de poder sancionar las conductas que atenten contra los ecosistemas y el medio ambiente el **Título Sexto en el Capítulo IV regula las sanciones administrativas** que la Autoridad administrativa puede imponer a las infracciones, a quien incida de manera negativa en el ambiente o rebasar los límites mínimos de uso de sustancias químicas y condiciones contenidos en las disposiciones aplicables para proteger y conservar el equilibrio ecológico.

Es precisamente en el artículo 171 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el que establece las sanciones que se deberán de imponer por incidir de manera negativa en el ambiente o rebasar los límites y condiciones contenidos en las disposiciones aplicables para proteger el equilibrio ecológico.

Sin embargo, como todo ordenamiento jurídico, el artículo 171 en comento ha demostrado ser omiso o impreciso por lo que requiere de adecuaciones que permita la descripción de la conducta o el hecho infractor que debas sancionarse.

Por tal situación, el artículo en mención propicia una situación de incertidumbre jurídica al no mencionar el supuesto a sancionar, lo que propicia que quienes violan la **ley se amparen contra el pago de las sanciones**, lo que provoca la interpretación de una valoración subjetivas por parte del poder judicial y que las infracciones no puedan ser sancionadas. Sanción que indiscutiblemente se aplica por conductas indebidas y tipificadas en la Ley en Materia Ecológica y Ambiental y estas la facultada para imponerlas.

Es en ese tenor, es **indispensable prever la infracción**, con el objeto de proporcionar a las autoridades en materia ecológica y medio ambiente los supuestos, para evitar que se amparen por falta de un fundamento jurídico.

Para que todos los esfuerzos, de los protocolos de Montreal, Kyoto y acuerdos tomados no sean insuficientes, sino se

implementan sanciones específicas que tengan como finalidad la protección ecológica y ambiental en beneficio del interés público.

De nada sirve que la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente contenga disposiciones generales para la protección al equilibrio ecológico, al medio ambiente, de los suelos y del ecosistema, si las conductas que atenten contra todo esto no encuentran sanción específica en esta ley.

Por eso, considerando que nuestro país es de los mega diversos del mundo, por tener un gran diversidad de ecosistemas y de especies de vida silvestre, es una enorme responsabilidad, ya que todos debemos conservar la riqueza natural de nuestro país, atendiendo al principio de corresponsabilidad en materia de protección al ambiente, previsto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Es que, la protección del medio ambiente debe ser una cultura social, ya que cuidar el medio ambiente significa cuidar nuestra propia posibilidad de vida sobre el mundo.

Es la contaminación al equilibrio ecológico una de las principales amenazas a la viabilidad de la vida en nuestro planeta. Una de las formas de contaminación que en mayor medida afecta al ambiente es la contaminación de la atmósfera a través de la emisión de gases contaminantes.

En efecto, la principal fuente es la emisión de **dióxido de carbono (CO₂)**, a la atmósfera, a través de la quema de combustibles fósiles y biomasa (gas natural, petróleo, combustibles, leña) en procesos industriales, transporte, y actividades domiciliarias como la cocina y calefacción. Los incendios forestales y de pastizales constituyen también una fuente importante de CO₂ atmosférico.

Así como la emisión de sustancia como los **clorofluorocarbonos** compuestos que contienen “**carbono y halógenos como cloro, bromo, flúor y a veces hidrógeno**” (CFCs), que comenzaron a producirse en los años 30 para los sistemas de **refrigeración**. Posteriormente se usaron como propulsores para **aerosoles**, en la fabricación de espuma, los cuales al llegar a la estratosfera se degradan por acción de los UV, momento en el cual liberan átomos libres de cloro que destruyen efectivamente el ozono.

Al igual que, los **hidroclorofluorocarbonos** (HCFCs) e **hidrofluorocarbonos** (HFCs), compuestos que están usán-

dose como **sustitutos** de los clorofluorocarbonos CFCs, pero son más dañinos ya que contienen el **metano**, el cual pretende considerar como transicionales, pero que también destruyen la capa de ozono, ya que se degradan en la troposfera por acción de fotodisociación.

Lo anterior se conoce como, el “efecto invernadero” o “calentamiento global”, porque la atmósfera actúa como un Invernadero para la Tierra, dejando pasar la luz, pero guardando el calor. El aumento de la cantidad de ciertos gases (dióxido de carbono, vapor de agua, metano, óxido nitroso) aumenta la capacidad de la atmósfera para bloquear el calor, lo cual causa temperaturas más elevadas y cambios climáticos. Se produce, además, una elevación del nivel del mar por el derretimiento paulatino de grandes masas de hielo polar.

El efecto invernadero o calentamiento global o no es otra cosa que **los cambios climáticos** que estamos viviendo actualmente, por el deterioro de la capa de ozono, a causa de la actividad **incontrolable del hombre**, por la emisión de sustancias como hidroclorofluorocarbonos (HCFCs) e hidrofluorocarbonos (HFCs), y los clorofluorocarbonos, que provocan la disminución de la masas de hielo del continente.

El calentamiento ocurre por el efecto invernadero, debido a que la luz solar penetra desde el espacio exterior choca contra la superficie del planeta, se convierte en calor y luego es irradiada de regreso hacia el espacio exterior. Una parte del calor **no puede escapar** porque es reflejada nuevamente hacia la Tierra **por los gases que producen** el invernadero. Estos gases son, **vapor de agua, dióxido de carbono y metano** permiten que la luz pase pero **impiden que el calor salga**, simulando así un invernadero y, por ende, calentamiento.

Aunado a esto tenemos la contaminación al medio ambiente, otro grave problema, como es la descarga de aguas residuales contaminantes al suelo o subsuelo en ríos y mares, de usos públicos o urbanos y las de usos industriales o agropecuarios que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de las poblaciones.

Uno de los principales agentes contaminantes del suelo es la industria, que genera residuos sólidos que se depositan sobre los suelos vecinos y cuyo efecto suele ser reducido en el espacio pero persistente en el tiempo. Los residuos líquidos tienen un efecto más extendido en el espacio y de más difícil control, pues además de los suelos afectados

directamente por ellos, al incorporarse a las aguas superficiales pueden extenderse a zonas relativamente lejanas y que utilicen esas aguas para riego. Las emisiones de polvo o gases se distribuyen por el viento y su comportamiento es similar al de la contaminación atmosférica ya comentada.

La agricultura es la actividad más contaminante para el suelo ya que afecta a grandes superficies del mismo y es la actividad principal que se desarrolla sobre él, esto es causa tanto del manejo como el uso de los **aditivos utilizados, fertilizantes y pesticidas**.

Hemos alterado, quizá irreversiblemente la organización de complejos ecosistemas; la estabilidad y el adecuado desarrollo de cadenas alimenticias; hemos contaminado ríos, lagos y mares; y por si fuera poco, hemos creado la capacidad de transformar la naturaleza, **sin tener certezas respecto a las consecuencias** que estos cambios tienen sobre los modos naturales de organización genética de numerosas especies, estamos atentando con nuestra propia vida y de las generaciones futuras.

Aunque todas estas conductas anterior mente señalas sí están prevista en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, no pueden ser sancionadas por no estar regulas las conductas específicamente en el artículo 171 de esta ley.

Compañeros legisladores, la clave está en actuar, ya que podemos afirmar que la solución de este problema se resume en tres directivas principales, que son **augmentar la forestación, quemar menos combustible y dejar de utilizar los gases que dañan la capa de ozono**, es necesario orientar a los usuarios hacia una real toma de conciencia sobre el problema y hacerlos partícipes activos en las actividades de la conservación de nuestro medio ambiente, ya que la devastación de la vida no distingue entre pobres ni ricos o grupos de poder.

Por lo anteriormente expuesto, presento a esta honorable soberanía la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Artículo Único.- Se reforma y adiciona el artículo 171 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

Artículo 171.- Las violaciones a los preceptos de esta ley, sus reglamentos y las disposiciones que de ella emanen serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, con una o más de las siguientes sanciones:

I.- Multa por el equivalente de veinte a cien días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de imponer la sanción, cuando se generen contaminantes por: ruido; energía térmica o lumínica; vibraciones; radiaciones electromagnéticas; olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente.

II.- Se sancionará con multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cuando se:

a) Impida al personal autorizado, el acceso al lugar o lugares sujetos a inspección ambiental, en los términos previstos en la orden escrita;

b) Rebase los límites máximos permitidos de emisiones contaminantes en fuentes fijas, o bien, impida la verificación de sus emisiones;

c) Construya una obra nueva, amplíe una existente o realice nuevas actividades industriales, comerciales o de servicios que puedan afectar al ambiente, sin contar previamente con la autorización del informe preventivo, en los casos en que este se requiera, así como al que contando con la autorización no dé cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

d) Descargue o infiltre en cualquier corriente de agua o en el suelo o subsuelo, aguas residuales que contengan contaminantes, sin previo tratamiento y el permiso o la autorización de la autoridad federal o de la autoridad local en los casos de descargas en aguas de jurisdicción local a los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;

e) Descargue aguas residuales provenientes de usos públicos o urbanos y las de usos industriales o agropecuarios que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de las poblaciones o en las cuencas, ríos, cauces, vasos y demás depósitos o corrientes de agua, así como las que por cualquier medio se infiltren en el subsuelo, y en general, las que se derramen en los suelos, que contaminen los cuerpos receptores;

f) Generen descargas domésticas de agua residual o emisiones contaminantes a la atmósfera, agua, suelo o subsuelo rebasando los límites establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

III. Se sancionará con multa por el equivalente de mil a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, cuando se:

a) Vierta o descarguen contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante;

b) Interrumpa, rellene, provoque que se sequen o desvíe los flujos hidráulicos;

c) Realice actividades cinegéticas o de explotación y aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestres;

d) Realice obras o actividades distintas de la preservación, investigación, repoblación, recreación y educación ecológica así como los aprovechamientos de recursos naturales que procedan, de conformidad con lo que disponen esta ley, la Ley de Pesca y la Ley Federal del Mar, en las zonas establecidas como parques nacionales en las zonas marinas;

e) Realice obras o actividades distintas de la preservación, investigación científica, recreación y educación ecológica, en las áreas denominadas monumentos naturales;

f) Realice obras o actividades distintas de la preservación, protección, investigación, recreación, turismo, educación ecológica y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que procedan, de conformidad con lo que disponga el decreto que establezca el programa de manejo respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables, en las áreas de protección de recursos naturales;

g) Realice obras o actividades distintas de la preservación, repoblación, propagación, aclimatación, refugio, investigación y aprovechamiento sustentable, en las áreas de protección de la flora y la fauna, que no este acorde con la declaratoria respectiva, y

h) Realice obras o actividades distintas de la investigación, recreación, y educación ecológica, en las áreas consideradas como santuarios.

IV.- Se sancionará con multa por el equivalente de mil a cinco mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a los propietarios o poseedores de fuentes fijas que:

a) Realicen la operación y funcionamiento de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera sin autorización de la Secretaría;

b) No se inscriban en el registro respectivo de la Secretaría; no se registren ante esta, sus descargas de aguas residuales o no proporcione el inventario de sus emisiones contaminantes en los términos de esta ley y las normas oficiales mexicanas;

c) Infiltren aguas residuales en los terrenos, o las descarguen en otros cuerpos receptores distintos de los alcantarillados de las poblaciones sin concesión, asignación, permiso o autorización, en las aguas propiedad de la nación;

d) No avisen de inmediato a las autoridades competentes o no tomen las medidas conducentes en caso de emisiones contaminantes por accidentes, fugas, derrames, explosiones o incendios que pongan en peligro o afecten la integridad de las personas o del ambiente, y

e) No acaten las medidas que establezca la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las demás autoridades competentes en caso de contingencia ambiental emergencia ecológica o como medida de seguridad.

V.- Se sancionará con multa por el equivalente de cuatrocientos a siete mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la persona que:

a) Construya una obra nueva, amplíe una existente, realizando actividades que puedan resultar riesgosas sin contar previamente con la autorización del estudio de riesgo en los casos en que éste se requiera, o que contando con esa autorización incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma;

b) Descargue aguas contaminantes en el suelo, subsuelo y cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, así como desarrollar cualquier actividad contaminante, en un área natural protegida, responsabilizándose a la vez, de reparar el daño;

c) Genere, reúse o recicle residuos peligrosos, y no lo hagan del conocimiento de la Secretaría en los términos previstos por la ley, y

d) Genere, maneje o someta a disposición final materiales o residuos peligrosos, contaminando el suelo, y no lleve a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo.

VI.- Se considerará que atenta contra el equilibrio ecológico y se sancionará con multa de dos mil a veinte mil días salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a la persona que:

a) No repare los daños ecológicos que ocasione al ambiente, recursos naturales o áreas naturales protegidas, por contravenir lo dispuesto en esta ley o en las Normas Oficiales Mexicanas.

b) La exploración, explotación o manejo de minerales o de cualquier depósito del subsuelo, cuando no se reforeste el área o no se restaure el suelo, subsuelo, entornos volcánicos y estructuras geomorfológicas afectadas;

c) Trafique con una o más especies o subespecies silvestres de flora o fauna terrestres o acuáticas en peligro de extinción, amenazadas, raras o sujetas a protección especial de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas; sin perjuicio de la denuncia ante el Ministerio Público, y

d) Realice cualquier actividad que pueda afectar gravemente o irreversiblemente la salud o integridad de las personas o al ambiente.

VII. Se sancionara con multa de cien a mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, o pérdida temporal o definitiva del registro y cancelación de cédula profesional y arresto a los prestadores de los servicios profesionales de estudios de impacto y riesgo ambientales cuando:

a) Incurran en falsedad en los informes respectivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren.

Para la imposición de las sanciones se considerará la gravedad de la infracción y, en su caso, la reincidencia en que haya incurrido el infractor, así como, sus circunstancias económicas particulares, cuando se trate de sanción pecuniaria.

VIII. Se procederá a la clausura, parcial, o definitiva, cuando:

a) Se incumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la autorización en materia de impacto ambiental;

b) Se reincida tratándose de fuentes fijas, sanción la clausura total, Multa de mil quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, arresto administrativo;

c) Tratándose de fuentes fijas, por incumplimiento de las observaciones por parte de la autoridad, por más de tres ocasiones se clausurara definitiva;

d) Realicen obras o actividades que pudieran causar una alteración significativa en el ambiente, clausura temporal hasta que los mismos se cumplan;

e) Incumplan los requerimientos establecidos en el dictamen de evaluación, clausura temporal hasta que los mismos se cumplan;

f) Realicen actividades u obras riesgosas sin presentar el estudio de riesgo ambiental y un programa que establezca las acciones de prevención y control en caso de emergencia o contingencias ambientales, clausura temporal hasta que los mismos se cumplan;

g) Rebasen los límites permitidos de emisiones contaminantes de fuentes fijas, motivo de clausura definitiva;

h) Descarguen al suelo sustancias, residuos o materiales que rebasen los límites permitidos, clausura temporal hasta que los;

i) Omitan la instalación de plataformas o puertos de muestreo en fuentes fijas, clausura temporal hasta que los mismos se cumplan;

j) Realice el manejo y disposición final de residuos de origen agropecuario, industrial, comercial o de servicios, sin contar con la autorización respectiva; clausura definitiva;

k) Realice actividades que puedan afectar considerablemente la calidad del suelo, porque no aplique las medidas de conservación, protección, restauración y recuperación dictadas por la autoridad correspondiente clausura definitiva y

l) Transite sin autorización de la autoridad competente por el territorio nacional con materiales peligrosos, clausura definitiva de la fuente y arresto administrativo al responsable hasta por 72 horas.

IX. Será negada, se suspenderá o revocará las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, cuando se:

a) Utilice o se pretenda emplear gases o sustancias que dañen la atmósfera, como son dióxido de carbono clorofluorocarbonos, hidroclorofluorocarbonos y hidrofluorocarbonos;

b) Sin dar el aviso respectivo, se modifique o desista, con anterioridad a que la Secretaría dicte la resolución correspondiente, del proyecto presentado en el informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo;

c) El informe preventivo, manifestación o estudio de impacto ambiental o de riesgo conforme a los cuales se haya dictado la autorización respectiva, contengan información falsa o incorrecta u omitan la identificación de impactos negativos por impericia, negligencia, mala fe o dolo;

d) Sin la previa autorización de la Secretaría, y después de otorgada la autorización de impacto ambiental, la obra o actividad respectiva se amplíe o modifique respecto de la generación de contaminantes o del uso o afectación de recursos naturales;

e) No se cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la autorización de impacto ambiental o en la presente Ley.

X. Será motivo de arresto administrativo hasta por 72 horas.

a) La reincidencia;

b) Quien sea el responsables de dar la autorización conjuntamente con los que realizaron la conducta y

c) Quien haya utilizado emisión de gases o sustancias contaminantes, como son dióxido de carbono clorofluorocarbonos, hidroclorofluorocarbonos y hidrofluorocarbonos que dañen la capa de ozono, sin contar con el permiso o contando con el permiso rebase los límites permitidos y

d) Quien utiliza en la agricultura aditivos, fertilizantes y pesticidas de los no permitidos.

Transitorios

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

LEY GENERAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la Comisión de Juventud y Deporte, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de ley, con base a la siguiente:

Exposición de Motivos

La importancia del deporte es incuestionable en cualquier sociedad. El desarrollo social integral implica indudablemente el cultivo de la salud física. La actividad física, ya sea como juego, ejercicio, deporte ó recreación no sólo es componente de la salud individual sino también una forma de expresión de sociabilidad. El deporte nos enseña a reconocer al que gana y respetar al que pierde; nos enseña a trabajar en equipo, hacer disciplinados y a reconocer que el esfuerzo y la confianza son elementos que mejoran la condición humana.

En el Partido Verde Ecologista de México tenemos como prioridad fundamental respetar y apoyar las particularidades de cada deporte y de cada deportista, lamentablemente si hacemos un análisis desde el punto de vista legislativo, identificamos que pese a ser considerada la Educación Física como parte integral del desarrollo del ser humano, vemos que no hay un verdadero compromiso de apoyo con los deportistas, ya que no existen políticas de gobierno que puedan darle entrenamiento y continuidad a los talentos deportivos que hay en el país y lo cual termina afectando a todo el deporte nacional.

Un verdadero compromiso legislativo con el deporte nacional, será el que permita adecuar la regulación deportiva a que por un lado, incentive a nuestros destacados deportistas y les ofrezca instalaciones adecuadas y un trato digno como el que merecen, y por otro lado, permita la continuidad y organización de las políticas deportivas, para mejorar el rendimiento de todos los deportistas mexicanos, es decir, darles espacios para desenvolverse y competir, a través de la organización de juegos anuales a nivel media superior y superior que fomentarían el deporte de alto ren-

dimiento a nivel nacional, así como a nivel internacional la participación destacada de los deportistas.

En el Partido Verde Ecologista de México creemos que con un esfuerzo conjunto lograremos que el deporte en el país cumpla con una filosofía que cultive los valores universales y sea benéfico para el desarrollo del deporte. Debemos buscar los consensos necesarios para llevar a cabo una política deportiva en la que se procure que todos los jóvenes mexicanos tengan acceso a la práctica deportiva a través de la promoción de juegos estudiantiles que desarrollen el deporte a niveles mas competitivos, en beneficio de todo el deporte mexicano, ya que estos juegos, como sucede en los países donde se llevan a cabo juegos similares, son similares para la búsqueda de nuevos deportistas con talento y que quieren convertirse en profesionales, así como para una mayor presencia en el deporte de los diversos sectores de la sociedad.

El deporte es un derecho público que debe formar parte central de los programas de Educación y Desarrollo Social del gobierno, así como también de las prioridades de los partidos, por ende, no pueden ser catalogados como una tarea de segundo orden, por abajo de otras prioridades materiales en un Estado. Es por esto que tenemos un compromiso pendiente con los jóvenes a los cuales debemos brindarles espacios donde poder desarrollar sus talentos.

Es importante partir de la idea de que en el deporte no hay lugar para banderas políticas ó ideológicas. El desarrollo del deporte de alto rendimiento debe ser un compromiso que nos unifique a todos. La prioridad de esta iniciativa será el fomentar el desarrollo y organización anual de los juegos nacionales a nivel media superior y superior que involucren al conjunto de la sociedad así como desarrollen y fortalezcan las diferentes disciplinas del deporte.

Se debe fomentar la cultura física en la población, a partir de la masificación de actividades físicas, recreativas y deportivas, por lo cual nuestra iniciativa da un impulso muy importante para la consecución de estos objetivos y buscando la utilización máxima de las instalaciones deportivas del país.

Indudablemente, es de gran importancia impulsar un marco jurídico moderno acorde con las necesidades deportivas de nuestro país y buscar un beneficio integral para el deporte nacional, llevándolo hacia mejores niveles como sería el tener una mejor presencia internacional en el ámbito deportivo.

Un país con miras al futuro ve por el desarrollo integral de su sociedad, es por eso que se deben desarrollar políticas públicas que promuevan y permitan la práctica del deporte de alto rendimiento. Sensibilizados por lo anteriormente expuesto el diputado del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se permite someter ante el pleno de esta Soberanía, la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo Primero. Por el que se reforma el artículo 29 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Artículo 29...

De la fracción I a la XXIII ...

XXIV.- Organizar y promover la realización anual de los Juegos Nacionales Estudiantiles Media Superior y Superior.

XXV.- Las demás que esta Ley determina y las que otras disposiciones legales atribuyan a la Federación.

Transitorio

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.— Dip. Jorge Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Juventud y Deporte;

CODIGO CIVIL FEDERAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ini-

ciativa que adiciona las fracciones VII, VIII y IX del artículo 444 del Código Civil Federal.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.

Iniciativa que adiciona las fracciones VII, VIII y IX al artículo 444 del Código Civil Federal, a cargo del diputado Jorge Antonio Kahwagi Macari, del grupo parlamentario del PVEM

Jorge Antonio Kahwagi Macari, diputado la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en uso de la facultad que me confieren los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 numeral 3, 40 numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter al Pleno de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Exposición de Motivos

Es en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como ley suprema la que contiene los principios fundamentales que orientaran las leyes, citando en el artículo 4° que los niños y niñas tiene derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, por lo tanto son sus ascendientes, tutores y cuidadores los que tienen el deber de preservar estos derechos e imponer a los Estados el de proveer lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de ese derecho.

El constante fortalecimiento de nuestro Estado de derecho, exige la permanente revisión y renovación de las normas jurídicas en este caso las de carácter civil relativo al derecho de la familia.

Es así, que en la actualidad se observa una problemática social que resulta preocupante y que **es el negarse a dar alimentos o pensión alimenticia**, lo cual evidencia que aún hay mucho que hacer en materia de protección al menor, por lo tanto la institución de la patria potestad merece un trato diferenciado precisamente porque el interés de la infancia y adolescencia es superior a la protección de cualquier otro derecho.

De acuerdo con los datos proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, las mujeres son abandonadas por su pareja durante la etapa del embarazo y posterior a éste, en pleno desarrollo integral de la familia, propiciando menos oportunidad de cuidar la gestación del bebé, así como la educación de los hijos, lo que impide que se pueda tener un desarrollo normal al quedar desprotegidos, incluso señalan la existencia de casos extremos como; el poder ubicar al progenitor, el que vive dentro del núcleo familiar y se niega a proporcionar los alimentos o el que se niega a dar pensión alimenticia, el aborto y el infanticidio que generalmente son cometidos por el desamparo que genera el abandono de su pareja, delitos que la madre enfrenta sola ante la sociedad; como si biológicamente fuera la única progenitora, siendo que el padre tiene también una responsabilidad para con su pareja e hijos menores, y con los mayores de edad que todavía están en posibilidades de estudiar o los casos graves de aquellos que están incapacitados física o mentalmente.

De igual forma esta la figura jurídica que no podemos negar por ser una realidad, que es el de las madres solteras que se ven en la necesidad de registrar a sus hijos como madres solteras para evitar el yugo de la patria potestad paterna, y no por el hecho de que no conozcan al padre o porque no van a reconocerlos jurídicamente, aunque no cumplan con las obligaciones, sino porque saben que al registrar con el nombre del progenitor les causa un perjuicio en vez de un beneficio, por todas las consecuencias jurídicas que conlleva el apellido del padre, -índice de registro que se encuentra muy elevado-, situación que además daña psicológicamente al menor, ya que es objeto de cuestionamiento y de mofa cuando le preguntan por que se apellida como su progenitora. Debemos de recordar que fue una gran lucha social quitar de nuestra sociedad el término de "hijos naturales", el cual era degradante, es por eso que si una madre decide ponerle el apellido del progenitor y este no la apoya podrá pedir la pérdida de la patria potestad, situación que beneficiará al menor porque tendrá un apellido paterno como lo exige la sociedad.

En estos términos y atendiendo al interés de tutelar efectivamente los derechos de los menores, lo que se propone es adecuar la legislación federal, particularmente el Códigos Civil, a fin de implementar, como acto prejudicial, **el dejar desprotegido al menor negándose a dar alimentos o pensión alimenticia**, lo que traerá como consecuencia **la pérdida de la patria potestad**, estereotipo que se presenta tanto en el matrimonio como en el concubinato o cuando no se pueda localizar al progenitor.

Es así que debemos entender la figura de la **patria potestad** como un sistema de protección, cuidado, asistencia, educación y un medio de suplir la incapacidad, considerados como los derechos y obligaciones inherentes a la patria potestad.

Por lo tanto, es ilógico que un progenitor tenga **derechos sobre un menor** cuando esté no ha cumplido con sus **obligaciones que con llevan la procreación** de donde se derivan una serie de deberes y derechos entre padres e hijos, de ahí la importancia de su determinación, es así que cuando uno de los padres conviva o no y sea imposible ubicarlo o no proporcione alimentos o pensión alimenticia; la patria potestad se concentrara en el progenitor con quien convive y cubre todas las necesidades del menor, en este caso es quien será realmente el que **debe detentar la patria potestad** para tomar las decisiones que convengan a los intereses del hijo, de esta forma se evitara que el progenitor que no a cumplido con sus obligaciones obstaculice el pleno desarrollo del hijo por el simple hecho de haberlo engendrado.

En este sentido la patria potestad en vez de conceder un beneficio para el hijo es un perjuicio, tomando en cuenta los actos jurídicos en que los progenitores deben tomar decisiones por éstos.

Como serían, los actos que requieren consentimiento expreso de ambos padres en donde el menor tiene que tomar decisiones de carácter jurídico, como es el caso de la emancipación que establece el artículo 156 fracción II, o el reconocimiento expreso de un hijo cuando es menor de edad como lo refiere el artículo 362 ambos del Código Civil Federal, la determinación puede ser judicial y serán favorables en la mayoría de los casos al menor, con el consentimiento o no del progenitor ausente.

Independientemente de lo que prevé el artículo 414 el Código Civil Federal, de que a falta de uno de los que ejercen la patria potestad corresponderá su ejercicio al progenitor que está en relación continua con el menor, esta es limitativa, ya que el progenitor que este en convivencia y vigilancia ininterrumpida con el menor tuviere la necesidad de que el menor se ausentara del país por cuestiones de salud o de mejores condiciones de vida o en ocasiones por diversión, esto no será posible sin el consentimiento de progenitor ausente el cual en la mayoría de los casos es ilocalizable, y en el caso de estar localizable, independientemente que no cumple con sus obligaciones, no conceden el permiso para que su menor hijo pueda salir del país con el

progenitor que cumple con la obligación de dar alimentos como lo contempla el Código Civil Federal, por lo tanto tendrá que ser un juez el que resuelva la situación del menor en un procedimiento que es demasiado tardado y por demás innecesario.

En el caso en donde los progenitores que viven en concubinato el padre se niega a dar alimentos o cuando se va del núcleo familiar no proporciona la pensión alimenticia, es incongruente que un persona que no cumple con las obligaciones tenga derecho sobre los hijos y pueda influir jurídicamente sobre el menor, por el simple hecho de ser su progenitor, el cual no cumple legalmente con sus obligaciones pero si se atreve a tomar decisiones sobre la conducta del menor, acciones que en ocasiones van en detrimento de la labor del progenitor que se encuentra cumpliendo con sus obligaciones, no basta el hecho de procrear un hijo, obliga a convivir, orientar, apoyar y proporcionar todo lo necesario para su subsistencia. Debemos de reconocer que en la mayoría de los casos es el padre el que deja el domicilio conyugal o tienen otro matrimonio o regresan temporalmente y por el simple hecho de estar presentes creen que ya cumplen con sus obligaciones.

En consecuencia, debemos entender los efectos de la obligación de dar alimentos, como la satisfacción de las necesidades de los hijos en proporcionar la manutención, educación, esparcimiento, vestimenta, habitación, asistencia y gastos de enfermedad, de acuerdo a lo que dispone el artículo 308 del Código Civil Federal, es así que el dar alimentos es cuando los progenitores viven juntos y la pensión alimenticia cuando se da por un mandato judicial, lo cual es un derecho que tienen los menores y aun los mayores de edad siempre y cuando se encuentren estudiando un grado adecuado a su edad.

De igual forma, los artículos 302 y 303 del Código Civil Federal, establecen la obligación que tienen los cónyuges de proporcionarse alimentos para el sostenimiento de la familia, obligación que se adquiere cuando se procrean hijos tanto en el matrimonio como en el concubinato, la cual es inherente tanto al hombre como la mujer, en el caso de que esta labore, deben aportar dinero para alimentos, ropa, vivienda, medicinas, gastos escolares. También se adquiere esta obligación para con los hijos, que han nacido fuera del matrimonio, siempre que el progenitor los haya reconocido legalmente como hijos suyos.

Si bien es cierto que, la fracción III del artículo 444 del Código Civil Federal contempla la pérdida de la **patria po-**

testad por el abandono por mas de seis meses, es de aclarar que la Suprema Corte de Justicia ha resuelto que este **abandono** se refiere a cuando un hijo es abandonado por los progenitores con persona extraña, pero si es abandonado y queda con alguno de los progenitores ya no procede la pérdida de la patria potestad por abandono, por el hecho de quedar con un progenitor, ya que estima que no esta desprotegido.

Sin embargo olvida la Suprema Corte de Justicia que no es el simple hecho de quedar con uno de los progenitores, sino que el deudor alimentario no cumple con la obligación de proporcionar lo necesario para la subsistencia del acreedor alimenticio, como consecuencia del parentesco consanguíneo del matrimonio, del divorcio o de la unión libre y en determinados casos del concubinato. Ahora bien no solo es el hecho de dar alimentos sino el de la convivencia dentro del núcleo familiar.

Es por eso que tomando en cuenta, que para la pérdida de la patria potestad será un juez el que determinará si procede o no concederla, esto es preocupante ya que queda a merced de una valoración subjetiva la suerte del menor, que en la mayoría de los casos siempre es negada la pérdida de la patria potestad, en consecuencia no puede quedar al arbitrio subjetivo de un juez, sino a la objetividad de su aplicación, que en este caso es el dejar **desprotegido** al hijo, entendiendo el término **desprotegido** como el progenitor que se niega a dar alimentos o pensión alimenticia.

Consecuentemente, el propósito de la presente iniciativa es conceder al progenitor que este en cargado de dar alimentos al hijo desprotegido, poder pedir **la pérdida de la patria potestad**, por el incumplimiento de las obligaciones de asistencia familiar, es decir cuando viviendo en el núcleo familiar y este en posibilidades de dar alimentos se niegue hacerlo, cuando no viva en el domicilio conyugal y se niegue a proporcionar los alimentos, cuando por mandato judicial no otorgue los alimentos, y cuando no es posible localizar al progenitor para que proporcione alimentos o cuando la progenitora que no trabaja no cumplen con la debida asistencia y cuidado de los hijos.

Se debe aclarar que la Iniciativa que se propone no provocaría que se presentaran desmesuradamente demandas de **pérdida de la patria potestad** por negarse a dar alimentos, ya que la legislación civil protege aquellos progenitores que están impedidos por alguna circunstancia a dar alimentos y en que condiciones se deben proporcionar los mismos como lo dispone el artículo 303 que protege la

imposibilidad de dar alimentos y el artículo 320 cuando cesa la obligación de dar alimentos, ambos del Código Civil Federal.

De esta manera, podrán materializarse las prerrogativas a que tiene derecho el progenitor que esta encargado de la custodia del menor, para poder tomar las decisiones sobre los hijos.

En la actualidad a quedado mas que superado el Término de la Patria Potestad, lo cual podríamos considerar un tabú perder el derecho de ser el progenitor, ahora bien es por demás que una autoridad judicial ordene que alguien **sea o no su progenitor**, ya que quedara al libre albedrío del menor cuando este alcance la mayoría de edad el decidir, si reconoce o no a su progenitor.

Esto en razón de que **la patria potestad es un derecho natural**, inherente a la persona que invariablemente se convierte en un hecho jurídico en el momento en que el hijo es reconocido legalmente por sus progenitores, y no por el simple hecho de que un juez declare que ha perdido la patria potestad dejará de ser su progenitor, esto será únicamente para efectos jurídicos de derechos y obligaciones entre progenitor e hijos menores.

Es así que, la Carta Magna garantiza los principios conforme a los cuales se deben proteger y velar por el ejercicio pleno de ese derecho, a través de la legislación civil por medio del derecho de familia. Porque, si tomamos en cuenta que nuestro país a signados diverso protocolos en materia de niñez para su debida protección y pleno desarrollo, es necesario hacerlos congruentes a través de la leyes que protegen al menor.

De que sirve que se detente la patria potestad, sino se ejerce como debe de ser, que es dar alimentos así como la convivencia familiar.

Por tal motivo, de no llevarse a cabo la reforma se seguiría propiciando la realidad social que se vive, en donde las madres paguen los divorcios, otorguen la fianza de la pensión alimenticia y no denuncien que el padre no cumple con la pensión alimenticia por evitar trámites judiciales demasado tardados y que además son ineficaces.

En ese tenor someto a la consideración del Pleno la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones VII VIII y IX al artículo 444 del Código Civil Federal.

Único. Se adicionan las fracciones VII VIII y IX al artículo 444, del Código Civil Federal, para quedar como sigue:

Capítulo V De las Partes

Artículo 444. ...

I. a la VI. ...

VII. Cuando se niegue a dar alimentos.

VIII. Cuando no sea posible localizar a cualquiera de los progenitores.

IX. Cuando se niegue a dar la pensión alimenticia.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.— Dip. Jorge A. Kahwagi Macari (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY DE PLANEACION PARA LA SOBERANIA Y SEGURIDAD AGROALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Se recibió de integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

La Secretaria diputada María Sara Rocha Medina: «Iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, a cargo del diputado Cruz López Aguilar, del grupo parlamentario del PRI

Presentación

La creciente dependencia agroalimentaria de la Nación, la pérdida de rentabilidad, competitividad y productividad que afecta a la mayoría de productores y campesinos y genera la migración de la población rural, la reducción de sus ingresos y empleos, la creciente pérdida de recursos productivos y su apropiación por empresas transnacionales y la desnutrición que lastima a la población más pobre del país, exigen una respuesta del Estado mexicano para revertir de manera definitiva esta situación.

El marco constitucional establece la obligación para el Estado mexicano, con base en la participación de los sectores privado, público y social, de planear las actividades económicas, con el objeto de garantizar el logro de los objetivos nacionales.

Uno de los objetivos que debe garantizar esta acción concurrente es la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria de la Nación y la nutrición adecuada de todos sus habitantes.

En el contexto de las fuerzas económicas globales caracterizadas por fuerte intervención de los estados nacionales, a través de apoyos internos, subsidios y otros mecanismos de promoción y protección de sus productores, es indispensable una acción propia, basada en los recursos de la Nación, para garantizar un derecho humano, como lo es la alimentación y la nutrición, como condición para el pleno desarrollo de todos los habitantes, que les permita el ejercicio de sus derechos humanos al trabajo, la salud, la educación y la cultura.

Esta iniciativa de Ley propone por ello el establecimiento de un conjunto de normas que deben guiar los procesos de planeación y la toma de decisiones; un sistema de planeación para lograr los objetivos nacionales de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional; un sistema de apoyos e incentivos; y las responsabilidades y sanciones para quienes intervienen en estas actividades.

La vida humana ha sido reducida a un medio y no a una finalidad. Esta economía política niega el valor de la dignidad y oportunidades reales para todas las personas, pues como se ha mostrado, las 'fuerzas del mercado' en realidad no lo son, lo que limita la posibilidad de promover una vida digna para los campesinos mexicanos y somete a la Nación a una dependencia alimentaria inaceptable. Este modelo es concentrador y generador de desigualdades, tanto internas como externas.

Se afirma que la idea de soberanía es obsoleta y que la globalización impide la existencia de la soberanía de ninguna nación. Sin embargo los hechos contradicen esta afirmación, pues aunque estas naciones forman parte de la OMC, nadie puede afirmar que Estados Unidos, la Unión Europea, Japón o China, dan prioridad al mercado, sobre las políticas estatales que de hecho aplican en esta materia.

Los países desarrollados no han reducido ni reducirán muy probablemente los subsidios que desvinculan a los productores de las señales del mercado, y tienen leyes y presupuestos multianuales, los que distorsionan estructuralmente las relaciones comerciales, generando situaciones injustas para los productores nacionales, en virtud de los tratados de libre comercio y/o asociación económica que se han firmado.

Ningún tratado comercial y de inversión debe tener prelación sobre el derecho a la vida y seguridad de las personas. Existe jurisprudencia en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que ha establecido la mayor jerarquía y prelación de los tratados internacionales que protegen los derechos humanos, en particular de la alimentación, sobre cualquier otro tipo de tratado internacional.

Estas políticas deben dar respuesta eficaz a los desafíos de la interrelación geoeconómica con los países de Norteamérica, y con otras naciones con las que se han suscrito tratados de libre comercio, en virtud de las políticas públicas vigentes en estos países, que impactan de manera directa la rentabilidad de los productores agropecuarios mexicanos y las cadenas de valor y comercialización del país.

Ante tal situación es urgente y prioritario el establecimiento de un marco jurídico que dé certidumbre a las políticas agropecuarias y agroalimentarias de México, como base de la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la nación mexicana.

De no hacerlo, los costos políticos, sociales y económicos son muy altos: pérdida de soberanía política, costo social por el deterioro de las condiciones de vida y de salud de la población mexicana, especialmente de grupos vulnerables, pérdida de rentabilidad y competitividad del sector productivo agropecuario al deteriorarse la planta productiva nacional; costos económicos por la creciente erogación de divisas destinadas al pago de importaciones, lo que provoca una balanza comercial crónicamente deficitaria para México; costos ambientales que se traducen en la destrucción de la base natural de la producción y en el

deterioro de las condiciones de vida, por el uso inadecuado de los recursos.

Los escenarios y sus causas arriba indicadas son sumamente graves por las consecuencias negativas para la Nación Mexicana, que debe afirmar su voluntad de elevar el nivel de vida de toda su población y garantiza las libertades particulares y del conjunto social. Lo anterior justifica la existencia de una Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional, además de que:

El Estado, en uso de sus atribuciones y mediante sus instrumentos, debe influir para revertir los escenarios arriba indicados que minan la seguridad y soberanía alimentaria y nutricional, pero como premisa para un cambio en las tendencias actuales se debe considerar las causas de los hechos estructurales arriba indicados, las cuales a continuación se indican.

La Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional deberá evitar las causas y hechos que impidan a la nación mexicana lograr su soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, estableciendo condiciones equivalentes para los productores nacionales, a las que tienen los productores agroalimentarios de las naciones con las que el país ha suscrito tratados de libre comercio; así como establecer instituciones y mecanismos de planeación y previsiones presupuestales multianuales equivalentes a los que han sido establecidos en las naciones desarrolladas y así reducir las asimetrías de competitividad y en beneficio de la soberanía alimentaria.

El desarrollo del medio rural debe hacerse con un enfoque territorial que reconozca el desarrollo regional, que incluya no sólo el aspecto productivo sino socioeconómico, ambiental y cultural para crear oportunidades para elevar el nivel de vida de sus habitantes y evitar la expulsión de personas a otras regiones o países en condiciones inaceptables para el desarrollo actual de la sociedad mexicana.

Iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

Los suscritos diputados federales Cruz López Aguilar y Víctor Suárez Carrera integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería de la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, fracciones XXIX-D y XXIX-E de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la presente **iniciativa de Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional**, con la siguiente

Exposición de Motivos

Funciones múltiples de la agricultura y la gestión del territorio en el desarrollo de la nación

La agricultura constituye una actividad sustancial para la existencia de nuestra Nación. La producción de alimentos y materias primas para la producción es el fundamento de la economía y bienestar de toda la población. Su razón de ser, es la producción de alimentos inocuos, suficientes, oportunos y accesibles para el abasto seguro de la población de mexicana, para garantizar la alimentación y la nutrición de cada uno de sus habitantes presentes y futuros.

La agricultura y el conjunto de actividades que se desarrollan en el territorio, tanto rural como no rural, que incluye las extractivas, de transformación y servicios, constituyen un complejo en el que históricamente han confluído las sociedades humanas, las condiciones climáticas, ambientales, de recursos naturales, biodiversidad y formas culturales y de organización productiva específicas.

Las contribuciones de la agricultura a la existencia y desarrollo de las naciones son múltiples. Además de proporcionar la seguridad y soberanía a la sociedad mexicana, las actividades agroalimentarias tienen múltiples contribuciones socioeconómicas y ambientales, entre las que destacan, el financiamiento para el desarrollo en otras áreas de la economía, la estabilidad de precios de bienes salario, generación y preservación de empleos rurales con efectos multiplicadores sobre la economía local y nacional, desarrollo de un mercado interno.

El desarrollo armónico de la Nación requiere un equilibrio en conjunto de actividades y sectores socioeconómicos, así como en la relación sociedad humana-tecnología-medio ambiente, que debe propiciar un equilibrio permanente en las cuentas externas, desarrollo regional, empleo, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, equidad en la distribución del ingreso, y efectos multiplicadores positivos sobre otras ramas de la producción de bienes y servicios.

A futuro, la agricultura y las actividades del medio rural, tendrán un papel aún más determinante para garantizar la vida humana, tanto por su capacidad para producir alimentos, como para asegurar la existencia de la biodiversidad, la disponibilidad de agua y aire limpios, la preservación y mejoramiento del paisaje, así como la producción de energía renovable.

De esta experiencia histórica han resultado formas de organización del trabajo, de participación comunitaria y tecnologías productivas de invaluable valor para la humanidad, en una Nación considerada uno de los cinco países megadiversos del mundo.

Lejos de considerar que las culturas rurales deben desaparecer, la existencia a futuro del país requiere revalorizar, fortalecer y contribuir al desarrollo de la diversidad cultural, que a lo largo de los siglos ha permitido la conservación, restauración y resguardo de los recursos genéticos, el territorio, la vida y el equilibrio ambiental.

En los últimos cien años se ha privilegiado un modelo de crecimiento que ha reducido el carácter multifuncional intrínseco del medio rural, a una agricultura limitada bajo un enfoque que no considera el uso sustentable de los recursos para garantizar un nivel de vida adecuado para sus habitantes actuales y futuros, que en las últimas dos décadas se ha llevado a extremos indeseables por medio políticas públicas unidimensionales incapaces de fortalecer la multifuncionalidad y los requerimientos de la sustentabilidad ambiental y humana.

Derecho humano a la alimentación y la nutrición

La alimentación y la nutrición son derechos humanos fundamentales de la población, porque de ellos dependen dos bienes superiores: la vida y la salud. Por ello resulta indispensable una ley de planeación específica en esta materia, que dé seguridad a la Nación, a la población en su conjunto y a todos los participantes en las cadenas agroalimentarias, que asegure la existencia de condiciones adecuadas para la producción y distribución de alimentos para garantizar la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional.

El derecho humano a la alimentación, requiere el establecimiento de políticas de estado que aseguren su cumplimiento.

Los tratados internacionales suscritos por la Nación en relación con los derechos humanos, establecen un orden de

prelación superior sobre otros tratados de naturaleza comercial o económica, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos.

El derecho a la alimentación es condición para el ejercicio y acceso con equidad a otros derechos humanos, como la educación, participación social, trabajo, salud, y ejercicio pleno de todos los deberes y derechos ciudadanos.

La soberanía y la seguridad agroalimentaria y nutricional

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable define en el Artículo 3, fracción XXXII, a la soberanía alimentaria como “La libre determinación del país en materia de producción, abasto, y acceso a alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional”. Por otra parte, uno de los objetivos centrales de dicha ley, es “Contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación mediante el impulso de la producción agropecuaria del país”.

En el contexto de la globalización de la economía, la soberanía es un derecho de los pueblos para decidir de manera libre, sin condicionamientos ni imposiciones derivadas de las dinámicas comerciales globales, las políticas públicas que mejor contribuyan al logro de los objetivos de la Nación.

Soberanía agroalimentaria es la capacidad de autodeterminación de la Nación para establecer sus propias políticas de producción, transformación, distribución, comercio y consumo de alimentos, en función de su propio proyecto de desarrollo nacional, equitativo, sustentable y libre de toda dependencia del exterior.

La soberanía agroalimentaria es un mandato para el Estado nacional, que debe establecer políticas activas para dar prioridad a la producción nacional de alimentos, de manera sustentable, con la participación de la sociedad rural, en un marco de corresponsabilidad y utilizando en forma óptima los recursos naturales, humanos, económicos, tecnológicos e institucionales de que disponga o pueda desarrollar la Nación.

De lo anterior se derivan dos responsabilidades fundamentales para el Estado mexicano, por una parte, establecer las condiciones y adoptar las políticas que garanticen la producción y el abasto de alimentos, y por la otra, garantizar el acceso de toda la población a los alimentos saludables,

culturalmente adecuados y suficientes, para el desarrollo de cada una de las personas.

Soberanía alimentaria no equivale a autarquía, autosuficiencia total o aislamiento comercial, sino a la capacidad del Estado y la sociedad nacional para adoptar las decisiones que correspondan al bien público y el interés general.

En la Ley de Desarrollo Rural Sustentable se define seguridad alimentaria como “El abasto oportuno, suficiente e incluyente de alimentos a la población”, concepto consistente con el acordado en la Cumbre Mundial sobre Alimentación organizada por la FAO, que definió la seguridad alimentaria como el cumplimiento de la siguiente condición: “cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana”.

La soberanía y seguridad agroalimentaria, entendida como condición de acceso preventivo y permanente a los alimentos, es el resultado de políticas de Estado proactivas e integrales decididas de manera soberana por la Nación, las que garantizan el carácter permanente de esta condición, previenen y compensan los efectos negativos de las incertidumbres y catástrofes naturales que afectan la actividad agrícola, y liberan de formas de dependencia de procesos y actores económicos, de limitaciones de la oferta internacional o decisiones políticas adoptadas por otras naciones.

Se debe reconocer además, que en los países más desarrollados, estos criterios constituyen derecho positivo y sustento real de sus políticas públicas.

Alcanzar y mantener la soberanía y seguridad alimentarias son responsabilidades del Estado mexicano, es decir del conjunto de la sociedad y las instituciones públicas. Por esta razón, el reto y las acciones requeridas para su logro no pueden dejarse al libre juego de las fuerzas del mercado, pues es el deber constitucional de las instituciones públicas garantizar la vigencia de uno de los derechos humanos fundamentales.

Para asegurar la soberanía y seguridad agroalimentaria a futuro, se debe considerar el desarrollo nacional, dominio y aplicación de los avances científicos y tecnológicos por parte instituciones y sectores productivos nacionales, como factor estratégico indispensable para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que garantice niveles

superiores de productividad y la utilización del potencial productivo del país, en beneficio la población nacional.

Otro factor que ha reducido las capacidades nacionales para producir alimentos y establecer nuestras propias políticas de seguridad alimentaria y nutricional, es la falta de una respuesta nacional ante las políticas agroalimentarias de los países desarrollados y ante la concentración de producción y distribución de alimentos en pocas empresas globales, que han puesto en riesgo la existencia y bienestar de la sociedad rural, la sustentabilidad de los recursos naturales y la soberanía nacional.

Responsabilidades del Estado ante el mercado y la sociedad

El fortalecimiento democrático y social del Estado requiere la atención de las demandas y propuestas de la sociedad y comprometer la voluntad política de los actores e instituciones públicas, para asumir a plenitud la rectoría del desarrollo económico según los mandatos constitucionales, para el desarrollo social, el desarrollo rural sustentable, el desarrollo territorial, la soberanía y seguridad agroalimentaria, en un horizonte de corto, mediano y largo plazo.

La preeminencia que se ha otorgado al mercado y a la apertura comercial en las últimas décadas, ha inducido a la sociedad a una condición de consumidores insuficientemente informados sobre la procedencia, calidad y valor nutricional de los alimentos, y al Estado en un espectador de los fenómenos económicos y sociales, sin desarrollo de capacidades eficaces para la promoción de la producción de los alimentos, la regulación de mercados y protección de la nutrición y la salud.

Ante la situación actual del país y la evolución de las políticas agroalimentarias a nivel global, el Estado mexicano debe garantizar la planeación del desarrollo de las capacidades y actividades productivas, científicas, tecnológicas, industriales, de servicios, logística e infraestructura, en materia agropecuaria, forestal, pesquera, agroindustrial que requiere la Nación, para asegurar su soberanía y seguridad agroalimentaria, en un marco de respeto al estado de derecho, las garantías individuales, derechos sociales, derechos colectivos y en corresponsabilidad con la sociedad.

En una economía vinculada al comercio y la inversión global, el Estado tiene la responsabilidad de crear un entorno nacional favorable para la productividad, rentabilidad y competitividad específica para cada una las cadenas

productivas estratégicas, regiones y sectores sociales e incorporar las responsabilidades de los particulares en el logro de objetivos nacionales a largo plazo.

Además, en virtud de los tratados de libre comercio firmados con 42 naciones y en particular el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es responsabilidad del Estado mexicano garantizar a los productores nacionales condiciones productivas equivalentes a las que disponen los productores de estos países y adecuar o limitar dichos tratados al logro de los objetivos nacionales.

Las políticas públicas y programas de apoyo para fomentar, alcanzar y mantener la soberanía y seguridad agroalimentaria, requieren estar enmarcadas en un instrumento jurídico de planeación, que dé certidumbre a la población y a los agentes productivos de los objetivos, criterios, acciones y decisiones de corto, mediano y largo plazo para satisfacer las necesidades nacionales, mediante el uso eficiente de los recursos públicos.

La planeación nacional en esta materia debe establecer un vínculo coherente y eficaz entre las decisiones gubernamentales y de los productores, con las necesidades nutricionales de la población, que permita el aumento de la producción, la productividad, el empleo e ingreso rural y la competitividad de la economía nacional, que deberán contribuir a eliminar las desigualdades sociales, extremos de pobreza y asimetrías nutricionales que afecta a la sociedad mexicana y especialmente a la población rural.

La planeación para la soberanía y seguridad agroalimentaria requiere ser formulada, ejecutada, evaluada y actualizada de manera permanente, con horizontes temporales de corto, mediano y largo plazo, tanto por las condiciones intrínsecas derivadas de los ciclos de la vida y las variaciones climáticas, como por las modificaciones del entorno internacional y las necesidades de la población.

La enorme diversidad geográfica, climática, hidrológica, poblacional, étnica y cultural del país, requiere un sistema de planeación nacional que tenga una visión integral, que incorpore los procesos, factores, capacidades y acciones de cada una de las entidades federativas y reconozca la diversidad agroecológica del país.

Papel del Estado y los actores económicos y sociales en la planeación

La situación actual del país requiere una transformación de sus condiciones productivas y sociales, con base en un pro-

ceso amplio de participación social y una planeación adecuada del desarrollo.

En la actualidad el país carece de las políticas públicas que garanticen la soberanía y seguridad agroalimentaria, prevaleciendo condiciones de incertidumbre para la mayoría de los productores, industriales y consumidores. Lo anterior se manifiesta en el hecho de que la Nación carece de:

1. Planeación para aprovechar el potencial productivo del país, y de objetivos programáticos y metas de corto, mediano y largo plazo para la producción agroalimentaria nacional.
2. Estrategia de fomento productivo en función de la soberanía y seguridad agroalimentaria.
3. Planeación para el desarrollo de la competitividad de las cadenas agroalimentarias, ante la presencia en el mercado nacional e internacional, de productos y empresas de alcance global, que operan con bases y condiciones de ventaja respecto a las de los productores nacionales.
4. Políticas para actuar ante los fenómenos de concentración económica, empresarial, tecnológica o de poder de mercado que se están generando en el país y en el mundo.
5. Normas técnicas y capacidades institucionales, para asegurar que los productos que ingresan al país, lo hagan bajo condiciones de legalidad y cumplimiento de la normatividad aplicable, tanto de aspectos económicos como de inocuidad, sanidad y calidad.
6. Política para el aprovechamiento sustentable de toda la riqueza natural de la que dispone el país, y de las acciones necesarias para promover la creación de riqueza con base en estos recursos.
7. La estructuración de programas con presupuestos vinculados y coherentes entre sí y de metas de producción y productividad, en un marco de sustentabilidad.
8. Procesos de ejercicio presupuestal consistentes con los objetivos y metas nacionales, en relación a las necesidades de los productores de acuerdo a sus ciclos productivos, en las diferentes regiones.
9. Diseño y ejecución del gasto público de acuerdo con las necesidades económicas de los productores y los requerimientos de los ciclos agrícolas.

10. Diagnósticos, previsiones y capacidades para responder ante la aleatoriedad de los cambios climáticos, financieros, comerciales y de modificaciones del entorno económico, nacional e internacional.

11. La inversión estratégica en infraestructura para producir alimentos y reducir sus costos de transporte y logística.

12. Certidumbre multianual de las políticas, programas y presupuestos, que inciden en los precios e ingresos de los productores nacionales.

13. Una red nacional de inteligencia económica, comercial, tecnológica, ambiental y geopolítica, como instrumento de la planeación nacional para la soberanía y seguridad agroalimentaria.

Con el objetivo de revertir esta situación, es indispensable disponer de los instrumentos de planeación, programación y presupuestación, que permitan ordenar las acciones públicas, en coordinación y corresponsabilidad con la sociedad, para lograr los objetivos nacionales de soberanía y seguridad agroalimentaria.

El carácter biológico de la producción agropecuaria, su dispersión y atomización geográfica en el territorio nacional, alta perecibilidad, temporalidad y diferenciación regional en cuanto a rendimientos, calidades y costos de producción; así como el valor estratégico de los alimentos, hacen necesario un sistema de planeación que asegure la rentabilidad y competitividad del sector, la reducción de los costos de producción, comercialización y medioambientales.

La planeación debe reconocer y promover el desarrollo de todas las formas productivas existentes, diferenciadas por tamaños, escalas productivas y distancias a centros de consumo, así como las diferencias entre unidades orientadas a la producción para el mercado, unidades campesinas con excedentes y de autoconsumo, así como otras formas comunitarias e individuales de acceso y usufructo de los recursos naturales.

La planeación de la soberanía y seguridad agroalimentaria requiere incorporar de manera explícita la participación de la sociedad en todo el proceso de planeación, ejecución y control, evaluación y actualización de las políticas públicas, tanto de la sociedad rural como de los sectores industriales, de servicios y consumidores.

Para ello es indispensable aprovechar los mecanismos e instancias de participación existentes, así como crear los que sean necesarios.

La sociedad debe participar desde el diseño y toma de decisiones, hasta la ejecución de las acciones y evaluación del desempeño con base en los resultados alcanzados, y no sólo en la fase de rendición de cuentas en la que la sociedad tiene un papel pasivo al final del proceso que no incide en la toma de decisiones públicas.

Diagnóstico de la situación actual de la soberanía y seguridad agroalimentaria

La Nación Mexicana no cuenta con soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, ni con un sistema de planeación y políticas de estado que la garanticen. El déficit comercial agroalimentario aumenta de manera exponencial, al mismo tiempo que la población rural es la que sufre las mayores condiciones de marginación y pobreza, a pesar del papel tan importante que tiene en la producción de alimentos y conservación de los recursos naturales, que son condiciones indispensables para lograr la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional de la nación.

El grado de desarrollo del país es heterogéneo entre regiones y sectores, prevaleciendo condiciones de mayor marginación en el medio rural, que se acentúa en la mayoría de los pequeños productores con tierras lejanas a los servicios y mercados. Existen también regiones del país donde se tienen unidades comerciales de gran escala, que producen cosechas abundantes y requieren de trabajo asalariado estacional.

La existencia de estas zonas con altos rendimientos y niveles de competitividad, no garantiza la solución integral de los problemas del medio rural, un nivel de vida digno para todos, el desarrollo rural territorial, el acceso a productos nutritivos e inocuos de origen nacional, y la sustentabilidad de la agricultura en beneficio de la población nacional.

En la actualidad, el país se caracteriza por los siguientes hechos estructurales:

1. La única certidumbre actual para productores rurales e instituciones relacionadas con el sector, es la incertidumbre sobre políticas, recursos, objetivos, condiciones productivas y comerciales.

2. Pérdida de soberanía alimentaria. La situación actual y su proyección para los próximos quince años, es la reducción de la soberanía alimentaria y aumento de la brecha nutricional, si no se establecen y alcanzan metas de producción de alimentos, conforme a necesidades nutricionales o de “canastas básicas recomendables”.

El déficit comercial agroalimentario aumentó de 74 millones de dólares en 1994, a 5 mil 500 millones de dólares en 2004.

El Índice de Dependencia en granos, oleaginosas y cárnicos de México, que a inicios de los años noventa era cercano al 20%, ahora se ubica en 35%, y se estima que de continuar esta tendencia al año 2020, se llegará a niveles de alto riesgo y vulnerabilidad nacional, desde el punto de vista económico, social, geopolítico y de soberanía.

La importación de productos básicos y procesados ha ganado proporciones crecientes de los mercados nacionales, debido a los apoyos y subsidios que otorgan los gobiernos de los países desarrollados a sus productores y empresas agroalimentarias.

En 2004, las importaciones de alimentos alcanzaron la cifra de 14,330 millones de dólares. La dependencia alimentaria de México ha alcanzado dimensiones inaceptables: las importaciones de granos básicos (maíz, frijol, trigo, arroz), que en 1985 ascendían al 16% del consumo nacional aparente (CNA), alcanzaron 29% del CNA durante el trienio 2002-2004; las importaciones de oleaginosas (soya, cártamo, ajonjolí y semilla de algodón) representaron 91% del CNA en 2002-2004; las importaciones de carne bovina en canal, que en 1985 ascendían apenas a 3.4% del CNA, alcanzaron 22% en el trienio 2002-2004; las importaciones de leche que ascendían al 2% del CNA en 1985, alcanzaron 13% en 2002-2004 y actualmente las importaciones de cerdo equivalen al 55% del CNA.

Estas importaciones se realizan con precios distorsionados (por debajo de sus costos de producción), debido al volumen de subsidios agrícolas que destinan los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, que equivalen al 31% del valor bruto de la producción agropecuaria.

Lo anterior contraviene el supuesto de relaciones comerciales de libre mercado, que deben establecerse con

base en la equidad de condiciones de producción y relaciones comerciales justas entre los diversos países.

Esta pérdida de soberanía y seguridad agroalimentaria es inaceptable, por los costos económicos, sociales, ecológicos y de dependencia política que necesariamente produce.

3. Con la suscripción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, México se ha convertido en una Nación cada vez más dependiente de las importaciones agroalimentarias de los Estados Unidos y Canadá, situación que aumenta el riesgo para la soberanía y seguridad nacional, genera una necesidad creciente de divisas para la importación de alimentos e incide en la pérdida de rentabilidad y competitividad de los productores mexicanos, que a su vez limita el desarrollo de oportunidades productivas, empleo, ingresos rurales.

4. Pérdida de rentabilidad y competitividad de muchas cadenas agroalimentarias, tanto por factores internos como externos, que ha llevado a su quiebra y descapitalización.

5. Pérdida de dos millones de empleos en el sector rural desde la suscripción del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

6. Insuficientes y desarticuladas políticas compensatorias ante las condiciones de apoyo de otras naciones con las que se han suscrito acuerdos comerciales.

7. A partir del 1° de enero de 2003 se avanzó en el calendario de reducción arancelaria del TLCAN para los siguientes productos: grasas animales 53.5%; papas 51.6%; trozos de pavo 49.4%; pastas de ave 49.4%; pollo 49.4%; malta 33.2%; pavo entero 25.2%; cebada 24.3%; huevo 9.5%. Este hecho profundizó una apertura incierta, que adicionalmente a otros factores internos, motivó una amplia movilización campesina a principios de ese año.

8. A partir del 2008, de no haber una renegociación del TLCAN, se eliminarán los últimos aranceles y restricciones a la importación para el maíz, frijol, leche en polvo, azúcar y jugo de naranja.

9. Reducción e insuficiencia de la inversión para el desarrollo tecnológico, la innovación, asistencia técnica, capacitación y formación de recursos humanos y especialmente para la investigación de alto nivel.

10. Desmantelamiento de las instituciones estatales de apoyo a la producción, almacenamiento, comercialización, transporte, investigación, producción de semillas y abasto de insumos, así como la apropiación de activos estatales estratégicos por parte de empresas extranjeras y algunas nacionales.
11. Atraso en el desarrollo e incorporación de avances tecnológicos para aumentar la productividad y conservar y tener dominio pleno sobre nuestros recursos naturales.
12. Erosión y pérdida del conocimiento y tecnologías de producción tradicionales, así como de la riqueza cultural de la sociedad rural, así como ausencia de una política científica y tecnológica integral para el sector.
13. Falta de políticas públicas diferenciadas que den respuesta a la creciente polarización productiva y social que existe entre regiones y entre productores.
14. Dispersión, descoordinación y duplicidad de instituciones, programas y políticas relacionadas con el sector agroalimentario.
15. Falta de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, que genera destrucción del medio ambiente, pérdida de suelo y áreas boscosas y selváticas.
16. Insuficiencia de políticas, instrumentos, recursos, capacidades e iniciativas para la conservación, protección y el aprovechamiento nacional de los recursos genéticos del país, lo que facilita su apropiación y control por empresas extranjeras.
17. A diferencia de Estados Unidos, que tiene un control estricto de los productos agroalimentarios que ingresan a su territorio, el Estado Mexicano y en particular la Administración General de Aduanas está rebasada y no existe control real de los procesos de importación; pues no hay control del monto de las importaciones, la certificación de las calidades que se exigen a nuestros exportadores, no siempre se cumple por parte de los importadores; así como sobre el origen de los productos, pago correcto de los impuestos y cumplimiento de las reglas de origen.
18. La administración del comercio exterior es ineficiente y no hace uso pleno de los derechos que tiene la Nación para proteger al sector agropecuario, por pertenecer y cumplir con las disciplinas de la Organización Mundial de Comercio (OMC) y del TLCAN.
19. Las políticas y acciones institucionales tienden a beneficiar más a los importadores que a los productores nacionales, entre los que prevalecen empresas comercializadoras globales.
20. No se persiguen de oficio las prácticas desleales de comercio. En México, son los productores los que deben iniciar y demostrar el daño a la producción, en un procedimiento largo y costoso, que no compensa los daños de dichas prácticas.
21. Nuestras leyes de comercio exterior y metrología son más restrictivas que los códigos de la OMC en lo relativo a la defensa del mercado interno, lo cual indica una política que beneficia más a los importadores que a los productores nacionales.
22. Creciente pobreza, desigualdad y polarización social y económica en la sociedad rural y entre la sociedad urbana y rural. Este fenómeno compromete el futuro democrático, social y económico del país.
23. Migración forzosa de los hombres y mujeres del campo mexicano hacia las zonas urbanas del país y al extranjero.
24. Muerte diaria de campesinos y jóvenes provenientes de zonas rurales y urbanas, en su intento por cruzar la frontera norte del país en busca de trabajo e ingresos, que nuestra Nación no ha sido capaz de brindarles, lo cual es indigno e inaceptable para los mexicanos.
25. Envío creciente de remesas por parte de los trabajadores indocumentados, que no deben ser vistas con orgullo sino con preocupación, pues aunque dichas divisas se destinan al consumo y mitigan la pobreza, cada vez más se utilizan para comprar alimentos básicos y procesados provenientes de los Estados Unidos, mismos que pudieron haberse producido en el país.
26. Como consecuencia de la pobreza extrema, concentrada en áreas rurales marginadas, se han agudizado los niveles de desnutrición y anemia, lo que en edades tempranas provoca daños cerebrales irreversibles que están afectando a niños de uno a dos años de edad, con consecuencias graves en su aprendizaje y desarrollo.

27. La desnutrición afecta a un 20 por ciento de las mujeres en general, y es especialmente aguda en las embarazadas, en las que éste índice aumenta al 30 por ciento, lo que repercute en los recién nacidos que por ello carecen de los nutrientes y elementos para su adecuado desarrollo físico y cerebral.

28. En la última década, el consumo de frutas, verduras, carnes magras y cereales enteros (frijol, arroz, trigo, entre otros) cayó más del 30%; en contraparte, la ingesta de bebidas azucaradas y carbohidratos refinados aumentó en la misma proporción.

29. El consumo per cápita de refrescos en México es de 1,121 litros anuales, y es uno de los cinco países que más consume alimentos denominados “chatarra”. El consumo de alimentos en las escuelas de casi todo el país (excepto Jalisco y Nuevo León) se orienta a este tipo de productos.

30. La obesidad es otra manifestación de una inadecuada alimentación y expresa otra forma de la mala nutrición. Actualmente el 50 por ciento de los adultos padecen obesidad; 20 por ciento de los niños en edad escolar y 7 por ciento de los preescolares.

31. La mala nutrición favorece el desarrollo de enfermedades crónicas y degenerativas como la diabetes tipo II (11% de la población), hipertensión arterial (30%), infartos y varios tipos de cánceres, así como altos niveles de colesterol (43%). La diabetes junto con los problemas cardiovasculares, constituyen hoy la principal causa de muerte en el país.

Estos problemas de salud, además de disminuir las capacidades físicas e intelectuales de la población, requieren de gastos médicos y sociales crecientes que impactan en el sistema de seguridad social y las finanzas públicas.

Estos hechos estructurales limitan el ejercicio de la soberanía agroalimentaria de la Nación y se traducen en un problema de seguridad nacional que requiere atención urgente del Estado mexicano.

En síntesis, la situación nacional se caracteriza por incertidumbre productiva e inestabilidad social en el campo, creciente dependencia y pérdida de soberanía y seguridad agroalimentaria, pérdida de millones de empleos agropecuarios en la última década, abandono de tierras, degradación ambiental, migración económica forzada de cientos de

miles de campesinos, y distorsión de los mercados agropecuarios del país, tanto de las cadenas de valor, como de los sistemas de abasto en las zonas urbanas.

Esta dependencia creciente es inaceptable, pues existe evidencia científica de que el nivel de producción y productividad de las cadenas agroalimentarias del país puede aumentar de manera significativa, si se establecen políticas de estado basadas en una planeación y acciones públicas, privadas y sociales de corto, mediano y largo plazo, para la inversión, generación, transferencia y apropiación de tecnologías y conocimientos, desarrollo de infraestructura y apoyo a la producción nacional.

Causas que explican esta situación

Entre las principales causas de estos fenómenos, se encuentran las siguientes:

1. Falta de un proyecto de desarrollo nacional propio que incluya acciones de corto, mediano y largo plazo para cambiar esta realidad. Este proyecto debería estar orientado a lograr la soberanía agroalimentaria de la Nación, mediante reformas estructurales en el ámbito jurídico, institucional, programático, productivo y social, así como el ajuste de los tratados comerciales internacionales.

2. Paradigma equivocado para el desarrollo rural y la seguridad alimentaria y nutricional. Una causa estructural en este momento, es el modelo limitante para el desarrollo rural que se ha seguido durante los últimos veinte años, que parte de la tesis equivocada de que el estado nacional no tiene responsabilidades para asegurar condiciones productivas a los agentes económicos y que la reducción de aranceles por sí misma, es causa suficiente para el desarrollo de las capacidades competitivas.

3. Marco jurídico insuficiente para garantizar la soberanía y la seguridad agroalimentaria y nutricional. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) tiene un contenido y alcance insuficiente para garantizar la adecuada planeación del desarrollo agroalimentario de la Nación, en virtud de las siguientes razones:

- a. En el “Título Segundo. De la Planeación y Coordinación de la Política para el Desarrollo Rural Sustentable”, Capítulo I, “De la Planeación del Desarrollo Rural Sustentable” de la LDRS, artículos 12 al 18,

se establece (1) la rectoría del estado en la política de desarrollo rural sustentable; (2) el mandato de formular una *programación* sectorial de corto, mediano y largo plazo, cuyos lineamientos no se llevan a la práctica; (3) la formulación y aprobación del Programa Especial Concurrente, que deberá tener un carácter integral, pero que tiene una presupuestación anual; (4) el Consejo para el Desarrollo Rural Sustentable, que no tiene funciones de planeación estratégica nacional a largo plazo, y tiene sólo carácter consultivo.

b. En esta ley no se define qué se entiende por corto, mediano y largo plazo. En la práctica no existe planeación, ni metas de mediano y largo plazo.

c. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable no es una ley programática: establece órganos responsables para la elaboración y gestión de programas, criterios para la formulación y evaluación de los programas, bases para que las dependencias y entidades se coordinen con los particulares, entre otras cuestiones, pero no define objetivos programáticos específicos.

d. De esta manera, los conceptos de soberanía y seguridad alimentaria no tienen una definición cuantitativa ni cualitativa, ni se establecen criterios para determinar cuándo y en qué medida se ponen en riesgo.

e. El Artículo 17 de la LDRS que establece el Consejo Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Desarrollo Rural Sustentable, le otorga a éste un *carácter limitadamente consultivo*, en el que *se pueden emitir opiniones* y concertar acciones; pero no tiene atribuciones para realizar una planeación estratégica nacional de la producción, que asegure la soberanía alimentaria mediante acciones coordinadas y corresponsables.

f. En la LDRS, la participación de las entidades federativas en la planeación *nacional* no se realiza de manera orgánica (aunque se menciona en la fracción I del Artículo 13), sino que ésta se realiza primero por el Ejecutivo Federal, a través de la Comisión Intersecretarial y, posteriormente, se establecen convenios con las entidades federativas. El Artículo 21 de la LDRS, no incorpora como miembros de la Comisión Intersecretarial a representantes de los sectores productivos ni de las entidades federativas. Las acciones de coordinación y participación de las entidades federativas en la planeación estratégica nacional,

no tienen una base programática real coordinada con el Poder Ejecutivo Federal.

g. En el Artículo 74 Constitucional que establece las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, determina en su fracción IV, el examen, discusión y aprobación anual del Presupuesto de Egresos de la Federación. Asimismo, el Artículo 16 de la LDRS establece que las previsiones presupuestales del Programa Especial Concurrente, se incorporarán anualmente al Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. En tal virtud, es imposible establecer previsiones presupuestales multianuales para el fomento productivo de las cadenas agroalimentarias.

h. Las reformas al Artículo 27 constitucional no se tradujeron en una política activa para que los ejidos y organizaciones de productores privados formaran parte de estructuras de planeación, toma de decisiones y acción productiva coordinada, para desarrollar de manera plena el potencial productivo y la preservación productiva de los recursos naturales del país.

i. En conclusión, el actual marco jurídico y presupuestal no permite una planeación y presupuestación a largo plazo, en función de los requerimientos de la soberanía y seguridad agroalimentaria.

4. Falta de una política nacional sobre comercio internacional que responda a las necesidades del país. Las políticas de comercio internacional en materia agroalimentaria no contribuyen a detener el proceso de descapitalización económica, pérdida de capacidad productiva y el grave deterioro social y ecológico en el que se encuentra el campo mexicano.

5. A pesar de que Estados Unidos se comprometió en el TLCAN a que sus políticas y apoyos internos no distorsionarían el comercio internacional, de hecho sus políticas de fomento productivo, comerciales, de apoyos internos y para la exportación, no sólo han mantenido las distorsiones y prácticas de comercio desleal, sino que han sido aumentadas en fecha posterior a la firma del acuerdo.

6. Ausencia de una ley de planeación para la soberanía y seguridad agroalimentarias que contemple instrumentos de planeación, programación y previsiones presupuestales multianuales, que otorguen certidumbre y protección a los productores y que tenga como sustento el

concepto de soberanía y seguridad alimentarias, de la que sí disponen otras naciones.

7. Insuficiente marco jurídico para garantizar el derecho a la alimentación y el principio de paridad urbano-rural.

8. Ausencia de una Ley que fije criterios explícitos para el gasto programable con metas específicas en materia de soberanía y seguridad agroalimentaria, que incluya el aspecto forestal, acuícola y pesquero, y considere inversiones estructurales productivas y sociales en estados y regiones atrasadas, sistema de ingresos-objetivo para los productos considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable diferenciados por región y proyectos estratégicos.

9. Ausencia de una red de seguridad financiera, de acceso al crédito, asistencia técnica, y condiciones para la venta, comercialización y exportación de sus productos, lo que contribuye a la baja competitividad de los productores nacionales ante los extranjeros.

10. La política fiscal y de gasto público, que a lo largo de dos décadas ha venido reduciendo la inversión en el campo y los apoyos a los productores, como parte de una política irracional de desmantelamiento deliberado de instituciones de apoyo a la producción, comercialización y abasto.

11. Políticas, programas y presupuestos limitados, modificados anualmente, que establecen condiciones adicionales de incertidumbre para los productores.

Referencias internacionales de planeación

En primer lugar, destaca el monto de recursos que dedican Estados Unidos, la Unión Europea y otros países para su soberanía y seguridad agroalimentaria. Estos recursos constituyen el soporte de sus políticas de estado a largo plazo, no sólo para satisfacer sus necesidades nacionales, sino fortalecer y aprovechar las oportunidades de mercado a nivel global.

El presupuesto anual promedio del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos es del orden de 72 mil millones de dólares, a los que se suman 18 mil millones anuales de la Ley de Seguridad e Inversión Agrícola 2002, así como los presupuestos que autoriza directamente el Congreso Norteamericano para compensar situaciones catastróficas tanto climáticas como comerciales, que representa-

ron apoyos por 30 mil millones de dólares en un periodo de cuatro años. Este presupuesto es del orden del 50 por ciento de presupuesto total del Gobierno Federal mexicano.

Las leyes multianuales constituyen la dirección esencial y la columna vertebral de las políticas agroalimentarias norteamericanas desde 1933 a la fecha.

La Ley de Seguridad e Inversión Agrícola 2002 estadounidense es una ley multianual, en la que se establecen precios de garantía para los productores, subsidios adicionales para programas de granos, oleaginosas y fibras, otras formas de ayuda a la producción y el comercio así como provisiones sobre programas de nutrición y ayuda alimentaria, de crédito y desarrollo rural, de energía y fomento forestal, entre otros.

La política integral del Estado estadounidense asegura liquidez de ingreso y rentabilidad a los productores a lo largo de todo el año, a través de múltiples acciones: comercialización que beneficia al productor; créditos a tasas preferenciales; acceso al financiamiento para *todos* los productores y agronegocios en términos ventajosos *—y no sólo para algunos como en México—*; programas para compensar pérdida de mercados; aumento de subsidios en cada Ley de Seguridad e Inversión Agrícola; pagos de emergencia del Congreso por condiciones climatológicas o de mercado; impuestos inmediatos a petición de los productores contra posibles acciones de comercio desleal; políticas integrales de productividad, asistencia técnica, transferencia de tecnología e investigación científica; sistema mundial de logística; barreras no arancelarias a través de requisitos de etiquetado y tamaños que limitan el acceso de productos de otras naciones al mercado norteamericano; devolución de impuestos y subsidios para exportación que incluyen mecanismos parafiscales operados por organizaciones de productores; e insumos a precios competitivos y subsidiados.

Las leyes y presupuestos multianuales norteamericanas garantizan la rentabilidad anual, en un horizonte certidumbre de mediano y largo plazo. Ello da certeza a las decisiones de inversión y garantiza un aumento sostenido de la producción.

Debido a la existencia de políticas de estado planeadas a largo plazo y presupuestos multianuales, que incluyen condiciones específicas de producción y subsidios, las decisiones de producción de los granjeros y agronegocios norteamericanos, *no responden de manera directa a las señales*

del mercado, al tener garantizados por ley determinados ingresos para determinados cultivos.

De esta condición se derivan de manera necesaria varias consecuencias: 1) reducción de costos de producción para los productores, no sólo por mayor eficiencia, sino por subsidios públicos, 2) producción excedente en Estados Unidos para los mercados mundiales y 3) presión a la baja de precios domésticos e internacionales.

Como resultado, la producción norteamericana aumenta 2 por ciento anual, en tanto su consumo interno aumenta sólo el 0.8 por ciento anual.

En consecuencia, Estados Unidos requiere exportar al mundo *para garantizar la rentabilidad de su producción* bajo este sistema de precios distorsionados.

En conclusión, la política estadounidense en materia agroalimentaria se basa en decisiones de estado y no sólo en consideraciones de mercado, con el propósito de garantizar la producción, el abasto interno, y dar competitividad a sus cadenas agroindustriales con insumos subsidiados, que les permite dominar otros mercados con productos subsidiados y ejercer un poder político y económico sobre otras naciones.

En el caso de Canadá, en abril del 2004 se lanzó un nuevo programa presupuestal de cinco años para el desarrollo rural, denominado Programa de Agricultura y Alimentación para el Progreso Canadiense (ACAAF por sus siglas en inglés). Este concepto refleja la relación directa de la producción agroalimentaria con el progreso de la nación en su conjunto.

Este programa se basa en la *Ley de Agricultura y Agroalimentos* de Canadá y tiene como objetivos: expandir la capacidad del sector, capturar oportunidades de mercado, contribuir al desarrollo de la agricultura, incorporar proyectos probados en las iniciativas del sector privado y del gobierno, alcanzar un desarrollo sustentable e innovador que reporte resultados a los canadienses, maximizar beneficios a través de la colaboración, ser consistente con los compromisos internacionales en materia de comercio y minimizar las controversias, respetar la necesidad por la equidad entre regiones, trabajadores, accionistas y consumidores y evitar duplicidades y traslapes entre los programas federales, provinciales y territoriales.

Las exportaciones agroalimentarias de Canadá hacia México fueron de 386.6 millones de dólares en 1994, que au-

mentaron una década después del inicio del TLCAN a 1,200 millones de dólares en 2004, convirtiéndose en el segundo proveedor más importante de México. Las exportaciones de México a Canadá para los mismos años fueron de 160 millones de dólares, mismas que aumentaron en 2003 a 403 millones de dólares.

La Unión Europea tiene establecida desde 1992 una política agrícola común (PAC), así como un agenda 2000 para el período del 2000 al 2006, que se ha actualizado para el siguiente periodo. Esta agenda establece objetivos y políticas de financiamiento.

Entre los principales objetivos se encuentran los siguientes: reforzar la competitividad de la agricultura europea, protección al medio ambiente y la salud de los animales, seguridad y calidad alimentaria, mejorar el funcionamiento del mercado y el mecanismo de pago directo con el principio de condicionalidad en función del cumplimiento de normas por los agricultores, favorecer la sostenibilidad de la agricultura europea, orientar la agricultura hacia las necesidades del mercado, consolidación de la seguridad alimentaria, garantía de la renta de los agricultores y fomento de una buena distribución social, protección de medio ambiente, apoyo al desarrollo rural y simplificación de la política agrícola común.

En China se está llevando a cabo el undécimo plan multi-anual de cinco años, cuyos objetivos son aumentar los logros y beneficios alcanzados en la agricultura, incrementar capacidades de producción, incrementar la calidad en los productos agrícolas, aumentar su competitividad, estar acorde con los requerimientos del desarrollo nacional y mejorar las condiciones de vida, aumentar los niveles de calidad en ciencia y tecnología para la agricultura, promover la modernización, transferir el superávit de oferta de trabajo a otros sectores, continuar con las reformas sociales, del sistema de mercado y de un efectivo sistema de apoyo y protección a la agricultura.

Por otra parte, de acuerdo a la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (OCDE), las transferencias promedio al productor en el periodo 1998-2000 en los Estados Unidos fueron de 20,803 dólares; de 16,028 en la Unión Europea; el promedio para la OCDE fue de 11,334 dólares, en tanto que en México las transferencias fueron de 720 dólares, es decir solamente un 3.5 por ciento de las que recibieron los productores norteamericanos.

Estas asimetrías no se han reducido, sino que han aumentado en los últimos años. A pesar de los acuerdos y recomendaciones internacionales que hacen los países desarrollados para reducir los subsidios y los aranceles al comercio de productos agropecuarios, el hecho es que los apoyos internos y subsidios a la exportación permanecen altos, con márgenes diferentes entre los distintos países.

Otro fenómeno que debe ser considerado en el entorno internacional, es el surgimiento de empresas agroalimentarias globales, que han alcanzado un dominio de mercados significativo a nivel mundial, con impactos económicos, políticos y sociales en muchos países, concentración que requiere ser considerada en la agenda mundial de negociaciones en la materia.

Movimiento campesino y Acuerdo Nacional para el Campo

Las políticas nacionales han puesto al campo mexicano y al país en su conjunto en una situación de extrema debilidad, pérdida de rentabilidad y competitividad, descapitalización y pérdida de empleos rurales, a pesar del crecimiento de las agroexportaciones hortofrutícolas que realizan productores de mayor escala; todo lo cual motivó movilizaciones campesinas desde el año 2002, que derivaron en la firma del ANC el 28 de abril de 2003.

En el numeral 229 del Acuerdo Nacional para el Campo se acordó realizar:

“Reformas jurídicas que permitan contar con una Ley Federal de Planeación Agropecuaria y Soberanía y Seguridad Alimentarias y presentar la iniciativa para su dictaminación y en su caso aprobación en el presente año, que contemple instrumentos de planeación, programación y presupuestación multianual, que otorgue certidumbre y protección a los productores y que tenga como sustento el concepto de soberanía y seguridad alimentarias. En estas reformas se deberá establecer el derecho a la alimentación; reconocer el principio de paridad urbano-rural y su expresión en reformas constitucionales, leyes secundarias, políticas públicas, instituciones, programa y acciones. Esta Ley deberá fijar criterios explícitos en el gasto programable con metas específicas en materia agropecuaria, forestal, acuícola, pesquera y rural en al menos los siguientes aspectos: a) inversiones estructurales productivas y sociales en estados y regiones atrasadas; b) sistema de ingresos-objetivo para los productos considerados como básicos y estratégicos en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable diferencia-

dos por región y sin incluir Procampo; y c) proyectos estratégicos.”

Necesidad de dar certidumbre a los productores nacionales con apoyos multianuales, ante los efectos de la política de apertura comercial

En el marco de la fracción XX, del artículo 27 constitucional, que plasma las premisas fundamentales sobre las que la Nación ha decidido dar cauce a la modernización del campo mexicano, a efecto de satisfacer las necesidades de quienes trabajan la tierra, se requiere de esfuerzos muy concretos que traduzcan los principios constitucionales en acciones de bienestar y progreso de las familias que viven en el medio rural. Para ello, es menester que las tareas de gobierno den certidumbre y seguridad a la población sobre la permanencia de los programas y políticas públicas.

Las acciones concretas en este ámbito deben contar con un marco jurídico que logre crear el ambiente de certidumbre antes mencionado y que al mismo tiempo refleje el justo reclamo de los trabajadores del campo por acceder a mejores condiciones de vida, como consecuencia del esfuerzo conjunto de productores, sociedad y gobierno, organizado sobre criterios de eficiencia y competitividad, a lo largo de la cadenas productivas que se desarrollan en el sector rural.

Por esa razón, resulta prioritario continuar la aplicación de programas de apoyos al campo como son el Procampo y los apoyos a la comercialización que le brinde certeza y permita dotar al productor de las tierras tradicionalmente dedicadas a cultivos de baja rentabilidad como son los granos y oleaginosas de un incentivo económico que ofrezca mejores expectativas de crecimiento y desarrollo a la comunidad rural, sin que esto implique la intervención indiscriminada del Estado, evitando con esto la deformación de los patrones de producción y la distorsión en los precios de los productos agrícolas.

Esta iniciativa de ley que hoy se presenta ante el H. Congreso de la Unión, está inserta en el marco de la integración comercial con otros países, que obliga a la apertura de fronteras y nos compromete a compensar las distorsiones en los precios de productos agrícolas derivados de los subsidios que ofrecen otros países a sus agricultores. Es propósito fundamental de los programas de apoyos incluidos en esta iniciativa, coadyuvar a la neutralización de las distorsiones mencionadas y propiciar el aprovechamiento de las ventajas comparativas en la producción de bienes de nuestro campo.

Los apoyos directos deben convertirse en un elemento que brinde seguridad y certeza al productor en el reto que hoy se le ofrece para la diversificación de sus actividades, de acuerdo con los proyectos de inversión que requieren periodos largos de maduración para rendir los beneficios esperados. En este orden de ideas, el apoyo directo que reciban aquellos productores con capacidad organizativa estará en condiciones de coadyuvar a la superación del círculo vicioso que se establece entre la baja rentabilidad del campo y la falta de flujos de capital y financiamiento.

Es obligación del Estado velar por el equilibrado y justo desarrollo integral de los que habitan en el sector rural, por ello se debe privilegiar la permanencia dentro del ámbito de acción del programa de apoyos directos, al numeroso sector de agricultores que destinan su producción al autoconsumo y que por ello habían quedado al margen de apoyos oficiales quedando en franca desventaja con respecto a otros productores que han sido ya incorporados a los programas de apoyos económicos del Gobierno Federal a través de la comercialización de sus productos. Esto pone de manifiesto la voluntad nacional de ratificar su compromiso con los que menos tienen.

Un medio ambiente sano es pretensión justificada y debe ser patrimonio de todos los mexicanos. El desarrollo económico debe coexistir con la preservación del equilibrio ecológico, por lo que se ha incorporado la previsión de fomentar mediante un apoyo económico cierto y garantizado, el establecimiento de proyectos ecológicos y zonas de reforestación vinculadas a la explotación racional de nuestros bosques y selvas.

Para promover la eficiencia del sector rural en general, es necesario transformar el régimen de subsidios al campo.

El esquema de precios de garantía presentó efectos injustos para los productores de menores ingresos, ocasionando distorsiones en las decisiones de los mismos, afectando indirectamente la libertad y autonomía campesina garantizada por nuestra Constitución.

Por lo que al otorgar el apoyo de manera generalizada a los productores de básicos, se niveló y facilitó el acceso de la producción nacional a nivel competitivo en mercados nacionales e internacionales, con lo que se substituyó el esquema de precios de garantía de los granos básicos.

Cabe señalar que el esquema substituido ocasionaba precios consistentemente elevados para los productores rura-

les y que al inhibir el desarrollo de canales de comercialización, afectaba a los consumidores nacionales.

El programa tiene importantes efectos a favor de la ecología, puesto que desaparecen los incentivos de política agrícola que han provocado deforestación y degradación de suelos y aguas en nuestro país, encauzando los apoyos en beneficio de más mexicanos.

Bajo esta ley se fomenta un sistema de apoyos que busca la mayor participación de los sectores social y privado en el campo, en beneficio de una mayor competitividad interna y externa; mejora el nivel de vida de las familias rurales y contribuye en la modernización del sistema de comercialización. Asimismo, se apoya la reconversión de aquellas superficies en las que sea posible establecer actividades que tengan una mayor rentabilidad devolviendo a la tierra su vocación original, dando certidumbre respecto a la política agropecuaria de los próximos años, tanto en lo general, como en la materia particular del subsidio, traduciendo esta seguridad y certidumbre a todo el sector rural.

Es por esta razón que se presenta ante este H. Congreso de la Unión la siguiente iniciativa de Ley.

Fundamentación jurídica

Bases constitucionales

El Artículo 25 establece lo siguiente: primer párrafo: “Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución”; segundo párrafo: “El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución”; tercer párrafo: “Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.”

Este artículo constitucional que establece la rectoría del Estado para el desarrollo nacional, también establece un mandato para la planeación y promoción del desarrollo

económico. La relación de estos mandatos define por lo tanto las responsabilidades del Estado de planear, conducir, coordinar, regular y fomentar las actividades económicas, de manera que se garanticen la Soberanía nacional, con la participación de los sectores público, privado y social.

En consecuencia, la planeación del desarrollo agroalimentario de la Nación, debe tener como objetivo cumplir con el mandato constitucional de que el desarrollo económico garantice la Soberanía nacional.

El Estado, al realizar las actividades de planeación del desarrollo, debe establecer las condiciones que garanticen el cumplimiento de lo que establece el Artículo 4, párrafo VI de la Constitución: “Los niños y la niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral”, lo cual está en concordancia con los tratados internacionales suscritos por el país en materia de derechos humanos.

El Artículo 26 establece en el párrafo primero: “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación”; párrafo segundo: “Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal”; tercer párrafo: “La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”; cuarto párrafo: “En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.”

Este mandato constitucional da fundamento jurídico a la presente iniciativa en lo que se refiere al establecimiento de

un sistema de planeación agroalimentaria para la Soberanía y seguridad nacional; a que esta planeación se realice con métodos democráticos y con la participación, concurrencia y responsabilidad de los sectores público, social y privado; así como de los tres órdenes de gobierno.

El Artículo 27 constitucional, fracción XX, establece que: “El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, crédito, servicio de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”

Este artículo da fundamento a la presente Ley, en lo que se refiere al establecimiento de un sistema de planeación y programación multianual, a la definición de criterios y objetivos programáticos de corto, mediano y largo plazo para la producción, el establecimiento de instrumentos de apoyos y subsidios para los productores y el funcionamiento de un sistema nacional para el abasto agroalimentario y nutricional, que asegure la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación.

El último párrafo del Artículo 28 establece que “Se podrán otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación. El Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados de ésta.”

Con fundamento en este mandato constitucional, la presente iniciativa de Ley propone el otorgamiento de apoyos, subsidios e incentivos a los productores y campesinos del país, así como los consumidores, para contribuir al desarrollo de su productividad, rentabilidad y competitividad, en el marco de las necesidades que plantea el objetivo de garantizar la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y reducir las necesidades de divisas para la importación de alimentos que pueden y deben ser producidos en el país, reduciendo con ello la dependencia agroalimentaria y financiera del exterior.

En el Artículo 74, fracción IV, se establece como facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, “Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto

enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo, así como revisar la Cuenta Pública del año anterior”.

Con base en este mandato constitucional, esta Ley establece la relación que debe existir entre las actividades de planeación y programación multianual, con la previsión multianual de los recursos requeridos para los programas especiales que permiten alcanzar los fines y objetivos de la Nación.

El objetivo de esta Ley, de garantizar la soberanía y seguridad agroalimentaria y nutricional, requiere dar contenidos programáticos, enfoque estratégico a largo plazo, y congruencia con las previsiones presupuestales de los instrumentos de planeación de corto, mediano y largo plazo.

Tratados y jurisprudencia internacional

El derecho a la alimentación adecuada se inscribe en diversos documentos internacionales de derecho internacional ratificados por México: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Observación General 11 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, Convención Sobre los Derechos del Niño, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” y Convenios de Ginebra.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece en su artículo 11 lo siguiente: “Observación General para su aplicación 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua a las condiciones de existencia. Los estados partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento”.

La Observación General 2 del mismo artículo, establece “Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medida, incluidos los pro-

gramas concretos, que se necesitan para: a) mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y utilización más eficaces de los recursos naturales. b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los problemas que se plantean a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.”

El Estado mexicano, al ratificar el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, acepta el concepto y características del derecho a la alimentación establecidas en dicho Pacto y se compromete a tomarlas en cuenta en las leyes nacionales, los acuerdos internacionales, el diseño y ejecución de políticas públicas, entre otros.

En la Aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General 12, el derecho a una alimentación adecuada (Artículo 11), (20° Período de Sesiones, 1999), U.N. Doc. E/C. 12/1999/5 (1999), se establece mandatos para su aplicación en el plano nacional, entre los que destacan los siguientes:

“21. Cada Estado tendrá un margen de elección para decidir sus propios enfoques, pero el pacto especifica claramente que cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para garantizar que todas las personas queden libres del hambre y que puedan disfrutar lo más pronto posible del derecho a una alimentación adecuada. Esto exigirá aprobar una estrategia nacional que garantice la seguridad alimentaria y de nutrición para todos.”

“23. La formulación y aplicación de estrategias nacionales para el derecho a la alimentación exige el pleno cumplimiento de los principios de responsabilidad, transparencia, participación popular, descentralización, capacidad legislativa e independencia de la magistratura.”

“24. Deben diseñarse mecanismos institucionales para establecer un proceso representativo para formular una estrategia, aprovechando para ello todos los conocimientos internos disponibles relativos a los alimentos y la nutrición”.

“25. La estrategia se ocupará de todas las cuestiones y medidas críticas a todos los aspectos del sistema alimentario, en particular, producción, elaboración, distribución,

comercialización y consumo de alimentos sanos, así como las medidas paralelas en materia de salud, educación, empleo y seguridad social. Hay que procurar gestionar y utilizar del modo más sostenible los recursos naturales y de otro tipo, en los niveles nacional, regional, local y doméstico”.

“26. La estrategia debe prestar una atención especial a la necesidad de prevenir la discriminación en el acceso a los alimentos o a los recursos destinados a alimentos.”

“27. Los Estados se obligan a proteger los recursos alimentarios básicos para el pueblo, deben adoptar medidas adecuadas tendientes a garantizar que las actividades del sector privado y de la sociedad civil, sean conforme con el derecho a la alimentación”.

“29. ... los Estados deben establecer referencias verificables para la subsiguiente vigilancia nacional e internacional. En relación con ello, los Estados deben considerar la posibilidad de aprobar una ley marco como instrumento básico de aplicación de la estrategia nacional para el derecho a la alimentación”.

“32. Toda persona o grupo que sea víctima de una violación del derecho a una alimentación adecuada, debe tener acceso a recursos judiciales adecuados o a otros recursos apropiados en los planos nacional e internacional. Todas las víctimas de estas violaciones tienen derecho a una reparación adecuada, que pueda tener la forma de restitución, indemnización, compensación o garantías de no repetición. Los defensores nacionales del pueblo y las comisiones de derechos humanos, deben ocuparse de las violaciones del derecho a la alimentación”.

“36. ... los Estados partes deben asegurarse de que, en los acuerdos internacionales, se preste la debida atención al derecho a una alimentación adecuada, y examinar la posibilidad de elaborar nuevos instrumentos jurídicos internacionales”.

“37. ... Los alimentos no deben utilizarse nunca como instrumento de presión política o económica”.

“41. Las instituciones financieras internacionales, especialmente el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, deben prestar una mayor atención a la protección del derecho a la alimentación en sus políticas de concesión de préstamos y acuerdos crediticios y a las medidas interna-

cionales para resolver la crisis de la deuda. En todos los programas de ajuste estructural debe procurarse que se garantice la protección del derecho a la alimentación, de conformidad con el párrafo 9 de la Observación General número 2 el Comité”.

Del anterior marco jurídico se desprende la obligación del Estado de aprobar una ley marco como instrumento básico de la aplicación de la estrategia nacional para el derecho a la alimentación, la cual debe integrar disposiciones sobre el fin pretendido; las metas u objetivos que deben lograrse y el marco temporal que se fijará para lograr estos objetivos; los medios mediante los cuales podría conseguirse el fin, buscado en especial la colaboración deseada de la sociedad civil, los sectores social y privado; la responsabilidad institucional del Estado en el proceso; y los mecanismos nacionales para vigilar el cumplimiento de las obligaciones públicas, así como procedimientos de apelación en caso de incumplimientos o irresponsabilidades.

La jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de la cual México ha aceptado su competencia contenciosa, ha superado los debates doctrinales respecto de la prelación entre el orden jurídico interno y el configurado por las declaraciones y principios internacionales, al establecer que en el caso de conflicto entre ambos, tiene prelación el que otorgue mayor protección a los derechos humanos.

Esto significa que los tratados comerciales internacionales están en un segundo nivel de jerarquía, en relación a los tratados internacionales suscritos por el país, que se refieren a la protección de los derechos humanos, y en particular, la protección del derecho humano a la producción y acceso a los alimentos.

Por otra parte, de acuerdo a la Constitución y a la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de nuestro país, los tratados internacionales firmados por México son reconocidos como ley interna, ubicadas en un nivel superior a las leyes federales y con grado inferior a la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Esto compromete al legislador a la armonización y creación de leyes basadas en los compromisos internacionales y en particular a los que se refieren a los derechos humanos.

Ley de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

Título Primero Carácter, Objeto y Objetivos de la Ley

Capítulo I Carácter y Objeto de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, 26, 27 fracción XX y 28 último párrafo de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 2. Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y social, y de observancia general para toda la República. La materia que regula se considera como actividad estratégica y prioritaria para el desarrollo nacional y sus disposiciones tienen por objeto establecer:

I. Una política de Estado con la participación de la sociedad civil organizada, para lograr y mantener la soberanía y seguridad agroalimentaria y nutricional de la Nación, que garantice el derecho humano a la alimentación y la adecuada nutrición de todos los mexicanos.

II. El Sistema Nacional de Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Sistema Nacional), que incluya la participación de los sectores público, social, privado y a los tres órdenes de gobierno, en la planeación, diseño, toma de decisiones, ejecución de acciones, evaluación y actualización, de las políticas y acciones que garanticen la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población.

III. Los criterios, principios básicos, objetivos, atributos, normas y responsables de la política de Estado; del Sistema Nacional y sus instrumentos, así como los criterios que debe cumplir el proyecto de presupuesto de egresos de la federación que anualmente debe presentar el Poder Ejecutivo a la H. Cámara de Diputados, en materia de soberanía y seguridad agroalimentaria y nutricional.

IV. La responsabilidad del Ejecutivo Federal en la planeación, programación, presupuestación, ejecución y evaluación de las acciones requeridas para asegurar la soberanía y seguridad agroalimentaria y nutricional; y para asegurar la coordinación del Ejecutivo Federal con los gobiernos de las entidades federativas y los municipios para lograr los objetivos de esta ley.

V. Una red de seguridad tecnoeconómica para los productores nacionales, con apoyos, incentivos e inversiones estratégicas para la producción, procesamiento y distribución de alimentos, que garanticen la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población.

VI. Una red de seguridad alimentaria que garantice el derecho humano a la alimentación y haga efectivo el acceso de todos los mexicanos a alimentos inocuos y de calidad nutricional.

Artículo 3. El Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades correspondientes, en el marco de sus atribuciones, será responsable del cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se aplicará de manera supletoria la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; la Ley de Capitalización del Procampo; la Ley Agraria; la Legislación Civil Federal; la Legislación Mercantil; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas y demás leyes aplicables.

Artículo 5. En materia de la presente Ley, las actividades que de ella emanen se planearán y conducirán en apego y en concordancia a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, buscando en todo momento la participación de los diferentes grupos sociales en su ámbito de competencia.

Artículo 6. En un escenario en el que la mayor parte de los instrumentos de política, tales como aranceles, cuotas, oferta monetaria, crédito, entre otras, no son responsabilidad de la Sagarpa, ésta deberá establecer los mecanismos en los que sí tiene competencia, particularmente en el presupuesto. A tal efecto, buscará la más eficiente asignación y aplicación de los apoyos, de forma que las actividades del sector se encaminen al mejor aprovechamiento y rentabilidad de los recursos, sin que ello implique la degradación del equilibrio ecológico.

Artículo 7. Atendiendo al carácter estratégico de los Programas contemplados en esta Ley, los apoyos que de ellos emanen son inembargables, imprescriptibles y exentos de cualquier gravamen, salvo en los casos en que expresamente el beneficiario del apoyo los otorgue como garantía de pago en alguna operación de financiamiento, tal es el caso de los relativos al Procampo, conforme a la Ley de

Capitalización de Procampo.

Artículo 8. El Ejecutivo Federal podrá imponer los límites máximos que considere pertinentes al monto de los apoyos de los Programas contemplados en la presente Ley.

Artículo 9. Para los efectos de esta ley, se entiende por:

Soberanía agroalimentaria

Seguridad agroalimentaria

Seguridad nutricional

Corto, mediano y largo plazo

Sociedad civil organizada

Sectores productivos

Inversiones estratégicas

Planeación estratégica nacional

Sistema producto

Productos básicos, sensibles y estratégicos

Apoyo, incentivos, subsidios, transferencias

Acceso a alimentos

Red de seguridad tecnoeconómica para productores

Red de seguridad alimentaria para la población

Cadena agroalimentaria. Incluye producción, insumos, logística, transporte, costos y todos los procesos de agregación de valor.

Política de estado

Planeación estratégica nacional

Planeación participativa: Es la que se construye mediante la participación activa de los grupos de interés en todas las etapas de la Planeación, desde la identificación de los problemas, la recolección, sistematización y análisis de información para la identificación de posibles soluciones, así como la elaboración del un plan y pro-

gramas de actividades. Entonces, un papel activo en todas las etapas de la Planeación.

Plazos de la planeación. Largo plazo al horizonte temporal de 24 años; mediano plazo el horizonte temporal de 3 a 6 años y por corto plazo se entenderá un horizonte temporal de uno a tres años.

Productos Básicos y Estratégicos: Aquellos alimentos que son parte de la dieta de la mayoría de la población en general o diferenciada por regiones, y los productos agropecuarios cuyo proceso productivo se relaciona con segmentos significativos de la población rural, con la industria nacional o con objetivos estratégicos nacionales. (Cfr. LDRS)

Red de información del sector agroalimentario y nutricional

Sistema-Producto: El conjunto de elementos y agentes concurrentes de los procesos productivos de productos agropecuarios, incluidos el abastecimiento de equipo técnico, insumos productivos, recursos financieros, la producción primaria, acopio, transformación, distribución y comercialización; y

Soberanía Alimentaria: La libre determinación del país en materia de producción, abasto, y acceso a alimentos a toda la población, basada fundamentalmente en la producción nacional". LDRS Art. 3 XXXII.

Sociedad civil organizada: productores y consumidores, habitantes rurales, comunidades indígenas, ejidatarios, pequeños productores, empresarios, industriales, instituciones de educación, investigación y desarrollo tecnológico, organizaciones de comercialización de los productores nacionales y ciudadanos en general, para su participación

AGRICULTURA POR CONTRATO, a la operación por la que el productor vende su producto al comprador antes de sembrarlo, a través de la celebración de contratos de compraventa a término, registrados en la Sagarpa, en los que se determine el precio o una fórmula clara para su determinación y se establezcan condiciones específicas.

ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO (AGD), al organismo constituido de acuerdo a la ley de organizaciones y actividades auxiliares del crédito reconocido

como tal por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ALMACENAJE, a los costos de entrada, salida, maniobras, almacenamiento y conservación del producto, habilitación de bodega por un almacén general de depósito, seguro de mercancía y mermas del producto, en que incurre el comprador al adquirir volúmenes de inventarios para todo el periodo de su consumo.

APOYO, a los recursos fiscales entregados por parte del Gobierno Federal a los productores.

APOYO AL INGRESO OBJETIVO, al monto de subsidio, definido por la Sagarpa, a través de ASERCA, que recibirá directamente el productor por la comercialización de las cosechas excedentarias de los cultivos elegibles del Programa de Apoyo al Ingreso Objetivo de acuerdo a la norma de calidad vigente para cada producto, sin incluir bonificaciones por premio de calidad o por cualquier otro concepto, que le permita recuperar la inversión y obtener un nivel de rentabilidad aceptable. Este apoyo operará sólo cuando el precio de mercado sea inferior al ingreso objetivo definido. Se calculará de la siguiente manera: $AIO=IO-PM$, donde AIO es el apoyo al ingreso objetivo, IO es el Ingreso Objetivo y PM es el precio de mercado.

APOYO PARA ORDENAMIENTO, al monto del subsidio, definido por la Sagarpa, a través de ASERCA, que recibirá directamente quien asuma el riesgo de la comercialización de las cosechas excedentarias de los cultivos elegibles del Programa de Apoyo al Ingreso Objetivo.

APOYO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, al monto del subsidio que cubre la parte del costo de la cobertura de precios y la compensación de bases que es aportada por la Sagarpa, a través de Aserca, a efecto de permitirle al productor acceso a la administración de riesgos por las variaciones de los precios de sus productos.

ASERCA, al órgano administrativo desconcentrado de la Sagarpa, denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria.

BASES DE COMERCIALIZACIÓN, A los costos de: almacenaje, maniobras de carga y descarga, fletes, costos financieros, mermas, entre otros.

BASES INTERNACIONALES, a los costos inherentes a la comercialización de un producto del país de origen a la zona de consumo nacional.

BASES NACIONALES, a los costos inherentes a la comercialización de un producto dentro del territorio nacional de una zona productora a una zona de consumo.

BOLSAS DE FUTUROS, a los establecimientos donde se negocian productos financieros derivados sobre mercaderías, entre las que se encuentran productos agrícolas contemplados en los Programas establecidos en la presente Ley; preferentemente las siguientes: Chicago Board of Trade (CBOT); Kansas City Board of Trade (KCBT) y New York Cotton Exchange (NYCE).

CADER, al Centro(s) de Apoyo al Desarrollo Rural.

CIDRS, a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Integral.

CMDRS, al Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

COBERTURA DE PRECIOS, a la contratación en Bolsas de Futuros de instrumentos financieros derivados, denominados Opciones sobre Futuros, con objeto de reducir el riesgo de movimientos adversos en los precios de los productos agropecuarios.

COMPRADOR O AGENTE COMERCIALIZADOR, a la persona física o moral, sea esta última sociedad mercantil, organización social o asociación de productores, que se comprometen a adquirir el producto asumiendo el riesgo que esto conlleva, a un precio igual o superior al precio objetivo, en un volumen específico de producto, de una determinada entidad de origen y en un plazo máximo.

COSECHAS EXCEDENTARIAS, a las que determine la Sagarpa conforme a la metodología que establezca en las Reglas de Operación de los Programas que instrumente con base en esta Ley.

COSTO FINANCIERO, a los intereses y otros cargos financieros en que incurre el agente comercializador al adquirir volúmenes de inventarios para un tiempo determinado, con base al precio de mercado.

DDR, al Distrito(s) de Desarrollo Rural.

FLETE, a los costos de movilización del producto de las zonas productoras a las zonas de consumo.

INGRESO OBJETIVO, al monto expresado en pesos moneda nacional por tonelada métrica determinado en la presente Ley.

INPC, al Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación.

LEY, a la presente Ley.

ORGANIZACION DE PRODUCTORES: a los productores organizados debidamente constituidos de acuerdo a la legislación mexicana aplicable.

PREDIO, a la extensión agrícola objeto del apoyo de Procampo.

PRODUCTORES, a la persona física o moral que explote un predio en calidad de poseedora legal del mismo.

PRODUCTORES ELEGIBLES DE LOS APOYOS, a los productores que cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación de los diversos Programas que contiene la presente Ley.

PADRÓN DE PREDIOS Y PRODUCTORES, a la base de datos o directorio, sistematizada que contiene los números de folios y los datos de todos los predios inscritos al Procampo, así como los números de folios de los productores.

PRECIO DE FUTURO, al precio que se cotiza en las Bolsas de Futuros, por volúmenes predeterminados de cada producto y para un mes de vencimiento específico. Es de señalar que el sorgo no cotiza en estas bolsas, por lo que se tomará como referencia el valor cotizado para maíz amarillo US número 2, de la Chicago Board of Trade (CBOT).

PRECIO DE INDIFERENCIA (PI), es el precio en el cual a los agentes del mercado les es indiferente adquirir o vender la producción nacional, tomando en consideración los precios de futuro, las bases internacionales

y nacionales correspondientes a las zonas de producción y consumo. Este se calculará aplicando la metodología que la Sagarpa publicará en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Ingreso Objetivo.

PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA DE CONSUMO (PIZC), al precio en zona de consumo al que al comprador le resulta indistinto entre importar el grano o comprar el producto en el mercado nacional. Este se calculará aplicando la metodología que la Sagarpa publicará en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Ingreso Objetivo, la cual considerará los precios de futuro, las bases internacionales y nacionales correspondientes a las zonas de consumo.

PRECIO DE INDIFERENCIA EN ZONA DE PRODUCCIÓN (PIZP), al precio en zona de producción que se obtiene de restar al precio de indiferencia en la zona de consumo, los gastos de almacenaje, financieros, fletes y otros gastos. Este se calculará aplicando la metodología que la Sagarpa publicará en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Ingreso Objetivo, la cual considerará los precios de futuro, las bases internacionales y nacionales correspondientes a las zonas de producción.

PRECIO DE MERCADO, será el monto por tonelada que los comercializadores o consumidores paguen al momento de la cosecha, sin incluir ningún subsidio o apoyo.

PROCAMPO, al Programa de Apoyos Directos al Campo.

REGLAMENTO, al reglamento de esta Ley que expida el Ejecutivo Federal.

REGLAS DE OPERACION, a las Reglas de Operación que para cada Programa que instrumente el Ejecutivo Federal con fundamento en esta Ley.

Sagarpa, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SHCP, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SUPERFICIES ELEGIBLES, a las extensiones de tierra que actualmente están registradas en el directorio del Procampo.

Capítulo II

Objetivos Generales y de carácter programático

Objetivos Generales

Artículo 10. Son objetivos generales de esta ley:

I. Asegurar y mantener la soberanía agroalimentaria de la Nación, con independencia del exterior, a través del uso sustentable de todos los recursos productivos del país.

II. Aumentar la producción, productividad, rentabilidad, empleo, ingreso y competitividad de las actividades agroalimentarias al nivel de los mayores estándares internacionales, con respeto a las culturas campesinas, mediante la aplicación de la ciencia y la tecnología y garantizando la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y la biodiversidad.

III. Asegurar que las condiciones productivas en las zonas rurales, eleven la calidad de vida de sus habitantes y mejoren la situación social y económica intra e interregional, a niveles equivalentes o superiores a las de las zonas urbanas.

IV. Fortalecer y aumentar las capacidades productivas de pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros y nacionaleros, en un sistema productivo eficiente y equilibrado económica y socialmente, que contribuya a la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación, y permita una relación justa y equitativa en sus intercambios comerciales y económicos con el mercado nacional y mundial.

V. Lograr el acceso a la alimentación y nutrición adecuada, culturalmente aceptable, inocua, sana, suficiente y variada, para todos los mexicanos, mediante la producción y abasto nacional.

Objetivos de carácter programático

Artículo 11. Los objetivos de carácter programático que esta ley establece, a ser alcanzados en los plazos establecidos en esta ley, o propuestos por el Sistema Nacional y aprobados por el Ejecutivo Federal, son los siguientes:

I. Establecer condiciones de desarrollo humano y cultural, y calidad de vida en las zonas rurales, para que los

fenómenos de migración, cambio generacional, transformación productiva y globalización cultural, permitan a la población rural mexicana afirmar su arraigo y dominio de los territorios rurales, con base en la apropiación creciente del valor comercial de los productos agroalimentarios y recursos de las localidades y regiones, para la actual y futuras generaciones, como base de la producción nacional agroalimentaria.

II. Usar todo el potencial productivo del país de manera sustentable, para alcanzar, mantener y aumentar de manera sostenida, una balanza comercial agroalimentaria superavitaria, con base en la producción nacional para asegurar la soberanía agroalimentaria de la Nación.

III. Garantizar una transformación productiva y social en el campo mexicano consistente con los objetivos de desarrollo nacional, mediante la capitalización, desarrollo tecnológico, mejoramiento de las capacidades de organización económica y de participación organizada en las cadenas de valor agregado y comercialización, de pequeños propietarios, ejidatarios, comuneros y nacionaleros.

IV. Garantizar de manera permanente a los productores agroalimentarios, condiciones de competitividad para sus actividades productivas, comerciales, financieras y logísticas, tomando como referencia a los mercados internacionales y las políticas de los países con los que se han suscrito tratados de libre comercio.

V. Garantizar la existencia de condiciones de libre competencia, que limiten la concentración de mercado de carácter monopólico, oligopólico, monopsónico u oligopsónico que pongan en riesgo la soberanía y seguridad agroalimentaria.

VI. Elevar la eficiencia en el uso del agua y suelo en los distritos de riego y zonas de temporal con potencial productivo (humedad y buen temporal), mediante la construcción de infraestructura, desarrollo y aplicación de tecnologías para la captación, conducción, distribución, manejo y uso sustentable del agua, para las actividades agroalimentarias.

VII. Aumentar el área bajo irrigación de los distritos de riego en un 30%, con base en la eficiencia y modernización tecnológica y organizativa, en un periodo de veinte años, contados a partir de la aprobación de esta ley.

VIII. Aumentar en al menos 20% la productividad de los cultivos de granos y oleaginosas en áreas de temporal con base en una mejor organización y capacitación de los productores, un suministro adecuado de insumos, captación y uso eficiente de agua, conservación de suelos y uso de semillas mejoradas en un plazo de seis años, contados a partir de la aprobación de esta ley.

IX. Eliminar la importación de celulosa y madera susceptible de ser producida en el país en un periodo de diez años, contados a partir de la aprobación de esta ley.

X. Producir en el país al menos el 80% de los alimentos para satisfacer las necesidades básicas de consumo de la población, en un plazo máximo de diez años, contados a partir de la aprobación de esta ley.

XI. Eliminar la desnutrición de niños menores de cinco años, en un plazo máximo de 6 años, contados a partir de la aprobación de esta ley.

XII. Reducir en un cincuenta por ciento las enfermedades relacionadas con la mala nutrición en un plazo de diez años a partir de la aprobación de esta ley.

XIII. Garantizar al 100% de la población el abasto de agua potable bajo los estándares de la Organización Mundial de la Salud, en un plazo no mayor a seis años a partir de la aprobación de esta ley.

XIV. Garantizar que la producción y distribución de semillas de los cultivos básicos y estratégicos, se lleve a cabo al menos en un 80% con base en empresas, patentes e instituciones nacionales, en un plazo máximo de 10 años, contados a partir de la aprobación de esta ley.

XV. Garantizar que la producción nacional de fertilizantes y agroquímicos para cultivos y especies animales, orgánicos e inorgánicos, se lleve a cabo al menos en un 50% con base en empresas, innovaciones e instituciones nacionales en un plazo máximo de seis años contados a partir de la aprobación de esta ley.

XVI. Aumentar en un 100% el valor agregado y la red de frío de la pesca nacional, en un plazo máximo de seis años, contados a partir de la aprobación de esta ley.

XVII. Establecer condiciones de logística, producción, información, asistencia técnica, modernización tecnoló-

gica y de infraestructura a estándares de calidad y comercialización a nivel internacional, para el 100% de los productores comerciales, en un plazo máximo de diez años, contados a partir de la aprobación de esta ley.

XVIII. Garantizar que los costos de logística, almacenamiento y transporte para los productores de las cadenas agroalimentarias en todo el país, sean equivalentes a los de Estados Unidos al año 2008.

XIX. Aumentar de manera sostenida la capacidad científica del país para (a) resolver los problemas de producción, uso sustentable de los recursos naturales, procesamiento, conservación, transformación, distribución y consumo de bienes agroalimentarios; (b) rescatar y documentar el conocimiento tradicional, (c) desarrollar tecnologías, patentes nacionales y maquinaria requerida por la competitividad, (d) desarrollar la ingeniería en todas sus ramas, incluyendo la ingeniería genética. Todo lo anterior, mediante:

a. La apropiación y aprovechamiento sustentable de las especies vegetales, animales y recursos marinos, que tienen características nutricionales, medicinales e industriales, por parte de los sectores productivos e instituciones nacionales;

b. La identificación y registro genómico de los recursos nacionales ante las instancias competentes nacionales e internacionales, por parte de instituciones públicas nacionales, que protejan jurídicamente y de manera permanente, la propiedad intelectual de estos recursos, en beneficio de la humanidad;

c. Desarrollar empresas y coinversiones público-privadas de mayoría de capital nacional, para el desarrollo de aplicaciones genómicas que lleguen a los productores y consumidores del país y contribuyan a la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación.

XX. Alcanzar un desarrollo sostenido de una base de infraestructura productiva que garantice la reducción de costos y la competitividad internacional de los productores nacionales, en especial en materia de transporte y logística, al nivel de los países con los que se tienen tratados de libre comercio; lo que debe conducir al fortalecimiento de las capacidades de los productores y demás agentes a lo largo de las cadenas de valor, hasta el

consumo, y la creación de empresas y consorcios de mayoría de capital nacional, públicos y privados.

XXI. Planear la producción agroalimentaria, con base en la atención de la demanda nutricional, de insumos para la producción, generación de bioenergía del país, y excedentes de valor para exportación, en el corto, mediano y largo plazo, para asegurar la soberanía y seguridad agroalimentaria.

XXII. Aumentar de manera sostenida la producción y la productividad, hasta alcanzar el potencial productivo, tanto para su uso agroalimentario como energético, de todas las cadenas productivas, en función de las condiciones prevalecientes en las regiones agroecológicas del país y los avances de frontera en la ciencia y la tecnología.

XXIII. Recuperar, aumentar y sostener en el tiempo la rentabilidad de las actividades agroalimentarias, mediante el diseño y ejecución de políticas integrales y sustentables humana y ecológicamente, de carácter multianual, que incorporen desde las dimensiones tecnoeconómicas, hasta las comerciales y de mercado, a nivel nacional como internacional.

XXIV. Generar empleos permanentes, de calidad, con ingresos y jornadas equivalentes a los de las zonas urbanas, en todas las cadenas agroalimentarias. El ingreso rural debe ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia, en el orden material, social y cultural y capaz de proveer la educación obligatoria de los hijos.

XXV. Establecer una Red Nacional de Abasto Alimentario y Seguridad Nutricional con la participación de los sectores público, privado y social, del cual deberán formar parte todas las dependencias y entidades relacionadas con la producción, distribución y consumo agroalimentario, que asegure el acceso de la población a alimentos de calidad y precios adecuados, que cubran sus requerimientos nutricionales y de salud.

XXVI. La Red Nacional de Abasto Alimentario y Nutricional fortalecerá los mecanismos de distribución y logística, el mercado interno y la producción nacional, y promoverá que los productores agroalimentarios se apropien de una proporción creciente del precio pagado por los consumidores finales.

Título Segundo

De la Planeación para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

Artículo 12. La planeación es un proceso que tiene como objetivo sustantivo modificar la realidad nacional actual, para lograr y mantener la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, con base en decisiones basadas en una política de Estado.

Artículo 13. La planeación estratégica nacional para la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, es un componente de la planeación del Estado nacional. Las entidades federativas son parte integrante del Sistema, en el marco del federalismo, y su participación fortalece el proyecto constitucional de desarrollo y la soberanía nacional, así como de cada una de las entidades federativas.

Artículo 14. Los instrumentos básicos del proceso de planeación son lineamientos estratégicos, objetivos programáticos, estrategias, programas, proyectos, metas cuantitativas y cualitativas, así como la asignación de presupuestos para su ejecución.

Artículo 15. El Sistema Nacional de Planeación para la Soberanía y la Seguridad Agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, formulará los lineamientos estratégicos y programas de la política de Estado para la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, y los propondrá al titular del Poder Ejecutivo Federal, para su aprobación y ejecución en los términos de esta ley y su calendario.

Artículo 16. Los criterios generales del proceso de planeación que deberán ser observados por el Sistema, son los siguientes: democracia; federalismo; participación y corresponsabilidad de los sectores público, privado y social; concurrencia de los tres órdenes de gobierno; enfoque estratégico nacional; temporalidad de corto, mediano y largo plazo; sistematicidad y continuidad; transparencia; pluralidad; concertación; actualización permanente con base en la evaluación.

Artículo 17. Los insumos de la planeación para la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, son informaciones, análisis, evaluaciones, bases de datos institucionales estadísticas, geográficas y documentales, entre otros, que proporcionan los sectores público, privado y social; y en particular las instituciones

de educación superior e investigación nacionales, que contribuirán, en los términos de esta ley, a constituir una red de información del sector agroalimentario y nutricional. Así mismo, las instituciones educativas y de investigación y los Colegios de Profesionistas formarán y certificarán a recursos humanos especializados en planeación para el desarrollo rural y la soberanía y seguridad agroalimentaria.

Artículo 18. El Ejecutivo Federal establecerá los mecanismos necesarios para el adecuado seguimiento y control de las acciones contempladas en los planes y programas.

Artículo 19. El Ejecutivo Federal, a través del Sistema, establecerá la red de inteligencia del sector agroalimentario y nutricional, que proporcionará información sistemática, actualizada, transparente y oportuna a sus participantes, para analizar y evaluar los procesos y resultados alcanzados, en relación a los objetivos y metas de soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, plasmados en los instrumentos de la planeación, incluyendo de manera particular los resultados de cada una de las instancias ejecutoras.

Artículo 20. Para el adecuado funcionamiento de la red de inteligencia del sector agroalimentario y nutricional y sus instrumentos de información, en el que participan los sectores público, privado y social y en particular las instituciones de educación superior e investigación nacionales, el Ejecutivo Federal incorporará anualmente en su proyecto de presupuesto de egresos de la federación, las previsiones presupuestales necesarias.

Título Tercero

El Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

Capítulo I

Del Sistema Nacional

Artículo 21. Se crea el Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Sistema Nacional).

Artículo 22. El Titular del Poder Ejecutivo Federal es el responsable de conducir, en el ámbito de sus atribuciones, las acciones necesarias para el logro de los objetivos de la presente Ley.

Artículo 23. El Sistema Nacional es el mecanismo de vinculación, coordinación y concertación entre entidades pú-

blicas, privadas y sociales, orientado por los principios, criterios, objetivos, métodos, procedimientos y actividades que establece esta ley, para sumar sus esfuerzos y capacidades en las actividades de planeación estratégica nacional materia de esta ley.

Artículo 24. En el Sistema Nacional participan las siguientes instancias:

- a) Consejo Nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Consejo Nacional);
- b) La Comisión Intersecretarial para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Comisión Intersecretarial);
- c) Consejos Estatales y Municipales para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Consejos estatales y municipales);
- d) Los sectores social, económico y académico; colegios de profesionistas, y centros de investigación del ámbito agroalimentario y nutricional.

Artículo 25. El Sistema Nacional formula y propone al Ejecutivo Federal, para su aprobación y ejecución, la política de Estado en materia de soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, de corto, mediano y largo plazo; sus lineamientos estratégicos y programas, con objetivos, metas y propuesta de recursos presupuestales necesarios.

Artículo 26. El seguimiento y la evaluación de la política de Estado, materia de esta Ley, se coordinará a través del Sistema Nacional.

Artículo 27. Los instrumentos de planeación del Sistema Nacional (Instrumentos de planeación), que deberán guardar congruencia entre sí, son los siguientes:

- a. Programa Estratégico Nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Programa Estratégico) con una planeación a 24 años, actualizable cada 6 años.
- b. Lineamientos Estratégicos de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Lineamientos Estratégicos), contenidos en el Programa Estratégico con una perspectiva de 24 años, actualizables cada 6 años, que deberán ser aprobados por el Ejecutivo Federal e

incluidos en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Capítulo de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

c. Programa Especial para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Programa Especial); con un horizonte de planeación y previsiones presupuestales de 6 años, actualizable cada 3 años. Para dicha actualización, el Ejecutivo realizará un ejercicio de planeación participativa considerando la opinión de la sociedad civil organizada por medio de los Consejos en sus diferentes niveles.

d. Programa Operativo Trienal de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Programa Trienal), actualizable anualmente y con previsiones presupuestales a tres años.

e. Programa Operativo Anual de Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional (Programa Anual), que será presentado por el Sistema Nacional al Ejecutivo Federal, para su análisis y aprobación e inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 28. El Consejo Nacional es un órgano consultivo del Ejecutivo Federal y se integrará por:

I. Titulares de las siguientes dependencias y entidades del Ejecutivo Federal: a) Secretaría de Gobernación; b) Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; c) Secretaría de Desarrollo Social; d) Secretaría de Salud; e) Secretaría de Educación Pública; f) Secretaría de Economía; g) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; h) Secretaría de la Reforma Agraria; i) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; j) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; k) Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; l) Comisión Nacional del Agua; m) Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología; n) Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; ñ) Instituto Nacional Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias; o) Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; p) FIRA Banco de México; q) Financiera Rural; r) Procuraduría Federal del Consumidor.

II. Los Consejos Estatales.

III. Los sectores económicos de las cadenas de agroalimentarias.

IV. Las universidades e instituciones de investigación y desarrollo tecnológico.

V. La sociedad civil organizada, organizaciones de consumidores, de derechos humanos, entre otras.

Artículo 29. El Consejo Nacional será presidido por un ciudadano mexicano designado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal, de una terna propuesta por la mayoría de sus miembros. El presidente del Consejo Nacional será un ciudadano de reconocida trayectoria, méritos y evidente compromiso con los principios y objetivos de la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, contenidos en el marco de esta Ley; no deberá realizar otra actividad laboral durante sus funciones y percibirá una remuneración por sus servicios.

Artículo 30. El Consejo Nacional tiene las atribuciones siguientes, mismas que realizará con el apoyo de un Comité Técnico:

a. Define condiciones y procedimientos para la participación plural de los integrantes del Consejo Nacional y con base en los procesos democráticos de las propias organizaciones.

b. Acordar los Lineamientos Estratégicos con los cuales se deberá integrar el Programa Estratégico de 24 años y turnarlas a la Comisión Intersecretarial.

c. Trabajar de manera iterativa con la Comisión Intersecretarial para asegurar que se cumplan las directrices acordadas a ser incluidas en los instrumentos de planeación.

d. Presenta al Ejecutivo las observaciones a los instrumentos de planeación

e. Analizar y consensuar políticas públicas y proyectos estratégicos y proponerlos al Ejecutivo Federal.

f. Convenir los mecanismos necesarios para la coordinación, cooperación e intercambio de información, experiencias y propuestas de políticas con las entidades públicas, privadas y sociales para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.

g. Convocar a representantes de los sectores social, público y privado, para conocer sus visiones y propuestas para la formulación de los instrumentos de planeación materia de esta ley.

h. Revisar los informes que entregue el Comité Técnico y la Comisión Intersecretarial en tiempo, forma y términos que se requieran.

i. Analiza propuestas de reglas y lineamientos de operación de los programas y formula recomendaciones al Ejecutivo Federal, para que en el ámbito de sus atribuciones, apruebe las modificaciones pertinentes.

j. Establecer criterios, políticas, prioridades y procedimientos para la coordinación y optimización de los sistemas de información para cumplir con los objetivos de esta ley.

k. Promover ante el Ejecutivo Federal que los sistemas de información cubran las necesidades de información de los agentes participantes en los diversos eslabones y procesos de las cadenas agroalimentarias y faciliten la socialización, intercambio, acceso y uso de bases de datos de las instituciones, por parte de los productores y sus organizaciones, para la planeación, programación, asignación de recursos y ejecución de los programas contenidos en los instrumentos de planeación.

l. Supervisar al Comité Técnico en su tarea de evaluar el desempeño y los resultados de los instrumentos y participantes del Sistema Nacional. Para tal efecto, los consejos dispondrán de los recursos previstos en las reglas de operación de los programas, para el concepto de evaluación.

m. Presentar anualmente al Titular del Ejecutivo Federal, durante la última semana de abril, el informe de evaluación de desempeño y resultados del Programa Anual del año inmediato anterior, con las observaciones y recomendaciones para el logro de los objetivos de la política de estado materia de esta ley.

n. Presentar informes parciales de evaluación de desempeño de la administración pública federal y resultados de los instrumentos del sistema al Titular del Ejecutivo Federal, cuando éste lo requiera, o cuando el Consejo Nacional así lo acuerde.

o. Elaborar su programa de trabajo y proponer los recursos requeridos para cumplir con sus funciones, y las responsabilidades que esta Ley establece.

p. Convocar, cada cuatro años, a un ejercicio nacional de consulta, evaluación y propuesta, en relación a los instrumentos de esta ley, con la amplia participación de la sociedad, que se denominará Conferencia Nacional para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional.

Artículo 31. El Consejo Nacional deberá entregar al Titular del Ejecutivo Federal, el último día hábil de julio de cada año, lo siguiente:

a) Observaciones y recomendaciones de modificación a los instrumentos de planeación, derivadas de los trabajos de seguimiento y evaluación que realice el Sistema Nacional.

b) Proyecto de Programa Anual del siguiente año fiscal, con sus metas programáticas anuales y presupuestos correspondientes; así como sus respectivos calendarios de ejecución, plasmados en los instrumentos de planeación materia de esta ley.

Artículo 32. La Comisión Intersecretarial estará conformada por los titulares de las siguientes dependencias y sus entidades coordinadas: a) Secretaría de Gobernación; b) Secretaría de Agricultura, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; c) Secretaría de Desarrollo Social; d) Secretaría de Salud; e) Secretaría de Educación Pública; f) Secretaría de Economía; g) Secretaría de Hacienda y Crédito Público; h) Secretaría de la Reforma Agraria; i) Secretaría de Comunicaciones y Transportes; j) Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras que sugiera el Consejo Nacional y apruebe el Ejecutivo Federal.

La Comisión Intersecretarial tendrá las responsabilidades siguientes:

a. Interactuar con el Consejo Nacional de manera permanente para que se cumplan los lineamientos estratégicos en la formulación de los demás instrumentos de planeación.

b. De acuerdo a los Lineamientos Estratégicos, elabora y ejecuta los demás instrumentos de planeación nacional señalados en esta ley, con sus respectivas metas y previsiones presupuestales, de acuerdo a la siguiente periodicidad:

1. Programa Estratégico y Programa Especial Concurrente, en el primer semestre del último año de gestión del gobierno federal.

2. Programa Trianual: el primer semestre del tercer año del programa.

3. Programa anual: el primer semestre de cada año.

4. El calendario para la aprobación de los instrumentos de planeación es el siguiente:

AÑO	Plan Nacional de Desarrollo (Sexenio) PND	Programa Estratégico para la Soberanía y Seguridad Aroalimentaria y Nutricional (24 años) PESSAN	Programa Especial Concurrente para la Soberanía y Seguridad Aroalimentaria y Nutricional PECSSAN	Programa Operativo Trianual para la Soberanía y Seguridad Aroalimentaria y Nutricional POTSSAN	Programa Operativo Anual para la Soberanía y Seguridad Aroalimentaria y Nutricional POASSAN	Programa Estratégico para la Soberanía y Seguridad Aroalimentaria y Nutricional PESSAN
2007	2007-2012	LEPPSSA			2007	
2008	2007-2012	LEPPSSA	2008 A 2012	2008 A 2010	2008	
2009	2007-2012	LEPPSSA	2008 A 2012	2009 A 2011	2009	
2010	2007-2012	2010-2030	2008 A 2012	2010 A 2012	2010	
2011	2007-2012	2010-2030	2008 A 2012	2011 A 2013	2011	
2012	2007-2012	2010-2030	2008 A 2012	2012 A 2014	2012	
2013	2013-2018	2010-2030	2013 A 2018	2013 A 2015	2013	2013-2036
2014	2013-2018	2010-2030	2013 A 2018	2014 A 2016	2014	2013-2036
2015	2013-2018	2010-2030	2013 A 2018	2015 A 2017	2015	2013-2036
2016	2013-2018	2010-2030	2013 A 2018	2016 A 2018	2016	2013-2036
2017	2013-2018	2010-2030	2013 A 2018	2017 A 2019	2017	2013-2036
2018	2013-2018	2010-2030	2013 A 2018	2018 A 2020	2018	2013-2036
2019	2019-2024	2010-2030	2019 A 2024	2019 A 2021	2019	2013-2036
2020	2019-2024	2010-2030	2019 A 2024	2020 A 2022	2020	2013-2036
2021	2019-2024	2010-2030	2019 A 2024	2021 A 2023	2021	2013-2036
2022	2019-2024	2010-2030	2019 A 2024	2022 A 2024	2022	2013-2036
2023	2019-2024	2010-2030	2019 A 2024	2023 A 2025	2023	2013-2036
2024	2019-2024	2010-2030	2019 A 2024	2024 A 2026	2024	2013-2036
2025	2025-2030	2010-2030	2025 A 2030	2025 A 2027	2025	2013-2036
2026	2025-2030	2010-2030	2025 A 2030	2026 A 2028	2026	2013-2036
2027	2025-2030	2010-2030	2025 A 2030	2027 A 2029	2027	2013-2036
2028	2025-2030	2010-2030	2025 A 2030	2028 A 2030	2028	2013-2036
2029	2025-2030	2010-2030	2025 A 2030	2029 A 2031	2029	2013-2036
2030	2025-2030	2010-2030	2025 A 2030	2030 A 2032	2030	2013-2036
2031				2031 A 2033	2031	2013-2036
2032				2032 A 2034	2032	2013-2036
2033				2033 A 2035	2033	2013-2036
2034				2034 A 2036	2034	2013-2036
2035				2035 A 2037	2035	2013-2036
2036				2036 A 2038	2036	2013-2036
2037						
2038						

Nota: Debido a calendario, el primer PESSAN es de 21 años (2010-2030)

c. Actualiza los instrumentos de planeación de acuerdo a las recomendaciones surgidas de su evaluación.

d. Entregar al Consejo Nacional, para su análisis, los instrumentos de planeación nacional, integrando los instrumentos y aportaciones de los estados a la planeación estratégica nacional.

e. Aplicar las políticas aprobadas por el Sistema Nacional que complementen los instrumentos de planeación.

f. Aplicar procesos y metodologías de planeación que incorporen la participación de la sociedad civil organi-

zada, en el seno de los consejos estatales y municipales en la formulación, ejecución y actualización de los instrumentos del sistema. Los consejos distritales que se formen estarán representados por los consejos estatales.

g. Entregar al Consejo Nacional, en el tiempo y forma que éste le requiera, informes con sus respectivos soportes metodológicos de cálculo o estimación y bases de datos utilizadas en su elaboración, en el marco de las atribuciones de cada participante del Sistema Nacional.

h. Entregar al Consejo Nacional los informes trimestrales de avance del programa anual, que incluya indicadores,

metas, ejecución financiera por entidad federativa y municipio, así como de su disponibilidad por parte de los productores agroalimentarios, de acuerdo a sus necesidades y ciclos y productivos. Los informes trimestrales serán entregados dentro de un plazo no mayor a de un mes al vencimiento del periodo de reporte.

i. Verificar la integralidad y congruencia del Programa Especial en el Plan Nacional de Desarrollo.

j. Coordinarse con las entidades federativas y por medio de ellas con los municipios, para la formulación y ejecución de los instrumentos de planeación para el logro los objetivos de esta ley.

k. Aprovechar y fortalecer el talento humano e infraestructura de las entidades públicas, sociales y privadas relacionadas con el sector agroalimentario para el aprovechamiento integral y producción de conocimientos, tecnologías, insumos estratégicos y formación de especialistas, como activos fundamentales para el logro de los objetivos de esta ley.

l. Apoyar con recursos financieros al Consejo Nacional para que cumpla con su programa de trabajo y sus funciones que esta ley establece.

Artículo 33. El Comité Técnico del Consejo Nacional estará integrado por especialistas de alto nivel, con capacidades de planeación estratégica nacional para la soberanía y seguridad agroalimentaria y nutricional, designados por el Consejo Nacional y tendrá las responsabilidades siguientes:

a. Desarrollar métodos y metodologías de planeación estratégica materia de esta ley y ser responsable de la capacitación sobre las mismas para los integrantes del Sistema Nacional.

b. Analizar desde una perspectiva nacional y regional, los instrumentos de planeación presentados por la Comisión Intersecretarial para el logro de los objetivos de esta ley.

c. Recabar y analizar sistemáticamente la información relevante para la planeación estratégica, y presentar informes al Consejo Nacional como insumo para la toma de decisiones correspondiente.

d. Evaluar y dar seguimiento a los instrumentos de planeación, en sus diferentes niveles, y hacer recomendaciones para su actualización. En el caso del Programa Anual, el Comité presentará al Consejo Nacional el informe de la evaluación del Programa Anual del año inmediato anterior, el último día hábil de abril.

e. Analizar el proyecto de Programa Anual para el siguiente año fiscal y emitir su opinión, durante la primera semana de julio, al Consejo Nacional, para que este emita sus observaciones y en su caso lo valide.

f. Desarrollar métodos, metodologías, indicadores e índices para la evaluación de los instrumentos de planeación para su aplicación a través del Sistema Nacional, en sus diferentes niveles.

g. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo Nacional su Programa de Trabajo, para el cumplimiento de las atribuciones del Consejo Nacional.

h. Participar como observador en las reuniones ordinarias y extraordinarias que celebren la Comisión Intersecretarial y los Sistemas Estatales.

i. Realizar por sí o en coordinación con otros participantes del Sistema Nacional, los estudios necesarios para identificar los factores críticos, oportunidades y fortalezas nacionales e internacionales en la materia de esta ley.

j. Las demás que determine el Consejo Nacional dentro del marco de las atribuciones que le otorga esta ley.

Artículo 34. Los consejos estatales y municipales se integrarán de manera homóloga al Consejo Nacional. El presidente del Consejo Municipal, o quien el pleno designe de entre los consejeros municipales, representará los intereses del Consejo Municipal ante el Consejo Estatal. Por su parte, el Presidente del Consejo Estatal, o quien el pleno designe de entre los consejeros ciudadanos estatales, representará a su Consejo Estatal ante el Consejo Nacional.

Artículo 35. El poder legislativo federal a través de las Comisiones Legislativas podrán participar en las actividades del Sistema Nacional, en el marco de la ley.

Capítulo II

Criterios de los Instrumentos de Planeación y de Apoyo

Artículo 36. El Programa Estratégico deberá contener el diagnóstico que señale las causas y efectos de la situación del país en materia de soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población; el pronóstico y el conjunto de escenarios derivados de esta situación; y la definición de objetivos para el cumplimiento de esta ley.

Artículo 37. Los Lineamientos Estratégicos definen los criterios de las políticas de Estado y la toma de decisiones para alcanzar los objetivos nacionales, en el marco de las condiciones y posibilidades del país, y las capacidades presentes y futuras que deben ser desarrolladas en materia de producción, ciencia, tecnología, sustentabilidad de recursos naturales, maquinaria, infraestructura, transporte, comercialización, logística y servicios requeridos, con base en las instituciones públicas, privadas y sociales nacionales, con la participación de la sociedad rural, empresarios e industriales mexicanos, para lograr el bienestar de la nación y los objetivos programáticos de esta ley. Los Lineamientos Estratégicos deberán garantizar el pleno desarrollo de los grupos sociales altamente marginados.

Artículo 38. El Plan Nacional de Desarrollo deberá contener un capítulo de seguridad y soberanía agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, para cumplir con lo establecido en esta ley.

Artículo 39. La planeación deberá considerar las instancias, responsables, sistemas, instrumentos y procedimientos necesarios para el fomento de la producción nacional, la sustentabilidad, el respeto al derecho a la alimentación y cumplir con los siguientes criterios:

- a. El Sistema Nacional será evaluado de manera permanente. La evaluación considerará el desempeño de los participantes del Sistema Nacional y los resultados de los instrumentos y apoyos.
- b. El proceso de planeación debe ser iterativo y participativo a lo largo de sus fases y etapas, garantizando la conciliación de visiones e intereses de los participantes en el Sistema Nacional, en los niveles local, municipal, estatal, regional y nacional.

c. Los instrumentos de planeación integrarán el concepto de desarrollo rural sustentable plasmado en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

d. Los Apoyos del Sistema Nacional, deben proteger los bienes y tradiciones de las comunidades rurales; el desarrollo humano; los recursos naturales; los productos básicos estratégicos para la alimentación y nutrición adecuada; la unidad productiva familiar rural; el empleo y los mercados locales.

e. Minimizar, bajo un principio de sustentabilidad, las asimetrías de nuestro país en: los niveles de desarrollo y montos de subsidios con otros países y entre regiones nacionales; las disparidades urbano-rurales entre tipos de productores.

f. Considerar la equidad de género.

g. Reconocer el carácter multifuncional del territorio y actividades rurales, garantizando el impulso y prioridad a la producción nacional y el fortalecimiento el mercado interno, aprovechando capacidades competitivas que sea posible desarrollar en los mercados mundiales

h. Garantizar el uso sustentable de los recursos que incluye al pago de servicios ambientales; impulso a la generación, desarrollo y adopción y aplicación de tecnologías nacionales que incrementen la productividad y el uso sustentable de la base de recursos naturales.

i. Garantizar el manejo sustentable del agua como recurso estratégico alimentario y para la subsistencia de la población, en las fases de captación, almacenamiento, conducción, distribución, aplicación, reutilización, para la producción agroalimentaria e industrial y el consumo humano.

j. Revalorar el papel estratégico del sector rural en el proyecto de desarrollo de la Nación, para lograr la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación y nutricional de la población, que sea económicamente rentable, socialmente viable y ambientalmente sostenible.

k. Formalizar el compromiso del Estado con las organizaciones de campesinos, productores e indígenas, dando prioridad en la asignación presupuestal a los apoyos considerados como subsidios verdes por la Organización Mundial de Comercio, dirigidos a proyectos articulados

para el desarrollo de la economía campesina e indígena, a productos sensibles y estratégicos, así como el crédito y el financiamiento a las comunidades y organizaciones económicas rurales, que incluya a campesinos e indígenas.

l. Lograr la integración y asociación económica de los productores de pequeña y mediana escala, que les permita a los productores la adquisición de economías de escala y apropiarse de una mayor proporción del valor agregado, e incrementar su competitividad ante otros agentes en el mercado nacional e internacional.

m. Desarrollar industrias y servicios nacionales y su asociación con los productores primarios, para la provisión de insumos así como el desarrollo de servicios a los sistemas producto en materia logística, transporte, almacenamiento y distribución, que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de competitividad, bajo condiciones de reciprocidad y mutuo beneficio.

n. Impedir la concentración de apoyos, tomando en consideración las cadenas de producción, almacenamiento, comercialización y transformación.

o. Garantizar la concurrencia coordinada y articulada de la suma de recursos públicos, privados y sociales dedicados a la inversión, reducción de asimetrías, innovación, desarrollo, adopción y aplicación de tecnologías que eleven la productividad y optimicen el uso de los recursos disponibles en las distintas fases del proceso productivo.

p. Asignar recursos públicos para la investigación científica y tecnológica, mediante una estrategia nacional integral que permita la innovación, desarrollo, adopción y aplicación de tecnologías que para lograr los objetivos generales y programáticos de la Nación que establece la presente Ley, mediante el aumento de la productividad y uso óptimo y sustentable de los recursos naturales.

q. Garantizar recursos para la formación, desarrollo de talento humano, capacitación y asistencia técnica, requeridos para lograr los objetivos que pretende impulsar cada uno de los apoyos, dando preferencia a la aplicación del talento nacional.

r. Dar certeza jurídica de la existencia de apoyos y condiciones económicas a los sujetos del sector rural, en un horizonte multianual a corto, mediano y largo plazo, así

como a sus deberes y derechos para participar en la planeación, producción, alimentación y nutrición adecuada.

s. Responder a los retos internos de productividad y competitividad y compensar las asimetrías con las políticas y sistemas de apoyo de otros países con los que se tengan tratados comerciales, para el logro y fortalecimiento de la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación.

t. Fortalecer las instituciones nacionales que permitan la eficaz operación del comercio exterior agroalimentario, para actuar en el marco del derecho y de la defensa de los intereses nacionales, ante fenómenos de competencia desleal, triangulación y subvaluación de productos, contrabando, falta de cumplimiento de las normas sanitarias y de calidad, falsificación de documentos, contrabando técnico y otras formas de economía ilegal.

u. Elevar la calidad de vida y diversificar las fuentes de ingreso en las zonas rurales para lograr que se ejerza el derecho a la alimentación en las áreas rurales.

v. Establecer condiciones que garanticen el acceso a alimentos de calidad, suficientes, inocuos y con precios accesibles para toda la población mexicana, derivados de la producción nacional.

w. Los apoyos deberán ser diseñados de acuerdo a los niveles de capitalización, productividad y ubicación geográfica de los distintos grupos de productores, para disminuir y eliminar las asimetrías económicas y aprovechar el potencial productivo de la Nación en todas sus regiones.

x. La evaluación de desempeño de los participantes y de los resultados de los instrumentos y apoyos, deberá apearse a los criterios de objetividad, fundamentación ética, argumentación analítica, participación social, sencillez, economía y efectividad.

Título IV

Del Sistema de Apoyos, Incentivos e Inversiones Estratégicas para la Soberanía y Seguridad Agroalimentaria y Nutricional

Artículo 40. El Sistema de Apoyos está conformado por un conjunto de programas con objetivos, recursos y lineamientos, que contribuyen al logro de los objetivos nacionales de

producción y de acceso a los alimentos por parte de la población. El Sistema de Apoyos constituye una red de seguridad tecnoeconómica para los productores en las cadenas agroalimentarias básicas y estratégicas para la soberanía y seguridad agroalimentaria de la Nación, que incorpora los procesos productivos, desde los bienes primarios hasta los servicios de comercialización que llevan los alimentos hasta el consumidor final; y por otro lado, consiste en una red de seguridad alimentaria, que asegura el derecho humano y ciudadano de la población, mediante el acceso a los alimentos.

Artículo 41. El Sistema de Apoyos orientado a la producción, tiene como propósito garantizar condiciones que permitan el aumento de la productividad, rentabilidad y competitividad de los productores nacionales, ante las condiciones internas y de la economía internacional.

Artículo 42. Los programas estratégicos del Sistema de Apoyos, son acciones públicas con recursos definidos para el logro de metas específicas que permitan establecer las condiciones productivas necesarias, concebidas como un sistema integral para aumentar la producción y productividad y asegurar la rentabilidad y competitividad de los productores y de las redes de valor.

Artículo 43. El Sistema de Apoyos que incluya el Programa Anual, deberá garantizar la ministración, disponibilidad y aplicación oportuna de los recursos por los productores agroalimentarios, de acuerdo a las necesidades de los ciclos agroeconómicos.

Artículo 44. Las reglas de operación del Sistema de Apoyos orientado a la producción, que sean aplicables en su caso, deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos generales y programáticos, lineamientos y criterios que esta ley establece; incluir los elementos indispensables de información, para aumentar la eficiencia operativa de los programas y reducir el tiempo que dediquen los productores a la formulación y acceso de los apoyos, mediante procedimientos simplificados, transparentes, equitativos y coordinados entre las diferentes dependencias y entidades.

Artículo 45. El sistema de apoyos estará integrado, de manera enunciativa pero no limitativa, por los siguientes programas estratégicos:

I. Programa de Apoyos Directos al Campo, denominado “Procampo”.

II. Programa de Apoyos al Ingreso Objetivo por Cosechas Excedentarias, denominado “Ingreso Objetivo”.

III. Programa de Apoyos al Ordenamiento y Desarrollo de Mercados Agroalimentarios, denominado “Comercializa”.

IV. Programa de Inversiones Estratégicas

V. Programa de Apoyos e Incentivos a la Seguridad Alimentaria y Nutricional

Disposiciones previas

Artículo 46. La vigencia de estos Programas será de quince años contados conforme se indica en el artículo ___ transitorio y, en su caso, se acotará o ampliará al período necesario para eliminar las causas y modificar las condiciones que les dieron origen, de manera que los productores a los que fueron dirigidos originalmente no requieran más de estos apoyos. A tal efecto, el Gobierno Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo, un programa de acción de mediano plazo dirigido específicamente a lograr tales objetivos y presentará anualmente al Congreso una evaluación de los resultados de las acciones que hubiera emprendido con dichos propósitos y, en su caso, una propuesta de adecuación o finiquito de las mismas.

Artículo 47. Entre otras medidas, el Gobierno Federal iniciará una investigación de oficio para determinar si los subsidios que otorgan los países socios comerciales a sus productores, afectan los niveles de precio de las cosechas de los productos que son apoyados bajo estos programas, en particular al maíz y otros granos forrajeros, así como al frijol. De ser así, iniciará los procedimientos para interponer las controversias que correspondan, en el seno de los Tratados de Libre Comercio y de la Organización Mundial de Comercio.

Artículo 48. A fin de no demorar más los efectos esperados, las acciones que promueva el Gobierno Federal a través de sus diferentes Dependencias, incluida la Sagarpa, deberán evitar que se repita lo ocurrido durante el período en el que dichos Programas han estado en vigor, cuando los subsidios que involucraban no fueron otorgados de acuerdo con lo programado; la economía y el sistema financiero en particular, no superaron sus ineficiencias; el gasto público orientado al campo disminuyó en términos reales y no se invirtió lo suficiente en infraestructura, investigación, capacitación y otros rubros que hubieran elevado la

competitividad del sector; la mayoría de los productores no han cambiado a actividades más rentables; los aranceles a la importación previstos en el TLCAN tampoco fueron cobrados y, en general, los programas públicos no se adecuaron a los objetivos planteados con las negociaciones y los compromisos de dicho Tratado, además de que los esquemas de subsidios de otros países han sido reforzados.

Artículo 49. La Sagarpa, a través Aserca, será la responsable de instrumentar los Programas: Procampo; Ingreso Objetivo y Comercializa. Lo anterior, sin perjuicio de la intervención que se le atribuya a otras dependencias u organismos del propio Ejecutivo Federal, conforme a esta o a otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 50. La Sagarpa será responsable de que los Programas antes citados sean instrumentados de manera coordinada y complementaria, buscando fomentar una mayor participación en el campo de los sectores social y privado para mejorar la competitividad del sector, elevar el nivel de vida de las familias rurales y coadyuvar en la modernización del sistema de comercialización y reducir el riesgo de la actividad primaria de la economía nacional, todo ello con el propósito de incrementar la capacidad de capitalización de las unidades de producción rural.

Artículo 51. Asimismo, con el objeto de contar con una visión integral de las opciones que ofrecen estos Programas, fortalecer la coordinación y evitar duplicidad en la consecución de sus objetivos, la Sagarpa celebrará los acuerdos interinstitucionales necesarios y convenios de colaboración con los gobiernos de los estados, con organizaciones de la sociedad civil o con organizaciones legalmente constituidas por los beneficiarios de los Programas. Una vez suscritos los convenios o acuerdos interinstitucionales, éstos deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación dentro de un plazo de 15 días naturales posteriores a la celebración de los mismos y enviados a la Comisión de Agricultura de la Cámara de Diputados.

Artículo 52. La Secretaría tendrá bajo su responsabilidad el diseño específico, la operación, administración y el control presupuestal de los Programas, facultando para tal efecto a Aserca, quien a su vez, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, tendrá la facultad de celebrar los convenios o acuerdos con instituciones o empresas del sector privado y social para el logro de los objetivos de los Programas.

Artículo 53. El Ejecutivo Federal, por conducto de Sagarpa, pondrá a disposición de Aserca, los elementos humanos

y materiales suficientes para la adecuada y oportuna instrumentación de los Programas a su cargo.

Artículo 54. Se faculta a la Sagarpa a través de Aserca, para interpretar en materia administrativa las disposiciones relativas a los Programas: Procampo, Ingreso Objetivo y Comercializa.

De la Normatividad y Presupuestación

a) De las Reglas de Operación

Artículo 55. La Sagarpa, a través de Aserca, será la responsable de elaborar las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo denominado Procampo; el Programa de Apoyos al Ingreso Objetivo por Cosechas Excedentarias denominado Ingreso Objetivo y el Programa de Apoyos al Ordenamiento y Desarrollo de Mercados Agrolimentarios Comercializa, mismas que la Sagarpa, publicará en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 56. Al elaborar las Reglas de Operación, se deberán observar las disposiciones de esta ley y de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y, recabando la opinión del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable.

Artículo 57. Deberá tenerse en cuenta que los recursos federales asignados a estos Programas son considerados como un subsidio federal y por tanto están sujetos a criterios de selectividad, objetividad, transparencia, temporalidad y publicidad. En atención a estas disposiciones, las Reglas de Operación deberán identificar claramente a la población beneficiaria, tanto por grupo específico como por región del país y asegurar que los mecanismos de operación y administración faciliten la obtención de información y la evaluación de sus beneficios económicos y sociales.

Artículo 58. Las Reglas de Operación deberán ser claras, precisas y en ningún caso podrán transgredir lo establecido en esta ley. Asimismo, deberán establecer los requisitos para ingresar al programa, con criterios que aseguren la accesibilidad a los beneficios de los programas, sin discriminación, ni exclusión social o de género y deberán ser difundidas ampliamente y únicamente podrán exigirse los requisitos o disposiciones establecidos en sus Reglas de Operación. Dichos requisitos o disposiciones, deberán coadyuvar al ágil y expedito ejercicio de los recursos.

Artículo 59. Se deberá establecer en la difusión de los medios de comunicación que los programas derivados de esta

ley son públicos y ajenos a cualquier partido político. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción para los programas a que se refiere esta ley, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”. Para efectos de lo anterior se deberán tomar en cuenta las características del medio de comunicación.

Artículo 60. Las Reglas de Operación deberán disponer la conformación de un sistema de actualización permanente del ejercicio presupuestal, así como de un control y evaluación de estos programas y de sus ejecutores, que garanticen la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos transparencia y eleven su eficacia. Deberán incluir disposiciones que tiendan a reducir los gastos administrativos, así como incorporar procesos periódicos de seguimiento y evaluación, no sólo de los beneficios de los programas, sino de las instancias que intervienen en su ejecución, a fin de contar con elementos para ajustar las modalidades de su operación y, de esta manera.

Artículo 61. Las Reglas de Operación sólo serán modificadas si, derivado de las evaluaciones anuales de los programas, se considera necesario realizar algún ajuste en su operación, teniendo presente que cualquier modificación deberá de ser dado a conocer, al menos, 60 días antes de la puesta en marcha del subprograma de que se trate, asegurándose de no sesgar la participación de los beneficiarios.

Artículo 62. Con excepción de los comunicados dispuestos en los apartados correspondientes a Reglas de Operación de los Programas: Procampo, Ingreso Objetivo y Comercializa, en ningún caso habrá lineamientos específicos posteriores a la emisión de las Reglas de Operación.

b) Del Presupuesto

Artículo 63. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tomará en consideración, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, los montos para los Programas Procampo, Ingreso Objetivo y Comercializa, que proponga la Sagarpa.

Artículo 64. El Ejecutivo Federal, a través de la SHCP, incluirá anualmente, en el Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, los montos presupuestales suficientes para cumplir con los objetivos de los Programas dispuestos en esta ley.

Artículo 65. Simultáneamente a la presentación del Proyecto de Decreto del Presupuesto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hará llegar a las Comisiones Unidas del Sector Rural y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, las memorias de cálculo para la determinación de los recursos solicitados para estos Programas, incluyendo los objetivos y metas a alcanzar, así como los supuestos macroeconómicos empleados en estos cálculos. En caso de requerir alguna modificación al presupuesto de estos Programas, el Ejecutivo Federal deberá remitirse a estas memorias de cálculo, indicando cuáles variables han modificado sus niveles.

Capítulo I Del Programa de Apoyos Directos al Campo, Denominado (Procampo)

Artículo 66. El Ejecutivo Federal otorgará a través de Procampo, apoyos sobre bases equitativas a los productores agrícolas registrados en el padrón de predios y productores de Procampo, conformado durante el periodo transitorio de este programa y que además cumplan con los requisitos que establezcan el reglamento de la presente Ley y las Reglas de Operación del Procampo.

Artículo 67. Sobre las cuotas por hectárea:

a) Con el objeto mantener el poder adquisitivo de las cuotas por hectárea del Programa, a partir de la entrada en vigor de esta ley, la Sagarpa actualizará anualmente las cuotas por hectárea que prevea el Procampo tomando como base el Índice Nacional de Precios al Consumidor, INPC.

b) Adicionalmente a lo que se señala en el inciso anterior y con el objeto de que los productores estén en mejores condiciones para hacer frente a los efectos de la apertura comercial determinada en función de los compromisos de liberalización establecidos en el TLCAN, que no sólo afecta a los productos para los que se convino un arancel-cuota, sino que tiene efectos indirectos sobre los precios de otros productos agropecuarios, la Sagarpa eliminará la cuota preferente para el ciclo Primavera-Verano e incrementará las cuotas de Procampo

de manera diferenciada por tamaño de predio, a fin de evitar efectos regresivos del Programa, en los porcentajes que se indican a continuación:

1. Para superficies por productor de hasta una hectárea: 100%
2. Para superficies por productor mayores a una hectárea y menores a cinco hectáreas: 75%.
3. Para superficies por productor mayores a cinco hectáreas y menores a diez hectáreas: 50%.
4. Para superficies por productor mayores a diez hectáreas 25%.

Artículo 68. La Sagarpa considerará un pago adicional de 20% sobre las cuotas antes indicadas para aquellos productores que dediquen sus predios a actividades incluidas en el catálogo de actividades que para tal efecto determine la Sagarpa en las Reglas de Operación que emita con base en la presente Ley, estableciendo además los criterios que garanticen la correcta aplicación de dicho pago adicional.

El catálogo de actividades a que se refiere el párrafo anterior deberá contemplar, entre otras las siguientes:

- a. Mecanización y tecnología.- Sólo para productores de hasta 10 hectáreas de temporal y 5 hectáreas de riego, para apoyar a los productores en sus proyectos productivos que eleven sus niveles de productividad.
- b. Prácticas agroambientales.- Para todo tipo de productor que realice prácticas o introduzca sistemas de producción que contribuyan disminuyan la presión y el riesgo sobre los recursos naturales y los ecosistemas, ya sea sobre cultivo y conservación de suelos; captura, aprovechamiento, conservación, uso eficiente y manejo del agua; prácticas para restauración y mantenimiento de microcuencas hidrológicas, manejo sustentable de los recursos forestales y agroforestales; recuperación, protección o aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, utilización de prácticas de manejo integral de agrosistemas; prácticas que contribuyan a la recuperación o conservación de esos recursos genéticos recuperación, conservación y aprovechamiento de los ecosistemas a partir de servicios ecoturísticos; utilización de residuos agroindustriales para la generación de energía y de fuentes de energía alternativas de recursos fósiles o la adopción de prácticas y técnicas que aumenten la efi-

ciencia energética del sistema; desarrollo de agricultura orgánica.

- c. Por riesgo de cambio de actividad.- Para todo tipo de productores, con el objeto de ayudarlo a cubrir el riesgo de dedicarse a alguna otra actividad no agrícola o que, siendo agrícola, se trate de cultivos que no estén sujetos a "Precio Objetivo".

Artículo 69. Los apoyos correspondientes a Procampo, podrán descontarse aplicándose para tal efecto las disposiciones correspondientes de la Ley de Capitalización del Procampo. El porcentaje adicional a que se refiere el artículo anterior también podrán ser considerados para efectos de la Ley de Capitalización del Procampo, siempre y cuando los recursos se sigan destinando a los objetivos por los cuales los apoyos adicionales fueron autorizados.

Artículo 70. Los apoyos correspondientes a Procampo, deberán entregarse sesenta días antes de las fechas de siembra de cada ciclo de cultivo, de acuerdo con el Calendario de Siembras y Cosechas preestablecido por la Sagarpa en las Reglas de Operación que emita con base en la presente Ley, estableciendo además los criterios de verificación que garanticen que el productor cumpla con las disposiciones del programa.

Capítulo II

Del Programa Ingreso Objetivo por Comercialización de Cosechas Excedentarias, Denominado Ingreso Objetivo

Artículo 71. Se establece por esta ley el Programa de Ingreso Objetivo por Comercialización de Cosechas Excedentarias denominado Ingreso Objetivo, a ser operado por la Sagarpa, a través de Aserca.

Artículo 72. El Programa de Ingreso Objetivo tiene como objetivo general contribuir con la elevación del nivel de vida del productor rural y su familia a través del mejoramiento sostenido de sus niveles de ingreso por sus cosechas comercializables y de las condiciones para su inserción competitiva en el mercado.

Artículo 73. El Programa de Ingreso Objetivo tendrá como objetivos particulares los siguientes:

1. Otorgar certidumbre al productor respecto del ingreso mínimo que recibirá por su cosecha;

2. Otorgar certidumbre al productor respecto de la comercialización de su cosecha;
3. Equilibrar los niveles de oferta de productos conforme a las necesidades del mercado a partir de la reconversión productiva;
4. Mejorar la rentabilidad de las unidades de producción;
5. Hacer congruente nuestra política con la de nuestros socios comerciales;
6. Hacer sustentable el proceso productivo, y
7. Fomentar la inversión.

Artículo 74. Se considerarán como cultivos elegibles para el Programa denominado Ingreso Objetivo las cosechas excedentarias de los siguientes productos: maíz, trigo, arroz, sorgo, cártamo, canola, soya y trigo forrajero.

Asimismo, para las cosechas de frijol y algodón que determine la Sagarpa con base en esta ley, se otorgará un apoyo compensatorio único, al margen de las variaciones de los precios a los cuales los productores comercialicen sus cosechas. Dicho apoyo será entregado directamente al productor por lo que no se considerarán los ingresos objetivo.

No serán objeto del apoyo la producción para autoconsumo, ni la producción proveniente de campos experimentales ni de instituciones académicas o gubernamentales federales, estatales o municipales.

Artículo 75. El Ingreso Objetivo que servirá de base para calcular el monto del Apoyo al Ingreso Objetivo por tonelada, será el siguiente:

Cultivo	Nivel de Ingreso Objetivo	Relación inicial, base maíz.
Maíz	\$1,750.00	1.00
Trigo	\$1,950.00	1.11
Arroz	\$2,200.00	1.26
Sorgo	\$1,500.00	0.86
Cártamo	\$3,500.00	2.00
Canola	\$3,700.00	2.11
Soya	\$3,200.00	1.83
Trigo forrajero	\$1,625.00	0.93

Artículo 76. El monto del Apoyo al Ingreso Objetivo se calculará utilizando la siguiente fórmula: $AIO=IO-PIZP$, en donde AIO es el apoyo al ingreso objetivo, IO es el Ingreso Objetivo y PIZP es el precio de indiferencia en zona de producción.

Para determinar el precio de indiferencia en zona de producción (PIZP) se utilizará la metodología que la Sagarpa, a través de Aserca, publicará en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Ingreso Objetivo.

La Sagarpa, a través de Aserca, deberá publicar, cuando menos con un mes de antelación a la fecha de inicio de la cosecha de los cultivos elegibles, en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de comunicación impresos, tanto de cobertura nacional como regional, que considere adecuados, los montos del Apoyo al Ingreso Objetivo que se otorgarán para cada cosecha excedentaria de cultivos elegibles.

Este apoyo operará sólo cuando el precio de mercado sea inferior al Ingreso Objetivo señalado en el cuadro del artículo anterior.

Artículo 77. Para efectos de presupuestación y atendiendo a criterios de racionalidad la Sagarpa, a través de Aserca, deberá establecer un límite máximo de Apoyo al Ingreso Objetivo para cada una de las cosechas excedentarias de los cultivos elegibles, soportándose para ello en criterios de orden estadístico sobre los montos de apoyos otorgados, los rendimientos y la superficie históricamente cultivada en cada una de éstas, teniendo como monto máximo de apoyo el otorgado por este concepto del año 2003 al 2005.

Asimismo, se tendrá como límite máximo de pago de este apoyo por productor a los volúmenes de cosechas excedentarias de los cultivos elegibles que provengan de superficies de hasta 100 hectáreas de riego o su equivalente de temporal.

Artículo 78. La Sagarpa, a través de Aserca, ajustará anualmente los montos de Ingreso Objetivo antes señalados conforme a la metodología que se señale en las Reglas de Operación de este Programa y a partir de las siguientes consideraciones:

1. Por incrementos en el INPC;
2. Por la necesidad de incentivar en ciertas regiones la producción de un cultivo determinado;

3. Para inducir la reconversión de un cultivo elegible del Programa a otro también elegible o de un tipo a otro dentro de un mismo cultivo;

4. Cuando se presente variación en las relaciones base maíz de los niveles de ingreso objetivo, definidas en el artículo anterior.

5. Con el fin de incentivar la reconversión: el monto de ajuste se definirá a un nivel que permita igualar la rentabilidad del cultivo que se pretende sustituir más un estímulo a la reconversión de hasta un 20% sobre el margen de utilidad por hectárea;

Aserca al llevar al cabo el ajuste a que se refiere este artículo deberá escuchar la opinión de las Organizaciones de productores y de los consumidores del producto en cuestión.

Artículo 79. Al menos sesenta días antes del inicio de las siembras de los cultivos elegibles, la Sagarpa dará a conocer los ajustes en los niveles de Ingreso Objetivo y las modificaciones a la estructura de cultivos elegibles, publicándolos en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de comunicación impresos, tanto de cobertura nacional como regional, que considere adecuados.

Artículo 80. El Programa de Ingreso Objetivo tendrá como beneficiarios a los productores de cosechas excedentarias con producción comercializable que abastecen al mercado nacional, a quienes canalizará apoyos que les permitan compensar la situación de desventaja en la que se encuentran ante la oferta importada, debido básicamente a los subsidios que buena parte de esta oferta recibe en sus países de procedencia y a los diferenciales a su favor en el costo de las bases de comercialización, que se desprenden de las deficiencias estructurales de la economía mexicana.

Artículo 81. Los criterios generales que deberá observar la instrumentación del Programa de Ingreso Objetivo serán los siguientes:

1. El Apoyo estará dirigido a la producción comercializable de agricultura excedentaria y/o con problemas de comercialización, buscando que su otorgamiento se efectúe de manera equitativa y estableciendo límites para evitar la concentración de los apoyos en una misma persona, ya sea física o moral.

2. La Sagarpa podrá canalizar los apoyos: directamente al productor beneficiario; a través de sus organizaciones de productores, o bien; a través de los compradores, dando preferencia a las organizaciones de productores como mecanismo de canalización.

3. Los ajustes que se establezcan en los niveles de Ingreso Objetivo buscarán mantener el equilibrio entre los diferentes productos y enviar señales que estimulen al productor a adecuar su oferta a los requerimientos del mercado, por lo que en ciertos casos podrá haber niveles diferentes para el mismo producto por regiones o por tipo de consumo.

4. Las negociaciones de compra-venta serán concertadas directamente entre el productor y los compradores, en las cuales se podrán prever pagos adicionales calidad, sanidad e inocuidad, que no serán reconocidos por la Sagarpa.

5. Los apoyos deberán ser otorgados con celeridad y eficiencia, para lo cual en las Reglas de Operación que para el efecto se emitan, se establecerán plazos máximos para su pago.

Artículo 82. La Sagarpa, a través de Aserca, apoyará a los productores de frijol, mediante el otorgamiento de un apoyo directo, con el objeto de compensar, total o parcialmente, variaciones adversas en el precio de mercado, para las cosechas de frijol, en los estados de Zacatecas, Durango, Chihuahua, Guanajuato, San Luis Potosí, Sinaloa, Chiapas y Nayarit, dicho apoyo será determinado por Aserca anualmente bajo la metodología que defina en las Reglas de Operación del Programa de Ingreso Objetivo y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de comunicación impresos, tanto de cobertura nacional como regional, que considere adecuados.

Artículo 83. Para las cosechas de algodón se estará a lo dispuesto en el Artículo Transitorio ____ de esta ley.

Capítulo III **Del Programa de Apoyos al Ordenamiento** **y Desarrollo de Mercados Agroalimentarios,** **Denominado Comercializa**

Artículo 84. Se establece por esta ley el Programa de de Apoyos al Ordenamiento y Desarrollo de Mercados Agroalimentarios denominado Comercializa, a ser operado por la Sagarpa, a través de Aserca.

Artículo 85. El Comercializa tiene como objetivo general el favorecer el desarrollo ordenado y competitivo del proceso de comercialización de los cultivo elegibles de este Programa.

Artículo 86. El Comercializa tendrá como objetivos particulares: promover la integración de las cadenas productivas; favorecer el ordenamiento del mercado y superar las deficiencias estructurales actuales de los procesos de comercialización; promover la comercialización oportuna de las cosechas nacionales en las mejores condiciones posibles y orientarse a fomentar el desarrollo de los mercados agrícolas regionales; coadyuvar al desarrollo de un sistema eficaz y moderno de información de mercado; y reducir la incertidumbre derivada de la elevada volatilidad de los precios internacionales.

Artículo 87. El Comercializa se otorgará bajo las siguientes tres modalidades:

- a) Apoyos para Cobertura de Precios y Compensación de Bases en Agricultura por Contrato.
- b) Apoyos para Ordenamiento de Mercados.
- c) Apoyos Estructurales.

Los apoyos de este Programa en cualquiera de sus tres modalidades serán complementarios entre sí y con los de Ingreso Objetivo.

Artículo 88. Dentro de la modalidad de Apoyos para Cobertura de Precios y Compensación de Bases en Agricultura por Contrato del Programa Comercializa, se contemplan los siguientes dos tipos de apoyo:

- a) Apoyos para coberturas de precio.
- b) Apoyos para compensación de bases en agricultura por contrato.

Artículo 89. Esta modalidad de apoyos tiene como propósitos: proteger el ingreso esperado de los productores y/o compradores de productos agropecuarios, mediante la utilización de instrumentos de cobertura de precios, permitiéndoles tomar decisiones de siembra, en el caso de los primeros y de compra-venta anticipada, en el caso de ambos agentes, y; difundir una cultura financiera y bursátil en el campo, que se constituya en una herramienta que les permita efectuar una comercialización más eficiente.

Artículo 90. Se considerarán como cultivos elegibles para esta modalidad las cosechas que se consideren excedentarias regional o estacionalmente de maíz, trigo, sorgo, arroz, cártamo, canola y algodón.

Bajo esta modalidad, los productores podrán cubrir su cosecha, antes de la siembra o bien optar por cubrir el período de venta de la misma, si así les resulta más conveniente. El productor deberá poder tener la posibilidad de liquidar sus posiciones de futuros en cualquier momento durante la vigencia del contrato, parcial o totalmente, de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 91. En las Reglas de Operación del Programa Comercializa que para tal efecto emita la Sagarpa, a través de Aserca, se establecerán los requisitos y criterios para participar y contar con el apoyo de esta modalidad.

Asimismo, se establecerá qué derivados financieros se considerarán en las distintas operaciones, especificando los que se usarán para productores, compradores o posiciones propias, en el entendido de que promoverá sólo instrumentos que no pongan en riesgo el capital de los productores y compradores, ni tampoco el presupuesto de este programa; y los porcentajes en los que la Sagarpa, a través de Aserca, contribuirá para cubrir el costo de estas operaciones, en donde los apoyos que reciban los compradores no superarán a los ofrecidos a los productores para un mismo producto.

Artículo 92. En las operaciones de Agricultura por Contrato, los volúmenes considerados bajo los contratos registrados tendrán la posibilidad de ser cubiertos en el mercado de futuros con apoyo de Aserca a partir de su fecha de registro y hasta 60 días antes de la fecha de entrega del físico o producto. En estas operaciones, las coberturas podrán ser tanto para el comprador como para el vendedor, de acuerdo con los términos pactados en el contrato, siempre y cuando ambas posiciones se tomen simultáneamente; en principio, las coberturas se realizarán a precio de mercado del contrato relevante para la fecha de entrega.

Artículo 93. Considerando que al alinearse los precios internos con los externos, las variaciones en el exterior inciden directamente en los precios domésticos, las asignaciones presupuestales autorizadas para el otorgamiento de Apoyos al Ingreso Objetivo podrían ser insuficientes, la Secretaría podrá utilizar también mecanismos de Coberturas de Precios para proteger su presupuesto autorizado para el Programa de Apoyos al Ingreso Objetivo, hasta por un

porcentaje máximo de los volúmenes en que estime las cosechas excedentarias a ser apoyadas, siempre que no implique disminuir el presupuesto necesario para satisfacer la demanda de coberturas de los productores. A estas coberturas se les denominará operaciones propias cuyo porcentaje del monto del presupuesto destinado para este efecto deberá precisarse en las Reglas de Operación.

Artículo 94. La opción de adquirir coberturas propias sólo será operada si la Sagarpa, a través de Aserca, si la Sagarpa llega a un convenio con la SHCP para que, en caso de que se obtengan compensaciones en los mercados de futuros derivadas de las posiciones propias, la SHCP autorice transferencias a la Sagarpa, hasta por el monto que se haya acumulado en tales compensaciones, para fondear el costo adicional de los Apoyos al Ingreso Objetivo, que resulten de una variación adversa en los precios internacionales, lo anterior deberá apegarse a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público.

Artículo 95. La Sagarpa, a través de Aserca, podrá eventualmente, si su capacidad operativa y financiera lo permite, realizar servicios adicionales de cobertura, sin apoyo, es decir sin afectar el presupuesto autorizado para el Programa Comercializa. Estas operaciones podrán ser solicitadas por los productores o compradores que requieran coberturas para tipo de cambio para operaciones de exportación de productos agropecuarios; los productores que aún habiendo obtenido Apoyo para la Cobertura de Precios requieran de coberturas complementarias; los productores o compradores pecuarios y agroindustriales que sean consumidores de productos agropecuarios, y; las organizaciones de productores comercializadores agrícolas y pecuarios, incluyendo aquéllos que son apoyados con Apoyos al Ingreso Objetivo. Lo anterior, siempre que el producto a cubrir corresponda a cosechas nacionales y que cotice directamente o mediante un producto sucedáneo que refleje el comportamiento de sus precios en alguna Bolsa de mercaderías y futuros con las que Aserca tenga operaciones.

Artículo 96. Los ingresos derivados de las coberturas se aplicarán en primer término al reembolso de la prima pagada por el productor o comprador según sea el caso, en segundo término al de la prima pagada por Aserca y el remanente será entregado en su totalidad al productor o comprador según sea el caso.

Artículo 97. Se deberá operar la modalidad de coberturas administradas en fondos por las organizaciones de produc-

tores, lo que les permita realizar oportunamente sus operaciones y lograr su capitalización.

Artículo 98. Dentro de la modalidad de Apoyos para el Ordenamiento de Mercados del Programa Comercializa, se contemplan los siguientes cinco tipos de apoyo:

- a) Apoyo al Acceso a granos forrajeros;
- b) Apoyo a la Pignoración;
- c) Apoyo a la Exportación y/o Cabotaje, y/o Flete Terrestre, y;
- d) Apoyo a la conversión productiva.

Artículo 99. Se considerarán como cultivos elegibles para esta modalidad las cosechas que se consideren excedentarias regional o estacionalmente de maíz, trigo, sorgo, arroz, cártamo, canola, soya y frijol.

Artículo 100. La Sagarpa, a través de Aserca, establecerá los apoyos de esta modalidad para evitar que la estacionalidad de las cosechas y la falta de liquidez en el mercado impacte de manera negativa los precios de indiferencia en las zonas de producción, debiendo favorecer el reordenamiento del patrón de cultivos y los niveles de oferta.

Artículo 101. La Sagarpa, a través de Aserca, apoyará con esta modalidad, mediante un Apoyo al Acceso a granos forrajeros, a los productores pecuarios, directamente o a través de empresas fabricantes de alimentos balanceados, para facilitarles el acceso a granos forrajeros nacionales a precios competitivos, a fin de lograr una mayor certidumbre y rentabilidad económica en beneficio del ingreso del productor pecuario y de la cadena productiva, procurando que la entrega del apoyo se realice equitativa y redistributivamente.

Artículo 102. El apoyo a los granos forrajeros nacionales se determinará por tonelada de grano forrajero que el productor agrícola comercialice con el productor pecuario, a fin de garantizar que el productor pecuario acceda a este insumo nacional a un precio internacional más bases internacionales al puerto o frontera que presente las mejores condiciones de logística para el abasto de las zonas consumidoras.

Artículo 103. La Sagarpa, a través de Aserca, apoyará a los productores de los cultivos elegibles de esta modalidad,

mediante el Apoyo a la Pignoración, con el objeto de que puedan administrar su oferta conforme a las necesidades de los consumidores, esto a partir de la presentación de un proyecto de administración de oferta. Los apoyos específicos cubrirán parcial o totalmente los costos de almacenaje y financieros.

Artículo 104. La Sagarpa, a través de Aserca, también apoyará a los productores de los cultivos elegibles de esta modalidad, mediante el Apoyo a la Exportación y/o Cabotaje, y/o Flete Terrestre, con el objeto de que ante cosechas excedentarias, se consideren otros mercados o zonas de consumo, los cuales podrán ser incorporados o abastecidos mediante el otorgamiento de estos apoyos.

Artículo 105. La Sagarpa, a través de Aserca, apoyará con esta modalidad, mediante un Apoyo a la conversión productiva para el cambio en el uso actual del suelo reemplazando un cultivo anual que genera: productos excedentarios o con dificultades de comercialización, problemas en la degradación del suelo por erosión eólica o hídrica y ensalitramiento de las tierras, sequía recurrente en una región determinada; por otros cultivos anuales o perennes sustentables, que contribuyan a resolver los problemas señalados y a su vez, mejoren entre otras cosas, la rentabilidad de la unidad de producción, bienes de mayor competitividad en el mercado, mejoramiento en la conservación del suelo y agua, diversificación en el patrón de cultivos de la región que disminuyan la vulnerabilidad a los cambios climáticos o favorezcan la integración de cadenas agroalimentarias.

Artículo 106. La población objetivo de este apoyo serán los productores de cosechas excedentarias de cultivos elegibles del Ingreso Objetivo, que se comprometan a convertir su cultivo por uno no excedentario.

Artículo 107. La Sagarpa, a través de Aserca, establecerá en las Reglas de Operación del Programa Comercializa, los criterios y metodología que deberán observarse para determinar el monto de este apoyo, el cual deberá ser un monto fijo en moneda nacional por hectárea o por tonelada, de acuerdo con las condiciones económicas prevalecientes y las condiciones de mercado específicas del producto objeto del apoyo, asegurando que dicho apoyo no distorsione el equilibrio del mercado entre productos y regiones, y buscando equidad y transparencia en la asignación del apoyo, dando prioridad en la entrega del apoyo a los productores con menor superficie sembrada.

Dichos montos serán dados a conocer oportunamente por Aserca en el Diario Oficial de la Federación y en los medios de comunicación impresos, tanto de cobertura nacional como regional, que considere adecuados.

Artículo 108. La Sagarpa, a través de Aserca, establecerá con claridad en las Reglas de Operación del Programa Comercializa, los criterios que deberán observarse para determinar bajo qué supuestos se considerará el otorgamiento de Apoyos para el Ordenamiento de Mercados, asegurando que no haya discrecionalidad en la selección de la población objetivo o beneficiarios de estos apoyos.

Asimismo, dichas Reglas deberán contemplar los mecanismos que garanticen la transparencia, objetividad y eficiencia administrativa de los Apoyos para el Ordenamiento de Mercados.

Artículo 109. Dentro de la modalidad de Apoyos Estructurales, del Programa Comercializa, se contemplan los siguientes tres tipos de apoyo:

- a) Apoyo para Infraestructura Comercial, a través de Obra Pública o de las organizaciones de productores;
- b) Apoyo para el Fomento y Consolidación de Organizaciones, y;
- c) Apoyo para el Desarrollo Financiero de las Organizaciones de Productores.

Artículo 110. Esta modalidad del Programa Comercializa, tiene por objeto reducir las deficiencias estructurales de los servicios de acopio, distribución, transporte, financiamiento, organización de los productores e información de mercados para la comercialización de los cultivos elegibles.

Artículo 111. Se considerarán como cultivos elegibles para esta modalidad las cosechas que se consideren excedentarias regional o estacionalmente de maíz, trigo, sorgo, arroz, cártamo, canola, soya y frijol.

Artículo 112. Sagarpa, a través de Aserca, diseñará y promoverá la modalidad de Apoyos Estructurales dirigidos a elevar la competitividad de las cosechas nacionales de los cultivos elegibles a que se refiere el artículo anterior, por conducto de las organizaciones de productores, dando preferencia a las de productores pequeños y medianos, mediante el otorgamiento de estos Apoyos entregados de

manera directa a dichas organizaciones para ser usados en proyectos de desarrollo comercial de ejecución nacional.

Artículo 113. En el caso del Apoyo para Infraestructura Comercial, a través de Obra Pública, la Sagarpa impulsará la coordinación con las dependencias y entidades públicas o privadas, el establecimiento y modernización de la infraestructura comercial, sobre la cual se desarrolla la actividad económica en el campo y para la que se podrán considerar aportaciones de los Gobiernos de las entidades federativas y/o de organizaciones de productores.

Estos proyectos estarán orientados a la expansión y consolidación de los servicios de distribución, almacenamiento, comercialización y demás servicios necesarios para la realización comercial de los productos agropecuarios nacionales, tales como: construcción de almacenes y espuelas; adquisición de equipo de transporte; desarrollo de un sistema de información de mercados agropecuarios, con precios y bases locales, calidades, precios de insumos, niveles de oferta, demanda y existencias, así como sobre los mercados nacional e internacional, que aporten a los productores elementos para su toma de decisiones, faciliten sus operaciones de compra, venta y distribución de sus productos, y; la creación de una bolsa de físicos y de una cámara arbitral, que permita la solución expedita de controversias.

La obra pública de infraestructura comercial será definida al interior de la CIDRS, quien la presentará como parte integrante del PEC sexenal, sujeto a revisiones y a los informes y evaluaciones anuales establecidas por Ley.

Artículo 114. En el caso del Apoyo para Infraestructura Comercial, a través de las organizaciones de productores se incluirán actividades de construcción, ampliación, adquisición y/o equipamiento de infraestructura de acopio y valor agregado, almacenamiento y distribución.

Artículo 115. Dentro del Apoyo para el Fomento y Consolidación de Organizaciones, la Sagarpa considerará las actividades de asistencia técnica comercial, capacitación, información de mercados, compensaciones por bajas escalas de operación en centros de acopio.

Artículo 116. Dentro del Apoyo para el Desarrollo Financiero de las Organizaciones de Productores, se considerará la constitución de fondos de garantías líquidas para financiamientos comerciales y fondos para coberturas de precios.

Artículo 117. La Sagarpa, a través de Aserca, establecerá con claridad en las Reglas de Operación del Programa Comercializa, los criterios que deberán observarse para determinar bajo qué supuestos se considerará el otorgamiento de Apoyos Estructurales, asegurando que no haya discrecionalidad en la selección de la población objetivo o beneficiarios de estos apoyos. Así como, las organizaciones elegibles, las mecánicas de operación, el tipo de apoyo dentro de esta modalidad, los montos máximos y las aportaciones por proyecto.

Capítulo IV Del Programa de Inversiones Estratégicas

Artículo 118. El Programa de Inversiones Estratégicas integra las inversiones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal llevan a cabo de manera directa, en coordinación con las entidades federativas o mediante la concertación con los sectores social y privado, en un programa integral y de alcance nacional, en el marco de una planeación y programación multianual, para realizar los objetivos generales y de carácter programático que esta ley establece.

Artículo 119. Para dar cumplimiento a los objetivos de esta ley, se deberá establecer un programa de inversiones estratégicas, que represente al menos el 25% del presupuesto total anual.

Artículo 120. Los conceptos a los cuales se destinen las inversiones estratégicas se deberán referir a los ejes que se mencionan a continuación y su distribución regional se deberá justificar de acuerdo a las necesidades y objetivos programáticos nacionales, promoviendo el desarrollo integral y armónico de todas las regiones del país y el óptimo aprovechamiento de las vocaciones productivas de cada una de ellas, en un marco de sustentabilidad.

- a. Apoyos para conservación y restauración de tierras.
- b. Conservación de agua y suelo para fines productivos.
- c. Infraestructura hidroagrícola a nivel de cuenca y microcuenca.
- d. Infraestructura hidroagrícola para acceso a las parcelas.
- e. Pago de servicios ambientales.

- f. Apoyos para energía alternativa.
- g. Provisión de energía y de sistemas de energía renovable.
- h. Apoyos a productores en su vinculación a las cadenas productivas agroindustriales.
- i. Actividades de transformación agroindustrial.
- j. Actividades económicas no agropecuarias.
- k. Empresas de servicios de apoyo a los productores de pequeña escala.
- l. Apoyos tecnológicos para mejoramiento productivo y de la productividad.
- m. Generación de conocimiento científico.
- n. Sistemas de información geográfica y sensores remotos.
- o. Infraestructura de información agrometeorológica.
- p. Insumos genéticos, semillas, pie de cría, banco de germoplasma, viveros, tanto naturales como otros.
- q. Insumos para incrementar la fertilidad de los suelos y organismos vivos.
- r. Generación y transferencia de tecnología.
- s. Provisión de maquinaria e implementos para la producción.
- t. Desarrollo organizativo de los productores.
- u. Apoyos para la sanidad e inocuidad alimentaria.
- v. Insumos de sanidad e inocuidad vegetal y animal.
- w. Aplicación de normas y estándares de calidad.
- x. Apoyos para fortalecer y desarrollar las capacidades productivas de la sociedad rural.
- y. Formación y capacitación de recursos humanos y asistencia técnica.
- z. Red nacional de información agroalimentaria.
- aa. Apoyos para infraestructura comercial (almacenamiento, transporte, abasto y distribución).
- bb. Sistema nacional de abasto y reservas técnicas.
- cc. Infraestructura de comunicaciones y conexiones logísticas del comercio mundial.
- dd. Abasto y reservas: almacenamiento y pignoración, logística y distribución.
- ee. Apoyos para infraestructura hidroagrícola, pesquera y productiva.
- ff. Infraestructura a nivel de parcela.
- gg. Apoyos para la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.
- hh. Apoyos para los servicios de financiamiento y condiciones de acceso.
- ii. Desarrollo institucional y formación de agentes especializados.
- jj. Los que proponga el Consejo Nacional y apruebe el Ejecutivo Federal, en el marco de planeación que establece esta ley.

Capítulo V

Del Programa de Apoyos, Incentivos e Inversiones para la Seguridad Alimentaria y Nutricional

Artículo 121. En el marco del Programa Especial, la Comisión Intersecretarial establecerá un fondo especial de apoyos, incentivos e inversiones para la seguridad alimentaria y nutricional, con prioridad a los sectores de la población y regiones del país en situación de inseguridad alimentaria y malnutrición, que deberán incluir de manera necesaria a mujeres embarazadas y lactantes, niños y adultos mayores. Dicho fondo especial deberá constituirse con al menos el 5 por ciento de los recursos presupuestales del capítulo de subsidios y transferencias de las dependencias con mayor responsabilidad respecto al objeto de esta ley y se integrará a partir del año fiscal 2007 con el 1 por ciento de los recursos antes referidos, incrementándose progresivamente en cinco años hasta llegar al 5 por ciento antes

indicado. Las previsiones presupuestales para dicho fondo serán incorporadas anualmente en la iniciativa de decreto de presupuesto de egresos que elabore el Ejecutivo federal.

Artículo 122. Los recursos del fondo especial serán aplicados por las dependencias y entidades en el marco de sus atribuciones y estarán destinados a fortalecer y mantener acciones y un sistema de apoyos, incentivos e inversiones destinadas a coadyuvar al cumplimiento de los objetivos programáticos de carácter social del Programa Especial. Entre otras cuestiones, deberán incluir acciones para el desarrollo social comunitario, infraestructura básica (salud, educación, caminos, electricidad, drenaje, agua potable, telefonía celular, Internet), programas educativos, educación rural, transmisión intergeneracional de capacidades y activos de producción, apoyos para la seguridad social de la población rural, seguridad social para adultos mayores, apoyos para vivienda rural, captación y purificación de agua de lluvia para consumo humano, reciclamiento de agua residual urbana, rural, industrial y agroindustrial, entre otros.

Artículo 123. Entre las acciones, apoyos, incentivos e inversiones para la seguridad alimentaria y nutricional de toda la población, la Comisión Intersecretarial y las dependencias que la integran impulsarán, entre otras, las siguientes:

- a. Programa Especial para eliminar la desnutrición infantil y la anemia por deficiencia de hierro en un plazo no mayor a seis años.
- b. Asegurar que la disponibilidad de agua potable para toda las localidades de alta y muy alta marginación en los próximos seis años.
- c. Campañas permanentes sobre el derecho humano a la alimentación y a la nutrición saludable.
- d. Campañas anuales a favor de una alimentación saludable, para todos y a partir de la producción y culturas alimentarias nacionales.
- e. Campaña para erradicar el consumo de refrescos y alimentos no recomendables en escuelas de educación preescolar y primaria.
- f. Fortalecimiento de los desayunos escolares, comedores escolares e impulso al establecimiento de una red nacional de cooperativas escolares para abasto de alimen-

tos y bebidas saludables (“cero bebidas y alimentos chatarra”) a la población escolar del sistema público del nivel preescolar y primario.

g. Favorecer la alimentación saludable de la población generando canastas alimentarias básicas recomendables regionales, que establezcan los mínimos necesarios de ingestión calculados con base en las fórmulas mexicanas actualizadas de ingestión básica recomendada.

h. Fortalecer la vertiente productiva de los programas sociales de combate a la pobreza.

i. Proteger y revalorizar la tradición alimentaria mexicana no sólo como una manera culturalmente viable de favorecer una alimentación saludable sino también para preservar un patrimonio natural y mundial. Asimismo, se incentivarán esfuerzos para el estudio y registro de los recursos y culturas alimentarias regionales.

j. Impulsar acciones para la producción sustentable de alimentos saludables a escala familiar en zonas rurales, urbanas y periurbanas.

k. Fortalecer a Liconsa y Diconsa a efecto de garantizar la ampliación de la cobertura de sus programas de Abasto Social de Leche, Abasto Rural y de Apoyo Alimentario a todas las localidades en condiciones de inseguridad alimentaria y desnutrición, principalmente en las zonas rurales del país.

l. Incentivar la siembra y consumo de maíces y otros cultivos de alto contenido proteínico en y para zonas rurales de alta prevalencia de desnutrición.

m. Impulsar una campaña permanente contra la obesidad.

n. Proporcionar empleo temporal en zonas rurales y urbanas para la población en situación de inseguridad alimentaria para favorecer la disponibilidad de ingresos y el acceso a los alimentos.

o. Apoyar sostenidamente a los centros de investigación y organismos técnicos vinculados a la seguridad alimentaria y nutricional.

Artículo 124. Los programas federales de ayuda alimentaria deberán garantizar que los alimentos que distribuyan tengan contenidos mínimos garantizados de alimentos

producidos a nivel local y regional. En todo caso, todos los alimentos de dichos programas deberán ser de procedencia nacional, salvo situaciones comprobadas de desabasto, y deberán ser suministrados por organizaciones de pequeños y medianos productores agroalimentarios en al menos 50 por ciento de las compras totales.

Artículo 125. El gobierno federal, a través de las dependencias responsables, revisará y modificará la normatividad aplicable a las compras gubernamentales de productos agroalimentarios para asegurar que deban observar un contenido mínimo nacional del 80 por ciento y que los suministros sean realizados por organizaciones de pequeños y medianos productores y agroindustriales en al menos el 50 por ciento de sus compras totales.

Título Quinto

De las Responsabilidades y las Sanciones

Artículo 126. La Auditoría Superior de la Federación deberá realizar las auditorías a las instancias del poder Ejecutivo, de acuerdo a su Ley Orgánica, cuando el pleno del Consejo Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional lo acuerde por mayoría y así lo solicite.

Transitorios

Transitorio 1. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio 2. El Ejecutivo Federal expedirá el reglamento de la presente Ley dentro de un periodo máximo de ciento ochenta días a partir de la entrada en vigor de esta ley.

Transitorio 3. El Ejecutivo Federal deberá incluir en el proyecto de presupuesto de egresos de la federación para el siguiente año fiscal correspondiente a la fecha de publicación de la presente ley, las provisiones presupuestales para los programas establecidos en el sistema de apoyos, para lo cual deberá observar los objetivos generales, objetivos programáticos y lineamientos estratégicos que esta ley establece.

Transitorio 4. El Sistema Nacional, la Comisión Intersecretarial y el Consejo Nacional deberán quedar formalmente instalados, a más tardar en sesenta días naturales a partir de la publicación de esta ley en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio 5. El Ejecutivo Federal convocará a los sectores e instituciones relacionados con la soberanía y seguridad agroalimentaria y nutricional, para conformar el Consejo Nacional, y designará al Presidente de dicho Consejo conforme al artículo 24, dentro de los noventa días naturales siguientes a la publicación de la presente Ley en el Diario Oficial de la Federación.

Transitorio 6. El Primer Programa Estratégico y formulación de los Lineamientos Estratégicos corresponderá al periodo 2007–2030 y deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de julio de 2007.

Transitorio 7. El Programa Especial Concurrente al que se refiere la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, será vigente en todo lo que no se oponga a esta ley.

Transitorio 8. Las Reglas de Operación de los Programas Procampo; Ingreso Objetivo y Comercializa, a que se refiere la presente Ley, deberán ser publicadas por la Sagarpa en el Diario Oficial de la Federación a más tardar 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de esta ley y deberán entrar en vigor al día siguiente de su publicación.

Transitorio 9. La Sagarpa publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 31 de diciembre de 2006, las Reglas de Operación de Procampo y de los Programas de Apoyo a la Comercialización referidos en esta ley, las cuales entrarán en vigor a más tardar el 1 de enero de 2007 y tendrán una vigencia de quince años contados a partir de su entrada en vigor.

Transitorio 10. Para las cosechas de algodón a que se refiere el Artículo ___ de esta ley, la Sagarpa, a través de Aserca, definirá en las Reglas de Operación del Programa de Ingreso Objetivo, un esquema de transición tendiente a eliminar los apoyos que a la fecha de la promulgación de esta ley se otorgan a las cosechas de Algodón Pluma dentro del Subprograma de Pagos Directos al Ingreso Objetivo, el cual tendrá una vigencia no mayor de cuatro años, contados a partir de la publicación de esta ley, y podrá ser sustituido por un apoyo por hectárea.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de noviembre de dos mil cinco.— Diputados: Víctor Suárez Carrera (rúbrica), Cruz López Aguilar (rúbrica), Juan Manuel Dávalos Padilla (rúbrica), Gonzalo Ruiz Cerón (rúbrica), Edmundo Valencia Monterrubio (rúbrica), Diego Palmero Andrade, Antonio Mejía Haro (rúbrica), Julián Nazar Morales (rúbrica), Lázaro Arias Martínez (rúbrica), Carlos

Blackaller Ayala (rúbrica), Gaspar Ávila Rodríguez, Alejandro Saldaña Villaseñor (rúbrica), Lamberto Díaz Nieblas, María Hilaria Domínguez Arvizu (rúbrica), Jesús Morales Flores (rúbrica), Esteban Valenzuela García (rúbrica), Rafael Galindo Jaime (rúbrica), Roger David Alcocer García, Arturo Robles Aguilar (rúbrica), José Irene Álvarez Ramos (rúbrica), Mario Ernesto Dávila Aranda (rúbrica), Javier Castello Parada, José María de la Vega Lárraga, Rocío Guzmán de Paz, Alberto Urcino Méndez Gálvez (rúbrica), Isidro Camarillo Zavala (rúbrica), Regina Vázquez Saut, Valentín González Bautista, Marcelo Herrera Herbert (rúbrica), Enrique Torres Cuadros (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Túrnese a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra el diputado Roger David Alcocer García, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Roger David Alcocer García: Con su permiso, señor Presidente.

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Adelante, diputado.

El diputado Roger David Alcocer García: El tema de la improcedencia del juicio de amparo en materia política ha sido tratado desde el siglo XIX como un dogma histórico jurídico, establecido como consecuencia de la situación política que privaba en nuestro país en la época de la consolidación de su independencia, de sus instituciones jurídicas, de su estructura como Estado y nación independiente. Así, desde los tiempos del insigne jurista don Ignacio L. Vallarta y de la publicación de su obra Cuestiones constitucionales se estableció una diferencia que marcaría la pauta para la distinción histórica, aparentemente perpetua, entre las garantías individuales y los derechos políticos de los ciudadanos.

En la misma época existieron posturas y tesis como la denominada “incompetencia de origen o tesis”, de José Ma-

ría Iglesias, por medio de la cual este ilustre jurista sostuvo el criterio de que el amparo procedería contra los actos de autoridad incompetente o autoridad legítima, incluso en los ámbitos en que la política se entrometiese a grado tal, que la línea tenue que divide los derechos políticos de las garantías individuales desapareciera y por virtud de un mismo acto se afectarían derechos políticos y garantías individuales al unísono. Por lo anterior debemos adentrarnos también en un ambiente histórico propicio que nos lleve a comprender el origen o la génesis de la diferenciación dogmática establecida por nuestro máximo tribunal en torno de los conceptos de garantías individuales y derechos del hombre y derechos políticos del ciudadano.

En el marco de la historia del derecho constitucional y electoral, existen mecanismos de regulación de medios de control constitucional encaminados a la tutela y protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y, en su caso, sus características particulares, intentando subrayar la importancia que reviste para el sistema jurídico mexicano la función de control constitucional realizada por órganos jurisdiccionales a través del juicio de amparo, así como proponer una posible extensión de dicha función de control a diversas materias, en particular la electoral, partiendo de la necesidad de someter todos los actos de autoridad a los principios de certeza y legalidad como requisito sine qua non para la preservación de todo Estado de derecho y la conservación de la paz social en el mismo.

La estructura actual del Poder Judicial de la Federación a través de cada uno de sus órganos, en particular la estructura y el funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, otrora Tribunal Federal Electoral, originada por las reformas constitucional y legal publicadas en el Diario Oficial de la Federación en agosto y noviembre de 1996, respectivamente, permite una tutela más amplia de los derechos de naturaleza política de los gobernados pues, como consecuencia de dichas reformas, se dio origen a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y se modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, con lo que se aclaró un poco la penumbra en que se encontraba la tutela de los derechos políticos de los gobernados, que había perdurado durante casi dos siglos; y, por virtud de las mismas, se definió la competencia de las autoridades electorales federales uniéndolas con la investidura de autoridad máxima y especializada en dicha materia.

Por consiguiente, es necesario identificar en qué casos puede ser admitida a trámite una demanda de garantías

cuyos efectos de fondo desemboquen en la salvaguarda y tutela de derechos de índole política para los gobernados, partiendo de la premisa de que a la luz de las garantías de seguridad jurídica, como son las de audiencia y legalidad, todo acto de autoridad que vulnere la esfera jurídica del gobernado, por lo que respecta a sus garantías individuales, es susceptible de combatirse por la vía del juicio de amparo. La presente reforma tiene como inspiración la magnificencia que ha alcanzado el amparo mexicano a lo largo de la historia constitucional de nuestro país, siguiendo los ideales que sostenía el apotegma, solitario y abandonado en ocasiones, del célebre jurista don José María Iglesias, que rezaba: “sobre la Constitución, nada ni nadie”.

Actualmente, el juicio de amparo es improcedente en materia política, según se desprende de la interpretación de las fracciones VII y VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, dejando intocables los actos y las resoluciones de las autoridades en materia electoral que pudieran vulnerar la esfera jurídica de las garantías individuales de los gobernados. Asimismo, los medios de impugnación en materia electoral no son procedentes cuando se pretenda impugnar la no conformidad con la Constitución de leyes federales o locales, pero no existe una disposición expresa en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral que proteja a los gobernados y, sobre todo, a los ciudadanos cuando las autoridades electorales cometan excesos en su actuar y ello traiga como consecuencia una repercusión en la esfera de sus garantías, sobre todo en las de seguridad jurídica como la de legalidad, pues si bien es cierto que existen criterios jurisprudenciales que tratan de rescatar este vacío jurídico, también lo es que tanto la Ley de Amparo como la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral son omisas al respecto. Únicamente existen al respecto documentos como la tesis jurisprudencial de la novena época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el tomo 10 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta de septiembre de 1999, que dice lo siguiente: “Reforma constitucional. Amparo contra su proceso de creación.

Procede por violación a derechos políticos asociados con garantías individuales la interpretación del contenido del artículo 73, fracción VII, en relación con jurisprudencias sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lleva a determinar que por regla general el juicio de amparo en que se pretendan deducir derechos de naturaleza política es improcedente, siendo excepción de lo anterior la circunstancia de que el acto reclamado, además de tener connotación de índole política, también entrañe la

violación de derechos subjetivos públicos consagrados en la propia Carta Magna.

Por tanto, tratándose de ordenamientos de carácter general con contenido político-electoral, incluidos los procesos de reforma de la Constitución, para la procedencia del amparo se requiere necesariamente que la litis verse sobre violación de garantías individuales y no solamente respecto de trasgresión de derechos políticos, los cuales no son reparados mediante el juicio de garantías. En este orden de ideas, la diferencia sustancial entre el amparo mexicano y los medios de control constitucional establecidos en la Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral es, entre otras, la improcedencia de la suspensión del acto reclamado en éstos y la procedencia de la misma en aquél.

Pensar lo contrario sería aceptar que las autoridades en materia electoral puedan expedir actos carentes de toda fundamentación y motivación o formalidades esenciales contenidas en nuestra Carta Fundamental. En atención al razonamiento basado en que las lagunas constitucionales y legales que dejan en estado de indefensión a los gobernados deben ser subsanadas para impedir que actos de las autoridades electorales permanezcan firmes cuando adolezcan de deficiencias constitucionales o legales, es necesario implantar un mecanismo de tutela, consistente en lo siguiente: reformar la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, incorporando los criterios jurisprudenciales que permitan la procedencia del juicio de amparo cuando se violen derechos políticos al mismo tiempo que garantías individuales, permitiendo la defensa de los gobernados ante tales violaciones.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente decreto:

Artículo Único. Se modifica la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, para quedar como sigue:

Artículo 73. El juicio de amparo es improcedente...

VII. Contra las resoluciones o declaraciones de los organismos y las autoridades en materia electoral, siempre que se trate de algunos de los siguientes supuestos:

a) Que la supuesta violación afecte o pudiera afectar derechos de naturaleza distinta de la de las garantías individuales; y

b) Que se trate de actos o resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, independientemente de la naturaleza de los derechos afectados.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al texto expreso del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre.

Pido por favor que se inserte íntegro al Diario de los Debates, pues también –comento– se ha publicado íntegro en la Gaceta Parlamentaria con fecha del viernes 4 de noviembre de 2005. Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Roger David Alcocer García, del grupo parlamentario del PRI

Roger David Alcocer García, diputado federal de la LIX Legislatura, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se permite someter al Pleno de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

El tema de la improcedencia del juicio de amparo en materia política ha sido tratado desde el siglo XIX como un dogma histórico jurídico establecido como consecuencia de la situación política que privaba en nuestro país en la época de la consolidación de su independencia, de sus instituciones jurídicas, de su estructura como Estado y nación independiente.

Así, desde los tiempos del insigne jurista don Ignacio L. Vallarta, y de la publicación de su obra *Cuestiones constitucionales* se estableció una diferencia que marcaría la pauta para la distinción histórica, aparentemente perpetua entre las garantías individuales, y los derechos políticos de los ciudadanos. En la misma época existieron posturas y tesis, como la denominada “incompetencia de origen” o “tesis de José María Iglesias”, por medio de la cual este ilustre jurista sostuvo el criterio de que el amparo procedería contra los actos de autoridad incompetente o autoridad ilegítima, incluso en los ámbitos en que la política se entrometiese a grado tal, que la línea tenue que divide los derechos políticos de las garantías individuales desapareciera; y por virtud de un mismo acto se afectarían derechos políticos y garantías individuales al unísono.

Por lo anterior, debemos adentrarnos también en un ambiente histórico propicio que nos lleve a comprender el origen o la génesis de la diferenciación dogmática establecida por nuestro máximo tribunal en torno de los conceptos de *garantías individuales, derechos del hombre y derechos políticos del ciudadano*.

En el marco de la historia del derecho constitucional y electoral existen mecanismos de regulación de medios de control constitucional, encaminados a la tutela y protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos y, en su caso, sus características particulares, intentando subrayar la importancia que reviste para el sistema jurídico mexicano la función de control constitucional realizada por órganos jurisdiccionales a través del juicio de amparo, así como proponer una posible extensión de dicha función de control a diversas materias, en particular la electoral, partiendo de la necesidad de someter todos los actos de autoridad a los principios de certeza y legalidad como requisito sine qua non para la preservación de todo Estado de derecho y la conservación de la paz social en el mismo.

La estructura actual del Poder Judicial de la Federación, a través de cada uno de sus órganos, en particular, la estructura y el funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (otrora Tribunal Federal Electoral), originada por las reformas constitucional y legal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en agosto y noviembre de 1996, respectivamente, permite una tutela más amplia de los derechos de naturaleza política de los gobernados, pues como consecuencia de dichas reformas se dio origen a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral y se modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, con lo que se aclaró un

poco la penumbra en que se encontraba la tutela de los derechos políticos de los gobernados, que había perdurado durante casi dos siglos; y por virtud de las mismas se definió la competencia de las autoridades electorales federales, ungiéndolas con la investidura de autoridad máxima y especializada en dicha materia.

Por consiguiente, es necesario identificar en qué casos puede ser admitida a trámite una demanda de garantías cuyos efectos de fondo desemboquen en la salvaguarda y tutela de derechos de índole política para los gobernados, partiendo de la premisa de que a la luz de las garantías de seguridad jurídica, como son las de audiencia y legalidad, todo acto de autoridad que vulnere la esfera jurídica del gobernado, por lo que respecta a sus garantías individuales, es susceptible de combatirse por la vía del juicio de amparo.

La presente reforma tiene como inspiración la magnificencia que ha alcanzado el amparo mexicano a lo largo de la historia constitucional de nuestro país. Siguiendo los ideales que sostenían el apogeo solitario y abandonado en ocasiones del célebre jurista don José María Iglesias que rezaba: “sobre la Constitución, nada ni nadie”.

Actualmente, el juicio de amparo es improcedente en materia política, según se desprende de la interpretación de las fracciones VII y VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, dejando intocables los actos y resoluciones de las autoridades en materia electoral que pudieran vulnerar la esfera jurídica de las garantías individuales de los gobernados.

Asimismo, los medios de impugnación en materia electoral no son procedentes cuando se pretenda impugnar la noconformidad a la Constitución de leyes federales o locales, pero no existe una disposición expresa en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral que proteja a los gobernados y, sobre todo, a los ciudadanos cuando las autoridades electorales cometan excesos en su actuar y ello traiga como consecuencia una repercusión en la esfera de sus garantías, sobre todo las de seguridad jurídica, como la de legalidad, pues si bien es cierto que existen criterios jurisprudenciales que tratan de rescatar este vacío jurídico, también lo es que tanto la Ley de Amparo como la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral son omisas al respecto.

Únicamente existen al respecto documentos como la tesis jurisprudencial de la novena época, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en el to-

mo X del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta de fecha septiembre de 1999, que dice lo siguiente: “Reforma constitucional, amparo contra su proceso de creación. Procede por violación a derechos políticos asociados con garantías individuales. La interpretación del contenido del artículo 73, fracción VII, en relación con jurisprudencias sustentadas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lleva a determinar que, por regla general, el juicio de amparo en que se pretendan deducir derechos de naturaleza política es improcedente, siendo excepción de lo anterior la circunstancia de que el acto reclamado, además de tener connotación de índole política, también entrañe la violación de derechos subjetivos públicos consagrados en la propia Carta Magna. Por tanto, tratándose de ordenamientos de carácter general con contenido político-electoral, incluidos los procesos de reforma de la Constitución, para la procedencia del amparo se requiere necesariamente que la litis verse sobre violación de garantías individuales, y no solamente respecto de trasgresión de derechos políticos, los cuales no son reparables mediante el juicio de garantías” (amparo en revisión 1334/98. Manuel Camacho Solís. 9 de septiembre de 1999. Once votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretario: Humberto Suárez Camacho).

En este orden de ideas, la diferencia sustancial entre el amparo mexicano y los medios de control constitucional establecidos en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral es, entre otras, la improcedencia de la suspensión del acto reclamado en éstos y la procedencia de la misma en aquél.

Lo anterior es comprensible en cuanto a la trascendencia social que implica la renovación puntual de los órganos del Estado. En este orden de ideas, el artículo 99, fracción III, constitucional, en relación con el artículo 86 b) y 49 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral nos permiten inferir que por medio del juicio de revisión constitucional y del juicio de inconformidad se pueden alegar violaciones constitucionales de las autoridades en materia electoral, por lo que dichas disposiciones podrían extender su protección a la tutela de violaciones relacionadas con garantías individuales, pues por virtud de las garantías formales de seguridad jurídica, como son la de audiencia y la de legalidad, contenidas en los artículos 14 y 16 constitucionales, se puede abrir la puerta que permita la procedencia del amparo contra actos y resoluciones de las autoridades en materia electoral, en términos de lo dispuesto en el artículo 103 constitucional, que obliga a los tribunales de la Federación a resolver toda

controversia que se suscite: “I. Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales...”

Pensar lo contrario sería como aceptar que las autoridades en materia electoral pueden expedir actos carentes de toda fundamentación y motivación o formalidades esenciales contenidas en nuestra Carta Fundamental.

En atención al razonamiento basado en que las lagunas constitucionales y legales que dejan en estado de indefensión a los gobernados deben ser subsanadas para impedir que actos de las autoridades electorales permanezcan firmes, cuando adolezcan de deficiencias constitucionales o legales, es necesario implementar un mecanismo de tutela, consistente en lo siguiente: reformar la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, incorporando los criterios jurisprudenciales que permiten la procedencia del juicio de amparo cuando se violen derechos políticos, al mismo tiempo que garantías individuales, permitiendo la defensa de los gobernados ante tales violaciones.

Por lo anterior someto a la consideración de esta soberanía la siguiente reforma.

Decreto

Artículo Único. Se modifica la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Amparo, para quedar como sigue:

Artículo 73. El juicio de amparo es improcedente...

VII. Contra las resoluciones o declaraciones de los organismos y autoridades en materia electoral, siempre que se trate de alguno de los siguientes supuestos:

- a) Que la supuesta violación afecte o pudiera afectar derechos de naturaleza distinta de la de las garantías individuales; y
- b) Que se trate de actos o resoluciones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, independientemente de la naturaleza de los derechos afectados.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al texto expreso del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2005.— Dip. Roger David Alcocer García (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: Gracias, diputado. Insértese el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates; **túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.**

LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

El Presidente diputado Álvaro Elías Laredo: Tiene la palabra el diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma los artículos 12, 79 y 91 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El diputado Francisco Javier Bravo Carbajal: Con su permiso, diputado Presidente; compañeras y compañeros:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LIX Legislatura.

Iniciativa que reforma los artículos 12, 79 y 91 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

El suscrito, diputado federal a la LIX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 79 y 91 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Uno de los grandes problemas del trabajo legislativo en nuestro país, es el de la técnica legislativa, este problema

es originado generalmente por la premura con la que se realizan las leyes o sus reformas.

Es necesario que seamos conscientes de este problema, para evitarlo. Como bien lo señala Miguel Carbonell, en su obra Elementos de Técnica Legislativa, “si a un ordenamiento necesariamente complejo y disperso se une una defectuosa técnica legislativa, es probable que, aún sin hacerlo de forma intencionada, muchas leyes no se cumplan en la práctica.”

Las políticas públicas diseñadas para llevar a cabo las tareas del Estado se aplican con menor éxito si las normas que las rigen son poco claras, complicadas o contradictorias; en estos casos, la puesta en práctica de tales políticas es probable que sea poco satisfactoria, en caso de que efectivamente se lleva a cabo.

Un punto claro donde puede darse este problema, es en el de los reenvíos, que se dan cuando un texto legislativo, se refiere a otro como parte de su contenido, creando una dependencia respecto de ella en orden a la determinación de su propio sentido.

Una vez que se decide realizar un reenvío en la ley, es necesario que, en la remisión se indique claramente el objeto a que se dirige, no hacerlo así, provoca incertidumbre jurídica y problemas de aplicación de la ley.

Ejemplo claro de esta situación, es la materia de la iniciativa, pues la intención de esta, es eliminar un caso en que el reenvío que se contiene en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, es incorrecto conforme a lo previamente expuesto.

Así encontramos que en los artículos 12, 79 y 91, siguen realizando un reenvío, refiriéndose al Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal, cuando lo correcto es simplemente el Código Penal Federal.

Está incorrecta remisión, genera confusión en cuanto a la norma aplicable a un caso concreto, y además puede generar un problema grave, en donde no puede aplicarse la norma al caso concreto, en virtud de que el derecho penal es de aplicación estricta, es decir, a la letra y no meramente por analogía.

Lo anterior nos lleva a aseverar que esta reforma, aunque sencilla es realmente importante y necesaria y nos lleva a

entender lo delicado del trabajo legislativo, pues es obligado para el legislador, prever estos problemas al momento de pensar en una reforma de gran trascendencia, es decir, en concreto, deben cuidarse estos pequeños detalles que pueden generar grandes problemas.

Así las cosas, me permito transcribir los artículos a que se refiere la presente iniciativa, destacando cómo en cada uno de ellos, se contiene el reenvío legislativo a la norma incorrecta:

Redacción vigente:

Artículo 12

Son armas prohibidas, para los efectos de esta Ley, las ya señaladas en el **Código Penal para el Distrito Federal en Materia del Fuero Común y para toda la República en Materia del Fuero Federal.**

Artículo 79

Cuando se asegure o recoja un arma en términos del artículo anterior, el funcionario que lo realice deberá informarlo de inmediato a su Superior, quien lo hará del conocimiento del Registro Federal de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables, para los efectos que procedan. Si no se dan los informes citados, el responsable deberá cubrir el importe de diez días multa.

Se equipara al delito de robo previsto en el artículo 367 del **Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia de fuero federal**, y se aplicarán las mismas penas, cuando el servidor público que asegure o recoja un arma no la entregue a su superior jerárquico o, en su caso, a la autoridad competente.

Artículo 91

Para la aplicación de la sanción pecuniaria en días multa, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del **Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal.**

Es de señalarse que el Código Penal para el Distrito federal se encuentra vigente desde julio de 2002, y en su contenido ya no responde a las remisiones planteadas por la

Federal de Armas de Fuego y Explosivos, lo que nos lleva a la presentación de esta reforma.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito, diputado Francisco Javier Bravo Carbajal, someto a la elevada consideración de ésta H. Cámara de Diputados, la presente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 12, 79 y 91 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo Único; Se reforman los artículos 12, 79 y 91 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, para quedar como a continuación se propone:

Artículo 12

Son armas prohibidas, para los efectos de esta Ley, las ya señaladas en el **Código Penal Federal**.

Artículo 79

Cuando se asegure o recoja un arma en términos del artículo anterior, el funcionario que lo realice deberá informarlo de inmediato a su superior, quien lo hará del conocimiento del Registro Federal de Armas de la Secretaría de la Defensa Nacional, así como de las demás autoridades que establezcan las disposiciones legales aplicables, para los efectos que procedan. Si no se dan los informes citados, el responsable deberá cubrir el importe de diez días multa.

Se equipara al delito de robo previsto en el artículo **367 del Código Penal Federal**, y se aplicarán las mismas penas, cuando el servidor público que asegure o recoja un arma no la entregue a su superior jerárquico o, en su caso, a la autoridad competente.

Artículo 91

Para la aplicación de la sanción pecuniaria en días multa, se estará a lo dispuesto en el artículo 29 del **Código Penal Federal**.

Palacio Legislativo Federal, a tres de noviembre del año dos mil cinco.— Dip. Francisco Javier Bravo Carbajal (rúbrica).»

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Gracias, diputado. **Túrnese a la Comisión de Defensa Nacional.**

ARTICULO 22 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Álvaro Elías Loredó: Tiene la palabra la diputada Marcela Guerra Castillo, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acumulación de penas.

La diputada Marcela Guerra Castillo: Con el permiso de la Presidencia; honorable Asamblea:

«Iniciativa que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de acumulación de penas.

La suscrita, diputada Marcela Guerra Castillo, a nombre del grupo parlamentario de Partido Revolucionario Institucional de la LIX Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante esta honorable soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Una de las principales funciones del Estado es velar por el funcionamiento armónico de la sociedad, preservando y fomentado sus valores fundamentales, entre los cuales encontramos el respeto a la vida humana y a los derechos que de la propia existencia derivan, es decir, los derechos humanos, que constituyen y deben constituir el objetivo primordial de la organización jurídico política de las sociedades modernas.

Conforme a nuestra Ley Fundamental, el sistema penal se organiza sobre la base de la sanción punitiva a conductas antisociales, la cual constituye, casi sin excepción, la especie de castigo con que conmina el derecho penal mexicano. Es pertinente reconocer que en este país la prevención del delito es una de las herramientas usada con menor efectividad por las autoridades en nuestro país, así como que el objetivo readaptatorio de los delincuentes en las cárceles mexicanas, prácticamente no se realiza.

En nuestro país debemos de entender como fin primario de la pena el restablecimiento del orden externo en la sociedad; además, debemos agregar las siguientes características fundamentales: debe ser ejemplar, intimidatoria y justa. Es para realizar estos principios que la acumulación de penas en nuestro país debe ser procedente.

Debemos entender como ejemplar una situación positiva que muestra una virtud o el castigo a un crimen. La acumulación de penas produce un efecto intimidatorio para las personas con planes delictuosos y por ello debe aplicarse a diversas conductas que deben ser evitadas. Además, debemos agregar que es justa por que no hay violación, en absoluto, a la igualdad ni tampoco se produce una discriminación. Todos los destinatarios de la imposición de las penas serán tratados de la misma manera si incurrir en estos delitos.

Uno de los objetivos es la inhibición efectiva de la proliferación de las conductas antisociales; otro de los fines del Estado es terminar con la impunidad de quienes cometiendo diferentes delitos, al final, solo son sujetos del castigo y penalidad de uno de ellos, por lo que resulta necesario que conductas criminales queden impunes, por lo cual es necesario hacer un replanteamiento del marco jurídico vigente de nuestra Carta Magna y establecer un endurecimiento de las penas como mecanismo que tienda a la conservación del orden social y la punibilidad de las conductas que la alteran.

Sobre este particular el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha discutido los alcances de la cadena perpetua en México. Por primera vez en la historia reciente del máximo tribunal, el Pleno de ministros analizó los principios básicos del sistema de aplicación de penas privativas de libertad, considerando que el sistema de acumulación de penas no es violatorio de la Constitución, es decir no es considerado como pena inusitada o trascendental, como establece el párrafo primero vigente del artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Francesco Carrara, refiriéndose a la necesidad de que las penas deben contener principios humanistas, puntualizaba: *“El principio fundamental del derecho punitivo lo encuentro en la necesidad de defender los derechos del hombre, y en la justicia encuentro el límite de su ejercicio, así como en la opinión pública hallo el instrumento moderador de su forma”*.

Es momento de tener firmeza en la aplicación de leyes justas y proporcionales al delito cometido; esta situación ha tardado demasiado en llegar a nuestro país. El sistema de acumulación de penas es totalmente justo, proporcional para los delincuentes que cometen atrocidades a la sociedad de nuestro país como son los delincuentes que cometen delitos contra la salud, secuestradores, delincuencia organizada y homicidas dolosos de mujeres y niños.

Compañeros y compañeras legisladores, el gran atentado contra la sociedad que representa dejar criminales en las calles, por la falta de adecuación necesaria en nuestra Ley Suprema, es hoy un problema que debemos entender y atacar de fondo. Si la Suprema Corte de Justicia de la Nación ya se ha pronunciado sobre el particular, es decir, si el máximo tribunal de nuestro país ha considerado que la acumulación de penas en delitos específicos no debe considerarse como una pena trascendental e inusitada, es nuestra obligación como legisladores establecer la procedencia de esta figura para delitos graves, de manera clara y precisa, en nuestra Carta Magna. Se trata de un ejercicio de actualización y de congruencia con las tesis jurisprudenciales y con los reclamos de nuestra sociedad, en el momento presente.

Con base en lo anterior, la presente iniciativa pretende dar respuesta a las innumerables inquietudes de los diferentes actores de la sociedad, preocupados por la seguridad pública y el castigo a quienes la transgreden. Son inquietudes y preocupaciones que los legisladores no podemos ignorar y que a partir de los últimos tiempos violentos, de inseguridad e impunidad por la que atraviesa nuestro sistema de procuración de justicia, debe considerarse como un tema obligatorio de analizar y resolver en el Poder Legislativo Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto, presentó a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, recorriéndose los subsiguientes en el orden correspondiente.**

Artículo Único.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

“Artículo 22. ...

No se considerará pena inusitada y trascendental, la acumulación de penas por la comisión de dos o más de los siguientes delitos: contra la salud, delincuencia organizada, privación ilegal de la libertad y homicidio doloso cometido en contra de mujeres o menores, corrupción de menores e incapaces, pornografía infantil y prostitución sexual de menores; así como cuando en la comisión de cualquiera de los anteriores haya concurso de cualquier otro tipo de delitos.

...

...

...”

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo a 4 de noviembre de 2005.— Dip. Marcela Guerra Castillo (rúbrica).»

Presidencia de la diputada María Marcela González Salas y Petricioli

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputada Guerra. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.**

ORDEN DEL DIA

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Esta Presidencia acaba de recibir de la Junta de Coordinación Política el siguiente documento: “Con fundamento en el artículo quinto del Acuerdo de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos relativo al orden del día de sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, solicitamos a usted atentamente que los dictámenes que a continuación se señalan, que fueron publicados en el orden del día del 11 de noviembre del año 2005, sean agendados antes del capítulo de iniciativas: primero, dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores por el que se le concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para au-

sentarse del territorio nacional del 16 al 19 de noviembre de este año, con el propósito de realizar una visita a la ciudad de Pusán, República de Corea, para participar en la XIII Reunión de los Líderes de Mecanismos de Cooperación Asia-Pacífico, APEC; y dos, dictamen del decreto que deroga el inciso h) de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado de la Comisión de Hacienda y Crédito Público”.

Sin más por el momento, agradecemos. Con la firma del diputado, por ausencia del diputado Pablo Gómez, firmada por Eduardo Espinosa Pérez, del diputado Emilio Chuayffet Chemor, por ausencia del diputado José González Morfín.

* PERMISO AL PRESIDENTE PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura al dictamen con proyecto de decreto que concede autorización al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Vicente Fox Quesada, para ausentarse del territorio nacional del 16 al 19 de noviembre del año 2005 y se pone a discusión y votación de inmediato.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta. Se dispensa la segunda lectura.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, está a discusión en lo general

*Este dictamen se encuentra en la página 161 de esta edición.

y en lo particular el decreto único del proyecto de decreto. Se han registrado para discutir en lo particular y en lo general, los siguientes diputados: en contra, la diputada Cristina Portillo Ayala, del Partido de la Revolución Democrática; el diputado Juan José García Ochoa, del Partido de la Revolución Democrática; y el diputado Jorge Martínez Ramos. Por favor, sonido a la curul de don Pedro Ávila Nevárez.

El diputado Pedro Ávila Nevárez (desde la curul): Quiero registrarme en contra.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Diputado don Pedro: en términos del artículo 123, cuando se pidiera la palabra en contra hablarán todos los que lo pidieren, pero después de haber hablado tres se preguntará si el punto está suficientemente discutido... Sonido a la curul del diputado Jorge Martínez Ramos.

El diputado Jorge Martínez Ramos (desde la curul): Declino, Presidenta, mi turno de la intervención, con el ánimo de que don Pedro pueda pasar a la tribuna.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, don Pedro, sería usted el tercero en el turno. En lugar del diputado Martínez Ramos, hablará el diputado Pedro Ávila, del Partido Revolucionario Institucional. En consecuencia, tiene el uso de la palabra nuestra compañera, la diputada Cristina Portillo Ayala, del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Cristina Portillo Ayala: Con su venia, señora Presidenta. Ojalá este debate fuera para confrontar nuestros diferentes puntos de vista. Hago un llamado a los diputados que van a votar a favor de que el Presidente siga saliendo del país a decir lo que se le ocurra, para que este diálogo y este debate sea digno de esta Cámara de Diputados. La IV Cumbre de las Américas, realizada en Mar del Plata, ha sido escenario para escribir uno de los capítulos más negros de la diplomacia mexicana. La política exterior, que durante décadas sirvió de dique para contener presiones externas, ha dejado de responder a los supremos intereses de la nación.

Es muy lamentable que, por el protagonismo de asumirse como vocero oficioso de una visión comercial expansionista al servicio del modelo neoliberal, el Presidente Vicente Fox haya confrontado abiertamente con los hermanos países que integran el Mercosur y Venezuela. Más grave aún es que Vicente Fox sabía con certeza que con su

posición iba a provocar el rechazo claro y abierto de los principales países de América del Sur, que están empeñados en la lucha por cambiar los criterios del Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial y en lograr un acuerdo en la Organización Mundial de Comercio, que prohibía los subsidios de los Estados ricos a sus agricultores antes que pensar en abrir sus fronteras a las poderosas empresas norteamericanas. Incluso, es absurdo que el Presidente Bush se haya mostrado mucho más cauto y respetuoso al abordar el tema. Exabruptos como las expresiones de Vicente Fox de “hacer el amor al ALCA”, de “lo del fútbol al fútbol” o de “la política a la política”, desatenciones como no asistir a reuniones que formaban parte del protocolo no responden a una brillante tradición diplomática que fue orgullo para México.

Más allá de filiaciones partidistas, la orientación histórica de nuestra política exterior estaba basada precisamente en equilibrar la enorme y muchas veces nociva influencia del poderoso vecino del norte, con una activa participación en el plano internacional.

En Mar del Plata, la estrategia de Vicente Fox ha tenido nuevamente como aspecto medular convertir las relaciones con Estados Unidos en el eje fundamental de la política exterior mexicana, subordinando las relaciones con el resto del mundo, especialmente con América Latina. De ser un país respetado y respetable por su sensatez, en una era de polarización con la política exterior del actual gobierno, México se ha convertido en un país aislado en América Latina, en un socio menor de Estados Unidos, sin autoridad para influir en los asuntos que directamente nos afectan.

Entonces, no se entiende ni se justifica el porqué de la beligerancia de Vicente Fox contra los países que, en ejercicio legítimo de su soberanía, han condicionado la firma del acuerdo comercial a que Estados Unidos y la Unión Europea acepten eliminar subsidios y barreras proteccionistas en beneficio de sus productores agrícolas. Para el PRD, la política exterior de México debe sustentarse en su situación geopolítica de privilegio que le permita establecer lazos económicos y políticos con diversas regiones. Ha de sustentarse también en la búsqueda de un orden internacional justo y equitativo, en el absoluto respeto de los principios constitucionales de autodeterminación de los pueblos, no intervención, solución pacífica de las controversias, igualdad jurídica de los Estados. Por eso, ante esta amarga experiencia vivida en la IV Cumbre de las Américas, nuestro grupo parlamentario considera que el Poder Legislativo debe ejercer de manera más estricta su función de vigilancia

frente al Ejecutivo en materia de política exterior y convenios económicos. Proponemos como medida inmediata que la aprobación de los viajes del Presidente Vicente Fox al exterior se sujete a dos condiciones: una, en el marco de nuestra Constitución, el Presidente debe asumir una posición de Estado y no personal frente a todo tipo de tratados internacionales en materia económica; segunda, que el titular del Ejecutivo se comprometa a dispensar un trato respetuoso y diplomático frente a otros Jefes de Estado o de Gobierno. Para finalizar, decimos: indudablemente, en beneficio de los intereses de México, es tiempo ya de frenar en el exterior comportamientos y declaraciones que no corresponden a una función diplomática y a evitar de plano el turismo presidencial que se ha ejercido en este sexenio de manera irresponsable. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Gracias, diputada Portillo Ayala. A continuación, tiene el uso de la voz por cinco minutos el diputado Juan José García Ochoa, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Juan José García Ochoa: Hace unos días, la Secretaría de Relaciones Exteriores presentó por conducto del subsecretario Hakim la propuesta de los objetivos del viaje del Presidente de la República a la Cumbre de las Américas. Ahí, diversos diputados planteamos la necesidad de posicionar nuestro país con relación al comercio, incluyendo los temas del comercio justo, de la prosperidad, de la integración de manera diferente del ALCA, y la subsecretaría se comprometió a hacer llegar estas opiniones al Presidente y considerarlas en las opiniones que éste emitiera en la propia Cumbre; esto no sucedió.

Hoy, nos vienen a volver a presentar una agenda de reuniones para una cumbre de APEC, que por cierto tampoco es indispensable que el Presidente de la República esté presente en la Cumbre, no es requisito indispensable para nuestro país, pero la oportunidad que vemos nosotros, el PRD, es de discutir la relación que tiene el Presidente con el Congreso en materia de política exterior. Si bien es cierto que el artículo 89 da la facultad al Presidente de la conducción de la política exterior, hay otros artículos constitucionales que dan diversas facultades al Legislativo para interactuar en materia de política exterior: nombramiento de embajadores, la glosa, la evaluación que hace el propio Senado de la República, la aprobación del presupuesto de la Cancillería; y éste que es el tema de hoy, el artículo 88, que nos faculta a discutir los viajes. Hay una ley que fue publicada en agosto del año pasado. En esa ley, sobre la

aprobación de tratados en materia económica, obligaba al Presidente a entregar informes de lo que se va a negociar en materia económica, incluido por supuesto el ALCA.

No habríamos tenido el papel que tuvimos si se hubiera cumplido el debate a que está obligado el Presidente sobre los tratados en materia económica, si nos hubiéramos sentado a discutir una política de Estado, no a presentar en el exterior posiciones personales o de grupo. Ése es en esencia el problema que tenemos con el Presidente: no está presentando en el exterior posiciones de Estado; por eso se está quedando solo, se está quedando solo frente a otros jefes de Estado; no lo podemos defender porque lo que él defiende no es lo que nosotros creemos. Le hemos dicho muchas veces: con puntos de acuerdo, con opiniones, le hemos manifestado que estamos contra el ALCA y ese tipo de negociaciones comerciales, y lo sigue haciendo.

Por eso creemos que este voto de hoy, que vamos a dar nosotros en contra de que el Presidente salga, no es para obstaculizar la política exterior; es para obligar al Presidente a discutir una política de Estado. Sin duda, contará con el respaldo del Congreso si está dispuesto a discutirlo; pero si no, solo va a quedar en el mundo. Si lo atacan, lo atacan a él, no al Estado mexicano porque el Estado mexicano somos muchos, no solamente el Ejecutivo; también cuenta el Legislativo.

Queremos también pedir de manera respetuosa, aquí lo hacemos en tribuna: consideramos que el secretario de Relaciones Exteriores ya no es interlocutor de nuestro país frente a otros países. El cúmulo de desaciertos ha provocado que se haya perdido la interlocución y la fuerza que debe tener un canciller para defender las posiciones de su gobierno; por eso queremos sentarnos a discutirlo, no en un afán destructivo sino en un afán constructivo. Hoy, la política exterior ya no la construye un solo hombre; la política exterior la construimos entre todos; por eso votamos en contra utilizando este derecho legislativo que tenemos para promover este debate de la política exterior. Muchas gracias.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Ha solicitado el uso de la voz, para hablar en pro, el diputado Rafael García Tinajero, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Con su venia, diputada Presidenta: cómo deseáramos estar cerrando filas con el Presidente de la República; cómo quisiéramos hacer

un frente común y rechazar juntos, por injuriosas, las expresiones vertidas por los mandatarios de Venezuela y de Argentina. Pero no puede ser así, desgraciadamente no; y no puede serlo porque lo que ha dado lugar a la serie de declaraciones, a los dimes y diretes que todos ya conocemos es precisamente la conducta de nuestro Presidente durante la pasada Cumbre de las Américas.

Nuestro Presidente mantuvo una actitud políticamente incorrecta, carente de respeto hacia mandatarios de naciones soberanas, que no contribuye en nada a lograr un ambiente de cordialidad y cooperación entre México y las naciones sudamericanas opuestas al ALCA, una actitud que no fue la de defensor del interés nacional sino la de promotor del interés de un país con el más alto desarrollo capitalista que intenta definir e imponer el resto del mundo, en este caso a Latinoamérica, políticas económicas, sociales, culturales y de relación internacional, acordes con su conveniencia y en nombre del libre mercado y el flujo sin restricciones de mercancías y capitales.

La conducta del Presidente Fox fue la del empleado menor que no pudo cumplir cabalmente las instrucciones de sus jefes. Sus declaraciones y sus actos fueron de molestia, acusación, enojo. Arremetió contra el anfitrión y contra el mandatario que con mayor solidez se ha manifestado en contra de profundizar la hegemonía de Estados Unidos en nuestro subcontinente, de un modelo que no pretende integrar sino subordinar nuestras naciones y que, a la vista de los resultados del TLC, sólo incrementaría la dependencia económica y la desigualdad entre naciones y entre ciudadanos de una misma nación.

Naturalmente, el Presidente Chávez, a quien el Presidente Fox señala como alguien que se calienta con la gente y sólo busca las cámaras, y el Presidente Kirchner, a quien calificó como mal anfitrión por atender los intereses de los argentinos, dieron las respuestas que ya conocemos. Coincidió con Muñoz Ledo, quien hoy señala que la conducta del Presidente de la República en la Cumbre de las Américas, por frívola, servil y bufonesca, enciende un profundo sentimiento de vergüenza nacional. Es evidente que la conducción de la política exterior de México está extraviada. El Presidente Fox carece de preparación, tacto político y sensibilidad para establecer puentes que permitan extraer el mayor provecho de nuestra posición geoestratégica. Hace caso omiso a los preceptos constitucionales que, en materia de política exterior, debe cumplir y hacer cumplir. Esto ha traído como consecuencia la pérdida de liderazgo y

del prestigio que nuestro país tenía en el concierto de las naciones. La Cancillería y sus altos mandos están ocupados por quienes no tienen la formación profesional ni antecedentes en el servicio exterior ni, mucho menos, la experiencia para la conducción de nuestra diplomacia...

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Un momentito por favor, diputado García Tinajero.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Al final.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: No, bueno... Un momentito por favor. Sonido a la curul de la diputada González Carrillo.

La diputada Adriana González Carrillo (desde la curul): Presidenta, quisiera preguntarle si el orador se ha registrado para hablar a favor o en contra.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Me registré para hablar a favor del dictamen y suplico a usted que...

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se prohíben los diálogos. Él se registró para hablar a favor.

La diputada Adriana González Carrillo (desde la curul): Presidenta, entonces le quiero pedir una moción de orden porque el orador está hablando en contra. Le pido que le llame la atención para que se apegue a lo que ha solicitado y la Presidencia se apegue al artículo 123.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Señorita diputada, con mucho gusto; el señor solicitó para hablar a favor del dictamen. Continúe usted.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Permítame un momento.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Se prohíben los diálogos. Continúe usted, señor diputado.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: La Cancillería y sus altos mandos están ocupados por quienes no tienen formación profesional ni antecedentes en el servicio exterior ni, mucho menos, la experiencia para la conducción de nuestra diplomacia...

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Por favor, un momento, señor diputado. Sonido a la curul del diputado Wintilo Vega.

El diputado Wintilo Vega Murillo (desde la curul): Según su registro eran tres oradores en contra; ¿es correcto?

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Exactamente, señor diputado, eran tres y se registró uno a favor, que siempre tiene derecho a que se le dé la palabra cuando se habla a favor, señor diputado. Favor de continuar, diputado García Tinajero.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Suplico a los presentes que tengan la atingencia y la cordialidad de escuchar hasta el final el discurso, y sabrán por qué nos inscribimos a favor. La Cancillería y sus altos mandos están ocupados por quienes no tienen formación profesional, antecedentes en el servicio exterior ni, mucho menos, experiencia para la conducción de nuestra diplomacia.

Parece ser que el único objetivo de la política exterior del gobierno actual es responder al interés norteamericano, colgarse de su proyecto hegemónico. Esta política exterior no es pragmática ni es de principios, es errática, confusa, sin rumbo ni objetivo. Es la política y después me preguntan por qué de la Diana Cazadora. Estamos discutiendo y votaremos la solicitud del titular del Ejecutivo para ausentarse del país y asistir a una reunión internacional. El Congreso puede negar o autorizar esta solicitud como un acto de control del Ejecutivo; así está consignado en nuestras leyes. Hay quien se pronuncia por negar la autorización y, desde mi punto de vista, no faltan razones. Sin embargo, dado el contexto político actual, considero que las repercusiones y asumir esta postura serían negativos.

En primer término, se enviaría un mensaje hacia el exterior de desunión entre mexicanos. Segundo, abonaríamos hacia dentro de México en favor de los que señalan al Congreso como el principal culpable de que el país no avance, como el obstáculo a la labor del Presidente. Seríamos descalificados y nuestra posición, aunque justa, denostada como un acto pueril y como una muestra incontrovertible de tales asertos. Votemos en esta ocasión por la autorización de la salida del Presidente, pero advirtámosle: este Congreso no está de acuerdo con la manera en que ha conducido la política exterior. Es urgente la revaloración de ésta.

Ponerla al día definiendo el interés nacional, trabajar para recuperar nuestro prestigio, liderazgo y capacidad negocia-

dora en el escenario internacional. Concluyo: el Presidente, por su parte, debe comportarse en sus viajes al exterior como un auténtico Jefe de Estado y no con la frivolidad con que se ha conducido. De lo contrario, el Congreso deberá establecer por las vías jurídicas a su alcance un mayor control de la política exterior, proscribir durante el resto de su mandato sus viajes al exterior y determinar la más rigurosa vigilancia de su conducta externa...

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Diputado, favor de concluir.

El diputado Rafael García Tinajero Pérez: Concluyo: cuando faltan los argumentos, están muy bien los silbidos y los gritos...

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: No hay diálogos, señor diputado. Gracias. Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo único del proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: En votación económica se pregunta a la...

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Perdón, perdón; falta el diputado Pedro Ávila Nevárez, en contra, por parte del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Pedro Ávila Nevárez: Con su permiso, señora Presidenta. Hemos sido testigos una vez más de la vergonzante actitud del Ejecutivo federal, en la IV Cumbre de las Américas. Sin menor vergüenza, se autonombró promotor de la política de Bush. Como se ha dicho en la columna de un prestigiado periodista, "Astillero", este Presidente tiene una plaza en la empresa maquiladora de relaciones exteriores donde se construye y producen la ignominia, el servilismo y la entrega.

Si las ignorantes declaraciones del vocero presidencial tienen como objeto disculpar las torpezas del Presidente, no hace su trabajo. Como siempre, se insiste en disculpar con el tedioso argumento de "en el pasado, los errores del presente". No es razonamiento decir que la política exterior era usada por el partido en el poder cuando todos los mexicanos, desde la primaria, conocen el excelente papel que siempre jugó la política exterior de los gobiernos priistas. No podemos dejar pasar las permanentes torpezas del Presidente Fox en sus viajes al extranjero. Ya no podemos

permitir que salga el Presidente a regar por el mundo su ignorancia, poniendo en vergüenza al país.

No vengan a decir que, como en el pasado, ahora lo hacen ustedes. ¿Dónde quedó su promesa de cambio? Nunca cambiaron porque no tenían qué cambiar; nunca tuvieron un programa de gobierno; nunca supieron gobernar. Sólo recuerden las grandes decisiones del General Lázaro Cárdenas durante la guerra civil de España; recuerden la posición de México en la política de no intervención cuando Cuba era continuamente atacada en la OEA, y nuestro país siempre estuvo a favor de la no intervención y en la libertad de los pueblos; cuando fuimos solidarios con el sufrimiento del pueblo hermano chileno durante la dictadura ignominiosa de Pinochet; cuando fuimos capaces de participar en los procesos de paz de nuestra hermana república de El Salvador.

Pero recordemos con orgullo la política exterior del Presidente don Adolfo López Mateos, el que recuperó territorio nacional, dando muestra de una posición digna ante nuestros vecinos del norte, donde ahora el Presidente Fox va a hincarse ante ellos. Sabemos que no cambiarán las cosas con esta política exterior de nuestro país porque el Presidente se ha dado el lujo de ir a insultar al Presidente de Argentina en su casa y nuestros hermanos latinoamericanos. Qué vergüenza que México, siendo el hermano mayor de Latinoamérica, haya cambiado su política exterior en este régimen reaccionario.

No nos sentimos representados por este gobierno, que nunca ha sabido gobernar y ha acusado ignorancia histórica por desconocer la importancia y el reconocimiento de nuestra política exterior realizada por personajes como el insigne sinaloense Genero Estrada y el gran estadista mexicano don Isidro Fabela. No permitamos más vergüenzas. Exijamos el cumplimiento del artículo 89 constitucional en su fracción X y demostremos al mundo que la política exterior de México es más que las torpezas y pedanterías del Presidente Fox.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Muy bien; muchas gracias, don Pedro Ávila. Consulte la Secretaría a la Asamblea si el artículo único del proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea si se encuentra suficientemente discu-

tido el artículo único del proyecto de decreto en lo general y en lo particular.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo por favor...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa... **Mayoría por la afirmativa, diputada Presidenta.**

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: En consecuencia, se considera suficientemente discutido y se pide a la Secretaría que se abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del decreto.

El Secretario diputado Marcos Morales Torres: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por 10 minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación.)

Señora Presidenta: se emitieron en pro 282 votos, en contra 117 y abstenciones 8.

La Presidenta diputada María Marcela González Salas y Petricioli: Aprobado en lo general y en lo particular, por 282 votos, el proyecto de decreto que concede autorización ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 16 al 19 de noviembre de este año, con el propósito de realizar una visita a la ciudad de Pusan, República de Corea, para participar en la XIII Reunión de Líderes de Mecanismos de Cooperación Asia-Pacífico, APEC; pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.

**Presidencia del diputado
Francisco Arroyo Vieyra**

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia acaba de recibir del Senado de la República oficio por el que los senadores Salvador Becerra Rodríguez y Víctor Manuel Torres Herrera, del grupo parlamentario de Acción Nacional, solicitan a la Cámara de Diputados

que se otorguen recursos a la Universidad Autónoma Chapingo.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Me permito comunicar a usted que en sesión celebrada en esta fecha, se dio cuenta con comunicación de los senadores Salvador Becerra Rodríguez y Víctor Manuel Torres Herrera, del grupo parlamentario el Partido Acción Nacional, con punto de acuerdo por el que se solicita a la Cámara de Diputados otorgue a la Universidad Autónoma Chapingo los recursos necesarios para su operación en el Presupuesto de Egresos 2006.

La Presidencia dispuso que dicho punto de acuerdo se turnara a la Cámara de Diputados, mismo que se anexa.

Atentamente.

Palacio Legislativo, México, DF, a 10 de noviembre de 2005.— Sen. Carlos Chaurand Arzate (rúbrica). Vicepresidente.»

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Túr-nese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. De la misma manera, la senadora Silvia Asunción Domínguez López, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicita otorgar prioridad a los recursos económicos necesarios. Damos cuenta en un momento con este oficio, que está muy poco claro.

* LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: En virtud de que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria el dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que deroga el inciso h) de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

*Este dictamen se encuentra en la página 159 de esta edición.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo...

Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, diputado Presidente. Se dispensa la lectura.**

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia tiene registrados a los diputados Juan Carlos Pérez Góngora y José Luis Monárrez Rincón, en contra; y, en términos del artículo 123, queda cerrada la lista de oradores. Tiene el uso de la palabra el primero de los nombrados, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Carlos Pérez Góngora: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados: vengo a señalar mi punto de vista sobre el dictamen que proviene de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto que deroga un inciso h) de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Esta iniciativa es motivada por una información que en la Comisión de Hacienda hace algún par de meses nos presentaron funcionarios de la Secretaría de Hacienda, donde señalan que al momento de derogar esta fracción habría recursos adicionales por el orden... primero nos señalaron 5 mil 600 millones de pesos, posteriormente de 4 mil, posteriormente de 3 mil y ahorita las cifras andan en menos de 2 mil millones de pesos. La Ley del Impuesto al Valor Agregado grava actos o actividades que se realizan en territorio nacional, y dentro del objeto no se gravan las exportaciones de bienes o servicios.

Este concepto no está exento en materia de Impuesto al Valor Agregado, si este tipo de empresas de recepción de llamadas telefónicas presta un servicio en territorio nacional, tiene que cargar por sus servicios el 15 por ciento del Impuesto al Valor Agregado. Lo que se está pretendiendo eliminar con esta disposición es en el artículo 29, que habla de la exportación de bienes o servicios y están eliminando ese inciso h) de la fracción IV, que considera que el aprovechamiento en el extranjero de servicios prestados por residentes en México se considera sujeto a la tasa de cero por

ciento. Y vienen varios incisos: el inciso a) habla de la asistencia técnica; el inciso b), de las operaciones de maquila y su maquila; el inciso c), de la publicidad; el inciso d), de las comisiones y mediaciones; el e), del seguro, reaseguro y afianzamiento; el inciso f) habla de las operaciones de financiamiento; el inciso g), de la filmación o de las grabaciones; y el inciso h), de los centros telefónicos que prestan servicios al extranjero. Es un error el que se está cometiendo porque no está dentro del objeto de la ley el gravamen.

Esa disposición del inciso h) fue modificada por nosotros, incluida y publicada por el Presidente de la República el 28 de junio. Únicamente, si ustedes revisan la exposición de motivos, únicamente para aclarar que este servicio, cuando se presta al extranjero es un servicio de exportación sujeto a la tasa de 0 por ciento. En este sentido, lo único que estamos haciendo con la derogación es dejar en un estado de incertidumbre a las empresas que exportan este tipo de servicios y que les puede causar un problema en la práctica. Eso ha sucedido.

Ahorita venimos de una reunión en la Comisión de Hacienda, donde recibimos la minuta del Senado de la miscelánea fiscal, donde proponen ciertos cambios, y en esos cambios no vienen cuantificados. Lo único que hizo la Secretaría de Hacienda cuando nos manda el paquete económico para justificar las subestimaciones de los ingresos del Impuesto sobre la Renta y en IVA fue sacar una serie de partidas, como la deducción inmediata de inversiones, como el Impuesto al Activo, la deducción de las deudas con sistema financiero, como esta reforma que también hicimos, para justificar por qué había subestimado los ingresos. Pero si ustedes ven el cierre de este año, en materia del Impuesto al Valor Agregado vamos a tener un crecimiento en la recaudación sin haber hecho ninguna modificación en materia de exenciones de tasas de gravámenes.

En este sentido, propongo que no se apruebe el dictamen que se está discutiendo porque no va a tener ninguna cuantificación. Además, no se va a mover la Ley de Ingresos; la cifra ya estipulada que viene por el Senado la vamos a aprobar en un momento más en la Comisión de Hacienda. Por tanto, no se va a poder asignar ninguna cantidad a gasto. Les pido, compañeros, que reflexionen, que recapaciten sobre este dictamen, que lo único que estamos haciendo es perjudicar y dejando en un estado de incertidumbre a las empresas y también no podemos estar jugando en una reforma que aprobamos hace unos cuantos meses y ahora estamos derogando la fracción. Entonces, les pido el apoyo para votar en contra de este dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Diputado Monárrez, tiene usted el uso de la palabra.

El diputado Francisco Luis Monárrez Rincón: Gracias, diputado Presidente, con su permiso; compañeros y compañeros diputados: simplemente, decir que este artículo 29 señala muy claramente que todo lo que se refiere a exportación estará exento del IVA para buscar que las empresas mexicanas sean competitivas con las del exterior. Y, efectivamente, el 28 de junio de 2005 se adicionó la fracción h) para precisar que los centros de negocios llamados call center que reciben llamadas del exterior hacia México, que se originan en otro país y que se pagan en el país donde se originan, no pueden ser gravados con IVA porque no es nuestra legislación tributaria la misma del país donde está; que con apenas una vigencia de seis meses indudablemente no hay padrón de esta clase de contribuyentes o no nos lo quisieron enseñar; que no hay una cantidad de ingresos derivados de un impuesto de esa naturaleza o no nos la quisieron enseñar.

Entonces, simplemente hacer varias preguntas: ¿por qué se argumenta que se erosionan los ingresos públicos del país si no hay sustancia? Otra: si las llamadas de estos centros telefónicos son llamadas en los países que se originan y son pagadas ahí mismo, ¿cómo vamos a gravar con IVA eso? Y otra pregunta: quien contrata y paga esos servicios es el ciudadano extranjero; ¿cómo vamos a cobrar IVA también allá? ¿Qué no se trata de dar certidumbre? ¿Qué no se trata de dar certeza jurídica a los empresarios, a los inversionistas? ¿Qué no se trata de apoyar la generación de empleos, la distribución de la riqueza a través del empleo? ¿Buscar la mejoría, el esquema de vida para los mexicanos? Y una quinta pregunta: ¿realmente estamos convencidos, compañeros diputados, de que se van a obtener los ingresos que primero dijeron que eran de 5 mil millones, después la Secretaría de Hacienda le bajó a 3 mil millones y ya ayer simplemente no llegaban más que a 2 mil millones? ¿De dónde hacen esa estimación? Y lo otro: ¿realmente podrá hacer un cheque por esa cantidad para los daños del sureste de México y su reconstrucción? ¿No será que al derogar este inciso h) sea más fácil, compañeros, que los dejemos peor que como estaban? ¿No será que nos van a señalar: “¡no me ayudes compadre!”?

Y una garantía, los amparos son latentes y la certeza de la revocación del Senado de esta propuesta apuesto 2 a 1, compañeros diputados, a que la van a revocar. ¿Y no se trata de hacer competitivos a nuestros inversionistas? Ahí la dejamos, compañeros. Pero piensen bien que su voto tiene que ser en contra. Los call center que prestan servicios en

México para los ciudadanos mexicanos sí pagan IVA, pero un servicio de exportación de este tipo de negocios no debe pagar IVA sino la incongruencia del artículo 29. Es cuanto.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Esta Presidencia no tiene registrados más oradores. Considera el asunto suficientemente discutido. Ordene la Secretaría la apertura del sistema electrónico de votación por cinco minutos para recabar votación nominal en lo general y en lo particular del artículo único el proyecto.

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.

(Votación nominal.)

Se emitieron 301 votos en pro, 21 en contra y 62 abstenciones.

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: Aprobado en lo general y en lo particular, por 301 votos, el proyecto de decreto que deroga el inciso h) de la fracción IV del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

Se ruega a la Secretaría dar cuenta con el orden del día de la siguiente sesión.

ORDEN DEL DÍA

La Secretaria diputada Patricia Garduño Morales: «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año.— LIX Legislatura.

Orden del día

Lunes 14 de noviembre de 2005.

Acta de la sesión anterior.

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos José Alberto León

Alvarado, Luis Humberto Chávez Cabello, Héctor Chávez Marmolejo y Félix Leonardo Morán Hinojosa, para que puedan prestar servicios en la Embajada de los Estados Unidos de América en México y en los consulados de los Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León, Ciudad Juárez, Chihuahua y en Tijuana, Baja California, respectivamente.

De la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto que concede permiso a los ciudadanos Areli Patricia Moya Flores, Augusto Pastaccini Daddario, Capitán de Navío Carlos Mejía Tejeda, Capitán de Fragata Miguel Idelfonso Amezaga Ramírez, Agustín Francisco Esteban Legorreta y Chauvet, Enrique de Jesús Zambrano Benítez, Lina María del Rosario Ramella Osuna, Sara Guadalupe Bermúdez Ochoa, Subteniente de Intendencia Mauricio Ponce de León, para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los gobiernos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Italiana, la Guardia Costera y el Gobierno de los Estados Unidos de América, la República Francesa, el Reino de Dinamarca, la República de Chile, las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador y el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela, respectivamente.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

REGISTRO DE ASISTENCIA FINAL

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra: La última de las votaciones se toma en cuenta como registro final de asistencia.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Francisco Arroyo Vieyra (a las 13:57 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el lunes 14 de noviembre, a las 11:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto dos horas antes.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 3 horas 32 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 348 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 407 diputados.
- Asistencia al final de la sesión: 384 diputados.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 3.
- Diputado que se reincorpora: 1.
- Propositiones con punto de acuerdo: 4.
- Acuerdos de la Junta de Coordinación Política, aprobados: 2.
- Oradores en tribuna: 19
PRI-11; PAN-3; PRD-3; PVEM-1; Dip. Ind.-1.

Se recibió:

- 1 comunicación del Congreso del estado de Guanajuato;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que informa de cambios en la integración de la Comisión de Cultura;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la integración de la delegación de diputados que participará en la VIII Reunión Interparlamentaria México - Cuba;
- 3 oficios de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, con los que invita a ceremonias cívicas conmemorativas;
- 1 Informe Trimestral de la Comisión Especial, para dar seguimiento a los fondos de los trabajadores mexicanos braceros, sobre el avance de la gestión que permitirá conocer la situación financiera y determinar, en su caso, la cantidad a presupuestar para el año 2006;
- 1 oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite proposición con punto de acuerdo de los senadores Salvador Becerra Rodríguez y Víctor Manuel Torres Herrera, del Partido Acción Nacional, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, se otorguen a la Universidad Autónoma de Chapingo, los recursos necesarios para su operación;
- 4 minutas proyecto de ley, para los efectos del inciso e), del artículo 72 constitucional;
- 1 iniciativa de diputados integrantes de la Comisión de Agricultura y Ganadería;
- 8 iniciativas del PRI;
- 3 iniciativas del PAN;

- 9 iniciativas del PVEM;
- 1 iniciativa Dip. Ind.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que deroga el inciso h) de la fracción IV, del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- 1 de la Comisión de Relaciones Exteriores, con proyecto de decreto que concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 16 al 19 de noviembre de 2005, con el propósito de realizar una visita a la Ciudad de Pusán, República de Corea, para participar en la XIII Reunión de Líderes del Mecanismo de Cooperación Asia - Pacífico;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se concede permiso a cuatro ciudadanos para prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas de los Estados Unidos de América en México;
- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se concede permiso a nueve ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los gobiernos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Italiana, la Guardia Costera y el gobierno de los Estados Unidos de América, la República Francesa, el Reino de Dinamarca, la República de Chile, las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador y el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Gobernación, con proyecto de decreto por el que se concede permiso a nueve ciudadanos para aceptar y usar las condecoraciones que les otorgan los gobiernos del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Italiana, la Guardia Costera y el gobierno de los Estados Unidos de América, la República Francesa, el Reino de Dinamarca, la República de Chile, las Fuerzas Armadas de la República de El Salvador y el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto que deroga el inciso h) de la fracción IV, del artículo 29 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

- Aguirre Maldonado, María de Jesús (PRI). Código Penal Federal: 128
- Alcocer García, Roger David (PRI). Ley de Amparo: 236
- Alvarado Villazón, Francisco Xavier (PVEM). Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: 116
- Ávila Nevárez, Pedro (PRI). Permiso a Presidente para ausentarse del territorio nacional: 248
- Bravo Carvajal, Francisco Javier (PRI). Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 240
- Camarillo Zavala, Isidro (Dip. Ind.). Código Penal Federal - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: 145
- Castañeda Ortiz, Concepción Olivia (PRI). Ley de Asistencia Social: 126
- Corrales Macías, José Evaristo (PAN). Código Penal Federal - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: 151 desde curul
- García Ochoa, Juan José (PRD). Permiso a Presidente para ausentarse del territorio nacional: 246
- García Tinajero Pérez, Rafael (PRD). Permiso a Presidente para ausentarse del territorio nacional: 246
- González Carrillo, Adriana (PAN). Permiso a Presidente para ausentarse del territorio nacional: 247 desde curul
- Guerra Castillo, Marcela (PRI). Artículo 22 constitucional: 242
- Monárrez Rincón, Francisco Luis (PRI). Ley del Impuesto al Valor Agregado: 251
- Osorio Salcido, José Javier (PAN). Ley General de Educación: 139
- Pérez Góngora, Juan Carlos (PRI). Ley del Impuesto al Valor Agregado: 250
- Portillo Ayala, Cristina (PRD). Permiso a Presidente para ausentarse del territorio nacional: 245
- Ramírez Luna, María Angélica (PAN). Ley Orgánica del Congreso: 120

-
- Rojas Saldaña, María Mercedes (PRI). Ley del Impuesto al Valor Agregado:
137
 - Sandoval Figueroa, Jorge Leonel (PRI). Código Civil Federal: 166
 - Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique Marcos (PAN). Ley Orgánica de la Administración Pú-
blica Federal: 151
 - Vega Murillo, Wintilo (PRI). Permiso a Presidente para ausentarse del
territorio nacional: 248 desde curul
 - Wong Pérez, José Mario (PRI). Código Penal Federal: 131

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PRI	165	4	0	23	0	31	223
PAN	117	3	1	8	0	19	148
PRD	64	4	1	17	0	11	97
PVEM	7	0	1	7	0	2	17
PT	1	0	0	1	0	4	6
CONV	3	0	1	1	0	0	5
IND	4	0	0	0	0	0	4
TOTAL	361	11	4	57	0	67	500

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL			
1 Abdala De La Fuente José Manuel	ASISTENCIA	23 Ávila Nevárez Pedro	ASISTENCIA
2 Adame De León Fernando Ulises	ASISTENCIA	24 Ávila Rodríguez Gaspar	ASISTENCIA
3 Aguilar Bueno Jesús	PERMISO	25 Badillo Ramírez Emilio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	26 Bailey Elizondo Eduardo Alonso	ASISTENCIA
4 Aguilar Flores Ubaldo	ASISTENCIA	27 Barbosa Gutiérrez Federico	ASISTENCIA
5 Aguilar Hernández Roberto Aquiles	ASISTENCIA	28 Bazan Flores Omar	PERMISO
6 Aguilar Iñárritu José Alberto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
7 Aguirre Maldonado María de Jesús	ASISTENCIA	29 Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
8 Aguirre Rivero Ángel Heladio	INASISTENCIA	30 Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
9 Alarcón Hernández José Porfirio	ASISTENCIA	31 Beltrones Rivera Manlio Fabio	PERMISO
10 Alarcón Trujillo Ernesto	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
11 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	INASISTENCIA	32 Bitar Haddad Oscar	ASISTENCIA
12 Alcerreca Sánchez Víctor Manuel	ASISTENCIA	33 Blackaller Ayala Carlos	PERMISO
13 Alcocer García Roger David	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
14 Alemán Migliolo Gonzalo	INASISTENCIA	34 Bravo Carbajal Francisco Javier	ASISTENCIA
15 Amezcua Alejo Miguel	PERMISO	35 Briones Briseño José Luis	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	36 Buendía Tirado Ángel Augusto	INASISTENCIA
16 Anaya Rivera Pablo	ASISTENCIA	37 Burgos Barrera Álvaro	ASISTENCIA
17 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	INASISTENCIA	38 Burgos García Enrique	INASISTENCIA
18 Arcos Suárez Filemón Primitivo	ASISTENCIA	39 Bustillos Montalvo Juan	ASISTENCIA
19 Arechiga Santamaría José Guillermo	ASISTENCIA	40 Campos Córdova Lisandro Arístides	ASISTENCIA
20 Arias Martínez Lázaro	ASISTENCIA	41 Canul Pacab Angel Paulino	ASISTENCIA
21 Arroyo Vieyra Francisco	ASISTENCIA	42 Carrillo Guzmán Martín	INASISTENCIA
22 Astiazarán Gutiérrez Antonio Francisco	INASISTENCIA	43 Carrillo Rubio José Manuel	ASISTENCIA
			POR CÉDULA
		44 Castañeda Ortiz Concepción Olivia	ASISTENCIA

45 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	INASISTENCIA	98 Gutiérrez Romero Marco Antonio	ASISTENCIA
46 Castro Ríos Sofia	ASISTENCIA	99 Guzmán Santos José	ASISTENCIA
47 Celaya Luría Lino	ASISTENCIA	100 Hernández Bustamante Benjamín Fernando	ASISTENCIA
48 Cervantes Vega Humberto	ASISTENCIA	101 Hernández Pérez David	ASISTENCIA
49 Chávez Dávalos Sergio Armando	ASISTENCIA	102 Herrera León Francisco	ASISTENCIA
50 Chávez Montenegro Benito	ASISTENCIA	103 Herrera Solís Belizario Iram	ASISTENCIA
51 Chuayffet Chemor Emilio	PERMISO	104 Ibáñez Montes José Ángel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	105 Islas Hernández Adrián Víctor Hugo	ASISTENCIA
52 Collazo Gómez Florencio	ASISTENCIA	106 Izaguirre Francos María Del Carmen	ASISTENCIA
53 Concha Arellano Elpidio Desiderio	PERMISO	107 Jiménez Macías Carlos Martín	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
54 Córdova Martínez Julio César	PERMISO	108 Jiménez Sánchez Moisés	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	109 Laguette Lardizábal María Martha	INASISTENCIA
55 Culebro Velasco Mario Carlos	ASISTENCIA	110 Larios Rivas Graciela	ASISTENCIA
56 Dávalos Padilla Juan Manuel	ASISTENCIA	111 Leyson Castro Armando	ASISTENCIA
57 David David Sami	ASISTENCIA	112 Lomeli Rosas J. Jesús	PERMISO
58 Del Valle Reyes Guillermo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
	POR CÉDULA	113 López Aguilar Cruz	ASISTENCIA
59 Díaz Escarraga Heliodoro Carlos	ASISTENCIA	114 López Medina José	ASISTENCIA
60 Díaz Nieblas José Lamberto	ASISTENCIA	115 Lucero Palma Lorenzo Miguel	ASISTENCIA
61 Díaz Rodríguez Homero	ASISTENCIA		POR CÉDULA
62 Díaz Salazar María Cristina	INASISTENCIA	116 Madrazo Rojas Federico	ASISTENCIA
63 Domínguez Arvizu María Hilaria	ASISTENCIA	117 Madrigal Hernández Luis Felipe	INASISTENCIA
64 Domínguez Ordoñez Florentino	ASISTENCIA	118 Marrufo Torres Roberto Antonio	PERMISO
65 Echeverría Pineda Abel	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
66 Escalante Arceo Enrique Ariel	INASISTENCIA	119 Martínez De La Cruz Jesús Humberto	ASISTENCIA
67 Fajardo Muñoz María Concepción	ASISTENCIA	120 Martínez Hernández Aldo Mauricio	ASISTENCIA
68 Félix Ochoa Oscar	ASISTENCIA	121 Martínez López Gema Isabel	ASISTENCIA
69 Fernández García Fernando	ASISTENCIA	122 Martínez López Margarita	ASISTENCIA
70 Fernández Saracho Jaime	INASISTENCIA	123 Martínez Nolasco Guillermo	ASISTENCIA
71 Figueroa Smutny José Rubén	ASISTENCIA	124 Martínez Rivera Laura Elena	ASISTENCIA
72 Filizola Haces Humberto Francisco	ASISTENCIA	125 Maya Pineda María Isabel	PERMISO
73 Flores Hernández José Luis	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
74 Flores Morales Victor Félix	ASISTENCIA	126 Mazari Espín Rosalina	INASISTENCIA
75 Flores Rico Carlos	INASISTENCIA	127 Medina Santos Felipe	ASISTENCIA
76 Fonz Sáenz Carmen Guadalupe	ASISTENCIA	128 Mejía González Raúl José	INASISTENCIA
77 Frías Castro Francisco Cuauhtémoc	ASISTENCIA	129 Meza Cabrera Fidel René	ASISTENCIA
78 Galindo Jaime Rafael	PERMISO	130 Mier y Concha Campos Eugenio	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	131 Mireles Morales Carlos	ASISTENCIA
79 Galván Guerrero Javier Alejandro	ASISTENCIA	132 Monárrez Rincón Francisco Luis	ASISTENCIA
80 García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA	133 Montenegro Ibarra Gerardo	ASISTENCIA
81 García Corpus Teofilo Manuel	ASISTENCIA	134 Morales Flores Jesús	ASISTENCIA
82 García Cuevas Fernando Alberto	ASISTENCIA	135 Moreno Arcos Mario	ASISTENCIA
83 García Mercado José Luis	PERMISO	136 Moreno Arévalo Gonzalo	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	137 Moreno Cárdenas Rafael Alejandro	PERMISO
84 García Ortiz José	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
85 Gastélum Bajo Diva Hadamira	ASISTENCIA	138 Moreno Ovalles Irma Guadalupe	ASISTENCIA
86 Godínez y Bravo Rebeca	ASISTENCIA	139 Moreno Ramos Gustavo	ASISTENCIA
87 Gómez Carmona Blanca Estela	ASISTENCIA	140 Muñoz Muñoz José Alfonso	ASISTENCIA
88 Gómez Sánchez Alfredo	ASISTENCIA	141 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	INASISTENCIA
89 González Huerta Víctor Ernesto	ASISTENCIA	142 Murat Macías José Adolfo	PERMISO
90 González Orantes César Amín	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
91 González Ruiz Alfonso	PERMISO	143 Muro Urista Consuelo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA		MESA DIRECTIVA
92 Gordillo Reyes Juan Antonio	ASISTENCIA	144 Nava Altamirano José Eduviges	ASISTENCIA
93 Grajales Palacios Francisco	ASISTENCIA	145 Nava Díaz Alfonso Juventino	ASISTENCIA
94 Guerra Castillo Marcela	ASISTENCIA	146 Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
95 Guizar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA	147 Neyra Chávez Armando	ASISTENCIA
96 Gutiérrez Corona Leticia	ASISTENCIA	148 Olmos Castro Eduardo	INASISTENCIA
97 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	INASISTENCIA	149 Orantes López María Elena	ASISTENCIA

19 Calderón Centeno Sebastián	ASISTENCIA	75 Lara Saldaña Gisela Juliana	ASISTENCIA
20 Camarena Gómez Consuelo	INASISTENCIA	76 Lastra Marín Lucio Galileo	ASISTENCIA
21 Cárdenas Vélez Rómulo	ASISTENCIA	77 Lemus Muñoz Ledo Francisco Isaias	ASISTENCIA
22 Castelo Parada Javier	ASISTENCIA	78 Llera Bello Miguel Angel	ASISTENCIA
23 Chavarría Salas Raúl Rogelio	ASISTENCIA	79 Loera Carrillo Bernardo	ASISTENCIA
24 Chávez Murguía Margarita	ASISTENCIA	80 López Mena Francisco Xavier	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL	81 López Núñez Pablo Alejo	ASISTENCIA
25 Colín Gamboa Roberto	ASISTENCIA	82 López Villarreal Manuel Ignacio	INASISTENCIA
26 Contreras Covarrubias Hidalgo	ASISTENCIA	83 Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
27 Córdova Villalobos José Angel	INASISTENCIA	84 Marquez Lozornio Salvador	ASISTENCIA
28 Corella Manzanilla María Viola	ASISTENCIA	85 Martínez Cázares Germán	PERMISO
29 Corella Torres Norberto Enrique	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
30 Corrales Macías José Evaristo	ASISTENCIA	86 Méndez Galvez Alberto Urcino	ASISTENCIA
31 Cortés Jiménez Rodrigo Iván	ASISTENCIA	87 Mendoza Flores Ma. del Carmen	ASISTENCIA
32 Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA	88 Molinar Horcasitas Juan Francisco	ASISTENCIA
33 Cruz García Concepción	ASISTENCIA	89 Morales De la Peña Antonio	ASISTENCIA
34 Dávila Aranda Mario Ernesto	ASISTENCIA	90 Moreno Morán Alfonso	ASISTENCIA
35 de la Vega Asmitia José Antonio Pablo	ASISTENCIA	91 Nader Nasrallah Jesús Antonio	PERMISO
36 De la Vega Larraga María	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
37 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	INASISTENCIA	92 Núñez Armas Juan Carlos	ASISTENCIA
38 Del Conde Ugarte Jaime	PERMISO	93 Obregón Serrano Jorge Carlos	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	94 Ortíz Domínguez Maki Esther	ASISTENCIA
39 Díaz Delgado Blanca Judith	PERMISO	95 Osorio Salcido José Javier	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	96 Osuna Millán José Guadalupe	ASISTENCIA
40 Díaz González Felipe de Jesús	ASISTENCIA	97 Ovalle Araiza Manuel Enrique	ASISTENCIA
41 Döring Casar Federico	ASISTENCIA		POR CÉDULA
42 Durán Reveles Patricia Elisa	ASISTENCIA	98 Ovando Reazola Janette	PERMISO
43 Elías Loredó Álvaro	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
44 Elyd Sáenz María Salome	INASISTENCIA	99 Palmero Andrade Diego	INASISTENCIA
45 Eppen Canales Blanca	ASISTENCIA	100 Paredes Vega Raúl Leonel	ASISTENCIA
46 Escudero Fabre María del Carmen	ASISTENCIA	101 Pasta Muñuzuri Angel	ASISTENCIA
47 Esquivel Landa Rodolfo	ASISTENCIA	102 Penagos García Sergio	ASISTENCIA
48 Esteva Melchor Luis Andrés	ASISTENCIA	103 Pérez Cárdenas Manuel	ASISTENCIA
49 Fernández Moreno Alfredo	ASISTENCIA	104 Pérez Moguel José Orlando	INASISTENCIA
50 Flores Fuentes Patricia	INASISTENCIA	105 Pérez Zaragoza Evangelina	ASISTENCIA
51 Flores Mejía Rogelio Alejandro	ASISTENCIA	106 Preciado Rodríguez Jorge Luis	INASISTENCIA
52 Galindo Noriega Ramón	ASISTENCIA	107 Puelles Espina José Felipe	ASISTENCIA
53 Gallardo Sevilla Israel Raymundo	ASISTENCIA	108 Ramírez Luna María Angélica	ASISTENCIA
54 Gama Basarte Marco Antonio	INASISTENCIA	109 Rangel Ávila Miguel Ángel	ASISTENCIA
55 Gámez Gutiérrez Blanca Amelia	ASISTENCIA	110 Rangel Hernández Armando	INASISTENCIA
56 García Velasco María Guadalupe	ASISTENCIA	111 Ríos Murrieta Homero	INASISTENCIA
57 Garduño Morales Patricia	ASISTENCIA	112 Rivera Cisneros Martha Leticia	INASISTENCIA
58 Gómez Morín Martínez del Río Manuel	ASISTENCIA	113 Rochín Nieto Carla	ASISTENCIA
	POR CÉDULA	114 Rodríguez y Pacheco Alfredo	ASISTENCIA
59 González Carrillo Adriana	ASISTENCIA	115 Rojas Toledo Francisco Antonio	ASISTENCIA
60 González Furlong Magdalena Adriana	ASISTENCIA	116 Ruiz del Rincón Gabriela	ASISTENCIA
61 González Garza José Julio	ASISTENCIA	117 Sacramento Garza José Julián	INASISTENCIA
62 González González Ramón	ASISTENCIA	118 Salazar Diez De Sollano Francisco Javier	ASISTENCIA
63 González Morfín José	ASISTENCIA	119 Saldaña Hernández Margarita	ASISTENCIA
64 González Reyes Manuel	ASISTENCIA	120 Sánchez Pérez Rafael	ASISTENCIA
65 Gutiérrez Ríos Edelmira	INASISTENCIA	121 Sandoval Franco Renato	ASISTENCIA
66 Guzmán De Paz Rocío	ASISTENCIA	122 Saucedo Moreno Norma Patricia	ASISTENCIA
67 Guzmán Pérez Peláez Fernando Antonio	ASISTENCIA	123 Sigona Torres José	ASISTENCIA
68 Hernández Martínez Ruth Trinidad	ASISTENCIA	124 Suárez Ponce María Guadalupe	ASISTENCIA
69 Herrera Tovar Ernesto	ASISTENCIA	125 Talavera Hernández María Eloísa	ASISTENCIA
70 Hinojosa Moreno Jorge Luis	ASISTENCIA	126 Tamborrel Suárez Guillermo Enrique Marcos	ASISTENCIA
71 Jaspeado Villanueva María del Rocío	ASISTENCIA	127 Tiscareño Rodríguez Carlos Noel	ASISTENCIA
72 Juárez Jiménez Alonso Adrián	ASISTENCIA	128 Torres Ramos Lorena	ASISTENCIA
73 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	INASISTENCIA	129 Torres Zavala Ruben Alfredo	ASISTENCIA
74 Lara Arano Francisco Javier	INASISTENCIA	130 Toscano Velasco Miguel Ángel	ASISTENCIA

131 Trejo Reyes José Isabel	ASISTENCIA	18 Cortés Sandoval Santiago	ASISTENCIA
132 Treviño Rodríguez José Luis	ASISTENCIA	19 Cota Cota Josefina	ASISTENCIA
133 Triana Tena Jorge	ASISTENCIA	20 Cruz Martínez Tomás	ASISTENCIA
134 Trueba Gracian Tomas Antonio	ASISTENCIA	21 de la Peña Gómez Angélica	INASISTENCIA
135 Urrea Camarena Marisol	ASISTENCIA	22 Díaz Del Campo María Angélica	ASISTENCIA
136 Userralde Gordillo Leticia Socorro	ASISTENCIA	23 Díaz Palacios Socorro	ASISTENCIA
137 Valdéz De Anda Francisco Javier	PERMISO	24 Diego Aguilar Francisco	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	25 Duarte Olivares Horacio	ASISTENCIA
138 Valencia Monterrubio Edmundo Gregorio	ASISTENCIA	26 Espinoza Pérez Luis Eduardo	PERMISO
139 Valladares Valle Yolanda Guadalupe	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
140 Vargas Bárcena Marisol	INASISTENCIA	27 Ferreyra Martínez David	INASISTENCIA
141 Vázquez García Sergio	ASISTENCIA	28 Fierros Tano Margarito	ASISTENCIA
142 Vázquez González José Jesús	ASISTENCIA	29 Figueroa Romero Irma Sinforina	PERMISO
143 Vázquez Saut Regina	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
144 Vega Casillas Salvador	PERMISO	30 Flores Mendoza Rafael	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	31 Franco Hernández Pablo	ASISTENCIA
145 Villanueva Ramírez Pablo Antonio	ASISTENCIA	32 García Costilla Juan	ASISTENCIA
146 Yáñez Robles Elizabeth Oswelia	ASISTENCIA	33 García Domínguez Miguel Ángel	ASISTENCIA
147 Zavala Peniche María Beatriz	ASISTENCIA	34 García Laguna Eliana	ASISTENCIA
148 Zavala Gómez del Campo Margarita Ester	ASISTENCIA		POR CÉDULA
	POR CÉDULA	35 García Ochoa Juan José	INASISTENCIA
		36 García Solís Iván	PERMISO
Asistencias: 117			MESA DIRECTIVA
Asistencias por cédula: 3		37 García Tinajero Pérez Rafael	ASISTENCIA
Asistencias comisión oficial: 1		38 Garfias Maldonado María Elba	ASISTENCIA
Permiso Mesa Directiva: 8		39 Gómez Álvarez Pablo	ASISTENCIA
Inasistencias justificadas: 0		40 González Bautista Valentín	PERMISO
Inasistencias: 19			MESA DIRECTIVA
Total diputados: 148		41 González Salas y Petricoli María Marcela	ASISTENCIA
		42 Guillén Quiroz Ana Lilia	ASISTENCIA
		43 Gutiérrez Zurita Dolores del Carmen	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		44 Guzmán Cruz Abdallán	ASISTENCIA
		45 Hernández Ramos Minerva	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		46 Herrera Ascencio María del Rosario	ASISTENCIA
		47 Herrera Herbert Marcelo	ASISTENCIA
		48 Huizar Carranza Guillermo	ASISTENCIA
		49 Lagarde y de los Ríos María Marcela	ASISTENCIA
		50 Luna Hernández J. Miguel	ASISTENCIA
		51 Magaña Martínez Sergio Augusto	ASISTENCIA
		52 Manzanera Córdova Susana Guillermina	INASISTENCIA
		53 Manzano Salazar Javier	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		54 Martínez Della Rocca Salvador Pablo	ASISTENCIA
		55 Martínez Meza Horacio	ASISTENCIA
		56 Martínez Ramos Jorge	ASISTENCIA
		57 Medina Lizalde José Luis	INASISTENCIA
		58 Mejía Haro Antonio	INASISTENCIA
		59 Micher Camarena Martha Lucía	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		60 Mojica Morga Beatriz	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		61 Montiel Fuentes Gelacio	PERMISO
			MESA DIRECTIVA
		62 Mora Ciprés Francisco	INASISTENCIA
		63 Morales Rubio María Guadalupe	ASISTENCIA
		64 Morales Torres Marcos	ASISTENCIA
		65 Moreno Álvarez Inelvo	ASISTENCIA
		66 Muñoz Santini Inti	ASISTENCIA

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1 Alonso Raya Agustín Miguel	ASISTENCIA		
2 Álvarez Pérez Marcos	ASISTENCIA		
3 Arce Islas René	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		
4 Avilés Nájera Rosa María	ASISTENCIA		
5 Bagdadi Estrella Abraham	INASISTENCIA		
6 Bernal Ladrón De Guevara Diana Rosalía	ASISTENCIA		
7 Boltvinik Kalinka Julio	ASISTENCIA		
8 Brugada Molina Clara Marina	ASISTENCIA		
9 Cabrera Padilla José Luis	ASISTENCIA		
	COMISIÓN OFICIAL		
10 Camacho Solís Victor Manuel	ASISTENCIA		
11 Candelas Salinas Rafael	ASISTENCIA		
12 Cárdenas Sánchez Nancy	ASISTENCIA		
	POR CÉDULA		
13 Carrillo Soberón Francisco Javier	ASISTENCIA		
14 Casanova Calam Marbella	ASISTENCIA		
15 Chavarría Valdeolivar Francisco	ASISTENCIA		
16 Chávez Castillo César Antonio	ASISTENCIA		
17 Chávez Ruiz Adrián	PERMISO		
	MESA DIRECTIVA		

67 Nahle García Arturo	ASISTENCIA
68 Naranjo Y Quintana José Luis	ASISTENCIA
69 Obregón Espinoza Francisco Javier	ASISTENCIA
70 Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA
71 Ortega Alvarez Omar	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
72 Ortiz Pinchetti José Agustín Roberto	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
73 Padierna Luna María De Los Dolores	ASISTENCIA
74 Pérez Medina Juan	ASISTENCIA
75 Portillo Ayala Cristina	ASISTENCIA
76 Ramírez Cuéllar Alfonso	ASISTENCIA
77 Ramos Hernández Emiliano Vladimir	ASISTENCIA
78 Ramos Iturbide Bernardino	ASISTENCIA
79 Rodríguez Fuentes Agustín	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
80 Rosas Montero Lizbeth Eugenia	ASISTENCIA
81 Ruiz Argaiz Isidoro	ASISTENCIA
82 Salinas Narváez Javier	ASISTENCIA
83 Sánchez Pérez Rocío	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
84 Saucedo Pérez Francisco Javier	ASISTENCIA
85 Serrano Crespo Yadira	ASISTENCIA
86 Serrano Jiménez Emilio	ASISTENCIA
87 Sigala Páez Pascual	INASISTENCIA
88 Silva Valdés Carlos Hernán	ASISTENCIA
89 Suárez Carrera Víctor	ASISTENCIA
90 Tentory García Israel	INASISTENCIA
91 Torres Baltazar Edgar	INASISTENCIA
92 Torres Cuadros Enrique	ASISTENCIA
93 Tovar de la Cruz Elpidio	ASISTENCIA
	POR CÉDULA
94 Ulloa Pérez Gerardo	ASISTENCIA
95 Valdes Manzo Reynaldo Francisco	ASISTENCIA
96 Zebadúa González Emilio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
97 Zepeda Burgos Jazmín Elena	PERMISO
	MESA DIRECTIVA

Asistencias: 64
 Asistencias por cédula: 4
 Asistencias comisión oficial: 1
 Permiso Mesa Directiva: 17
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 11
 Total diputados: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Agundis Arias Alejandro	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
2 Alvarado Villazón Francisco Xavier	INASISTENCIA
3 Alvarez Romo Leonardo	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
4 Argüelles Guzmán Jacqueline Guadalupe	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Ávila Serna María	ASISTENCIA
6 Espino Arévalo Fernando	ASISTENCIA
7 Fernández Avila Maximino Alejandro	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL
8 Fuentes Villalobos Félix Adrián	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
9 González Roldán Luis Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
10 Kahwagi Macari Jorge Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
11 Legorreta Ordorica Jorge	ASISTENCIA
12 Lujambio Moreno Julio Horacio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
13 Méndez Salorio Alejandra	ASISTENCIA
14 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	INASISTENCIA
15 Orozco Gómez Javier	ASISTENCIA
16 Velasco Coello Manuel	ASISTENCIA
17 Velasco Rodríguez Guillermo	ASISTENCIA

Asistencias: 7
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 1
 Permiso Mesa Directiva: 7
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 2
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos Francisco Amadeo	ASISTENCIA
2 González Yáñez Alejandro	INASISTENCIA
3 González Yáñez Óscar	INASISTENCIA
4 Guajardo Anzaldúa Juan Antonio	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
5 Padilla Peña Joel	INASISTENCIA
6 Vázquez González Pedro	INASISTENCIA

Asistencias: 1
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 4
 Total diputados: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal Jesús Porfirio	ASISTENCIA
2 Maldonado Venegas Luis	PERMISO
	MESA DIRECTIVA
3 Martínez Álvarez Jesús Emilio	ASISTENCIA
4 Moreno Garavilla Jaime Miguel	ASISTENCIA
	COMISIÓN OFICIAL
5 Perdomo Bueno Juan Fernando	ASISTENCIA

Asistencias: 3

Asistencias por cédula: 0

Asistencias comisión oficial: 1

Permiso Mesa Directiva: 1

Inasistencias justificadas: 0

Inasistencias: 0

Total diputados: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala Isidro	ASISTENCIA
2 Campa Cifrián Roberto Rafael	ASISTENCIA
3 Clouthier Carrillo Tatiana	ASISTENCIA
4 Ruíz Esparza Oruña Jorge Roberto	ASISTENCIA

Total diputados: 4

SECRETARÍA GENERAL**REPORTE DE INASISTENCIAS****PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

Diputado	AI	AF
1 Aguirre Rivero Ángel Heladio	F	F
2 Alcántara Rojas José Carmen Arturo	F	F
3 Alemán Migliolo Gonzalo	F	F
4 Aragón Del Rivero Lilia Isabel	F	F
5 Astíazarán Gutiérrez Antonio Francisco	A	F
6 Buendía Tirado Ángel Augusto	F	F
7 Burgos García Enrique	F	F
8 Carrillo Guzmán Martín	A	F
9 Castillo Cabrera Jorge de Jesús	F	F
10 Díaz Salazar María Cristina	A	F
11 Escalante Arceo Enrique Ariel	A	F
12 Fernández Saracho Jaime	F	F
13 Flores Rico Carlos	F	F
14 Gutiérrez de la Garza Héctor Humberto	F	F
15 Laguette Lardizábal María Martha	A	F
16 Madrigal Hernández Luis Felipe	F	F
17 Mazari Espín Rosalina	F	F
18 Mejía González Raúl José	A	F
19 Moreno Arévalo Gonzalo	A	F
20 Murat Hinojosa Alejandro Ismael	A	F
21 Olmos Castro Eduardo	F	A
22 Pedraza Martínez Roberto	F	F
23 Ponce Beltrán Esthela de Jesús	F	F
24 Rodríguez Cabrera Oscar	A	F
25 Rojas Gutiérrez Francisco José	F	A
26 Rojas Saldaña María Mercedes	A	F
27 Salazar Macías Rómulo Isael	A	F
28 Silva Santos Erick Agustín	A	F
29 Soriano López Isaías	A	F
30 Vázquez García Quintín	F	F
31 Villegas Arreola Alfredo	A	F

Faltas por grupo: 31

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Diputado	AI	AF
1 Alexander Rábago Rubén Maximiliano	F	F
2 Camarena Gómez Consuelo	A	F
3 Córdova Villalobos José Angel	F	F
4 De Unanue Aguirre Gustavo Adolfo	A	F
5 Elyd Sáenz María Salome	A	F
6 Flores Fuentes Patricia	F	F
7 Gama Basarte Marco Antonio	F	F
8 Gutiérrez Ríos Edelmira	F	F
9 Landero Gutiérrez José Francisco Javier	F	F
10 Lara Arano Francisco Javier	F	F
11 López Villarreal Manuel Ignacio	A	F
12 Palmero Andrade Diego	F	F
13 Pérez Moguel José Orlando	A	F

14 Preciado Rodríguez Jorge Luis	F	F
15 Rangel Hernández Armando	F	F
16 Ríos Murrieta Homero	F	F
17 Rivera Cisneros Martha Leticia	F	F
18 Sacramento Garza José Julián	F	F
19 Vargas Bárcena Marisol	F	F

Faltas por grupo: 19

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado	AI	AF
1 Bagdadi Estrella Abraham	F	F
2 de la Peña Gómez Angélica	A	F
3 Ferreyra Martínez David	A	F
4 García Ochoa Juan José	A	F
5 Manzanares Córdova Susana Guillermina	A	F
6 Medina Lizalde José Luis	A	F
7 Mejía Haro Antonio	A	F
8 Mora Ciprés Francisco	F	F
9 Sigala Páez Pascual	F	F
10 Tentory García Israel	F	F
11 Torres Baltazar Edgar	F	F

Faltas por grupo: 11

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado	AI	AF
1 Alvarado Villazón Francisco Xavier	A	F
2 Ochoa Fernández Cuauhtémoc	F	F

Faltas por grupo: 2

PARTIDO DEL TRABAJO

Diputado	AI	AF
1 González Yáñez Alejandro	A	F
2 González Yáñez Óscar	F	F
3 Padilla Peña Joel	A	F
4 Vázquez González Pedro	A	F

Faltas por grupo: 4

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL CIUDADANO VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 16 AL 19 DE NOVIEMBRE DE ESTE AÑO, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR UNA VISITA A LA CIUDAD DE PUSÁN, REPÚBLICA DE COREA, PARA PARTICIPAR EN LA XIII REUNIÓN DE LÍDERES DEL MECANISMO DE COOPERACIÓN ASIA-PACÍFICO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Montenegro, Benito	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Collazo Gómez, Florencio	Contra
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Contra
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
6 Aguirre Maldonado, José Alberto	Abstención	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Contra
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Contra
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 David David, Sami	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Ausente
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcua Alejo, Miguel	Favor	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández García, Fernando	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Ausente
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Favor	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Contra
23 Ávila Nevárez, Pedro	Contra	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Abstención	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Frias Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Abstención
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Corpus, Teofilo Manuel	Contra
33 Blackaller Ayala, Carlos	Favor	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Mercado, José Luis	Ausente
35 Briones Briseño, José Luis	Contra	84 García Ortiz, José	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Burgos García, Enrique	Ausente	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Orantes, César Amín	Contra
42 Carrillo Guzmán, Martín	Favor	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Contra	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Contra
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Grajales Palacios, Francisco	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Guerra Castillo, Marcela	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Contra	95 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Contra	96 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Favor
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		99 Guzmán Santos, José	Contra
		100 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Contra

101 Hernández Pérez, David	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Contra
102 Herrera León, Francisco	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera Solís, Belizario Iram	Contra	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Contra
104 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Favor
105 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Contra	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Jiménez Macías, Carlos Martín	Favor	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Contra
108 Jiménez Sánchez, Moisés	Contra	168 Rincón Chanona, Sonia	Contra
109 Laguette Lardizábal, María Martha	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Larios Rivas, Graciela	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Leyson Castro, Armando	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Lomelí Rosas, J. Jesús	Ausente	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Medina, José	Contra	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Madrazo Rojas, Federico	Contra	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
117 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Ausente
118 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Contra	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Contra
120 Martínez Hernández, Aldo	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Favor
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Favor
122 Martínez López, Margarita	Contra	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Contra
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Favor	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Contra
128 Mejía González, Raúl José	Ausente	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Ausente
129 Meza Cabrera, Fidel René	Favor	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Contra
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Contra	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	196 Silva Santos, Erick Agustín	Favor
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaias	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Favor
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Contra
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Ausente	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Contra	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Contra
146 Nazar Morales, Julián	Contra	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Contra
148 Olmos Castro, Eduardo	Favor	208 Vázquez García, Quintín	Ausente
149 Orantes López, María Elena	Contra	209 Vega Carlos, Bernardo	Contra
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Contra	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Contra
154 Pavón Vinales, Pablo	Favor	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Contra
155 Pedraza Martínez, Roberto	Ausente	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Favor	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Ausente
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Abstención

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
102 Penagos García, Sergio	Favor
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
104 Pérez Moguel, José Orlando	Favor
105 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
106 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
107 Puelles Espina, José Felipe	Favor
108 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
109 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
110 Rangel Hernández, Armando	Ausente
111 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
112 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Ausente
113 Rochín Nieto, Carla	Favor
114 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
115 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
116 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
117 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
118 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Favor
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Ausente
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
140 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
141 Vázquez García, Sergio	Favor
142 Vázquez González, José Jesús	Favor
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Favor
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 124
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 24
 Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Contra
2 Álvarez Pérez, Marcos	Contra
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Favor
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Contra
8 Brugada Molina, Clara Marina	Contra
9 Cabrera Padilla, José Luis	Ausente
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Favor
11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Contra
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Contra
14 Casanova Calam, Marbella	Contra
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Contra
16 Chávez Castillo, César Antonio	Favor
17 Chávez Ruiz, Adrián	Contra
18 Cortés Sandoval, Santiago	Contra
19 Cota Cota, Josefina	Contra
20 Cruz Martínez, Tomás	Contra
21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
23 Díaz Palacios, Socorro	Contra
24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
25 Duarte Olivares, Horacio	Contra
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Contra
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Contra
29 Figueroa Romero, Irma S.	Contra
30 Flores Mendoza, Rafael	Contra
31 Franco Hernández, Pablo	Contra
32 García Costilla, Juan	Contra
33 García-Domínguez, Miguelángel	Contra
34 García Laguna, Eliana	Contra
35 García Ochoa, Juan José	Contra
36 García Solís, Iván	Contra
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Favor
38 Garfias Maldonado, María Elba	Contra
39 Gómez Álvarez, Pablo	Contra
40 González Bautista, Valentín	Contra
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Contra
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Ausente
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Contra
45 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Contra
47 Herrera Herbert, Marcelo	Contra
48 Huizar Carranza, Guillermo	Favor
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Contra
50 Luna Hernández, J. Miguel	Contra
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Contra
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
53 Manzano Salazar, Javier	Contra
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Contra
55 Martínez Meza, Horacio	Contra
56 Martínez Ramos, Jorge	Contra
57 Medina Lizalde, José Luis	Contra
58 Mejía Haro, Antonio	Ausente

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON PROYECTO DE DECRETO QUE DEROGA EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala de la Fuente, José Manuel	Favor	50 Chávez Montenegro, Benito	Favor
2 Adame de León, Fernando Ulises	Favor	51 Chuayffet Chemor, Emilio	Ausente
3 Aguilar Bueno, Jesús	Ausente	52 Collazo Gómez, Florencio	Favor
4 Aguilar Flores, Ubaldo	Favor	53 Concha Arellano, Elpidio Desiderio	Ausente
5 Aguilar Hernández, Roberto Aquiles	Favor	54 Córdova Martínez, Julio César	Ausente
6 Aguilar Iñárritu, José Alberto	Favor	55 Culebro Velasco, Mario Carlos	Favor
7 Aguirre Maldonado, María de Jesús	Favor	56 Dávalos Padilla, Juan Manuel	Favor
8 Aguirre Rivero, Ángel Heladio	Ausente	57 David David, Sami	Favor
9 Alarcón Hernández, José Porfirio	Favor	58 Del Valle Reyes, Guillermo	Favor
10 Alarcón Trujillo, Ernesto	Favor	59 Díaz Escarraga, Heliodoro Carlos	Favor
11 Alcántara Rojas, José Carmen Arturo	Ausente	60 Díaz Nieblas, José Lamberto	Favor
12 Alcerrecá Sánchez, Víctor Manuel	Favor	61 Díaz Rodríguez, Homero	Favor
13 Alcocer García, Roger David	Favor	62 Díaz Salazar, María Cristina	Ausente
14 Alemán Migliolo, Gonzalo	Ausente	63 Domínguez Arvizu, María Hilaria	Favor
15 Amezcuá Alejo, Miguel	Ausente	64 Domínguez Ordóñez, Florentino	Favor
16 Anaya Rivera, Pablo	Favor	65 Echeverría Pineda, Abel	Favor
17 Aragón del Rivero, Lilia	Ausente	66 Escalante Arceo, Enrique Ariel	Ausente
18 Arcos Suárez Peredo, Filemón Primitivo	Favor	67 Fajardo Muñoz, María Concepción	Favor
19 Arechiga Santamaría, José Guillermo	Favor	68 Félix Ochoa, Oscar	Favor
20 Arias Martínez, Lázaro	Favor	69 Fernández García, Fernando	Favor
21 Arroyo Vieyra, Francisco	Favor	70 Fernández Saracho, Jaime	Ausente
22 Astiazarán Gutiérrez, Antonio Francisco	Ausente	71 Figueroa Smutny, José Rubén	Favor
23 Ávila Nevárez, Pedro	Abstención	72 Filizola Haces, Humberto Francisco	Favor
24 Ávila Rodríguez, Gaspar	Favor	73 Flores Hernández, José Luis	Favor
25 Badillo Ramírez, Emilio	Favor	74 Flores Morales, Víctor	Favor
26 Bailey Elizondo, Eduardo Alonso	Favor	75 Flores Rico, Carlos	Ausente
27 Barbosa Gutiérrez, Federico	Favor	76 Fonz Sáenz, Carmen Guadalupe	Favor
28 Bazán Flores, Omar	Ausente	77 Frias Castro, Francisco Cuauhtémoc	Favor
29 Bedolla López, Pablo	Favor	78 Galindo Jaime, Rafael	Favor
30 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	79 Galvan Guerrero, Javier	Favor
31 Beltrones Rivera, Manlio Fabio	Ausente	80 García Ayala, Marco Antonio	Favor
32 Bitar Haddad, Oscar	Favor	81 García Corpus, Teófilo Manuel	Favor
33 Blackaller Ayala, Carlos	Ausente	82 García Cuevas, Fernando Alberto	Favor
34 Bravo Carbajal, Francisco Javier	Favor	83 García Mercado, José Luis	Ausente
35 Briones Briseño, José Luis	Favor	84 García Ortiz, José	Favor
36 Buendía Tirado, Ángel Augusto	Ausente	85 Gastélum Bajo, Diva Hadamira	Favor
37 Burgos Barrera, Álvaro	Favor	86 Godínez y Bravo, Rebeca	Favor
38 Burgos García, Enrique	Ausente	87 Gómez Carmona, Blanca Estela	Favor
39 Bustillos Montalvo, Juan	Favor	88 Gómez Sánchez, Alfredo	Favor
40 Campos Cordova, Lisandro	Favor	89 González Huerta, Víctor Ernesto	Favor
41 Canul Pacab, Angel Paulino	Favor	90 González Orantes, César Amín	Favor
42 Carrillo Guzmán, Martín	Ausente	91 González Ruiz, Alfonso	Ausente
43 Carrillo Rubio, José Manuel	Favor	92 Gordillo Reyes, Juan Antonio	Favor
44 Castañeda Ortiz, Concepción Olivia	Favor	93 Grajales Palacios, Francisco	Favor
45 Castillo Cabrera, Jorge de Jesús	Ausente	94 Guerra Castillo, Marcela	Favor
46 Castro Ríos, Sofía	Favor	95 Guizar Valladares, Gonzalo	Favor
47 Celaya Luría, Lino	Favor	96 Gutiérrez Corona, Leticia	Favor
48 Cervantes Vega, Humberto	Favor	97 Gutiérrez de la Garza, Héctor Humberto	Ausente
49 Chávez Dávalos, Sergio Armando	Favor	98 Gutiérrez Romero, Marco Antonio	Favor
		99 Guzmán Santos, José	Favor
		100 Hernández Bustamante, Benjamín Fernando	Favor

101 Hernández Pérez, David	Favor	161 Posadas Lara, Sergio Arturo	Favor
102 Herrera León, Francisco	Favor	162 Quiroga Tamez, Mayela María de L.	Favor
103 Herrera Solís, Belizario Iram	Favor	163 Ramírez Pineda, Luis Antonio	Favor
104 Ibáñez Montes, José Angel	Favor	164 Ramón Valdez, Jesús María	Contra
105 Islas Hernández, Adrián Víctor Hugo	Favor	165 Ramos Salinas, Óscar Martín	Favor
106 Izaguirre Francos, María del Carmen	Favor	166 Rangel Espinosa, José	Favor
107 Jiménez Macías, Carlos Martín	Ausente	167 Reyes Retana Ramos, Laura	Favor
108 Jiménez Sánchez, Moisés	Favor	168 Rincón Chanona, Sonia	Favor
109 Laguette Lardizábal, María Martha	Ausente	169 Robles Aguilar, Arturo	Favor
110 Larios Rivas, Graciela	Favor	170 Rocha Medina, María Sara	Favor
111 Leyson Castro, Armando	Favor	171 Rodríguez Anaya, Gonzalo	Favor
112 Lomelí Rosas, J. Jesús	Ausente	172 Rodríguez Cabrera, Oscar	Ausente
113 López Aguilar, Cruz	Favor	173 Rodríguez de Alba, María del Consuelo	Favor
114 López Medina, José	Favor	174 Rodríguez Díaz, Hugo	Favor
115 Lucero Palma, Lorenzo Miguel	Favor	175 Rodríguez Javier, Rogelio	Favor
116 Madrazo Rojas, Federico	Favor	176 Rodríguez Ochoa, Alfonso	Favor
117 Madrigal Hernández, Luis Felipe	Ausente	177 Rodríguez Rocha, Ricardo	Favor
118 Marrufo Torres, Roberto Antonio	Ausente	178 Rojas Gutiérrez, Francisco José	Favor
119 Martínez de la Cruz, Jesús Humberto	Favor	179 Rojas Saldaña, María Mercedes	Ausente
120 Martínez Hernández, Aldo	Favor	180 Román Bojórquez, Jesús Tolentino	Quorum
121 Martínez López, Gema Isabel	Favor	181 Romero Romero, Jorge	Quorum
122 Martínez López, Margarita	Favor	182 Roviroso Ramírez, Carlos Manuel	Favor
123 Martínez Nolasco, Guillermo	Favor	183 Rueda Sánchez, Rogelio Humberto	Favor
124 Martínez Rivera, Laura Elena	Favor	184 Ruiz Cerón, Gonzalo	Favor
125 Maya Pineda, María Isabel	Ausente	185 Ruiz Massieu Salinas, Claudia	Favor
126 Mazari Espín, Rosalina	Ausente	186 Sáenz López, Rosario	Favor
127 Medina Santos, Felipe	Favor	187 Sagahon Medina, Benjamín	Abstención
128 Mejía González, Raúl José	Ausente	188 Salazar Macías, Rómulo Isael	Ausente
129 Meza Cabrera, Fidel René	Abstención	189 Saldaña Villaseñor, Alejandro	Favor
130 Mier y Concha Campos, Eugenio	Favor	190 Sánchez Hernández, Alfonso	Favor
131 Mireles Morales, Carlos	Favor	191 Sánchez López, Jacobo	Favor
132 Monárrez Rincón, Francisco Luis	Contra	192 Sánchez Vázquez, Salvador	Ausente
133 Montenegro Ibarra, Gerardo	Favor	193 Sandoval Figueroa, Jorge Leonel	Favor
134 Morales Flores, Jesús	Favor	194 Sandoval Urbán, Evelia	Favor
135 Moreno Arcos, Mario	Favor	195 Scherman Leaño, María Esther de Jesús	Favor
136 Moreno Arévalo, Gonzalo	Ausente	196 Silva Santos, Erick Agustín	Ausente
137 Moreno Cárdenas, Rafael Alejandro	Ausente	197 Soriano López, Isaías	Ausente
138 Moreno Ovalles, Irma G.	Favor	198 Sotelo Ochoa, Norma Elizabeth	Favor
139 Moreno Ramos, Gustavo	Favor	199 Suárez y Dávila, Francisco	Abstención
140 Muñoz Muñoz, José Alfonso	Favor	200 Tapia Palacios, Paulo José Luis	Favor
141 Murat Hinojosa, Alejandro Ismael	Ausente	201 Tecolapa Tixteco, Marcelo	Favor
142 Murat Macías, José Antonio	Ausente	202 Torres Hernández, Marco Antonio	Favor
143 Muro Urista, Consuelo	Favor	203 Trujillo Fuentes, Fermín	Favor
144 Nava Altamirano, José Eduviges	Favor	204 Uscanga Escobar, Jorge	Favor
145 Nava Díaz, Alfonso Juventino	Favor	205 Utrilla Robles, Jorge Baldemar	Favor
146 Nazar Morales, Julián	Favor	206 Valenzuela García, Esteban	Favor
147 Neyra Chávez, Armando	Favor	207 Valenzuela Rodelo, Rosa Hilda	Favor
148 Olmos Castro, Eduardo	Favor	208 Vázquez García, Quintín	Ausente
149 Orantes López, María Elena	Favor	209 Vega Carlos, Bernardo	Favor
150 Ortega Pacheco, Ivonne Aracelly	Favor	210 Vega Murillo, Wintilo	Favor
151 Ortega Ramírez, Heriberto Enrique	Favor	211 Vega Rayet, Juan Manuel	Favor
152 Palafox Gutiérrez, Martha	Favor	212 Vega y Galina, Roberto Javier	Ausente
153 Pano Becerra, Carlos Osvaldo	Favor	213 Vidaña Pérez, Martín Remigio	Contra
154 Pavón Vinales, Pablo	Contra	214 Villacaña Jiménez, José Javier	Favor
155 Pedraza Martínez, Roberto	Ausente	215 Villagómez García, Adrián	Favor
156 Peralta Galicia, Anibal	Favor	216 Villegas Arreola, Alfredo	Ausente
157 Pérez Góngora, Juan Carlos	Contra	217 Wong Pérez, José Mario	Favor
158 Pimentel González, Oscar	Ausente	218 Yabur Elías, Amalín	Ausente
159 Pompa Victoria, Raúl	Favor	219 Yu Hernández, Nora Elena	Favor
160 Ponce Beltrán, Esthela de Jesús	Ausente	220 Zanatta Gasperín, Gustavo	Favor

101 Pasta Muñuzuri, Angel	Favor
102 Penagos García, Sergio	Favor
103 Pérez Cárdenas, Manuel	Favor
104 Pérez Moguel, José Orlando	Ausente
105 Pérez Zaragoza, Evangelina	Favor
106 Preciado Rodríguez, Jorge Luis	Ausente
107 Puellas Espina, José Felipe	Favor
108 Ramírez Luna, María Angélica	Favor
109 Rangel Ávila, Miguel Ángel	Favor
110 Rangel Hernández, Armando	Ausente
111 Ríos Murrieta, Homero	Ausente
112 Rivera Cisneros, Martha Leticia	Ausente
113 Rochín Nieto, Carla	Favor
114 Rodríguez y Pacheco, Alfredo	Favor
115 Rojas Toledo, Francisco Antonio	Favor
116 Ruiz del Rincón, Gabriela	Favor
117 Sacramento Garza, José Julián	Ausente
118 Salazar Díez de Sollano, Francisco Javier	Favor
119 Saldaña Hernández, Margarita	Favor
120 Sánchez Pérez, Rafael	Favor
121 Sandoval Franco, Renato	Favor
122 Saucedo Moreno, Norma Patricia	Favor
123 Sigona Torres, José	Favor
124 Suárez Ponce, María Guadalupe	Favor
125 Talavera Hernández, María Eloísa	Favor
126 Tamborrel Suárez, Guillermo Enrique	Favor
127 Tiscareño Rodríguez, Carlos Noel	Favor
128 Torres Ramos, Lorena	Favor
129 Torres Zavala, Ruben Alfredo	Favor
130 Toscano Velasco, Miguel Ángel	Favor
131 Trejo Reyes, José Isabel	Favor
132 Treviño Rodríguez, José Luis	Favor
133 Triana Tena, Jorge	Favor
134 Trueba Gracián, Tomás Antonio	Favor
135 Urrea Camarena, Marisol	Favor
136 Userralde Gordillo, Leticia Socorro	Favor
137 Valdéz de Anda, Francisco Javier	Ausente
138 Valencia Monterrubio, Edmundo Gregorio	Favor
139 Valladares Valle, Yolanda Guadalupe	Favor
140 Vargas Bárcena, Marisol	Ausente
141 Vázquez García, Sergio	Favor
142 Vázquez González, José Jesús	Favor
143 Vázquez Saut, Regina	Favor
144 Vega Casillas, Salvador	Favor
145 Villanueva Ramírez, Pablo Antonio	Favor
146 Yáñez Robles, Elizabeth Oswelia	Favor
147 Zavala Gómez del Campo, Margarita	Favor
148 Zavala Peniche, María Beatriz	Favor

Favor: 121

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 27

Total: 148

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Alonso Raya, Agustín Miguel	Abstención
2 Álvarez Pérez, Marcos	Abstención
3 Arce Islas, René	Ausente
4 Avilés Nájera, Rosa María	Contra
5 Bagdadi Estrella, Abraham	Ausente
6 Bernal Ladrón de Guevara, Diana R.	Abstención
7 Boltvinik Kalinka, Julio	Favor
8 Brugada Molina, Clara Marina	Abstención
9 Cabrera Padilla, José Luis	Ausente
10 Camacho Solís, Víctor Manuel	Abstención
11 Candelas Salinas, Rafael	Contra
12 Cárdenas Sánchez, Nancy	Abstención
13 Carrillo Soberón, Francisco Javier	Abstención
14 Casanova Calam, Marbella	Abstención
15 Chavarría Valdeolivar, Francisco	Abstención
16 Chávez Castillo, César Antonio	Abstención
17 Chávez Ruiz, Adrián	Abstención
18 Cortés Sandoval, Santiago	Abstención
19 Cota Cota, Josefina	Abstención
20 Cruz Martínez, Tomás	Abstención
21 De la Peña Gómez, Angélica	Ausente
22 Díaz del Campo, María Angélica	Contra
23 Díaz Palacios, Socorro	Abstención
24 Diego Aguilar, Francisco	Contra
25 Duarte Olivares, Horacio	Abstención
26 Espinoza Pérez, Luis Eduardo	Ausente
27 Ferreyra Martínez, David	Ausente
28 Fierros Tano, Margarito	Contra
29 Figueroa Romero, Irma S.	Ausente
30 Flores Mendoza, Rafael	Contra
31 Franco Hernández, Pablo	Abstención
32 García Costilla, Juan	Abstención
33 García-Domínguez, Miguelángel	Abstención
34 García Laguna, Eliana	Abstención
35 García Ochoa, Juan José	Ausente
36 García Solís, Iván	Contra
37 García Tinajero Pérez, Rafael	Abstención
38 Garfías Maldonado, María Elba	Abstención
39 Gómez Álvarez, Pablo	Abstención
40 González Bautista, Valentín	Abstención
41 González Salas y Petricioli, Marcela	Favor
42 Guillén Quiroz, Ana Lilia	Abstención
43 Gutiérrez Zurita, Dolores del Carmen	Ausente
44 Guzmán Cruz, Abdallán	Contra
45 Hernández Ramos, Minerva	Ausente
46 Herrera Ascencio, María del Rosario	Abstención
47 Herrera Herbert, Marcelo	Abstención
48 Huizar Carranza, Guillermo	Contra
49 Lagarde y de los Ríos, María Marcela	Abstención
50 Luna Hernández, J. Miguel	Contra
51 Magaña Martínez, Sergio Augusto	Abstención
52 Manzanares Córdova, Susana G.	Ausente
53 Manzano Salazar, Javier	Ausente
54 Martínez Della Rocca, Salvador Pablo	Abstención
55 Martínez Meza, Horacio	Abstención
56 Martínez Ramos, Jorge	Abstención
57 Medina Lizalde, José Luis	Ausente
58 Mejía Haro, Antonio	Ausente

59 Micher Camarena, Martha Lucía
 60 Mójica Morga, Beatriz
 61 Montiel Fuentes, Gelacio
 62 Mora Ciprés, Francisco
 63 Morales Rubio, María Guadalupe
 64 Morales Torres, Marcos
 65 Moreno Álvarez, Inelvo
 66 Muñoz Santini, Inti
 67 Nahle García, Arturo
 68 Naranjo y Quintana, José Luis
 69 Obregón Espinoza, Francisco Javier
 70 Ordoñez Hernández, Daniel
 71 Ortega Alvarez, Omar
 72 Ortiz Pinchetti, José Agustín Roberto
 73 Padierna Luna, María de los Dolores
 74 Pérez Medina, Juan
 75 Portillo Ayala, Cristina
 76 Ramírez Cuéllar, Alfonso
 77 Ramos Hernández, Emiliano
 78 Ramos Iturbide, Bernardino
 79 Rodríguez Fuentes, Agustín
 80 Rosas Montero, Lizbeth Eugenia
 81 Ruiz Argáiz, Isidoro
 82 Salinas Narváez, Javier
 83 Sánchez Pérez, Rocio
 84 Saucedo Pérez, Francisco Javier
 85 Serrano Crespo, Yadira
 86 Serrano Jiménez, Emilio
 87 Sigala Páez, Pascual
 88 Silva Valdés, Carlos Hernán
 89 Suárez Carrera, Víctor
 90 Tentory García, Israel
 91 Torres Baltazar, Edgar
 92 Torres Cuadros, Enrique
 93 Tovar de la Cruz, Elpidio
 94 Ulloa Pérez, Gerardo
 95 Valdés Manzo, Reynaldo Francisco
 96 Zebadúa González, Emilio
 97 Zepeda Burgos, Jazmín Elena

Favor: 2
 Contra: 16
 Abstención: 57
 Quorum: 0
 Ausentes: 22
 Total: 97

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Agundis Arias, Alejandro
 2 Alvarado Villazón, Francisco Xavier
 3 Álvarez Romo, Leonardo
 4 Argüelles Guzmán, Jacqueline G.
 5 Ávila Serna, María
 6 Espino Arévalo, Fernando
 7 Fernández Avila, Maximino Alejandro
 8 Fuentes Villalobos, Félix Adrián
 9 González Roldán, Luis Antonio
 10 Kahwagi Macari, Jorge Antonio

Abstención
 Ausente
 Abstención
 Ausente
 Abstención
 Abstención
 Abstención
 Abstención
 Ausente
 Ausente
 Contra
 Contra
 Abstención
 Abstención
 Abstención
 Ausente
 Contra
 Contra
 Abstención
 Abstención
 Abstención
 Abstención
 Ausente
 Ausente
 Abstención
 Abstención
 Abstención
 Abstención
 Ausente
 Abstención

11 Legorreta Ordorica, Jorge
 12 Lujambio Moreno, Julio Horacio
 13 Méndez Salorio, Alejandra
 14 Ochoa Fernández, Cuauhtémoc
 15 Orozco Gómez, Javier
 16 Velasco Coello, Manuel
 17 Velasco Rodríguez, Guillermo

Favor: 8
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 9
 Total: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Espinosa Ramos, Francisco Amadeo
 2 González Yáñez, Alejandro
 3 González Yáñez, Oscar
 4 Guajardo Anzaldúa, Juan Antonio
 5 Padilla Peña, Joel
 6 Vázquez González, Pedro

Favor: 1
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 5
 Total: 6

CONVERGENCIA

1 González Schmal, Jesús Porfirio
 2 Maldonado Venegas, Luis
 3 Martínez Álvarez, Jesús Emilio
 4 Moreno Garavilla, Jaime Miguel
 5 Perdomo Bueno, Juan Fernando

Favor: 2
 Contra: 0
 Abstención: 1
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 5

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Camarillo Zavala, Isidro
 2 Campa Cifrián, Roberto Rafael
 3 Clouthier Carrillo, Tatiana
 4 Ruiz Esparza Oruña, Jorge Roberto

Favor: 4
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 4

EFEMERIDES

«Efeméride relativa al aniversario del nacimiento del poeta tabasqueño José Gorostiza, ocurrido el 10 de noviembre de 1901, a cargo del diputado Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI»

Jorge Leonel Sandoval Figueroa, en mi carácter de diputado federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 39, inciso 3, y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; promuevo, Efeméride relativa al aniversario del nacimiento del poeta José Gorostiza, ocurrido el 10 de noviembre de 1901.

José Gorostiza fue un ilustre poeta mexicano nacido en San Juan Bautista, hoy Villahermosa, Tabasco, el 10 de noviembre de 1901, diplomático autor del “*teatro sintético*”, en el que representa la tendencia espiritual, instalada en la belleza formal y el simbolismo, por lo que recibe el Premio Nacional de Letras en 1968.

Pertenece al llamado Grupo de los Contemporáneos, cuyo nombre fue extraído de la revista que publicaba con otras personalidades de su época como Enrique González Rojo, Bernardo Ortiz de Montellano, Ramón López Velarde, Xavier Villaurrutia, Carlos Pellicer y Jaime Torres Bodet.

Sin ser polémico, fue el que mejor integró en su poesía las distintas búsquedas de identidades en su lenguaje riguroso como se aprecia en las obras *Canciones para cantar en las barcas*, en 1925, y *Muerte sin fin*, de 1939.

El texto *Canciones para cantar en las barcas* es una exploración de la expresión poética pura, con sello de interés por la métrica tradicional y los temas populares, donde la interrelación de estos elementos le permitió escribir poemas aparentemente simples pero sumamente complejos en su significado y lirismo.

Por otro lado, *Muerte sin fin* es uno de los poemas largos más importantes escritos en el lenguaje español, los versos dejan el diálogo de la vida común con la expresión exacta, se sumerge el autor en una atmósfera interesada por el ser interno frente al mundo ante la muerte que representa práctica de la intuición creadora, en la que dialogan las señas interpretativas del quehacer poético y la crítica al empobrecimiento de la poesía en el contexto literario de la época.

En el año 1964, José Gorostiza reúne un trabajo al que tituló *Notas sobre poesía*, donde las impresiones y experiencias conforman su arte poético, con una edición posterior en la que incluye materiales inéditos, ya que desde la publicación de sus primeras escrituras poéticas, el reformismo exacerbado de las vanguardias no encontraría lugar en su proyecto creador, porque pretendió resaltar aquello que tenía vanguardismo, es decir una dinámica evolutiva.

Para Gorostiza, innovar en ningún momento significó rechazar la tradición inmediata, sino indagar sobre las débiles fronteras que separan y unen las manifestaciones artísticas actuales y pretéritas.

La tradición poética española supo mantener viva la relación entre individuo y cultura, lo que de ninguna forma dejaría de manifestarse de manera clara en Gorostiza, especialmente la meditación sobre el tiempo, la honda transformación de la experiencia histórica en reflexión personal presentes en la obra de Antonio Machado, autor de *Soledades* y las *Nuevas canciones*, y que Gorostiza recoge con un cuestionamiento existencial filosófico.

Firme creyente en que el poeta no puede aplicar el rigor del pensamiento al análisis de la poesía sin ceder su puesto al filósofo, se reconoce como proclamador del imperioso equilibrio entre crítica e inventiva, única forma de garantizar la continuidad en la literatura en sus tiempos.

El poeta José Gorostiza fallece en la Ciudad de México el año de 1973, pero su arte literario a lo largo de la historia nacional no ha tenido gran difusión como los ilustres poetas de la talla de Octavio Paz y que forma parte del patrimonio cultural universal, para orgullo del pueblo mexicano.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre de 2005.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

«Efeméride relativa al aniversario de la entrega por cédulas reales del escudo de armas y título de ciudad a Guadalajara, Jalisco, expedidas por Carlos V de Alemania y Carlos I de España, ocurrida el 8 de noviembre de 1539, a cargo del diputado Leonel Sandoval Figueroa, del grupo parlamentario del PRI

Leonel Sandoval Figueroa en mi carácter de diputado federal de la LIX Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 39 inciso 3 y 134 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; promuevo, efeméride relativa al aniversario de la entrega por cédulas reales del escudo de armas y título de ciudad a Guadalajara, Jalisco, expedidas por Carlos V de Alemania y Carlos I de España, ocurrido el 8 de noviembre de 1539.

En el escudo son plasmadas ciertas características del lugar al que se está representando, en este caso simboliza la nobleza y señorío de la ciudad de Guadalajara, virtudes que la corona española reconoció en los trabajos, así como los peligros que los vecinos de la ciudad habían pasado en la época de la conquista.

Lo anterior en virtud de que Guadalajara antes de establecerse de manera definitiva en el valle de Atemajac en 1542, estuvo asentada en tres lugares distintos, en Nochistlán en el año de 1532, Tonalá en 1533 y Tlacotán en 1535, durante todo este tiempo los colonos habían enfrentado grandes carencias y riesgos, entre ellos los embates de los belicosos indios cazcanes, tecuexes, además de los zacatecos, lo cual motivó la amplia zona de asentamientos y dificultad para definir su sitio formal.

A Guadalajara se le concedió un escudo de armas y título de ciudad por cédulas reales expedidas por Carlos V de Alemania y I de España, el 8 de noviembre de 1539, cuando aún Puebla estaba asentada en Tlacotán, sin embargo, dichas disposiciones llegaron a su destino hasta el mes de agosto de 1542 y se difundieron el día 10 de dicho mes en la plaza mayor de la novel y definitiva Guadalajara, asentada ya en el valle de Atemajac.

Es un escudo otorgado por la institución monárquica como distintivo a un individuo o a una comunidad por los servicios y lealtades ofrecidos a quien lo otorga.

Su origen data de la época colonial, de ahí que su diseño y significado se apeguen fielmente a las leyes de la ciencia

heráldica, conforme a la epístola que lo instituye lo describe como:

“Un escudo, y dentro de él, dos leones de su color puestos en salto, arrimadas las manos a un pino de oro realzado de verde, en campo azul; por orla siete aspas coloradas y el campo de oro; por timbre un yelmo cerrado, y por divisa una bandera colorada con una cruz de Jerusalén de oro, puesta en una vara de lanza, con trasoles, dependencias y follaje de azul y oro.”

La explicación que los historiadores dan sobre la utilización de los esmaltes y figuras en los escudos de armas, aseveran que dichos elementos confieren deberes a los habitantes de la ciudad a la que se otorga el privilegio de armas.

Dicho privilegio otorgado a la ciudad, autoriza su uso en pendones, sellos, escudos, banderas, entre otros lugares.

Desde entonces, esta facultad ha sido aplicada por el honorable Ayuntamiento de Guadalajara, plasmando sus armas en diferentes formas como sellos, papel membretado y banderas; además de estas aplicaciones el escudo heráldico puede ser apreciado en altorrelieve en los remates que luce, en la parte central de sus flancos, el segundo piso del palacio municipal, construcción que se inauguró en 1952.

Asimismo, el ayuntamiento de la ciudad cuenta con un *Manual de identidad institucional*, en el que se establecen los lineamientos que deberán observarse para autorizar la reproducción de composiciones y aplicaciones del símbolo que representa al honorable Ayuntamiento, del cual el escudo constituye por sí mismo una entidad importante.

De esta manera, en las especificaciones y normas contenidas en dicho manual, se promueve y garantiza el uso adecuado del escudo de Guadalajara.

En 1989 el escudo de armas de la ciudad de Guadalajara se declaró oficialmente como representativo del estado de Jalisco, según el decreto número 13661, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 7 de noviembre de ese año.

Es importante mencionar que la versión del escudo que presenta el ayuntamiento de Guadalajara, de manera específica al color de la Cruz de Jerusalén que ostenta la banderola del timbre, la cual es representada de color negro por el gobierno municipal. Lo anterior se debe a que se han implementado algunas adecuaciones al diseño original del

escudo con el fin de actualizar su emblema institucional; ya que la descripción mencionada se basa en la versión original del escudo.

El escudo de armas, así como el título de ciudad otorgado a Guadalajara en el año 1539 nos deja a los jaliscienses el sentido de identidad de una de las ciudades más importantes de México y que constituye patrimonio de la humanidad.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de noviembre de 2005.— Dip. Jorge Leonel Sandoval Figueroa (rúbrica).»

«Efeméride con motivo del 130 aniversario del natalicio de Carmen Serdán Alatraste, a cargo de la diputada María del Carmen Izaguirre Francos, del grupo parlamentario del PRI

La que suscribe, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, acudo ante esta tribuna para exponer la presente efeméride con motivo del 130 aniversario del natalicio de Carmen Serdán Alatraste.

Para las mujeres poblanas es un honor recordar en esta fecha a una mujer excepcional, que por su inteligencia, espíritu de lucha y servicio, así como por su solidaridad con los ideales revolucionarios contribuyó a construir los cimientos de la equidad para un México democrático, con justicia social y libertad.

Carmen Serdán Alatraste nació en la ciudad de Puebla, el 11 de noviembre de 1875. Fue la primogénita del matrimonio formado por el licenciado Manuel Serdán y doña Carmen Alatraste de Serdán, nieta además del general Miguel Cástulo Alatraste. Tuvo tres hermanos: Aquiles, Natalia y Máximo, a quienes sus padres procuraron inculcarles el amor a la libertad y a los derechos humanos.

Carmen abrazó las ideas revolucionarias y la causa antirreeleccionista de Francisco I. Madero. Luchó contra la dictadura porfirista desde el Partido Antirreeleccionista. En forma clandestina, Carmen dedicaba las noches a pegar propaganda contra la dictadura de Porfirio Díaz y a repar-

tir pólvora y dinamita entre los inconformes. En sus actividades secretas tuvo el seudónimo de “Marcos Serratos”.

En octubre de 1910, Carmen viajó a San Antonio, Texas, en donde se entrevistó con Madero y llevó fondos a su hermano Aquiles. Los hermanos Serdán recibieron la instrucción de iniciar la Revolución en el estado de Puebla el 20 de noviembre de ese año. Poco después, Madero proclamó el Plan de San Luis, para llamar al pueblo de México a sumarse al movimiento revolucionario y los hermanos Serdán regresaron a México a continuar con sus actividades proselitistas.

La casa de los Serdán, ubicada en Santa Clara número 4, en la ciudad de Puebla, servía como punto de reunión para los correligionarios. La policía local seguía de cerca los pasos de los Serdán; no pasó desapercibido el viaje a San Antonio y su regreso a nuestro país. Cuando llegaron a Puebla, el gobierno porfirista los acusó de conspiradores y decidió catear su casa. La familia Serdán tuvo conocimiento de tal decisión y sus integrantes, así como sus amigos, acordaron anticipar la fecha para iniciar el movimiento revolucionario y se concentraron en el domicilio familiar con las armas disponibles. Todos mostraron entusiasmo por la llamada a las armas.

El 18 de noviembre de 1910, cinco policías llegaron muy temprano a la casa de Santa Clara con una orden de cateo y arresto contra Aquiles Serdán. La casa tenía la puerta abierta y, al entrar, los policías fueron recibidos por una lluvia de balas y comenzó un intercambio de disparos. Durante los primeros momentos del combate cayó muerto Miguel Cabrera, el jefe de la Policía de la Ciudad de Puebla y los policías restantes tuvieron que retroceder. Desde el balcón, Carmen Serdán arengó al pueblo, incitándolo al grito de “¡Viva la no reelección!”

La casa de Santa Clara fue rodeada y se inició un tiroteo que duró varias horas. Carmen participó activamente en la defensa contra las fuerzas porfiristas, resultando herida al subir a la azotea para proveer de parque a los revolucionarios. Después del tiroteo, quince de los defensores habían muerto. Al cesar la resistencia dentro de la casa, Carmen Serdán, su cuñada Filomena del Valle y su madre fueron aprehendidas. Las acusaron de recargar las armas de los defensores durante el tiroteo, tal como lo había visto y declarado el polizonte Fregoso, infiltrado en la operación. Las tres mujeres fueron remitidas a la cárcel de La Merced y más tarde las recluyeron en el hospital de San Pedro.

Carmen no se desanimó y continuó la lucha al lado de los revolucionarios. Después del golpe de Estado de Victoriano Huerta, Carmen participó en la Revolución mediante la Junta Revolucionaria en Puebla y sostuvo una entrevista con Venustiano Carranza. Distribuyó armas, fue correo a favor del movimiento e imprimió proclamas. Posteriormente se incorporó como enfermera en los hospitales de las fuerzas combatientes.

Al triunfo del constitucionalismo Carmen Serdán se retiró a la vida privada. Murió en Puebla, Puebla, el 21 de agosto de 1948, a la edad de 73 años. Casi tres meses después de su muerte, el 18 de noviembre de 1948, en el Diario Oficial de la Federación se publicó lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Inscríbase con letras de oro, en los muros del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el nombre de Carmen Serdán, paradigma del heroísmo de la mujer mexicana.

En la ciudad de Puebla, frente al templo de Santa Clara, en la calle 6 oriente, se encuentra el Museo de la Revolución, ubicado en la que fuera la casa de la familia Serdán.

En la celebración del 130 aniversario del natalicio es preciso destacar que sigue vigente el legado de Carmen Serdán para establecer principios de igualdad y libertad para todos los mexicanos, sin excepción de género. En la proximidad de la celebración del 95 aniversario de nuestra Revolución Mexicana, tendremos muy presente la intensa labor de Carmen Serdán, una verdadera heroína.

México, DF, a 11 de noviembre de 2005.— Dip. María del Carmen Izaguirre Francos (rúbrica).»